

SESIÓN ORDINARIA N° 01/25

15 de enero del 2025

11:00 hrs.

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA ASÍ COMO A LA DÉCIMO CUARTA, DÉCIMO QUINTA, DÉCIMO SEXTA Y DÉCIMO SÉPTIMA SESIONES EXTRAORDINARIAS DE CABILDO, CELEBRADAS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.
4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA Y DE LA DÉCIMO CUARTA, DÉCIMO QUINTA, DÉCIMO SEXTA Y DÉCIMO SÉPTIMA SESIONES EXTRAORDINARIAS DE CABILDO CELEBRADAS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.
5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
 - 5.1. PRESENTACIÓN DE LOS PLANES ANUALES DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2025 DE LAS SIGUIENTES COMISIONES:
 - 5.1.1. DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD;
 - 5.1.2. DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL, JUVENTUD Y DEPORTE;
 - 5.1.3. DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS;

5.1.4. DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE;

5.1.5. DE MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ANIMAL Y DESARROLLO RURAL;

5.1.6. DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

5.2. PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2024 DE LAS SIGUIENTES COMISIONES:

5.2.1. DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD;

5.2.2. DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS;

5.2.3. DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE;

5.2.4. DE MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ANIMAL Y DESARROLLO RURAL;

5.2.5. DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

5.3. OFICIO SUSCRITO POR EL MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS ACUERDOS DE VALIDEZ DE LAS TENENCIAS DE MORELOS, TIRIPERIO, SAN NICOLÁS OBISPO, SANTIAGO UNDAMEO, CAPULA Y CUTO DE LA ESPERANZA, PARA LA TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE.

5.4. OFICIO SUSCRITO POR EL MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ARCHIVOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

6. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES.

6.1. DICTAMEN RELATIVO AL PROYECTO DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL, TIPO INTERÉS SOCIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENSIDAD HASTA 300 HABITANTES POR HECTÁREA, DENOMINADO OFICIALMENTE "VILLAS ORIENTE II", EN SU FASE SIETE DE URBANIZACIÓN, PARA 823 VIVIENDAS, 1 LOTE

COMERCIAL Y 3 LOTES PARA INFRAESTRUCTURA, EN UNA SUPERFICIE DE 85,030.98 METROS CUADRADOS, UBICADA EN EL EJIDO DE CUITZILLO, EN ESTE MUNICIPIO DE MORELIA, MICH.

7. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO.

7.1. PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA AL C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA Y REPRESENTANTE DE ÉSTE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA CELEBRAR CON EL AYUNTAMIENTO DE CHARO, MICHOACÁN, UN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS ORGANISMOS DE AGUA.

8. ASUNTOS GENERALES.

9. CLAUSURA DE SESIÓN

ATENTAMENTE

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE MUNICIPAL:

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

SÍNDICA MUNICIPAL:

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

REGIDORES:

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA

HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ

ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

SALVADOR ARVÍZU CISNEROS

VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA

GILBERTO MORELOS FAVELA

MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ

FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA

EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO

KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SIN VALOR LEGAL

ÍNDICE

3. APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA ASÍ COMO A LA DÉCIMO CUARTA, DÉCIMO QUINTA, DÉCIMO SEXTA Y DÉCIMO SÉPTIMA SESIONES EXTRAORDINARIAS DE CABILDO, CELEBRADAS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.	28
ACTA S.E. 14 2024.....	28
ACTA S.E. 15 2024.....	33
ACTA S.E. 16 2024.....	43
ACTA S.E. 17 2024.....	48
ACTA S.O. 08 2024.....	53
4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA Y DE LA DÉCIMO CUARTA, DÉCIMO QUINTA, DÉCIMO SEXTA Y DÉCIMO SÉPTIMA SESIONES EXTRAORDINARIAS DE CABILDO CELEBRADAS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.....	65
5.1. PRESENTACIÓN DE LOS PLANES ANUALES DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2025 DE LAS SIGUIENTES COMISIONES:	70
5.2. PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2024 DE LAS SIGUIENTES COMISIONES:.....	71
5.3. OFICIO SUSCRITO POR EL MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS ACUERDOS DE VALIDEZ DE LAS TENENCIAS DE MORELOS, TIRIPERIO, SAN NICOLÁS OBISPO, SANTIAGO UNDAMEO, CAPULA Y CUTO DE LA ESPERANZA, PARA LA TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE...72	
5.3 ACUERDOS DE VALIDEZ:	72
5.4. OFICIO SUSCRITO POR EL MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ARCHIVOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.	74
6.1. DICTAMEN RELATIVO AL PROYECTO DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL, TIPO INTERÉS SOCIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENSIDAD HASTA 300 HABITANTES POR HECTÁREA, DENOMINADO OFICIALMENTE "VILLAS ORIENTE II".	115

7.1. PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA AL C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA Y REPRESENTANTE DE ÉSTE PARA CELEBRAR CON EL AYUNTAMIENTO DE CHARO, MICHOACÁN, UN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS ORGANISMOS DE AGUA.	136
8.1 OFICIO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2024, EL TABULADOR DE SUELDOS POR GRUPO ESCALAFONARIO Y EL TABULADOR DE MANDOS MEDIOS A SUPERIORES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	143
8.2 OFICIO A TRAVÉS DEL CUAL SE REMITE LA MINUTA NÚMERO 97, POR LA QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN.	152
8.3 OFICIO A TRAVÉS DE LA CUAL SE REMITE LA MINUTA NÚMERO 108, POR LA QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN.	156
8.6 PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN TACÍCUARO.	208
8.7 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE HERMANAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO	235
8.8 INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA.....	253
8.9 INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LA REFORMA A LA FRACCION X DEL ARTICULO 44; Y LA ADICION EN LA FRACCIÓN III PARA INCLUIR EL INCISO F Y EL SUBINCISO a), AL ARTÍCULO 35 DEL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO	320
8.10 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA RENDIR UN HOMENAJE PÓSTUMO AL ACTOR MICHOACANO MANUEL GUIZAR, EN SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO EL DÍA 16 DE MAYO DEL ACTUAL 2025,	339



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA
SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA **15 DE ENERO DEL 2025**, DOS MIL VEINTICINCO.

2024 - 2027

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **11:33 ONCE HORAS** CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA 15 (QUINCE) DE ENERO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE REUNIERON EN SALÓN DE CABILDO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA, UBICADO EN LA CALLE DE EDUARDO RUÍZ NÚMERO 570 EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA; PARA CELEBRAR LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: **ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL; LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, **MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA**, **HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ**, **LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ**, **SALVADOR ARVÍZU CISNEROS**, **VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA**, **GILBERTO MORELOS FAVELA**, **MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ**, **FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA**, **EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO** Y **KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA** Y CON LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DEL REGIDOR **ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ**, ASÍ COMO LA ASISTENCIA DEL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡MUY BUENOS DÍAS! COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SEÑOR SECRETARIO, SEÑORA SÍNDICA, A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CIUDADANOS QUE NOS ACOMPAÑAN. A LOS CIUDADANOS JEFES DE TENENCIA ELECTOS, BIENVENIDOS Y BIENVENIDAS ¡ESTA ES SU CASA!. VAMOS A DAR INICIO A NUESTRA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL PRESENTE EJERCICIO 2025 DOS MIL VEINTICINCO SIENDO LAS **11:33 ONCE HORAS** CON TREINTA Y TRES MINUTOS; PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO PASA LISTA DE ASISTENCIA Y SEÑALA.-** CON GUSTO PRESIDENTE. LE INFORMO, TENEMOS QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- GRACIAS SECRETARIO, UNA VEZ VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN Y SOLICITO DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **PRIMER PUNTO.-** PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. COMO **SEGUNDO PUNTO.-** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. COMO **TERCER PUNTO.-** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ



COMO A LA DÉCIMO CUARTA, DÉCIMO QUINTA, DÉCIMO SEXTA Y DÉCIMO SÉPTIMA SESIONES EXTRAORDINARIAS DE CABILDO, CELEBRADAS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024. **COMO CUARTO PUNTO.** INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA Y DE LA DÉCIMO CUARTA, DÉCIMO QUINTA, DÉCIMO SEXTA Y DÉCIMO SÉPTIMA SESIONES EXTRAORDINARIAS DE CABILDO CELEBRADAS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024. **COMO QUINTO PUNTO.-** LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA. **COMO SEXTO PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES. **PRIMERO.** DICTAMEN RELATIVO AL PROYECTO DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL, TIPO INTERÉS SOCIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENSIDAD HASTA 300 HABITANTES POR HECTÁREA, DENOMINADO OFICIALMENTE "VILLAS ORIENTE II", EN SU FASE SIETE DE URBANIZACIÓN, PARA 823 VIVIENDAS, 1 LOTE COMERCIAL Y 3 LOTES PARA INFRAESTRUCTURA, EN UNA SUPERFICIE DE 85,030.98 METROS CUADRADOS, UBICADA EN EL EJIDO DE CUITZILLO, EN ESTE MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. **COMO SÉPTIMO PUNTO.-** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO. **PRIMERO.-** PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA AL C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA Y REPRESENTANTE DE ÉSTE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA CELEBRAR CON EL AYUNTAMIENTO DE CHARO, MICHOACÁN, UN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS ORGANISMOS DE AGUA. **COMO OCTAVO PUNTO.-** ASUNTOS GENERALES. **COMO NOVENO PUNTO.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL C. PRESIDENTE REFIERE. - GRACIAS SECRETARIO, TAMBIÉN LE SOLITO DE LECTURA A LOS A LOS ASUNTOS GENERALES QUE SE DESEAN INCLUIR. EL C. SECRETARIO REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO SE RECIBIERON LOS SIGUIENTES ASUNTOS: **PRIMERO.-** OFICIO SIGNADO POR EL LICENCIADO JOSÉ JESÚS VÁSQUEZ HUERTA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE LA PLANTILLA DE



PERSONAL CORRESPONDIENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2024, EL TABULADOR DE SUELDOS POR GRUPO ESCALAFONARIO Y EL TABULADOR DE MANDOS MEDIOS A SUPERIORES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. **SEGUNDO.-** OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUAL REMITE LA MINUTA NÚMERO 97, POR LA QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN, CON LA FINALIDAD DE QUE SE EMITA EL VOTO CORRESPONDIENTE. **TERCERO.-** OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUAL REMITE LA MINUTA NÚMERO 108, POR LA QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN; CON LA FINALIDAD DE QUE SE EMITA EL VOTO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** PRESENTACIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2025 Y EL INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2024 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO. **QUINTO.-** PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN INTEGRADO DENTRO DEL EXPEDIENTE ELECTORAL - 002/2024 PRESENTADO POR LOS C.C. MARCO ANTONIO RANGEL CARRILLO Y MARÍA GUADALUPE ROMERO CORTÉS, EN CUANTO CANDIDATOS TITULAR Y SUPLENTE DE LA PLANILLA ROSA, EN CONTRA DE LA JORNADA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE JEFE DE TENENCIA DE ATÉCUARO PARA EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2024-2027. **SEXTO.-** PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN INTEGRADO DENTRO DEL EXPEDIENTE ELECTORAL - 001/2024 PRESENTADO POR EL C. FEDERICO SERVÍN PÉREZ, EN CUANTO CANDIDATO PROPIETARIO DE LA PLANILLA ROSA, EN CONTRA DE LA JORNADA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE JEFE DE TENENCIA DE TACÍCUARO PARA EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2024-2027. **SÉPTIMO.-** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE HERMANAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. **OCTAVO.-** INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA. **NOVENO.-** INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA,



MICHOACÁN, APRUEBA LA REFORMA A LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 44; Y LA ADICIÓN EN LA FRACCIÓN III PARA INCLUIR EL INCISO F Y EL SUBINCISO A), AL ARTÍCULO 35 DEL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. **DÉCIMO.-** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA RENDIR UN HOMENAJE PÓSTUMO AL ACTOR MICHOACANO MANUEL GUIZAR, EN SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO EL DÍA 16 DE MAYO DEL ACTUAL 2025. ES CUÁNTO PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. QUIENES ESTÉN A FAVOR SIRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, Y LE SOLICITÓ SEA DESAHOGADO EL MISMO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE. EL **PRIMERO Y SEGUNDO** PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, YA HAN SIDO DESAHOGADOS. **COMO TERCER PUNTO.-** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO A LA DÉCIMO CUARTA, DÉCIMO QUINTA, DÉCIMO SEXTA Y DÉCIMO SÉPTIMA SESIONES EXTRAORDINARIAS DE CABILDO, CELEBRADAS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE LOS DOCUMENTOS FUERON DISTRIBUÍDOS CON OPORTUNIDAD, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO; EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- UNA VEZ QUE HA SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES EL CONTENIDO DE LAS ACTAS. QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVASE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADAS POR UNANIMIDAD LAS ACTAS MENCIONADAS Y CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE, **COMO CUARTO PUNTO.-** INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA Y DE LA DÉCIMO CUARTA, DÉCIMO QUINTA, DÉCIMO SEXTA Y DÉCIMO SÉPTIMA SESIONES EXTRAORDINARIAS DE CABILDO CELEBRADAS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- DE IGUAL FORMA LOS DOCUMENTOS FUERON DISTRIBUÍDOS CON OPORTUNIDAD, POR LO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE



USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO; EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y CONTINUAMOS SECRETARIO.- EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE, **COMO QUINTO PUNTO.-** LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA. **PRIMERO.-** PRESENTACIÓN DE LOS PLANES ANUALES DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2025 DE LAS SIGUIENTES COMISIONES: DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD; DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL, JUVENTUD Y DEPORTE; DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE; DE MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ANIMAL Y DESARROLLO RURAL; DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- UNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO, CONTINUAMOS SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE. **SEGUNDO.-** PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2024 DE LAS SIGUIENTES COMISIONES: DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD; DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE; DE MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ANIMAL Y DESARROLLO RURAL Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- DE IGUAL FORMA PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO, CONTINUAMOS SECRETARIO.- EL **C. SECRETARIO** INDICA.- GRACIAS PRESIDENTE. **TERCERO.** OFICIO SIGNADO POR EL MAESTRO YANKEL BENÍTEZ SILVA MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS ACUERDOS DE VALIDEZ DE LAS TENENCIAS DE MORELOS, TIRIPERIO, SAN NICOLÁS OBISPO, SANTIAGO UNDAMEO, CAPULA Y CUTO DE LA ESPERANZA, PARA LA TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE. MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- MUCHAS GRACIAS SECRETARIO, LES SOLICITO A TODOS LOS PRESENTES PONERSE DE PIE Y EN ESPECIAL A LOS JEFES DE TENENCIA ELECTOS. CIUDADANAS Y CIUDADANOS GABRIELA AGUILAR MEJÍA Y MARÍA DEL SOL VILLANUEVA GUERRERO DE LA TENENCIA DE MORELOS; A JUAN CARLOS CALVILLO GONZÁLEZ Y MARÍA DUEÑAS FUERTE DE LA TENENCIA DE TIRIPETIO; A SANTOS PÉREZ DIMAS Y CITLALI PÉREZ CORTÉS DE LA TENENCIA DE SAN NICOLÁS OBISPO; ARTURO HERRERA GUZMÁN E ISELA



MOLINA ABURTO DE LA TENENCIA DE SANTIAGO UNDAMEO; DIANA ISELA SAGRERO LANDA Y JOSÉ LUIS PÉREZ ROSAS DE LA TENENCIA DE CAPULA; EMILIANO ZAMUDIO CALDERÓN Y MARÍA DEL CARMÉN MEJÍA ZAMUDIO DE LA TENENCIA DE CUTO DE LA ESPERANZA. PREGUNTO A LOS A LOS CIUDADANAS Y CIUDADANOS ¿PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO COMO JEFES DE TENENCIA Y SUPLENTE QUE EL PUEBLO LES HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DE LA NACIÓN, DEL ESTADO Y DEL MUNICIPIO? "SI PROTESTO". EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SI ASÍ NO LO HICIEREN, QUE LA CIUDADANÍA SE LOS DEMANDE. FELICIDADES, LOS INVITO A TOMAR SUS LUGARES. CONTINUAMOS CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- **CUARTO.-** OFICIO SUSCRITO POR EL MAESTRO YANKEL ALFREDO BENÍTEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ARCHIVOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 13 VOTOS A FAVOR, DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TÚRNESE A LA COMISIÓN SEÑALADA Y CONTINUAMOS SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE, **COMO SEXTO PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES. **PRIMERO.-** DICTAMEN RELATIVO AL PROYECTO DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL, TIPO INTERÉS SOCIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENSIDAD HASTA 300 HABITANTES POR HECTÁREA, DENOMINADO OFICIALMENTE "VILLAS ORIENTE II", EN SU FASE SIETE DE URBANIZACIÓN, PARA 823 VIVIENDAS, 1 LOTE COMERCIAL Y 3 LOTES PARA INFRAESTRUCTURA, EN UNA SUPERFICIE DE 85,030.98 METROS CUADRADOS, UBICADA EN EL EJIDO DE CUITZILLO, EN ESTE MUNICIPIO DE MORELIA, MICH. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE



MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PONGO A CONSIDERACIÓN SI ALGUIEN DESEA PARTICIPAR ANTES DE SOMETERLO A VOTACIÓN SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA **REGIDORA MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ** QUIEN REFIERE.- EL DICTAMEN QUE VAMOS A VOTAR EL DIA DE HOY ES PARA UN CONJUNTO HABITACIONAL DE VILLAS DEL ORIENTE, ESTAMOS HABLANDO DE OCHENTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS, NO ES CUALQUIER COSA, EL SENTIDO DE MI VOTO ES EN CONTRA EN CONGRUENCIA A QUE, EN LA COMISIÓN DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, TAMBIÉN LO VOTE EN CONTRA. ¿PERO POR QUÉ? EL ESTUDIO HIDROLÓGICO QUE PRESENTA EL EXPEDIENTE, QUE LO PUEDEN OBSERVAR LOS COMPAÑEROS REGIDORES, NO PRESENTA UN ESTUDIO HIDROLÓGICO, MAS QUE DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS, PARA LA ETAPA UNO, ESTAMOS EN LA ETAPA SIETE, ESE ESTUDIO NO NOS VA A SERVIR PARA VER SI EXISTE AGUA EN EL 2025 DOS MIL VEINTICINCO. ESA ES LA PRIMERA CUESTIÓN. LA SEGUNDA, Y VOY A LEERLO TAL CUAL COMO LO DICE EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL DICTAMÉN DE LA CONAGUA, EN EL CUAL ESTABLECE A LA LETRA: "EL VOLUMEN INDICADO EN EL TÍTULO DE CONCESIÓN DESCRITO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE ESTE DOCUMENTO TIENE UNA ASIGNACIÓN DE 20 MIL METROS CÚBICOS ANUALES, INSUFICIENTE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DESCRITAS, HACIENDO LA ACLARACIÓN DE QUE EN EL MOMENTO DE LA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN, ESTE ORGANISMO GESTIONARÁ LA ASIGNACIÓN DEL VOLUMEN, NO EXISTE EL VOLUMEN EN METROS CÚBICOS PARA ESTA ETAPA DE VILLAS DEL ORIENTE. TENEMOS UNA RESPONSABILIDAD COMO REGIDORES, DE LOS MÁS IMPORTANTE DOTAR DE ESTE SERVICIO Y DE ESTE DERECHO HUMANOS DE AGUA A LAS ETAPAS. DIGO, EN ESTE MOMENTO VA A TOMAR LA PARTICIPACIÓN MI COMPAÑERO HUGO, PERO EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRA A LA VISTA DE LOS COMPAÑEROS EN EL LUGAR ASIGNADO, GRACIAS. ¡ES CUÁNTO!. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDORA, ADELANTE REGIDOR HUGO Y ENSEGUIDA REGIDOR ARVIZU. - EL **C. REGIDOR HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ** REFIERE.- GRACIAS, MUY BUENAS TARDES A TODAS A TODOS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, EFECTIVAMENTE EN LA CARPETA PARA LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE ESTA SÉPTIMA ETAPA, EN DONDE EL PROYECTO ESTA DESARROLLADO EN 56 HECTÁREAS Y QUE AÚN FALTAN POR DESARROLLAR OTRAS DOS ETAPAS, YA QUE EL PROYECTO GENERAL INCLUYE NUEVE ETAPAS, QUIERO HACER HINCAPIÉ EN QUE SI SE GENERÓ ESE



DOCUMENTO, SIN EMBARGO, LA LEY SE MODIFICÓ; LA LEY DE AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS SE MODIFICÓ EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS, EN DONDE, PARA LA GESTIÓN DE LOS METROS CÚBICOS, AHORA ES RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS OPERADORES DEL AGUA POTABLE, BIEN ES SABIDO QUE ANTES SE COMPRABAN LOS METROS CÚBICOS EN LAS COMISIONES DE AGUA EN UN MERCADO NEGRO, ESTO VINO A PERMITIR QUE EL AGUA SE GESTIONE POR MEDIO DE LOS ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA Y AHORA EL AGUA SE GESTIONA VÍA EL OOAPAS, UNA VEZ QUE SE HIZO ESTE OFICIO, SE DIO TRAMITE Y ENTONCES EL OOAPAS ENTREGÓ LA FACTIBILIDAD, LA CUAL SE PAGO Y AHORA QUIÉN GESTIONA LOS METROS CÚBICOS REQUERIDOS ES EL OOAPAS. UNA VEZ QUE EL OOAPAS HIZO SU EVALUACIÓN, HIZO SU REVISIÓN DE METROS CÚBICOS DISPONIBLES Y COMO DATO QUIERO DECIRLES QUE MORELIA CUENTA CON MÁS O MENOS 80 MIL MILLONES DE LITROS DE AGUA Y ACTUALMENTE ÚNICAMENTE SE EJERCEN O NO SE UTILIZAN 40 MIL MILLONES DE LITROS DE AGUA, ENTONCES EXISTE; LO ÚNICO QUE ES LA TRAMITOLOGÍA PARA PODER CAMBIAR LOS METROS CÚBICOS DE AGUA DE UNA ZONA A OTRO Y ES LO QUE SE HA ESTADO HACIENDO Y HAGO HINCAPIÉ RECORDÁNDOLES QUE AHORA EL TRÁMITE YA ES DE MANERA TRANSPARENTE Y LO HACEN LOS ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA POTABLE. ES CUANTO PRESIDENTE. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL REFIERE.– GRACIAS REGIDOR, ADELANTE REGIDOR ARVIZU. EL C. REGIDOR SALVADOR ARVIZU CISNEROS MANIFIESTA.- MUCHAS GRACIAS. BUENAS TARDES A TODOS LOS PRESENTES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, JEFES DE TENENCIA ELECTOS, FELICIDADES A CADA UNO DE USTEDES POR SU TRIUNFO Y ESPEREMOS QUE TODOS TRABAJEMOS POR EL BIENESTAR EN COMÚN DE LOS CIUDADANOS. HOY QUIERO MANIFESTAR, QUE EN EL 2015 PRESIDENTE, CUANDO FUIAMOS, YO TAMBIÉN ESTUVE COMO REGIDOR, SIEMPRE HICE HINCAPIÉ EN EL TEMA DE JARDINES DE LA ALDEA, LA ALDEA Y TODOS ESOS FRACCIONAMIENTOS QUE SE ESTÁN HACIENDO EN ESA ZONA, QUE HA CRECIDO BASTANTE, HOY EN LA ZONA ORIENTE DE LA CIUDAD MORELIA, TENEMOS UN PROBLEMA MUY FUERTE, SIMPLEMENTE PARA ENTRAR YA; PORQUE NADA MÁS HAY DOS ENTRADAS, LAS DOS ENTRADAS QUE ESTA UN PUENTE QUE SE REALIZÓ, QUE TAMBIÉN FUE UNA GESTIÓN QUE HICIMOS EN AQUEL TIEMPO PRESIDENTE, CONTIGO AMIGO PRESIDENTE, EN AQUEL TIEMPO PARA QUE SE QUEDARA EL RECURSO ETIQUETADO PARA QUE SE HICIERA UN PUENTE AHÍ JUNTO A LA COCA POR CIUDAD INDUSTRIAL. Y SE HIZO EL OTRO PUENTE TAMBIÉN QUE ESTABA MAL COMPLETAMENTE, QUE ES LA ÚNICA ENTRADA QUE TENEMOS POR JARDINES DE LA ALDEA LA PRIMERA ETAPA, Y YA HICIERON TRES ETAPAS MÁS, JARDINES DE LA ALDEA, LA SEGUNDA, LA TERCERA Y ESTÁN HACIENDO UNA CUARTA. EL DÍA DE AYER, VUELVO AL



MISMO TEMA, AHORA SI COMO DICEN "VUELVE LA BURRA AL TRIGO", PERO TENEMOS UN PROBLEMA MUY GRANDE DE VIALIDADES Y MIENTRAS SIGAMOS AUTORIZANDO TODO ESE TIPO DE FRACCIONAMIENTOS O COLONIAS, POR QUE TRAEN UNA ETIQUETA DE FRACCIONAMIENTOS, PERO NO SON FRACCIONAMIENTOS, SON COLONIAS, SON UNAS PICHONERAS, SON UNAS CASAS QUE COMPLETAMENTE. ¿BUENO? PUES NO ESTOY EN CONTRA DE LOS CONSTRUCTORES, PORQUE SIEMPRE DICEN QUE ESTOY EN CONTRA DE LOS CONSTRUCTORES, NO ESTOY EN CONTRA DE ELLOS PORQUE DAN EMPLEO, DAN MUCHA VIDA AL CIUDADANO, PORQUE HAY CONSTRUCTORES QUE LE APUESTAN SU DINERO PARA TENER VIVIENDA, PARA QUE TAMBIÉN MUCHA GENTE DE AHÍ SOBREVIVA. AHÍ EL PROBLEMA MÁS GRANDE QUE SE TIENE ES QUE NO SE ESTA PENSANDO EN CÓMO ESTA CRECIENDO MORELIA. MORELIA ESTA CRECIENDO DE UNA MANERA DESORDENADA SIN TENER SALIDAS Y ENTRADAS Y UN PROBLEMA QUE SE TIENE PARA ALLÁ, AHORITA SON MAS DE 30 MIL PERSONAS LAS QUE VIVEN EN VILLAS DE ORIENTE. VILLAS DE ORIENTE, EN MISIÓN DEL VALLE Y TODAS LAS COLONIAS NUEVAS QUE SE ESTÁN CREANDO, IMAGÍNENSE LA SITUACIÓN QUE SE ESTA VIVIENDO, SIMPLEMENTE EN LAS HORAS PICO, A LA HORA DE ENTRAR Y LA HORA DE SALIR, TE TIENES QUE LEVANTAR A LAS CINCO O ANTES DE LAS CINCO DE LA MAÑANA PARA PODER SALIR Y LLEGAR A TU TRABAJO, MUCHAS VECES SI ENTRAS A LAS SIETE Y MEDIA O LAS OCHO DE LA MAÑANA TIENES QUE LEVANTARTE DESDE ESA HORA, PARA SACAR A TUS HIJOS A LA ESCUELA ES UN PROBLEMA Y PEDÍ EN AQUELLA OCASIÓN ME ACUERDO, Y LO RECUERDO MUY CLARAMENTE, QUE PEDÍ DE FAVOR QUE SE HICIERAN OTRAS SALIDAS PARA QUE LOS CIUDADANOS CIRCULÁRAMOS MÁS RÁPIDO Y TENEMOS ESE PROBLEMA QUE DE VERDAD, HOY TENEMOS QUE HACER RESPONSABLES A LOS CONSTRUCTORES, TAMBIÉN QUE ELLOS CREAN, PUES QUE CREAN UNAS VIALIDADES BIEN PARA QUE LOS CIUDADANOS PUEDAN VIVIR BIEN Y LOS CIUDADANOS PUEDAN TRANSITAR BIEN. ¿POR QUÉ? PORQUE ES CIERTO QUE ELLOS DICEN: ES QUE NOSOTROS PAGAMOS LOS IMPUESTOS Y QUE LO HAGA EL AYUNTAMIENTO. SÍ, PERO EL AYUNTAMIENTO NO TIENE DINERO QUE ALCANCE Y UNAS OBRAS GRANDES QUE TE VALEN CINCO, SEIS, DIEZ MILLONES DE PESOS, YA LE QUITAMOS UN BIENESTAR A ALGUNA COLONIA QUE TIENE AÑOS SIN DRENAJE, SIN RED DE AGUA POTABLE POR HACER UNA VIALIDAD PARA PODER DARLES GUSTO A LOS CONSTRUCTORES. Y CÓMO DIJO MI ABUELA "TODO PARA ACÁ Y NADA PARA ALLÁ" ENTONCES YO CREO QUE AQUÍ LO ÚNICO QUE PIDO, SI SE SIGUE LLEVANDO ESTE TIPO DE FRACCIONAMIENTOS, ESTA BIEN, YO NO ESTOY EN CONTRA, ESTOY EN CONTRA QUE VIVAMOS DÍA TRAS DÍAS UNA SITUACIÓN CRÍTICA A LA HORA Y ENTRADA DE SALIDAS DE TODA ESA GENTE, UNOS TIENEN QUE SALIR POR TARÍMBARO Y POR TARÍMBARO LA



PARTE DE DEBAJO DE LA PALMA, CUITZILLO GRANDE, POR LA PARTE DE ABAJO, ES UNA BRONCA PORQUE TIENES QUE SALIR POR LA SALIDA A SALAMANCA. EL OTRO TEMA LA GENTE QUE SALE DE MISION DEL VALLE Y SALEN POR LA ALDEA Y SALEN POR LA PARTE DONDE LE TENEMOS COMO YA DICHO POR LA SALIDA POR LA COCA, DONDE ESTÁ EL OTRO PUENTE; SON DOS SALIDAS Y LA OTRA ES NADA MÁS UN PURO CUERPO, NO TIENEN DOS CUERPOS, YO LO ÚNICO QUE LES PIDO A LA COMISION DE DESARROLLO URBANO QUE CUIDEN ESA PARTE, LOS CIUDADANOS CREÁNMELO QUE QUIEN TRÁNSITA Y VIVE PARA ALLÁ, ES UN RECLAMO SOCIAL CONSTANTE DE LOS CIUDADANOS, ¿OIGAS? YA NO TENEMOS COMO SALIR, TENEMOS QUE SALIR A LAS CUATRO DE LA MAÑANA, UNA PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO QUE A VECES NO LO HAY, QUE LLEGAN A LA HORA QUE QUIEREN Y SALEN A LA HORA QUE QUIEREN Y TODO ESE TIPO DE COSAS, ENTONCES LA GENTE SE TIENE QUE VENIR CAMINANDO HASTA EL LIBRAMIENTO, HASTA LA SALIDA DONDE ESTÁN LOS BOMBEROS, PRESIDENTE, YO QUIERO QUE LO SEPAN, NO ES UNA QUEJA EN CONTRA DE LA AUTORIZACIÓN, ES UNA QUEJA EN CONTRA DE QUE NO TENEMOS ESA VISIÓN PARA PODER AUTORIZAR ESTO Y ESTO SE DEBE TENER UNA VISIÓN, ¿CÓMO ESTAMOS CRECIENDO? ESTAMOS CRECIENDO ANÁRQUICAMENTE, PERO SIN COMPROMISO CON EL CIUDADANO, Y ESTO SI LO QUIERO DEJAR MUY CLARO, HOY MI VOTO ES EN CONTRA POR ESA SITUACIÓN, LOS TEMAS DEL AGUA, PUES YA SABRÁ EL OOPAS COMO LOS VA A RESOLVER, YO SIEMPRE HE DICHO QUE EL TEMA DEL AGUA ES A NIVEL NACIONAL Y EL TEMA DEL AGUA ES UN PROBLEMA POR LA FALTA DE CULTURA DE NOSOTROS MISMOS, NOSOTROS MISMOS HEMOS ACABADO CON EL AGUA PORQUE HASTA LA MANGUERA SACAMOS PARA LAVAR EL CARRO, CUANDO TENEMOS JARDÍN, IGUAL LA TIRAMOS Y DESCUIDAMOS MUCHAS VECES, DEJAMOS LA LLAVE ABIERTA DEL LAVAMANOS Y TODO ESO CREA UN PROBLEMA MUY GRAVE, PERO ES CULTURA LA QUE NECESITAMOS Y SOBRE TODO, ES NECESARIO QUE EN MORELIA SE REESTRUCTURE Y SE CONSTRUYAN NUEVAS REDES DE AGUA POTABLE, HAY REDES DE AGUA POTABLE QUE YA PRESCRIBIERON DE HACE MUCHÍSIMOS AÑOS Y SEGUIMOS, HAY MUCHAS FUGAS DE AGUA, ENTONCES SEGUIMOS TENIENDO ESE TIPO DE PROBLEMAS, ESE ES MI PUNTO DE VISTO Y PUES ES TODO, MUCHAS GRACIAS, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA. - GRACIAS REGIDOR, ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ, NO SIENDO ASÍ SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DE ESTE DICTAMEN, QUIENES ESTE A FAVOR SIRVANSE MANIFESTARLO, EL C. SECRETARIO INDICA.- EL REPORTE ES DE 8 VOTOS A FAVOR, 3 EN CONTRA Y 2 ABSTENCIONES, EL C. PRESIDENTE SEÑALA.- APROBADO POR

10

SECRETARÍA



MAYORIA EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. CONTINUAMOS SEÑOR SECRETARIO. EL C. **SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE. **COMO SÉPTIMO PUNTO.**- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO. **PRIMERO.**- PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA AL C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA Y REPRESENTANTE DE ÉSTE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA CELEBRAR CON EL AYUNTAMIENTO DE CHARO, MICHOACÁN, UN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS ORGANISMOS DE AGUA. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- LES INFORMO QUE EL PUNTO DE ACUERDO SE ENVIÓ CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ESRE CABILDO, POR LO QUE PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. - EL C. **SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE TENEMOS 13 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA. ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDORA.- LA C. **REGIDORA MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ.**- CON SU PERMISO PRESIDENTE, COMPAÑEROS REGIDORES, ESTE PUNTO PARA MI ES EL MÁS IMPORTANTE DE LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, Y QUIERO HACER UNA PEQUEÑA OBSERVACIÓN, POR AQUÍ ESTA Y NOS ACOMPAÑA DE LA JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ, JULIO CESAR, EL ENCARGADO DEL ORDEN, ASÍ COMO SU COMPAÑERA ÁNGELES, EN EL CUAL NOS DICEN QUE DESDE HACE UN MES Y MEDIO NO TIENEN AGUA Y JUSTAMENTE VINIERON EL DÍA DE AYER A HACERME MENCIÓN DE QUE LLEVA TODA LA COLONIA, YA UN MES Y MEDIO Y QUE LES LLEVAN PIPAS Y QUE ES INSUFICIENTE PORQUE LAS PIPAS LOS DISTRIBUYEN DE MANERA, EN LAS CASAS, QUE NO PUEDEN VIVIR ASÍ Y ESTABAN MUY ENOJADOS Y JUSTO CUANDO CHECO EL ORDEN DEL DÍA PARA EL DÍA DE HOY, ME DOY CUENTA DE QUE VAMOS VOTAR UN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS ORGANISMOS DE AGUA, AL



TRATARSE DE UNA ZONA METROPOLITANA EN LA "MANZANA H DE TRES MARIÁS CHARO". ME QUEDA CLARO QUE EL GOBIERNO BRILLA, PERO BRILLA PARA ALTOZANO, BRILLA PARA EL BOULEVARD, BRILLA PARA TODA LA ZONA QUE TODOS CONOCEMOS, PARA MI REPRESENTA, HAY QUE ENTENDER UNA COSA AQUÍ, ESTA "MANZANA H TRES MARIÁS CHARO" ES EL CLUB DE GOLF DE TRES MARIÁS LO QUE VAMOS A DOTAR DE AGUA, SI BIEN ES CIERTO EL AGUA ES UN DERECHO HUMANO QUE TODOS TENEMOS, PORQUE TODOS LO TENEMOS Y LO MARCA NUESTRA CONSTITUCIÓN, HAY UNA CUESTIÓN QUE NO ME PARECE Y LA PRIMERA ES EL MARGEN DEL ARTÍCULO 11 Y 46 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, NOS DEBIERON HABER ADSCRITO A PARTE DE ESTE OFICIO LOS DOCUMENTOS ANEXOS EN EL CUAL VIENE LA FACTIBILIDAD DEL AGUA, PORQUE LOS QUE NOS ESTÁN ENUNCIANDO SON DEL 2016, ESTAMOS EN EL 2025, EN EL CUAL CHARO DIO FACTIBILIDAD NEGATIVA. ENTONCES, A MÍ ME HUBIERA GUSTADO CONOCER LOS DOCUMENTOS ANEXOS, PARA PODER HACER UNA OBSERVACIÓN, EL DOCUMENTO ME PARECE UN DOCUMENTO EN EL CUAL NADA MÁS LO QUIEREN APROBAR DE FAST TRACK Y DEJAR BIEN EN CLARO QUE VAMOS A DOTAR DE AGUA. ¡SII!, A TRES MARIÁS, CLUB DE GOLF TRES MARIÁS OTRA VEZ, Y MI VOTO ES EN CONTRA Y ME GUSTARÍA QUE LOS COMPAÑEROS REGIDORES HICIÉRAMOS CONCIENCIA DE QUE TENEMOS ESTOS TEMAS QUE ANALIZARLOS EN UNA MESA TÉCNICA, NO ES UNA SESIÓN EN LA QUE SE META CONSIDERACIÓN Y SE VOTE EN MENOS DE 24 HORAS, ES CUANTO. Y ME GUSTARÍA QUE HICIÉRAMOS LA REFLEXIÓN, PORQUE EN MORELIA HAY MUCHA GENTE QUE NO TIENE AGUA Y NO ES JUSTO QUE NOSOTROS ESTEMOS ELABORANDO UN CONVENIO CON CHARO. EL MUNICIPIO DE CHARO TIENE LA FACULTAD DE GESTIONAR ANTE LA CONAGUA Y LA CEAC SU PROPIA AGUA POTABLE, ME GUSTARÍA QUE HICIÉRAMOS CONCIENCIA COMPAÑEROS REGIDORES, NO LES PIDO QUE VOTEN, NO LES DIGO QUE NO LES DEMOS, PERO ME GUSTARÍA QUE HUBIERA HABIDO UNA MESA TÉCNICA PARA EXPLICARNOS MÁS DE QUE SE TRATA ESTO, NO SE LO MERECE LOS CIUDADANOS. SOMOS REPRESENTANTES DEL PUEBLO Y POR TANTO TENEMOS QUE CUMPLIR CON NUESTRA OBLIGACIÓN, QUE ES DOTAR DE SERVICIO PÚBLICO Y QUE QUEDE CLARO QUE EL AGUA ES IMPORTANTE PARA TODOS Y TODAS, PORQUE ES UN DERECHO FUNDAMENTAL Y NO SE MERECE LOS DE LA PINO SUÁREZ LLEVAR UN MES Y MEDIO SIN AGUA, ¡GRACIAS! ES CUANTO. **EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- ADELANTE REGIDOR FAUSTO VALLEJO.- EL C. REGIDOR FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA.- GRACIAS PRESIDENTE. COMPAÑEROS DE CABILDO, BUENAS**

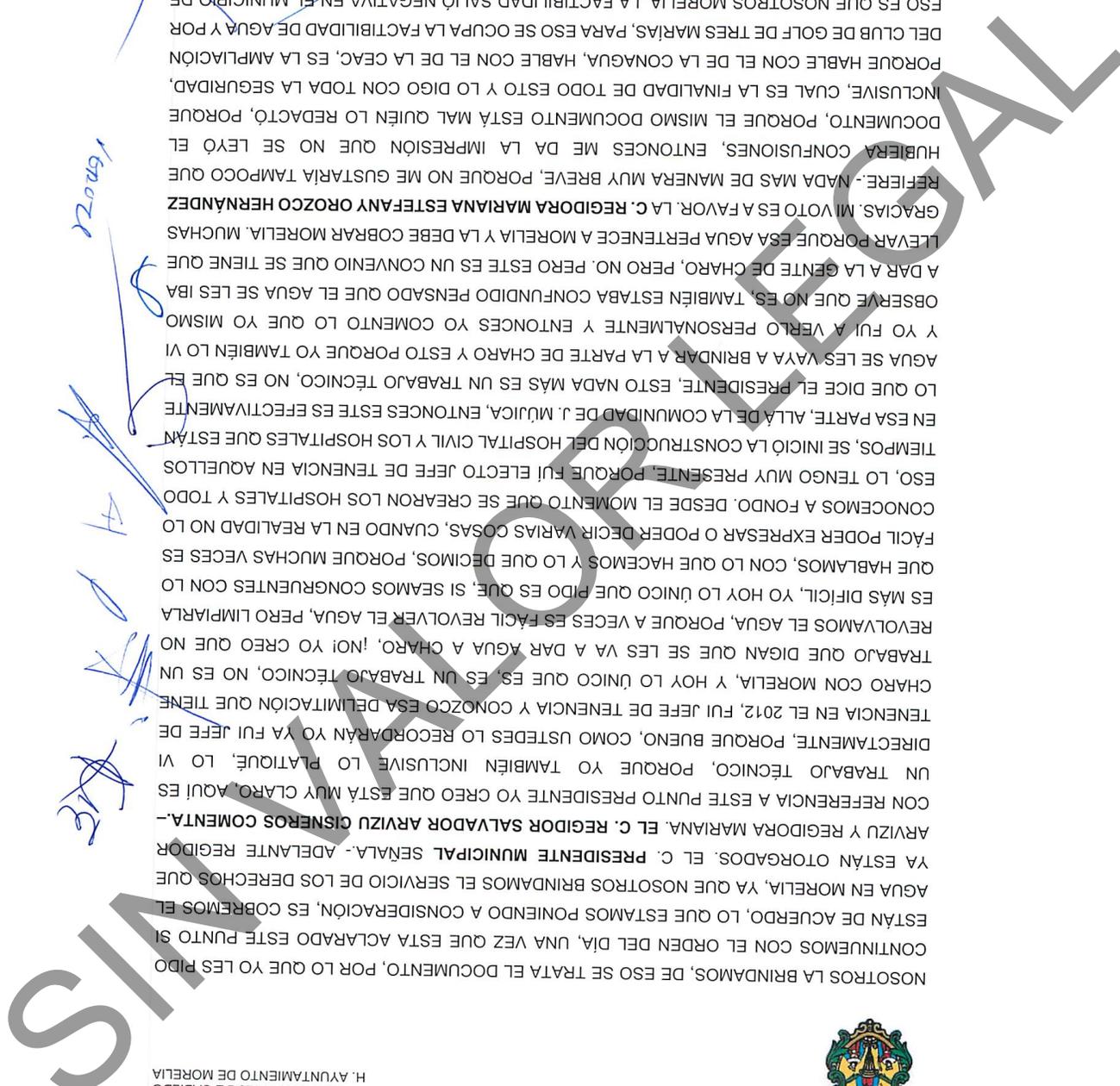


TARDES. YO NADA MÁS EN CUESTIÓN DE ESE TEMA EN ESPECÍFICO TAMBIÉN, SINO UN VOTO EN CONTRA NI A FAVOR, SI ABSTENCIÓN, PARA SOLICITAR UN ESTUDIO TÉCNICO PARA LA SUSTENTABILIDAD DE ESTE CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE CHARO Y TENGAMOS UN POCO MAS DE INFORMACIÓN SOBRE ESTE TEMA. SERÍA ESTA MI PARTICIPACIÓN. ¡MUCHAS GRACIAS! **EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- ADELANTE REGIDOR.- EL C. REGIDOR GILBERTO MORELOS FABELA.-** PRESIDENTE, SI FUERA POSIBLE, SOLICITARÍA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO PARA QUE PUEDA SER ATENDIDO DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO Y LO PODAMOS REVISAR PARA LA PRÓXIMA SESIÓN. **EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- ADELANTE REGIDORA. LA C. REGIDORA EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO.-** GRACIAS, PRIMERO BUENAS TARDES A TODOS COMPAÑERAS, COMPAÑEROS REGIDORES. YO ENTIENDO QUE ES UNA FACULTAD QUE TIENE USTED COMO ALCALDE DE CELEBRAR ESTOS CONVENIOS, PERO RECONVINIENDO VALDRÍA LA PENA, SI TENER UNA MESA TÉCNICA, EN DONDE PARTICIPARAN LAS COMISIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EN LA QUE PARTICIPARA LA DE OBRAS PÚBLICAS, CREO QUE CON ESO PODRÍA QUEDAR SALVAGUARDADO EL TEMA DEL AGUA ENTRE AMBOS MUNICIPIOS. EN ESTE CASO, SI SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA FORMA MI VOTO SERÁ EN ABSTENCIÓN, PERO YO CULMINARÍA A QUE A PESAR DE QUE ES UNA FACULTAD QUE TIENE USTED COMO ALCALDE, LO PUDIERAMOS ABRIR Y TENER UNA MESA TÉCNICA EN DONDE PARTICIPEN LAS COMISIONES. **EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL COMENTA.-** VOY A TRATAR DE DECIRLO MUY SIMPLE EN DOS PUNTOS, PARA QUE QUEDE MUY CLARO EL TEMA. PRIMERO. LOS DOCUMENTOS SI SE ENTREGARON CON LO QUE LA LEY INDICA, EL TIEMPO ADECUADO, Y SEGUNDO. NO LE ESTAMOS DANDO AGUA A CHARO, DE ESO NO SE TRATA ESTO; TRES MARÍAS TIENE SUS DERECHOS DE AGUA, QUE SON LOS MISMOS. CONAGUA QUE ES LA QUE DA LOS DERECHOS ES FEDERAL Y AL SER FEDERAL EL AGUA NO RECONOCE FRONTERAS, LO ÚNICO QUE SE ESTA SOMETIENDO A CONSIDERACIÓN ES QUE ESA AGUA, DE ACUERDO A LOS LÍMITES TERRITORIALES, EN UNA COLONIA DE RICOS O POBRES, ESO NO ESTÁ A DISCUSIÓN, TODOS TIENEN DERECHO AL AGUA; BIEN, EN UNA COLONIA DE TRES MARÍAS, UNA PARTE DE LA MISMA PERTENECE A CHARO Y LA OTRA A MORELIA, LO ÚNICO QUE SE ESTÁ SOMETIENDO A CONSIDERACIÓN, ES QUE MORELIA PUEDA COBRAR ESA AGUA, DE ESO SE TRATA ESTE DOCUMENTO, QUE NO LO COBRE CHARO, QUE LO COBRE MORELIA, PORQUE MORELIA ES LA QUE ESTA BRINDANDO EL SERVICIO, NO SE TRATA DE SI LES DAMOS AGUA A CHARO O NO; YA LA TIENEN, NADA MÁS LA QUEREMOS COBRAR PORQUE



NOSOTROS LA BRINDAMOS, DE ESQUE SE TRATA EL DOCUMENTO, POR LO QUE YO LES PIDO CONTINUEMOS CON EL ORDEN DEL DÍA, UNA VEZ QUE ESTA ACLARADO ESTE PUNTO SI ESTÁN DE ACUERDO, LO QUE ESTAMOS PONIENDO A CONSIDERACIÓN, ES COBRREMOS EL AGUA EN MORELIA, YA QUE NOSOTROS BRINDAMOS EL SERVICIO DE LOS DERECHOS QUE YA ESTÁN OTORGADOS. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SENALA.- ADELANTE REGIDOR ARVIZU Y REGIDORA MARIANA. EL C. REGIDOR SALVADOR ARVIZU CISNEROS COMENTA.- CON REFERENCIA A ESTE PUNTO PRESIDENTE YO CREO QUE ESTÁ MUY CLARO, AQUÍ ES UN TRABAJO TÉCNICO, PORQUE YO TAMBIÉN INCLUSIVE LO PLATIQUE, LO VI DIRECTAMENTE, PORQUE BUENO, COMO USTEDES LO RECORDARÁN YO YA FUI JEFE DE TENENCIA EN EL 2012, FUI JEFE DE TENENCIA Y CONOZCO ESA DELIMITACIÓN QUE TIENE CHARO CON MORELIA, Y HOY LO ÚNICO QUE ES, ES UN TRABAJO TÉCNICO, NO ES UN TRABAJO QUE DIGAN QUE SE LES VA A DAR AGUA A CHARO, ¡NO! YO CREO QUE NO REVOLVAMOS EL AGUA, PORQUE A VECES ES FÁCIL REVOLVER EL AGUA, PERO LIMPIARLA ES MÁS DIFÍCIL, YO HOY LO ÚNICO QUE PIDO ES QUE, SI SEAMOS CONGRUENTES CON LO QUE HABLAMOS, CON LO QUE HACEMOS Y LO QUE DECIMOS, PORQUE MUCHAS VECES ES FÁCIL PODER EXPRESAR O PODER DECIR VARIAS COSAS, CUANDO EN LA REALIDAD NO LO CONOCEMOS A FONDO, DESDE EL MOMENTO QUE SE CREARON LOS HOSPITALES Y TODO ESO, LO TENGO MUY PRESENTE, PORQUE FUI ELECTO JEFE DE TENENCIA EN AQUELLOS TIEMPOS, SE INICIÓ LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL CIVIL Y LOS HOSPITALES QUE ESTÁN EN ESA PARTE, ALLÁ DE LA COMUNIDAD DE J. MUJICA, ENTONCES ESTE ES EFECTIVAMENTE LO QUE DICE EL PRESIDENTE, ESTO NADA MÁS ES UN TRABAJO TÉCNICO, NO ES QUE EL AGUA SE LES VAYA A BRINDAR A LA PARTE DE CHARO Y ESTO PORQUE YO TAMBIÉN LO VI Y YO FUI A VERLO PERSONALMENTE Y ENTONCES YO COMENTO LO QUE YO MISMO OBSERVE QUE NO ES, TAMBIÉN ESTABA CONFUNDIRLO PENSADO QUE EL AGUA SE LES IBA A DAR A LA GENTE DE CHARO, PERO NO, PERO ESTE ES UN CONVENIO QUE SE TIENE QUE LLEVAR PORQUE ESA AGUA PERTENECE A MORELIA Y LA DEBE COBRRAR MORELIA. MUCHAS GRACIAS. MI VOTO ES A FAVOR. LA C. REGIDORA MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ REFIERE.- NADA MAS DE MANERA MUY BREVE, PORQUE NO ME GUSTARÍA TAMPOCO QUE HUBIERA CONFUSIONES, ENTONCES ME DA LA IMPRESIÓN QUE NO SE LEYÓ EL DOCUMENTO, PORQUE EL MISMO DOCUMENTO ESTÁ MAL QUIÉN LO REDACTÓ, PORQUE INCLUSIVE, GUAL ES LA FINALIDAD DE TODO ESTO Y LO DIGO CON TODA LA SEGURIDAD, PORQUE HABLE CON EL DE LA CONAGUA, HABLE CON EL DE LA CEAC, ES LA AMPLIACIÓN DEL CLUB DE GOLF DE TRES MARIAS, PARA ESQUE SE OCUPA LA FACIBILIDAD DE AGUA Y POR ESQUE ES QUE NOSOTROS MORELIA, LA FACIBILIDAD SALIÓ NEGATIVA EN EL MUNICIPIO DE

14
16/02/2014





CHARO, ES POR ESO QUE MORELIA NOSOTROS NOS VAMOS HACER CARGO JUSTAMENTE DE BRINDAR ESTA PRESTACIÓN DE SERVICIO, PARA LUEGO POSTERIORMENTE AMPLIARLA. YO NO TENGO NADA EN CONTRA, PORQUE SÉ QUE EL AGUA ES UN DERECHO HUMANO, COMO YO YA LO DIJE ES PARA TODOS, ES PARA TODOS POR EL SIMPLE HECHO DE SER SERES HUMANOS, PERO LO ÚNICO QUE YO HAGO LA REFLEXIÓN, ES QUE, ASÍ COMO ESTAMOS VIENDO ESTOS CONVENIOS TAMBIÉN DEBERÍAMOS VER CONVENIOS EN LAS COLONIAS, ES LA ÚNICA OBSERVACIÓN QUE HICE Y NO QUIERE DECIR, PORQUE DA LA IMPRESIÓN O ESTÁN DICHIENDO QUE NO LEÍ EL DICTAMEN O QUE ESTÁ MAL, NO ES CIERTO, ENTONCES QUIEN LO REDACTO ESTÁ MAL, PORQUE EL DOCUMENTO ESTÁ A LA VISTA DE TODOS LOS COMPAÑEROS Y AHÍ CLARAMENTE DICE QUE VAMOS A VOTAR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL CLUB DE TRES MARIAS, "MANZANA H", CON GUSTO LO PUEDO COMPARTIR. GRACIAS Y ES CUANTO. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** COMENTA.- BIEN, NADA MÁS NUEVAMENTE PARA QUE QUEDE MUY PUNTUAL EL TEMA PORQUE NO QUISIERA SE QUEDARA UNA MALA INFORMACIÓN. EL TEMA ES QUE EL AGUA ESTA ENTREGADA, CHARO ENTREGA UNA FACTIBILIDAD NEGATIVA PORQUE EFECTIVAMENTE UNO DE LOS FRACCIONAMIENTOS DE TRES MARIAS EN LA AMPLIACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHARO, AUNQUE QUEDA EN EL MUNICIPIO DE CHARO ES MUY LEJANO Y PARA QUE BRINDARA EL SERVICIO TENDRÍA QUE SER UNA OBRA MUY, MUY IMPORTANTE, LA CUAL NO PUEDE HACER Y COMO YA ESTÁ EN EL MISMO FRACCIONAMIENTO Y AHÍ ESTÁ EL SERVICIO QUE YA BRINDA MORELIA, LO QUE PIDE TRES MARIAS ES LA AMPLIACIÓN PARA PODER DAR EL SERVICIO Y COBRARLO, EL SERVICIO YA ESTÁ, LA FACTIBILIDAD DEL AGUA DE LOS DERECHOS DE AGUA YA ESTÁN. PARA PODER BRINDAR AGUA EN UN FRACCIONAMIENTO SE REQUIEREN DOS COSAS PRINCIPALMENTE; UNA, LA FACTIBILIDAD QUE LA DA EL MUNICIPIO, EL DECIR YO TE LO PUEDO DAR Y DOS, EL TENER DERECHOS DE AGUA DE LA CONAGUA. LOS DERECHOS YA EXISTEN. ¿CUÁLES SON LOS DERECHOS? LOS DERECHOS DICE CONAGUA, SÍ, SI HAY AGUA, SI LA PUEDES TOMAR. O SEA, SI EXISTE AGUA AHÍ, ENTONCES YA ESTÁ LA FACTIBILIDAD. QUIERE DECIR EXISTE AGUA, AHÍ ESTÁ. ¿QUIÉN LA PUEDE DAR? LA PUEDE DAR MORELIA. CHARO NO LA PUEDE DAR, EL SERVICIO, NO EL AGUA, EL SERVICIO, ENTONCES LO QUE SE HACE ES UN CONVENIO QUE YA NOS MANDÓ CHARO EN DONDE DICE: YO ESTOY DE ACUERDO QUE MORELIA TÚ LE DES EL AGUA Y TÚ SE LA COBRES, PORQUE NOSOTROS NO PODRÍAMOS COBRARLA PORQUE ESTÁ EN CHARO Y ENTONCES LO QUE VAMOS HACER ES EL AGUA ESTÁ YA AHÍ, LA VAMOS A OTORGAR Y LA VAMOS A COBRAR, ESO ES LO QUE SE ESTÁ PONIENDO A CONSIDERACIÓN Y SOLO PUNTUALIZAR. DAMOS AGUA A MUCHAS, MUCHAS COLONIAS SIN DISTINGUIR RICOS Y POBRES, NOSOTROS NO



DISTINGUIAMOS A RICOS Y POBRES, NOSOTROS ATENDEMOS A TODA LA POBLACIÓN, Y CREO QUE ESO ESTA CLARO, PORQUE TODOS LOS DÍAS ANDAMOS RECORRIENDO NUESTRA CIUDAD EN CADA RINCÓN, RESOLVIENDO PROBLEMAS DE MUCHAS, SIN OBSERVAR A QUE CLASE SOCIAL PERTENECEN, PORQUE NOSOTROS GOBERNAMOS PARA TODOS, NO SOLO PARA UNOS. Y SI NO HAY MÁS QUE OPINAR, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES EN VOTACIÓN EL PUNTO QUE ESTA A DISCUSIÓN. QUIÉNES ESTEN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 12 DOCE VOTOS A FAVOR PRESIDENTE Y UNO EN CONTRA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** COMENTA.- APROBADO POR MAYORÍA EL PUNTO A DISCUSIÓN. CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DIA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE. **COMO OCTAVO PUNTO.- ASUNTOS GENERALES PRIMERO.-** OFICIO SIGNADO POR EL LICENCIADO JOSÉ JESÚS VÁSQUEZ HUERTA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2024, EL TABULADOR DE SUELDOS POR GRUPO ESCALAFONARIO Y EL TABULADOR DE MANDOS MEDIOS A SUPERIORES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. EL **C. PRESIDNETE MUNICIPAL** COMENTA.- DICHO ASUNTO ES ÚNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DE ESTE PLENO; EN ESTE MOMENTO LE VOY A PEDIR A LA SÍNDICA QUE TOMA MI LUGAR PARA CONTINUAR CON EL ORDEN DEL DÍA, DADO QUE TENGO ALGUNOS ASUNTOS QUE ATENDER Y TRATARÉ DE REGRESAR EN UNOS MOMENTOS. ADELANTE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- GRACIAS PRESIDENTE. **SEGUNDO.-** OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUAL REMITE LA MINUTA NÚMERO 97, POR LA QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN; CON LA FINALIDAD DE QUE SE EMITA EL VOTO CORRESPONDIENTE. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, SE SUGIERE QUE DICHO OFICIO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA TENEMOS UN TOTAL DE 12 DOCE VOTOS A FAVOR, DE LA PROPUESTA DE TURNO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- TÚRNESE A LA COMISIÓN SEÑALADA Y CONTINUAMOS SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- **TERCERO.-** OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO



DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUAL REMITE LA MINUTA NÚMERO 108, POR LA QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN; CON LA FINALIDAD DE QUE SE EMITA EL VOTO CORRESPONDIENTE. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- DE IGUAL MANERA, SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA TENEMOS UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE TURNO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS, ADELANTE SECRETARIO POR FAVOR.- EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO SÍNDICA **CUARTO.-** PRESENTACIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2025 Y EL INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2024 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- UNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO, ADELANTE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA. **QUINTO.-** PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN INTEGRADO DENTRO DEL EXPEDIENTE ELECTORAL - 002/2024 PRESENTADO POR LOS CC. MARCO ANTONIO RANGEL CARRILLO Y MARÍA GUADALUPE ROMERO CORTÉS, EN CUANTO CANDIDATOS TITULAR Y SUPLENTE DE LA PLANILLA ROSA, EN CONTRA DE LA JORNADA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE JEFE DE TENENCIA DE ATECUARO PARA EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2024-2027. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA, ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE 11 VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.- LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- CONTINUAMOS CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- **SEXTO.** PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE



IMPUGNACIÓN INTEGRADO DENTRO DEL EXPEDIENTE ELECTORAL- 001/2024 PRESENTADO POR EL C. FEDERICO SERVÍN PÉREZ, EN CUANTO CANDIDATO PROPIETARIO DE LA PLANILLA ROSA, EN CONTRA DE LA JORNADA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE JEFE DE TENENCIA DE TACÍCUARO PARA EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2024-2027. LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. EL C. **SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? SI NADIE MÁS DESEA PARTICIPAR SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL C. **SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR, DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.- LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN. CONTINUAMOS CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN SECRETARIO. EL C. **SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO SÍNDICA. **SÉPTIMO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE HERMANAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. **SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDORA EDNA.- LA C. **REGIDORA EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO.**- SI, GRACIAS MUY AMABLE SÍNDICA, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS REGIDORES, SECRETARIO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE TODAVÍA SE ENCUENTRAN POR AQUÍ EN ESTA SALA DE CABILDO Y A LA GENTE QUE NOS SIGUE POR REDES SOCIALES. EL PASADO 14 DE OCTUBRE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO PRESENTE EL ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DE HERMANAMIENTO CON EL MUNICIPIO DE MORELIA CON LA FINALIDAD DE DAR ORDEN Y CERTIDUMBRE A ESTA ACCIÓN QUE SE VIENE LLEVANDO A CABO DESDE HACE VARIOS



AÑOS Y QUE AL DÍA DE HOY NO CONTABA CON UN ORDENAMIENTO NORMATIVO, EN ESTE NUEVO REGLAMENTO SE CREA UN COMITÉ DE CIUDADES HERMANAS QUE TENDRÁ DENTRO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES LAS RELATIVAS A LOS HERMANAMIENTOS CON OTROS MUNICIPIOS O ENTIDADES DEL EXTRANJERO, PRECISANDO EL PROCEDIMIENTO QUE SE DEBE SEGUIR PARA TAL ACCIÓN, POR ELLO CON EL INTERÉS DE CONTAR CON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y TRANSPARENTAR LA FORMA EN CÓMO SE REALIZA ESTA ACTIVIDAD. QUIERO AGRADECER LA APERTURA Y DISPOSICIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN QUE ENCABEZA EL ALCALDE Y LAS ATENCIONES DE LA SÍNDICA QUIEN EN TODO MOMENTO MOSTRÓ SU INTENCIÓN DE TRABAJAR DE LA MANO CON UNA SERVIDORA PARA QUE LAS COSAS LLEGARÁN A CONCLUIR CON EL DOCUMENTO EMANADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO, AGRADEZCO A LA REGIDORA LUCILA MARTÍNEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN, QUE SE SUMÓ A ESTE PROYECTO, GRACIAS AL APOYO DE MI EQUIPO DE TRABAJO, MI COMPAÑERO REGIDOR GILBERTO MORELOS FABELA, ASÍ COMO EL LICENCIADO JONATHAN FERREYRA, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, AL LICENCIADO ISRAEL URBINA DEL DESPACHO DE LA SÍNDICA POR LAS DISPOSICIONES Y EL TIEMPO QUE SE TOMARON PARA PODER CONCLUIR DE MANERA EXITOSA ESTE NUEVO REGLAMENTO QUE LOGRAMOS SACAR TODOS JUNTOS; ASÍ QUE, MUCHÍSIMAS GRACIAS, EN TAL SENTIDO MANIFIESTO EL SENTIDO DE MI VOTO A FAVOR DEL PRESENTE REGLAMENTO. LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- MUCHAS GRACIAS REGIDORA, IGUALMENTE AGRADEZCO ESTE TRABAJO QUE SE HIZO EN EQUIPO. ¿ALGUIEN MÁS DESEA HACER EL USO DE LA PALABRA? NO SIENDO ASÍ SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EN VOTACIÓN EL PRESENTE DICTAMEN, SI DESEAN MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. EL C. **SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA TENEMOS 12 VOTOS A FAVOR. LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. CONTINÚE SECRETARIO. EL C. **SECRETARIO** SEÑALA.- **OCTAVO.** INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA. LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO.- EL C. **SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.-



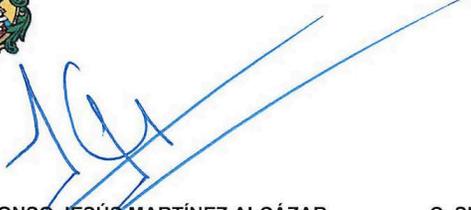
APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? LLEVARE UNA BREVE INTERVENCIÓN DONDE EL PASADO LUNES 13 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO EN CURSO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL DICTAMEN QUE EL DÍA DE HOY PONEMOS A SU CONSIDERACIÓN, ESTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL MARCO NORMATIVO DEL GOBIERNO DIGITAL DENTRO DEL MUNICIPIO DE MORELIA Y EL ESTABLECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN DIGITAL QUE VAN A GARANTIZAR Y A FACILITAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA DIFUSIÓN DE LOS TRÁMITES, SERVICIOS Y DEMÁS ACTOS DE AUTORIDAD, LOS CUALES SERÁN ACORDES A LAS FORMALIDADES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. AGRADEZCO IGUALMENTE A TODOS MIS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS QUE TUVIERON MUCHA APERTURA PARA ESCUCHAR LA PROPUESTA DE ESTE PROYECTO DE REGLAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL. MUCHAS GRACIAS. SI NADIE MÁS DESEA PARTICIAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. - EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR.- LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA. CONTINÚE SECRETARIO. **EL C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO SÍNDICA, **NOVENO**. INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LA REFORMA A LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 44; Y LA ADICIÓN EN LA FRACCIÓN III PARA INCLUIR EL INCISO F Y EL SUBINCISO A), AL ARTÍCULO 35 DEL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- DE IGUAL MANERA LA INICIATIVA FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, POR LO QUE PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. **EL C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA.- LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? SI NADIE MÁS DESEA PARTICIPAR. SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. **EL C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DEL DICTAMEN. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA. CONTINÚE SECRETARIO. **EL C. SECRETARIO** SEÑALA.- **DÉCIMO**. DICTAMEN CON



PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA RENDIR UN HOMENAJE PÓSTUMO AL ACTOR MICHOACANO MANUEL GUIZAR, EN SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO EL DÍA 16 DE MAYO DEL ACTUAL 2025. LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. **SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDORA. LA C. **REGIDORA LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ** SEÑALA MUCHÍSIMAS GRACIAS SÍNDICA, CON SU PERMISO, PUES SOLAMENTE PARA AGRADECER A TODOS Y CADA UNO DE MIS COMPAÑEROS INTEGRANTES DEL CABILDO SU ACOMPAÑAMIENTO PARA QUE SE PUDIERA CONCRETAR ESTE PUNTO DE ACUERDO. ¿QUÉ POR CIERTO? POR MEDIO DEL CUAL ESTAMOS RECONOCIENDO EL TRABAJO, LA LABOR Y POR SUPUESTO EL TALENTO DE NUESTROS ACTORES Y ARTISTAS MORELIANOS Y POR ENDE MICHOACANOS, Y BUENO CREO QUE SOMOS PARTÍCIPIES Y COPARTÍCIPIES EN EL TEMA DE LA CULTURA Y LAS ARTES. Y CREO QUE EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA PUES HA DEMOSTRADO Y CON ESO LO ESTAMOS REAFIRMANDO. ES CUANTO SÍNDICA. LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¿ALGUIÉN MÁS DESEA PARTICIPAR? SI NO ES ASI, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL C. **SECRETARIO** SEÑALA. - LE INFORMO SÍNDICA HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS. LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA. - APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. CONTINUAMOS SECRETARIO. EL C. **SECRETARIO** SEÑALA.- **COMO NOVENO PUNTO.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR TERMINADA ESTA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 12:36 DOCE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL DÍA 15 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO. AGRADEZCO A TODOS USTEDES SU ASISTENCIA. SE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN, SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE.

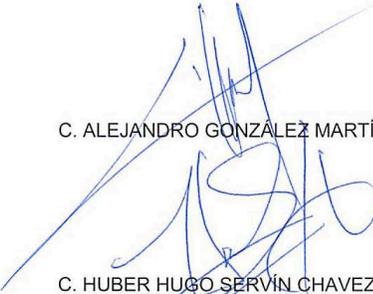
SIN FIRMAS



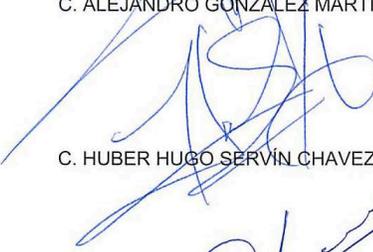

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES:


C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.


C. GILBERTO MORELOS FAVELA.


C. HUBER HUGO SERVÍN CHAVEZ


C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ.


C. MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA.


C. FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA.


C. LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ.


C. EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO.


C. SALVADOR ARVIZU CISNEROS.


C. KATHIA ELENA ORTIZ ÁVILA


C. VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA.



CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -----

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 01/25 DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. ESTA ACTA CONSTA DE 23 (VEINTITRÉS) FOJAS ÚTILES.

YABS/HEOR/EMCH*

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

SIN VALOR LEGAL

3. APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA ASÍ COMO A LA DÉCIMO CUARTA, DÉCIMO QUINTA, DÉCIMO SEXTA Y DÉCIMO SÉPTIMA SESIONES EXTRAORDINARIAS DE CABILDO, CELEBRADAS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

ACTA S.E. 14 2024

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2024, DOS MIL VEINTICUATRO.

2024 - 2027

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS 10:35 DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA 13 (TRECE) DE DICIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SE REUNIERON EN SALÓN DE CABILDO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA UBICADO EN LA CALLE EDUARDO RUÍZ NÚMERO 570 EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA; PARA CELEBRAR LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL; LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, **MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA**, **HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ**, **LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ**, **SALVADOR ARVÍZU CISNEROS**, **VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA**, **ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ**, **GILBERTO MORELOS FAVELA**, **MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ**, **FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA**, **EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO** Y **KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA**; ASÍ COMO LA ASISTENCIA DEL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡MUY BUENOS DÍAS! COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES Y SECRETARIO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CIUDADANOS PRESENTES, SIENDO LAS 10:35 DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VIERNES 13 TRECE DE DICIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, VAMOS A DAR INICIO A NUESTRA DÉCIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO; PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO** PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO.- CON GUSTO, LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- UNA VEZ VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN Y SOLICITO AL SECRETARIO DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO

PRIMER PUNTO.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. COMO **SEGUNDO PUNTO.-** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. COMO **TERCER PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA LA REDUCCIÓN LÍQUIDA Y MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2024, ASÍ COMO, LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024. COMO **CUARTO PUNTO.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 14 CATORCE VOTOS A FAVOR. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADO POR UNANIMIDAD, POR FAVOR DESAHOGUE EL ORDEN DEL DÍA APROBADO SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE. EL **PRIMERO Y SEGUNDO** PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, YA HAN SIDO DESAHOGADOS. COMO **TERCER PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA LA REDUCCIÓN LÍQUIDA Y MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2024, ASÍ COMO, LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, TODA VEZ QUE EL DOCUMENTO SE LES HIZO LLEGAR CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 14 CATORCE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** EXPRESA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGÚN INTEGRANTE DESEA HACER USO DE LA VOZ? TODA VEZ QUE NINGÚN INTEGRANTE HIZO USO DE LA VOZ, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL ACUERDO EN MENCIÓN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 14 CATORCE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL ACUERDO. CONTINÚE CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN SECRETARIO. EL C. **SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA ESTA DÉCIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO

LAS **10:39** DIEZ HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS DEL DÍA VIERNES 13 TRECE DE DICIEMBRE DEL 2024. **¡MUCHAS GRACIAS! A TODOS POR SU PRESENCIA**, SE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN, SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -----

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

C. ROBERTO ANGUIANO MENDEZ.

C. MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA.

C. GILBERTO MORELOS FAVELA.

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ.

C. LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ.

C. FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA.

C. SALVADOR ARVÍZU CISNEROS.

C. EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO.

C. VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA.

C. KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -----

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 14/24 DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. ESTA ACTA CONSTA DE 04 (CUATRO) FOJAS ÚTILES.

YABS/HEOR/SOBM*

SIN VALOR LEGAL

ACTA S.E. 15 2024

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, CELEBRADA CON FECHA **20 DE DICIEMBRE DEL 2024**, DOS MIL VEINTICUATRO.

2024 - 2027

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **13:25** TRECE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA 20 (VEINTE) DE DICIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SE REUNIERON EN SALÓN DE CABILDO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA UBICADO EN LA CALLE DE EDUARDO RUIZ NÚMERO 570 EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA; PARA CELEBRAR LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL; LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, **MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA**, **HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ**, **SALVADOR ARVÍZU CISNEROS**, **VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA**, **ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ**, **GILBERTO MORELOS FAVELA**, **MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ**, **FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA**, **EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO** Y **KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA**; Y CON LA ASISTENCIA DEL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA **INASISTENCIA JUSTIFICADA** DE LA REGIDORA **LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡MUY BUENOS DÍAS! COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES Y SECRETARIO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CIUDADANOS PRESENTES, SIENDO LAS **13:25** TRECE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA VIERNES 20 VEINTE DE DICIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, VAMOS A DAR INICIO A NUESTRA DÉCIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO; PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO** PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO.- CON GUSTO, LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- UNA VEZ VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN, Y SOLICITO AL SECRETARIO DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **PRIMER PUNTO.-** PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. COMO **SEGUNDO PUNTO.-** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. COMO **TERCER PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO APRUEBA EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE

INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. COMO **CUARTO PUNTO**.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADO POR UNANIMIDAD, POR FAVOR DESAHOGUE EL ORDEN DEL DÍA APROBADO SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE. EL **PRIMERO Y SEGUNDO** PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, YA HAN SIDO DESAHOGADOS. COMO **TERCER PUNTO**.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO APRUEBA EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, TODA VEZ QUE EL DOCUMENTO SE LES HIZO LLEGAR CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** EXPRESA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGÚN INTEGRANTE DESEA HACER USO DE LA VOZ? SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LA **C. REGIDORA MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ** QUIEN SEÑALA.- MUCHAS GRACIAS CON SU PERMISO PRESIDENTE, COMPAÑEROS REGIDORES, POR UN TEMA DE CONGRUENCIA Y SEGUIMIENTO A LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, MI VOTO ES EN CONTRA, PORQUE VOLVEMOS A REPETIRLO, NO CREO QUE LOS MORELIANOS MEREZCAN UN ARRENDAMIENTO TAN CARO DE VEHÍCULOS, POR PONERLES UN EJEMPLO, NO QUIERO SER REPETITIVA, ESTAMOS HABLANDO QUE EL 14% CATORCE POR CIENTO DEL CAPÍTULO 3000 SE VA IR PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS PARTIDAS 32501, 32502, 32503 Y EN REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO DE MORELIA QUE NO QUEREMOS PAGAR LO QUE REPRESENTA MÁS DE 10 DIEZ VECES LO QUE SE LE ESTÁ DANDO AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, MÁS DE 8 OCHO VECES A LA PROTECCIÓN ANIMAL, AL COLEGIO DE MORELIA, INCLUSIVE 2 DOS VECES MÁS AL PRESUPUESTO QUE TIENE PRESIDENCIA, 2 DOS VECES MÁS QUE SINDICATURA Y QUE REGIDORES 3 TRES VECES MÁS, ENTONCES POR UN TEMA DE CONGRUENCIA MI VOTO ES EN CONTRA. GRACIAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- GRACIAS REGIDORA, SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LA **C REGIDORA EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO** QUIEN REFIERE.- GRACIAS PRESIDENTE, SÍNDICA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SECRETARIO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA Y A QUIENES

NOS SIGUEN EN REDES SOCIALES. UNA DE LAS LABORES FUNDAMENTALES DE ESTE CABILDO Y QUIENES LO INTEGRAMOS ES EL ANÁLISIS, PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN. EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL MISMO NO DEPENDE AL 100% CIENTO POR CIENTO DE LOS REGIDORES QUE PARTICIPAMOS EN ESTE CUERPO COLEGIADO Y NOS VEMOS SUPEDITADOS A LA INFORMACIÓN QUE SE NOS HACE LLEGAR POR PARTE DE LA TESORERÍA, SI BIEN ES CIERTO QUE EN ESTA OCASIÓN CONTAMOS CON; PRESUPUESTO DE INGRESOS; PRESUPUESTO DE EGRESOS GENERAL; EGRESOS POR PROGRAMA; PARTIDAS POR ACTIVIDAD; EGRESOS POR UPP; CLASIFICADOR ECONÓMICO; CLASIFICADOR ADMINISTRATIVO; LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE ESTE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025, ENTRE OTROS; Y QUE CON 72 HORAS ANTES A LA CELEBRACIÓN DE ESTA SESIÓN CONOCIMOS DE MANERA GENERAL UN PANORAMA DE SU INTEGRACIÓN Y 48 HORAS ANTES SE NOS HIZO LLEGAR UN CD CON LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, DEBO DECIR QUE DETECTÉ ALGUNOS RUBROS QUE ME GENERARON INQUIETUD, MISMO QUE EXTERNE EN LA REUNIÓN DEL DÍA DE AYER DE COMISIONES UNIDAS. SE PERFECTAMENTE QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN 24 VEINTICUATRO HORAS ANTES SUPONE UN ESFUERZO ADICIONAL PARA LAS ÁREAS TÉCNICAS, SIN EMBARGO, HOY TODAVÍA NO ESTOY CONFORME CON EL INFORME QUE SOLICITÉ EN MATERIA DE ARRENDAMIENTOS VEHICULARES Y MAQUINARIA, YA QUE, DESDE SU AUTORIZACIÓN VÍA COMITÉ DE ADQUISICIÓN, EN EL CUAL ME OPUSE, PEDÍ CONOCER LA PLANTILLA VEHICULAR PARA TENER CLARIDAD SOBRE EL TEMA DE ARRENDAMIENTOS. POR SU PUESTO QUE TIENE UN IMPACTO EN ESTE PRESUPUESTO Y LO TENDRÁ EN PRESUPUESTOS POSTERIORES YA QUE EL CONTRATO QUE SE FIRMÓ REPRESENTA \$168'289,348.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS), AÑO CON AÑO, EN EL TRIENIO DE ESTA ADMINISTRACIÓN, ESTO ES POR 270 UNIDADES, DE LAS CUALES 100 SON PATRULLAS Y LOS OTROS 170 DESCONOZCO SU UBICACIÓN Y SU DESTINO LABORAL. ADICIONALMENTE HICE EL SEÑALAMIENTO DE QUE NO CUADRABAN LOS MONTOS EN EL PROYECTO Y POSTERIORMENTE EN EL DICTAMEN, EN EL CAPÍTULO 3000, EN DONDE EXISTE UNA DIFERENCIA EN LAS PROPIAS CIFRAS QUE SE NOS PRESENTAN EN MATERIA DE ARRENDAMIENTOS. \$66'287,075.20 (SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS) A ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA. \$21'936,000. (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS) A ARRENDAMIENTO PARA SERVIDORES PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS. \$29'305,247. (VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE

PESOS) A ARRENDAMIENTO PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. \$51'695,288. (CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS) A ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS DESTINADOS A LA INVERSIÓN PÚBLICA. ESTA SUMA NOS ARROJA \$169'224,411 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS), QUE NO CUADRA CON LOS \$168'000,000. (CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS) EN EL CASO DE ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS, OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON "PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES", SE ASIGNA UN IMPORTE DE \$60'874,000. (SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS), ESTARÍA DE ACUERDO SI NO TUVIÉRAMOS UNA AMPLIA REPRESENTACIÓN DE DEFENSA JURÍDICO LEGAL, CONTEMPLADA EN EL BANDO MUNICIPAL, EN EL ARTÍCULO 40. FRACCIÓN IV. INCISOS B, C Y D. OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO QUE TIENE A 3 PERSONAS EN SU OFICINA Y TRES DIRECCIONES, SI ESTO NO FUERA SUFICIENTE Y SE REQUIERE CONTRATAR A UN DESPACHO ESPECIALIZADO ES MUY FACTIBLE QUE COBRE MENOS DE LO QUE IMPLICAN ESTOS \$60'874,874 (SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS) PARA ESTE TIPO DE DEFENSAS JURISDICCIONALES. EN EL TEMA DE ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES, SE ASIGNA UN IMPORTE DE \$12'30,000.00 (DOCE MILLONES TREINTA MIL PESOS) DESTINADOS A CUBRIR LA RENTA DE LOS DIFERENTES ESPACIOS QUE OCUPAN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ENTRE LOS QUE DESTACAN, DE MANERA ENUNCIATIVA, YA QUE NO CUENTO CON UN LISTADO OFICIAL: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO; SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS; SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL; SECRETARÍA DE CULTURA; SECRETARÍA DE TURISMO; INSTITUTO DE LA MUJER; GERENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO; CONTRALORÍA; CONSEJO DE LA CIUDAD; Y LA OFICINA ALTERNA DE PRESIDENCIA; Y ESPERO NO SE ME PASE ALGUNA OTRA. EL PROPÓSITO DE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE CENTRO ADMINISTRATIVO MORELIA ERA PARA EVITAR PAGAR RENTAS, LAMENTABLEMENTE NO SERÁ ASÍ Y ESTO SE VE REFLEJADO EN EL MONTO QUE LE ASIGNARON. POR OTRO LADO, EN EL TEMA DE DEUDA PÚBLICA SE ESTÁ ASIGNANDO UN IMPORTE DE \$350'032,000 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS), DE LOS CUALES \$188'500,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS) SON PARA EL PRÉSTAMO A CORTO PLAZO QUE AUTORIZAMOS EN ESTE CABILDO \$9'000,000.(NUEVE MILLONES DE PESOS), PARA PAGAR LOS INTERESES DE ESA DEUDA A CORTO PLAZO, SIN EMBARGO, EXISTEN OTROS

\$152'000,000. (CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS) DESTINADOS PARA PAGAR ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES A ESTA ADMINISTRACIÓN, DE LAS CUALES DESCONOCEMOS LA LISTA DE DEUDORES O SI SON PRODUCTO DE EMPRÉSTITOS ANTERIORES A ESTA ADMINISTRACIÓN QUE HOY ENCABEZAMOS. ESPERANDO TAMBIÉN QUE LA CREACIÓN DE LA NUEVA DIRECCIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS, NO SÓLO PARA LOS MORELIANOS SINO PARA LOS MICHOACANOS, A LA QUE SE COMPROMETIÓ EL PRESIDENTE EL DÍA DE ANTIER, ESTE REFLEJADO DENTRO DE ESTE PRESUPUESTO DE PRESIDENCIA DENTRO DE LA COORDINACIÓN DE GABINETE, DE \$63,732,000. (SESENTA Y TRES MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS) PORQUE SI NO SERÍA LAMENTABLE QUE EN UN FUTURO TENGAMOS QUE HACER USO DE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, Y ESTO LO QUE REFLEJA SON DECISIONES A BOTE PRONTO SIN UN SOPORTE ECONÓMICO. ESTOS SON ALGUNOS DE LOS MOTIVOS POR LOS QUE EL SENTIDO DE MI VOTO SERÁ EN CONTRA. AUN ASÍ QUIERO RECONOCER EL COMPROMISO SOCIAL DE MIS COMPAÑERAS REGIDORAS Y COMPAÑEROS REGIDORES QUE LOGRAMOS EQUILIBRAR ALGUNAS PARTIDAS QUE ESTABAN MUY DESFASADAS, COMO LO ERA EL MONTO DE \$56'031,996. (CINCUENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS) DESTINADO A LA DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES Y SERVICIOS DE PUBLICIDAD, TRASLADANDO \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS) A SERVICIOS PÚBLICOS Y OTROS \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS) AL TEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA. APRECIO MUCHO QUE ESTEN ETIQUETADOS, SIN EMBARGO, HAGO VOTOS PORQUE LA TRANSPARENCIA SOBRE TODO EN EL TERRENO DE LA SEGURIDAD SEA ATENDIDO EL PRÓXIMO AÑO, TANTO EN LAS MULTAS, EN LOS OPERATIVOS DE ALCOHOLÍMETRO Y EN LA CAPACITACIÓN DE LA POLICÍA MORELIA, YA QUE AÚN SIN CONTAR CON FORTAPAZ, EL MONTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA NO ES POCA Y LA CIUDADANÍA ESPERA RESULTADOS TANGIBLES EN UN TEMA TAN SENSIBLE PARA LOS MORELIANOS, ASÍ QUE SE DESTINÓ UN MONTO DE \$197'938,095. (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS) MÁS ESTOS \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS) ADICIONALES. NO PUEDO OBIAR LA DISPOSICIÓN DE ALGUNAS UNIDADES TERRESTRES EN COMODATO QUE REALIZO EL COMISIONADO DE LA POLICÍA ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI A INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE EL PASADO 13 DE DICIEMBRE AL MUNICIPIO DE CHARO CON EL ARGUMENTO DE APOYO INTERMUNICIPAL EN MATERIA DE SEGURIDAD EN LA ZONA LÍMITROFE DE NUESTRO MUNICIPIO QUE NO DEJA DE SER CON RECURSOS DE ESTA ADMINISTRACIÓN Y QUE POSIBLEMENTE SON PARTE DE UN ARRENDAMIENTO QUE NOSOTROS PAGAMOS Y QUE HOY NUEVAMENTE EVIDENCIAN UNA FALTA DE TRANSPARENCIA CON ESTA COMUNA.

TAL PARECIERA QUE EL 2027 NO SE ESTA DEJANDO PARA EL 2027. POR CONGRUENCIA ANTE MI NEGATIVA EN LOS ARRENDAMIENTOS, POR LA FALTA DE INFORMACIÓN ADICIONAL REQUERIDA PARA FORTALECER OTROS RUBROS IMPORTANTÍSIMOS COMO LO ES LA SALUD Y QUE NO FUERON CONSIDERADOS COMO PRIORIDAD, REITERO MI VOTO EN CONTRA DEL PRESENTE DICTAMEN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- GRACIAS REGIDORA, SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL **C. REGIDOR GILBERTO MORELOS FAVELA** QUIEN EXPRESA.- MUCHAS GRACIAS, SÓLO QUIERO HACER ÉNFASIS Y AGRADECER LA SENSIBILIDAD QUE TUVIERON TODOS MIS COMPAÑEROS EN CABILDO PARA REASIGNAR PRESUPUESTO A 2 DOS ÁREAS MUY SENSIBLES PARA TODOS LOS MORELIANOS, COMO ES EL CASO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y SEGURIDAD PÚBLICA, ESTAREMOS PENDIENTES DE TEMAS DE TRANSPARENCIA, EL PONERNOS DE ACUERDO EN PRO DE LOS MORELIANOS, ES ALGO QUE HAY QUE RECALCAR, MUCHAS GRACIAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- GRACIAS REGIDOR, SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL **C. REGIDOR SALVADOR ARVÍZU CISNEROS** QUIEN REFIERE.- GRACIAS PRESIDENTE MUY BUENAS TARDES A TODOS LOS PRESENTES, YO QUIERO EXHORTAR AL GOBERNADOR A QUE NO ESCATIME RECURSOS PARA NUESTRA CAPITAL, Y QUE VEA LA NECESIDAD QUE TENEMOS Y QUE ESTAMOS VIVIENDO DIARIO Y QUE NO SE USE COMO UN VICIO POLÍTICO, PORQUE TAL PARECE QUE ASÍ LO ESTÁN USANDO, Y HOY QUIERO EXHORTAR AL GOBERNADOR PARA QUE SE PONGA LA PILA Y LE APLIQUE RECURSO A LA CIUDAD DE MORELIA, NO PODEMOS ESTAR SUJETOS A CAPRICHOS POLÍTICOS, HAN POLITIZADO EL TEMA DE LOS RECURSOS, POR ESTE MEDIO QUIERO HACER UN EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, PARA QUE RECONSIDERE EL TEMA DE FORTAPAZ PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA, TODA VEZ QUE LOS HABITANTES DE MORELIA NO MERECEMOS QUE POR TEMAS DE RIVALIDAD POLÍTICA QUE SU GOBIERNO HA MARCADO, NOS EXCLUYAN DE TAN IMPORTANTE RECURSO PORQUE ESTE ES NECESARIO PARA ENFRENTAR LA GRAVE CRISIS DE VIOLENCIA E INSEGURIDAD QUE SE VIVE DÍA A DÍA Y NO SE VALE QUE SE JUEGUE CON LA SEGURIDAD DE LOS MORELIANOS, CON ELLO QUIERO DECIRLE QUE NO USE LA PERVERSIDAD POLÍTICA EN CONTRA DE UNA ADMINISTRACIÓN, QUE LO ÚNICO QUE HACE ES SOLICITAR LO QUE LA FEDERACIÓN LE OTORGA, LA CIUDAD DE MORELIA PARA SU SEGURIDAD Y QUE NO SE HAGA POR CAPRICHOS POLÍTICOS Y QUE NO SE NOS OLVIDE QUE EL PODER ENTORPECE Y OSCURECE MENTES COMO EL COLOR QUE ELLOS REPRESENTAN, APELO A LA BUENA VOLUNTAD PARA QUE REVALÚE ESTA DECISIÓN Y SE ASIGNE A MORELIA EL RECURSO DE FORTAPAZ 2025, CON ELLO REFORZAR NUESTRA SEGURIDAD EN NUESTRO MUNICIPIO PARA EL BIEN DE NUESTRAS FAMILIAS. ES CUANTO PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- GRACIAS REGIDOR, SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL

C. REGIDOR FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA QUIEN EXPRESA.- GRACIAS PRESIDENTE, SOLO PARA RESALTAR EL TEMA DE LA INVERSIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MORELIA HA SIDO REALMENTE IMPORTANTE, ESTA EL NUEVO INICIO DEL LIBRAMIENTO, DISTINTOS DISTRIBUIDORES VIALES QUE ESTÁN INICIANDO COMO ES EL CASO DE LA CENTRAL DE ABASTOS, SÓLO PARA RECALCAR QUE HAY INVERSIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO Y LA INTENCIÓN TAMBIÉN QUE MORELIA TENGA MEJORES VIALIDADES Y MÁS INVERSIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- GRACIAS REGIDOR, SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** QUIEN SEÑALA.- GRACIAS PRESIDENTE CON SU PERMISO, COMPAÑERAS REGIDORAS Y REGIDORES, SECRETARIO, PÚBLICO GENERAL Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE NOS ACOMPAÑAN; EL DÍA DE AYER EN REUNIÓN DE COMISIONES DE HACIENDA FINANCIAMIENTO PATRIMONIO MUNICIPAL, LA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE SE ESTÁ PRESENTANDO EL DÍA DE HOY Y PREVIO A REUNIÓN DE COMISIONES TAMBIÉN TUVIMOS UNA MESA DE TRABAJO CON LA TESORERÍA MUNICIPAL CON EL OBJETO DE PRESENTAR LA PROPUESTA Y RESOLVER LAS DUDAS QUE PUDIERAN SURGIR AL RESPECTO, COMENTARLES QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025, CONTINÚA CON EL MODELO DE PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, COMO HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA NORMATIVIDAD, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE SE CUIDÓ DE MANERA MUY RESPONSABLE QUE LA POLÍTICA DE GASTO DEL MUNICIPIO ESTE ORIENTADA A MANTENER ESTABILIDAD ECONÓMICA Y A LOGRAR AUMENTAR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y CALIDAD EN LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, NO QUIERO DEJAR PASAR LA OPORTUNIDAD DE AGRADECER AL TESORERO MUNICIPAL Y SU EQUIPO DE TRABAJO, QUIENES EXPUSIERON DE FORMA MUY CLARA LA INFORMACIÓN, MUCHAS GRACIAS A LAS REGIDORAS Y REGIDORES POR SU PARTICIPACIÓN EN ESTAS MESAS Y SUS VALIOSAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN AL DOCUMENTO, ES CUANTO PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- GRACIAS SÍNDICA. SI NADIE MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL ACUERDO EN MENCIÓN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 11 ONCE VOTOS A FAVOR Y 2 DOS VOTOS EN CONTRA DE LAS CC. REGIDORAS MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ Y EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADO POR MAYORÍA EL CONTENIDO DEL ACUERDO. CONTINÚE CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN

SECRETARIO. EL C. **SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA ESTA DÉCIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS **13:44** TRECE HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS DEL DÍA VIERNES 20 VEINTE DE DICIEMBRE DEL 2024. **¡MUCHAS GRACIAS! A TODOS POR SU PRESENCIA**, SE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN, SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -----

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

C. GILBERTO MORELOS FAVELA.

C. MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA.

C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ.

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ.

C. FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA.

C. SALVADOR ARVÍZU CISNEROS.

C. EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO.

C. VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA.

C. KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA

C. ROBERTO ANGUIANO MENDEZ.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -----

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 15/24 DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. ESTA ACTA CONSTA DE 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES.

YABS/HEOR/SOBM*

SIN VALOR LEGAL

ACTA S.E. 16 2024

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, CELEBRADA CON FECHA **20 DE DICIEMBRE DEL 2024**, DOS MIL VEINTICUATRO.

2024 - 2027

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **13:45** TRECE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA 20 (VEINTE) DE DICIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SE REUNIERON EN SALÓN DE CABILDO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA UBICADO EN LA CALLE DE EDUARDO RUÍZ NÚMERO 570 EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA; PARA CELEBRAR LA DÉCIMO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL; LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, **MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA**, **HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ**, **SALVADOR ARVÍZU CISNEROS**, **VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA**, **ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ**, **GILBERTO MORELOS FAVELA**, **MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ**, **FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA**, **EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO** Y **KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA**; Y CON LA ASISTENCIA DEL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA **INASISTENCIA JUSTIFICADA** DE LA REGIDORA **LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡MUY BUENOS DÍAS! COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SECRETARIO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CIUDADANOS PRESENTES, SIENDO LAS **13:45** TRECE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VIERNES 20 VEINTE DE DICIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, VAMOS A DAR INICIO A NUESTRA DÉCIMO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO; PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO** PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO.- CON GUSTO, LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- UNA VEZ VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN Y SOLICITO AL SECRETARIO DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **PRIMER PUNTO.-** PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. COMO **SEGUNDO PUNTO.-** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. COMO **TERCER PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. COMO **CUARTO PUNTO**.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADO POR UNANIMIDAD, POR FAVOR DESAHOGUE EL ORDEN DEL DÍA APROBADO SECRETARIO. EL C. **SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE. EL **PRIMERO Y SEGUNDO** PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, YA HAN SIDO DESAHOGADOS. COMO **TERCER PUNTO**.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, TODA VEZ QUE EL DOCUMENTO SE LES HIZO LLEGAR CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** EXPRESA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGÚN INTEGRANTE DESEA HACER USO DE LA VOZ? EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LA **C. REGIDORA** EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO QUIEN REFIERE.- GRACIAS PRESIDENTE, ESTARÉ A FAVOR DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL, SIN EMBARGO DETECTE YA PASADA LA REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS, QUE NO APARECE DENTRO DE ESTE PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL, LA INVERSIÓN PARA LA CLÍNICA EN EL DURAZNO, QUE CREO QUE ES PRIORIDAD PARA ESTA ADMINISTRACIÓN EN EL PRÓXIMO AÑO, NADA MÁS HACER EL COMENTARIO, NO SE SI VENDRÁ DESPUÉS ETIQUETADO EN ALGÚN OTRO TIPO DE RECURSO, DE PROGRAMAS, DE APOYOS ESTATALES O FEDERALES, NADA MÁS QUERÍA DEJARLO PARA TENERLO EN CUENTA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- GRACIAS REGIDORA, SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL **C. REGIDOR** HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ QUIEN MANIFIESTA.- GRACIAS PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA, AYER TUVIMOS NUESTRA REUNIÓN DE COMISIONES CONJUNTAS, DONDE EL EQUIPO DE TESORERÍA Y DE DESARROLLO URBANO NOS EXPLICÓ LAS BOLSAS QUE EXISTEN PARA ESTE 2025, ES UN PRESUPUESTO AUSTERO, SIN EMBARGO HA SIDO UN EMBLEMA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE NUESTRO PRESIDENTE ALFONSO MARTÍNEZ, EN DONDE SE LE HA DEDICADO A LA OBRA EL MAYOR NÚMERO DE RECURSO EN LA HISTORIA DE MORELIA, ESTO SE VE REFLEJADO EN TODAS LAS OBRAS POR TODA LA CIUDAD, FELICITAR TAMBIÉN

A TODOS MIS AMIGOS REGIDORAS Y REGIDORES, FUERON MUCHAS HORAS DE ESTAR REVISANDO TODA LA DOCUMENTACIÓN, SIN EMBARGO LOS RECURSOS SON FINITOS, HACEMOS UN LLAMADO A GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE SI NOS CUMPLA CON EL FAEISPUM 2025, PARA QUE NO SE VEA MERMADA LA INVERSIÓN EN MORELIA, Y QUE LOS MORELIANOS REALMENTE PUEDAN CONTAR CON EL APOYO, HAGO ESTE LLAMADO AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA PUEDA CONTAR CON ESTE RECURSO QUE SON CERCA DE \$130,000,000.00 CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS. ES CUANTO PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- GRACIAS REGIDOR, SI NADIE MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL ACUERDO EN MENCIÓN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL ACUERDO. CONTINÚE CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN SECRETARIO. EL C. **SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA ESTA DÉCIMO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS **13:50** TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA VIERNES 20 VEINTE DE DICIEMBRE DEL 2024. **¡MUCHAS GRACIAS! A TODOS POR SU PRESENCIA**, SE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN, SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE.-----

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

C. GILBERTO MORELOS FAVELA.

C. MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA.

C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ.

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ.

C. FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA.

C. SALVADOR ARVÍZU CISNEROS.

C. EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO.

C. VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA.

C. KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA

C. ROBERTO ANGUIANO MENDEZ.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE.-----

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DÉCIMO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 16/24 DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. ESTA ACTA CONSTA DE 04 (CUATRO) FOJAS ÚTILES.

YABS/HEOR/SOBM*

ACTA S.E. 17 2024

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, CELEBRADA CON FECHA **20 DE DICIEMBRE DEL 2024**, DOS MIL VEINTICUATRO.

2024 - 2027

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **13:54** TRECE HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS DEL DÍA 20 (VEINTE) DE DICIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SE REUNIERON EN SALÓN DE CABILDO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA UBICADO EN LA CALLE DE EDUARDO RUÍZ NÚMERO 570 EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA; PARA CELEBRAR LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL; LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, **MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA**, **HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ**, **SALVADOR ARVÍZU CISNEROS**, **VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA**, **ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ**, **GILBERTO MORELOS FAVELA**, **MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ**, **FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA**, **EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO** Y **KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA**; Y CON LA ASISTENCIA DEL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA **INASISTENCIA JUSTIFICADA** DE LA REGIDORA **LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡MUY BUENOS DÍAS! COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES Y SECRETARIO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CIUDADANOS PRESENTES, SIENDO LAS **13:54** TRECE HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS DEL DÍA VIERNES 20 VEINTE DE DICIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, VAMOS A DAR INICIO A NUESTRA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO; PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO** PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO.- CON GUSTO, LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- UNA VEZ VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN Y SOLICITO AL SECRETARIO DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **PRIMER PUNTO**.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. COMO **SEGUNDO PUNTO**.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. COMO **TERCER PUNTO**.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE MORELIA,

MICHOACÁN.COMO **CUARTO PUNTO.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADO POR UNANIMIDAD, POR FAVOR DESAHOQUE EL ORDEN DEL DÍA APROBADO SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE. EL **PRIMERO Y SEGUNDO** PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, YA HAN SIDO DESAHOGADOS. COMO **TERCER PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, TODA VEZ QUE EL DOCUMENTO SE LES HIZO LLEGAR CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** EXPRESA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGÚN INTEGRANTE DESEA HACER USO DE LA VOZ? TODA VEZ QUE NINGÚN INTEGRANTE HIZO USO DE LA VOZ, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL ACUERDO EN MENCIÓN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL ACUERDO. CONTINÚE CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN SECRETARIO. EL C. **SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA ESTA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS **13:56** TRECE HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS DEL DÍA VIERNES 20 VEINTE DE DICIEMBRE DEL 2024. **¡MUCHAS GRACIAS! A TODOS POR SU PRESENCIA,** SE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN, SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -----

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

C. GILBERTO MORELOS FAVELA.

C. MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA.

C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ.

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ.

C. FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA.

C. SALVADOR ARVÍZU CISNEROS.

C. EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO.

C. VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA.

C. KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA

C. ROBERTO ANGUIANO MENDEZ.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE.-----

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 16/24 DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. ESTA ACTA CONSTA DE 04 (CUATRO) FOJAS ÚTILES.

SIN VALOR LEGAL

ACTA S.O. 08 2024

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA**, CELEBRADA CON FECHA **16 DE DICIEMBRE DEL 2024**, DOS MIL VEINTICUATRO.

2024 - 2027

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **11:31** ONCE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DEL DÍA 16 (DIECISÉIS) DE DICIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SE REUNIERON EN SALÓN DE CABILDO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA UBICADO EN LA CALLE DE EDUARDO RUÍZ NÚMERO 570 EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA; PARA CELEBRAR LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL; LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, **MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA**, **LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ**, **SALVADOR ARVÍZU CISNEROS**, **VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA**, **ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ**, **GILBERTO MORELOS FAVELA**, **MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ**, **FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA**, **EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO** Y **KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA**; Y CON LA ASISTENCIA DEL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; ASÍ COMO LA **INASISTENCIA JUSTIFICADA** DEL REGIDOR **HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡MUY BUENOS DÍAS! COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES Y SECRETARIO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CIUDADANOS PRESENTES, SIENDO LAS **11:31** ONCE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DEL DÍA LUNES 16 DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, VAMOS A DAR INICIO A NUESTRA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO; PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO** PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO.- CON GUSTO, LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- UNA VEZ VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN, Y SOLICITO AL SECRETARIO DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **PRIMER PUNTO**.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. COMO **SEGUNDO PUNTO**.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. COMO **COMO TERCER PUNTO**.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA ASÍ COMO A LA SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE

AÑO. COMO **CUARTO PUNTO**. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. COMO **QUINTO PUNTO**.- LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA. COMO **SEXTO PUNTO**.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES. **PRIMERO**. INICIATIVA CON CARACTER DE DICTAMEN POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA Y AUTORIZA QUE SE LLEVEN A CABO DIVERSOS PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD” (IMUSA), DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. **SEGUNDO**. INICIATIVA CON CARACTER DE DICTAMEN POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA Y AUTORIZA QUE SE LLEVEN A CABO DIVERSOS PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO DE LA MUJER MORELIANA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA” (IMMUJERIS), DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. COMO **SÉPTIMO PUNTO**.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO. **PRIMERO**. PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA INCORPORACIÓN DE LA EXPOSICIÓN DE LAS COCINERAS TRADICIONALES, EN LAS PLAZAS PÚBLICAS DE MORELIA, MICHOACÁN. **SEGUNDO**. PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE ELABORE, DESARROLLE Y CONTEMPLE EN EL REGLAMENTO DEL NUEVO INSTITUTO MORELIANO DE PROTECCIÓN ANIMAL “EL MALTRATÓMETRO” INSTRUMENTO CENTRADO EN LA CERO TOLERANCIA AL MALTRATO ANIMAL. COMO **OCTAVO PUNTO**.- ASUNTOS GENERALES COMO **NOVENO PUNTO**.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, POR FAVOR DÉ LECTURA A LOS ASUNTOS GENERALES QUE SE HAN SOLICITADO INCLUIR. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE, EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO SE RECIBIERON LOS SIGUIENTES ASUNTOS. **PRIMERO**. PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA REELECCIÓN DE LA MTRA. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN COMO CONTRALORA MUNICIPAL DE MORELIA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. **SEGUNDO**. ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SE REMITE EL REGLAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA. **TERCERO**. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. HÉCTOR GERARDO ESCAMILLA RANGEL, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO PARA EL FUNCIONAMIENTO

DE LOS JUEGOS MECÁNICOS, INSTALADOS EN EL ÁREA DEL PARQUE INFANTIL DEL BOSQUE CUAUHTÉMOC. **CUARTO**. INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LOS ATÍCULOS 5, 11, 14, 15, 18 Y 20 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA. **QUINTO**. PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA, EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADO POR UNANIMIDAD, POR FAVOR DESAHOGUE EL ORDEN DEL DÍA APROBADO SECRETARIO. **EL C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE. EL **PRIMERO Y SEGUNDO** PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, YA HAN SIDO DESAHOGADOS. COMO **TERCER PUNTO**.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA ASÍ COMO A LA SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL PROYECTO DE LAS ACTAS HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. **EL C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** EXPRESA.- GRACIAS SECRETARIO, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DE LAS ACTAS SEÑALADAS. QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. **EL C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DE LAS ACTAS. CONTINÚE CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN SECRETARIO. **EL C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **CUARTO PUNTO**. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL INFORME EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. **EL C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA POR UNANIMIDAD Y CONTINUAMOS SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **QUINTO PUNTO**.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN

DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES. **PRIMERO.** OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUAL REMITE LA MINUTA NÚMERO 19, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN; CON LA FINALIDAD DE QUE SE EMITA EL VOTO CORRESPONDIENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** EXPRESA.- GRACIAS SECRETARIO, SE SUGIERE QUE DICHO OFICIO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- TÚRNESE A LA COMISIÓN SEÑALADA Y CONTINUAMOS SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **SEGUNDO.** OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUAL REMITE LA MINUTA NÚMERO 52, POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN; CON LA FINALIDAD DE QUE SE EMITA EL VOTO CORRESPONDIENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- DE IGUAL MANERA, SE SUGIERE QUE DICHO OFICIO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TÚRNESE A LA COMISIÓN SEÑALADA Y CONTINUAMOS SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** EXPRESA.- COMO **SEXTO PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES. **PRIMERO.** INICIATIVA CON CARACTER DE DICTAMEN POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA Y AUTORIZA QUE SE LLEVEN A CABO DIVERSOS PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD" (IMUSA), DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE LA INICIATIVA CON CARACTER DICTAMEN FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR?TODA VEZ QUE

NINGÚN INTEGRANTE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL C. **SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. CONTINÚE SECRETARIO. EL C. **SECRETARIO** EXPRESA.- CON GUSTO PRESIDENTE.

SEGUNDO. INICIATIVA CON CARACTER DE DICTAMEN POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA Y AUTORIZA QUE SE LLEVEN A CABO DIVERSOS PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO DE LA MUJER MORELIANA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA” (IMMUJERIS), DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE LA INICIATIVA CON CARACTER DICTAMEN FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. **SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? TODA VEZ QUE NINGÚN INTEGRANTE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL C. **SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. CONTINÚE SECRETARIO. EL C. **SECRETARIO** EXPRESA.- CON GUSTO PRESIDENTE. COMO **SÉPTIMO PUNTO.**- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO. **PRIMERO.** PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA INCORPORACIÓN DE LA EXPOSICIÓN DE LAS COCINERAS TRADICIONALES, EN LAS PLAZAS PÚBLICAS DE MORELIA, MICHOACÁN. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** PREGUNTA.- **REGIDORA MARIANA OROZCO.** ¿DESEA PARTICIPAR? LA C. **REGIDORA MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ** SEÑALA.- CON SU PERMISO A TODOS MIS COMPAÑEROS REGIDORES, PRESIDENTE, ES PARA MI MUY IMPORTANTE PRESENTAR EL PUNTO DE ACUERDO DEL DIA DE HOY, LAS COCINERAS TRADICIONALES DE MICHOACAN, SON MUJERES QUE CONSERVAN Y TRANSMITEN DE GENERACIÓN EN GENERACIÓN LAS TRADICIONES CULINARIAS DE SU REGIÓN, TENEMOS QUE TENER EN CUENTA QUE FUE DECLARADO PATRIMONIO INMATERIAL DE LA HUMANIDAD POR LA UNESCO, ES UN ACTO DE RESISTENCIA CULTURAL FRENTE A LA GLOBALIZACIÓN A LA MODERNIDAD, MORELIA

SIENDO LA CAPITAL DEL ESTADO SE CONFORMA COMO EL EPICENTRO DE LA COCINA TRADICIONAL MICHOACANA, POR ESO ES QUE PONGO EN CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO MUNICIPAL, PROMOVER EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUESTRA CIUDAD, EL FOMENTO ECONÓMICO Y CULTURAL, PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUESTRA PROPIA CIUDAD, MEDIANTE LA CULTURA Y MEDIANTE CREAR SOLUCIONES ANTE LA PROBLEMÁTICA DE LA CIUDADANÍA, LO QUE ME MOTIVA EN EL PUNTO DE ACUERDO DEL DÍA DE HOY QUE SE VA TURNAR A LAS COMISIONES, ES LA NECESIDAD DE LA INCLUSIÓN, DE AUMENTAR LA EXPOSICIÓN TURÍSTICA, EL IMPULSO ECONÓMICO EL RECONOCIMIENTO CULTURAL Y EL FOMENTO A LA PRODUCCIÓN LOCAL, ES POR ESO QUE PARA MÍ ES MUY IMPORTANTE QUE MORELIA SIENDO LA CAPITAL DEL ESTADO, SE EMPIECEN APROPIAR DE LAS PLAZAS PÚBLICAS, COMO LO ES LA PLAZA DE LA PAZ QUE NO SE LE HA DADO LA ATENCIÓN QUE REQUIERE, CON LAS COCINERAS TRADICIONALES UNA VEZ AL MES EN NUESTRO MUNICIPIO, DE TAL MANERA QUE LOS MORELIANOS PUEDAN ASISTIR A LAS DIFERENTES PLAZAS COMO LA PLAZA VALLADOLID, LA PLAZA MELCHOR OCAMPO, LA PLAZA BENITO JUÁREZ Y SEA UNA COSTUMBRE, Y PODAMOS FOMENTAR ESTA RIQUEZA GASTRONÓMICA Y CULTURAL, ES POR TANTO QUE LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE EL DÍA DE HOY SOMETO QUE SE CONSIDERE A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN SU RESPECTIVA COMISIÓN, ES QUE SE GENEREN ESPACIOS DE VENTA Y CONSUMO DE ALIMENTOS REALIZADOS POR LA COCINERAS TRADICIONALES EN SUS DISTINTAS FORMAS DE AGRUPACIÓN Y REPRESENTACIÓN, ES POR ELLO QUE ME PERMITO HACER ESTE PUNTO DE ACUERDO, MUCHAS GRACIAS A TODAS Y TODOS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** EXPRESA.- GRACIAS REGIDORA, SE SUGIERE QUE DICHO PUNTO DE ACUERDO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TÚRNESE A LA COMISIÓN SEÑALADA Y CONTINUAMOS SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. **SEGUNDO.** PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE ELABORE, DESARROLLE Y CONTEMPLE EN EL REGLAMENTO DEL NUEVO INSTITUTO MORELIANO DE PROTECCIÓN ANIMAL “EL MALTRATÓMETRO” INSTRUMENTO CENTRADO EN LA CERO TOLERANCIA AL MALTRATO ANIMAL. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** EXPRESA.- **REGIDOR FAUSTO VALLEJO.** ¿DESEA PARTICIPAR? EL **C. REGIDOR** FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA SEÑALA.- GRACIAS BUENOS DÍAS, PRESIDENTE, SECRETARIO, COMPAÑEROS REGIDORES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y PÚBLICO GENERAL QUE NOS ACOMPAÑA, ESTE DÍA Y DESPUÉS DE SENTARNOS CON LAS DEPENDENCIAS

ENCARGADAS DEL SEGUIMIENTO COMO PRIMEROS RESPONDIENTES DE LAS DENUNCIAS, QUEJAS Y REPORTES DE MALTRATO ANIMAL, ASÍ COMO CON ASOCIACIONES ANIMALISTAS VENIMOS A SOLICITAR A ESTE PLENO SU AUTORIZACIÓN PARA QUE SE DESARROLLE, SE INSTALE Y SE IMPLEMENTE EL MALTRATOMETRO, INSTRUMENTO QUE TIENE COMO MISIÓN FOMENTAR UN CAMBIO CULTURAL HACIA EL RESPETO Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES, SENSIBILIZANDO A LA SOCIEDAD MORELIANA SOBRE SU TRATO ÉTICO DEBIDO, PROMOViendo SU BIENESTAR Y RESGUARDANDO SUS DERECHOS, DIFUNDIENDO INFORMACIÓN SOBRE SUS CONDUCTAS QUE SE DESCONOCEN Y CAUSAN DAÑO A LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, ROBUSTECIENDO EL MARCO JURÍDICO PARA GARANTIZAR EL CUIDADO ADECUADO DE ESTOS Y PROMOViendo LA CULTURA DE LA DENUNCIA, LA RECIENTE REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL MARCA UN ANTES Y UN DESPUÉS EN LA RELACIÓN DE LOS HUMANOS CON LOS ANIMALES, LA RESPONSABILIDAD RECAE NO SOLO EN LOS ANIMALES, SINO EN CADA INDIVIDUO PARA CONSTRUIR UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA Y RESPETUOSO CON TODOS LOS SERES VIVOS, LA EMPATÍA HACIA LOS ANIMALES NO SOLO MEJORA SU CALIDAD DE VIDA, SINO TAMBIÉN REFLEJA NUESTRA HUMANIDAD Y EL TIPO DE MUNDO QUE QUEREMOS DEJAR A FUTURAS GENERACIONES, MUCHAS GRACIAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDOR, SE SUGIERE QUE DICHO PUNTO DE ACUERDO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TÚRNESE A LA COMISIÓN SEÑALADA Y CONTINUAMOS SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- COMO **OCTAVO PUNTO**.- ASUNTOS GENERALES. **PRIMERO**. PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA REELECCIÓN DE LA MTRA. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN COMO CONTRALORA MUNICIPAL DE MORELIA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- LES INFORMO QUE EL PUNTO DE ACUERDO SE ENVIÓ CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, POR LO QUE PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? TODA VEZ QUE NINGÚN INTEGRANTE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL PUNTO DE

ACUERDO, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL C. **SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 12 DOCE VOTOS A FAVOR Y 1 UNA ABSTENCIÓN POR PARTE DE LA REGIDORA EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** EXPRESA.- APROBADO POR MAYORÍA EL CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO, POR LO QUE LE SOLICITO A LA MAESTRA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN, PASE AL FRENTE PARA LA TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE. PREGUNTO A LA C. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN. ¿PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL, ASÍ COMO SUS ESTATUTOS, LINEAMIENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR CON LEALTAD, EFICIENCIA Y PATRIOTISMO, EL CARGO QUE SE LE HA CONFERIDO COMO CONTRALORA MUNICIPAL DE MORELIA? LA C. MAESTRA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN EXPRESA. “**SI PROTESTO**” EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE LA CIUDADANÍA SE LO DEMANDE. FELICIDADES MAESTRA. CONTINUAMOS CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN SECRETARIO. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- **SEGUNDO**. ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SE REMITE EL REGLAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** EXPRESA.- SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. **SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** EXPRESA.- TÚRNESE A LA COMISIÓN SEÑALADA Y CONTINUAMOS SECRETARIO. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- **TERCERO**. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. HÉCTOR GERARDO ESCAMILLA RANGEL, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS JUEGOS MECÁNICOS, INSTALADOS EN EL ÁREA DEL PARQUE INFANTIL DEL BOSQUE CUAUHTÉMOC. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. **SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? TODA VEZ QUE NINGÚN INTEGRANTE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A

FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL C. **SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** EXPRESA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. CONTINUAMOS SECRETARIO. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- **CUARTO**. INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 11, 14, 15, 18 Y 20 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. **SECRETARIO** EXPRESA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- TÚRNESE A LA COMISIÓN SEÑALADA Y CONTINUAMOS SECRETARIO. EL C. **SECRETARIO** SEÑALA.- **QUINTO**. PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- LES INFORMO QUE EL PUNTO DE ACUERDO SE ENVIÓ CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, POR LO QUE PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. **SECRETARIO** EXPRESA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR?, ADELANTE REGIDOR. EL C. REGIDOR **ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ** SEÑALA.- BUENOS DÍAS PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LA CIUDADANÍA QUE NOS ACOMPAÑA, EL DOCUMENTO ES PARA HACER HINCAPIÉ EN QUE SE DOTE DE ATRIBUCIONES A LA COMISIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, YA QUE NO TENÍA FACULFACTULTADOS, GRACIAS A USTED PRESIDENTE POR QUE SE CREÓ DICHA COMISIÓN PERO CARECÍA DE UN MARCO NORMATIVO. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- MUY BIEN REGIDOR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL C. **SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** EXPRESA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO. CONTINUAMOS CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN SECRETARIO. EL C. **SECRETARIO** INDICA.- COMO **NOVENO PUNTO**.- CLAUSURA DE LA SESIÓN EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA ESTA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS **11:54** ONCE HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS DEL DÍA LUNES 16 DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL 2024. **¡MUCHAS GRACIAS! A TODOS POR SU**

PRESENCIA, SE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN, SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -----

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

C. GILBERTO MORELOS FAVELA.

C. MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA

C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ.

C. LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ.

C. FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA.

C. SALVADOR ARVÍZU CISNEROS.

C. EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO.

C. VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA.

C. KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA

C. ROBERTO ANGUIANO MENDEZ.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE.-----

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 08/24 DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. ESTA ACTA CONSTA DE 11 (ONCE) FOJAS ÚTILES.

YABS/HEOR/SOBM*

SIN VALOR LEGAL

4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA Y DE LA DÉCIMO CUARTA, DÉCIMO QUINTA, DÉCIMO SEXTA Y DÉCIMO SÉPTIMA SESIONES EXTRAORDINARIAS DE CABILDO CELEBRADAS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

**C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
PRESENTE**

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 8 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA; 6 Y 7 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, ME PERMITO INFORMAR A ESTE HONORABLE CABILDO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE **LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE ASÍ COMO LA DÉCIMO CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE; ASÍ COMO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DÉCIMO QUINTA, DÉCIMO SEXTA Y DÉCIMO SÉPTIMA CORRESPONDIENTE AL 20 DE DICIEMBRE DEL 2024.**

OCTAVA SESIÓN ORDINARIA.

EN RELACIÓN CON EL PUNTO 5. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES.

5.1.- OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUAL REMITE LA MINUTA NÚMERO 19 POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN; CON LA FINALIDAD DE QUE SE EMITA EL VOTO CORRESPONDIENTE. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

5.2.- OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUAL

REMITE LA MINUTA NÚMERO 52 POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN; CON LA FINALIDAD DE QUE SE EMITA EL VOTO CORRESPONDIENTE. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CON RELACIÓN AL PUNTO 6.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES.

6.1. INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA Y AUTORIZA QUE SE LLEVEN A CABO DIVERSOS PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD” (IMUSA), DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. SE NOTIFICÓ AL C.P. RAMÓN GUZTAVO RAMOS DÍAZ, LIQUIDADOR DESIGNADO, AL TESORERO MUNICIPAL, A LA CONTRALORA MUNICIPAL, AL TITULAR DEL IMUSA, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y A LA SECRETARÍA DEL BIEN COMÚN Y POLÍTICA SOCIAL.

6.2.- INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA Y AUTORIZA QUE SE LLEVEN A CABO DIVERSOS PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO DE LA MUJER MORELIANA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA” (IMMUJERIS), DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. SE NOTIFICÓ AL C.P. RAMÓN GUZTAVO RAMOS DÍAZ, LIQUIDADOR DESIGNADO, AL TESORERO MUNICIPAL, A LA CONTRALORA MUNICIPAL, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, AL DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL Y A LA TITULAR DEL INMUJERIS.

CON RELACIÓN AL PUNTO 7.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO.

7.1. PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA INCORPORACIÓN DE LA EXPOSICIÓN DE LAS COCINERAS TRADICIONALES, EN LAS PLAZAS PÚBLICAS DE MORELIA, MICHOACÁN. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO.

7.2. PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE ELABORE, DESARROLLE Y CONTEMPLE EN EL REGLAMENTO DEL NUEVO INSTITUTO MORELIANO DE PROTECCIÓN ANIMAL "EL MALTRATÓMETRO" INSTRUMENTO CENTRADO EN LA CERO TOLERANCIA AL MALTRATO ANIMAL. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CON RELACIÓN AL PUNTO 8.- ASUNTOS GENERALES.

8.1.- PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA LA REELECCIÓN DE LA MTRA. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJON, COMO CONTRALORA MUNICIPAL, DE MORELIA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. SE NOTIFICÓ A LA CONTRALORA MUNICIPAL, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SE REALIZARON LOS TRÁMITES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

8.2.- PROYECTO DE REGLAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

8.3.- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. HÉCTOR GERARDO ESCAMILLA RANGEL, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS JUEGOS MECÁNICOS, INSTALADOS EN EL ÁREA DEL PARQUE INFANTIL DEL BOSQUE CUAUHTÉMOC. SE NOTIFICÓ AL TESORERO MUNICIPAL Y AL ING. HÉCTOR GERARDO ESCAMILLA RANGEL.

8.4.- INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 11, 14, 15, 18 Y 20 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

8.5.- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PRESENTAN LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISION ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. SE NOTIFICÓ A LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, Y SE REALIZARON LOS

TRÁMITES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

DÉCIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

CON RELACIÓN AL PUNTO 3.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA LA REDUCCIÓN LÍQUIDA Y MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2024, ASÍ COMO, LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024. SE NOTIFICÓ AL TESORERO MUNICIPAL, AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD; Y SE REALIZARON LOS TRÁMITES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

DÉCIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

EN RELACIÓN CON EL PUNTO 3.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO APRUEBA EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. SE NOTIFICÓ AL TESORERO MUNICIPAL, Y SE REALIZARON LOS TRÁMITES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

DÉCIMO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

CON RELACIÓN AL PUNTO 3.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. SE NOTIFICÓ AL TESORERO MUNICIPAL, AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MUNICIPALES Y A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD; Y SE REALIZARON LOS TRÁMITES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

CON RELACIÓN AL PUNTO 3.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. SE NOTIFICÓ AL C. DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A LA COORDINADORA DE ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y SE REALIZARON LOS TRÁMITES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

ATENTAMENTE

**MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA**

5.1. PRESENTACIÓN DE LOS PLANES ANUALES DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2025 DE LAS SIGUIENTES COMISIONES:

5.1.1. DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD;

5.1.2. DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL, JUVENTUD Y DEPORTE;

5.1.3. DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS;

5.1.4. DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE;

5.1.5. DE MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ANIMAL Y DESARROLLO RURAL;

5.1.6. DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

https://drive.google.com/drive/folders/1HNbig0VQuC6NKiiNFir35W6JFON_7apl?usp=sharing

SIN VALOR LEGAL

5.2. PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2024 DE LAS SIGUIENTES COMISIONES:

- 5.2.1. DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD;
- 5.2.2. DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS;
- 5.2.3. DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE;
- 5.2.4. DE MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ANIMAL Y DESARROLLO RURAL;
- 5.2.5. DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

<https://drive.google.com/drive/folders/1EDvhDZWOJ4idHQy8fYNXfnfvEeJh1KnB?usp=sharing>

SIN VALOR LEGAL

5.3. OFICIO SUSCRITO POR EL MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS ACUERDOS DE VALIDEZ DE LAS TENENCIAS DE MORELOS, TIRIPERIO, SAN NICOLÁS OBISPO, SANTIAGO UNDAMEO, CAPULA Y CUTO DE LA ESPERANZA, PARA LA TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE.

OFICIO S.A/020/2025

Morelia, Michoacán a 08 de enero del 2025

C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. PRESENTE.

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 fracción IX, 12, 13, 15 y 57 del Reglamento de auxiliares de la Autoridad Municipal, me permito remitir los Acuerdos de Validez de las Elecciones de Jefes de las Tenencias de Cuto de la Esperanza, Capula, San Nicolás Obispo, Tiripetio, Santiago Undameo y Morelos Celebradas el pasado mes de diciembre del año 2024, lo anterior con la finalidad de que se lleve a cabo la toma de protesta de Ley durante la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo.

Sin más por el momento, reciban saludos cordiales.

ATENTAMENTE

**MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

5.3 ACUERDOS DE VALIDEZ:

<https://drive.google.com/drive/folders/1TXvWfk69ek41pHo5dmXn6OvyL7bFvgG0?usp=sharing>

SIN VALOR LEGAL

5.4. OFICIO SUSCRITO POR EL MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ARCHIVOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN P R E S E N T E S.

El suscrito Mtro. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracción XIV, b) fracción II, 48, 64 fracciones II, V y XVII, 178, 179, 181 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 apartado A) fracción XIV, y 115 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 28, 30 y 31 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, me permito presentar a consideración del Cabildo, la presente **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ARCHIVOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Derivado de la promulgación de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el pasado 30 de marzo del año 2021, muchos de los documentos que constituyen el marco normativo municipal quedaron rebasados por dicha Ley, por lo que el Ayuntamiento de Morelia ha emprendido un proceso encaminado a armonizar su marco jurídico con lo establecido por la Ley antes mencionada.

SEGUNDO. En materia de Archivos, el actual Reglamento Interior del Archivo Histórico Municipal fue publicado en el Periódico Oficial el pasado 23 de febrero del año 2012, por lo que sus disposiciones no contemplan lo establecido por la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018.

TERCERO. El pasado 15 de julio del 2021 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el Reglamento del Sistema Institucional de Archivos de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, mismo que si bien incorpora figuras contempladas en la Ley General de Archivos, no constituye un marco suficiente para regular la gestión, organización y conservación documental y la administración y preservación

homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo municipal, sea centralizado o paramunicipal.

CUARTO. La Presente Iniciativa pretende armonizar la Reglamentación Municipal que rige a los Archivos del Municipio de Morelia con lo establecido en la Ley General de Archivos y las normas emitidas por el Archivo General de la Nación, al tiempo que se integra en un solo documento todo lo referente a la gestión documental de la Administración Pública Municipal.

ACUERDO

ÚNICO. El H. Ayuntamiento de Morelia expide el Reglamento de Archivos del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE ARCHIVOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este Reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de Morelia y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la gestión, organización y conservación documental y la administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo municipal, sea centralizado o paramunicipal.

Artículo 2. Son objetivos de este Reglamento determinar los criterios de organización y funcionamiento del Archivo Municipal de Morelia y fomentar el resguardo, difusión, acceso público de documentos y archivos, a través de la implementación de las siguientes acciones:

- i. Promover el uso de métodos y técnicas archivísticas encaminadas al desarrollo de sistemas de archivos que garanticen la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita, de los documentos de archivo que poseen los sujetos obligados, contribuyendo a la eficiencia y eficacia de la administración pública, la correcta gestión

gubernamental, el avance institucional, el respeto al derecho a la verdad y el acceso a la información contenida en sus archivos;

- ii. Propiciar que las unidades administrativas productoras de la documentación de los sujetos obligados conozcan y apliquen los procesos archivísticos bajo los estándares y principios en la materia para la correcta gestión documental del acervo del Archivo Municipal de Morelia;
- iii. Establecer las bases y regular la organización y funcionamiento del Archivo Municipal de Morelia, a fin de que sus áreas operativas se actualicen y permitan la publicación en medios electrónicos de la información relativa a sus indicadores de gestión y al ejercicio de los recursos públicos, así como de aquella que por su contenido sea de interés público;
- iv. Promover el uso y difusión de los documentos de archivo producidos por los sujetos obligados, para favorecer la toma de decisiones, la investigación y el resguardo de la memoria institucional del municipio;
- v. Propiciar el uso y aprovechamiento de tecnologías de la información para mejorar la gestión documental y administración de los archivos por los sujetos obligados;
- vi. Desarrollar e implementar un sistema integral de gestión de documentos electrónicos para el acervo del Archivo Municipal de Morelia; y
- vii. Impulsar la organización, conservación, preservación, difusión, divulgación y pleno aprovechamiento del patrimonio documental municipal.

Para efectos de este Reglamento, las acciones antes señaladas son enunciativas y no limitativas.

Artículo 3. La aplicación e interpretación de este reglamento será acorde a lo dispuesto en la Ley General de Archivos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y la Legislación en la materia, privilegiando en todo momento el respeto a los derechos humanos y favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas y el interés público.

Artículo 4. A falta de disposición expresa en este reglamento, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones administrativas correspondientes del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 5. Se entenderá por Coordinación de Archivos al área adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, que en coordinación con aquella y con observancia de la Ley General de Archivos, cumplirá el objeto de este Reglamento; para lo cual se deberá asignar el presupuesto necesario para el eficaz desarrollo de sus facultades y obligaciones señaladas en este Reglamento.

El Archivo Municipal residirá en la cabecera municipal y será conducido por la persona titular de la Dirección de Archivos del Municipio de Morelia, la cual tendrá competencia sobre los sujetos obligados mencionados en el presente Reglamento.

Artículo 6. Para efectos de este Reglamento, además de los establecidos en la Ley General de Archivos, se entenderá por:

- i. **Acervo del Archivo Municipal:** Es el constituido por la documentación producida y concentrada por los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán, así como por la recibida directamente de los ciudadanos, dependencias y entidades del Estado o de la Federación, que son relevantes para el desarrollo de las funciones, atribuciones, actividades, trámites y servicios municipales o para la investigación y conocimiento de los diversos aspectos de la historia local;
- ii. **Archivar:** Consiste en guardar de manera organizada y sistematizada los documentos del archivo, con el fin de asegurar su disponibilidad, localización expedita, integridad y conservación;
- iii. **Archivística:** Disciplina que trata de los aspectos teóricos y prácticos de los archivos y su función;
- iv. **Archivo de Concentración:** Al Departamento de Archivo de Trámite y Concentración de la Dirección de Archivos.
- v. **Archivo Histórico:** Al Departamento de Archivo Histórico de la Dirección de Archivos.
- vi. **Archivo Municipal:** El Archivo Municipal de Morelia, Michoacán; siendo éste el conjunto orgánico de documentos, sea cual fuere su forma o soporte material, generados, circulados, conservados, usados o seleccionados por los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones o actividades;
- vii. **Archivo de trámite:** Es la unidad de resguardo documental constituida por expedientes de asuntos que se encuentran en contante uso y cuya observación es necesaria hasta la culminación del trámite. Es el lugar donde

se mantiene debidamente organizada la documentación que generan, envían y consultan las áreas administrativas productoras de la información, por lo que es el área encargada de su resguardo, organización y control;

- viii. **Áreas operativas de Archivo:** A las que integran el Archivo Municipal de Morelia que posibilitan el desarrollo de los procesos de gestión documental en el municipio, las cuales son las unidades de correspondencia, archivos de trámite, archivo de concentración y archivo histórico;
- ix. **Ayuntamiento:** El Órgano Colegiado de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán;
- x. **Clave de Clasificación:** Es la marca numérica, alfabética o alfanumérica que se utiliza para clasificar documentos o expedientes;
- xi. **Colección:** Agrupación de documentos cuyo origen no responde a una gestión institucional o personal, sino a la voluntad de un particular;
- xii. **Descripción documental:** Proceso archivístico de identificación y explicación del contexto y contenido de los documentos de archivo de forma resumida para facilitar su localización y consulta;
- xiii. **Dictaminar:** Es la revisión sistemática en virtud de la cual, el grupo interdisciplinario analizará y decidirá el destino de los documentos semiactivos e inactivos, observando el valor documental;
- xiv. **Documentos electrónicos:** Aquellos cuyo tratamiento es automatizado y requiere de una herramienta específica para leerse o recuperarse;
- xv. **Enlace de Correspondencia:** Es el personal adscrito a los sujetos obligados, responsable de la recepción oficial de la documentación que les sea dirigida, misma que establecerá los mecanismos que garanticen un manejo expedito y controlado de la correspondencia;
- xvi. **Fondo documental:** Al conjunto de documentos producidos orgánicamente por el Municipio de Morelia, Michoacán;
- xvii. **Grupo Interdisciplinario de Archivos:** Órgano colegiado instituido para la toma de decisiones y acuerdos que coadyuvará en la valoración y dictaminación de series documentales de los sujetos obligados del Municipio de Morelia, Michoacán;
- xviii. **Ley General:** Ley General de Archivos;
- xix. **Municipio:** Al Municipio de Morelia, Michoacán;
- xx. **Organización documental:** Al conjunto de operaciones intelectuales y

mecánicas destinadas a la clasificación, ordenación y descripción de los distintos grupos documentales con el propósito de consultar y recuperar, eficaz y oportunamente, la información. Las operaciones intelectuales consisten en identificar y analizar los tipos de documentos, su procedencia, origen funcional y contenido, en tanto que las operaciones mecánicas son aquellas actividades que se desarrollan para la ubicación física de los expedientes;

- xxi. **Patrimonio Documental Municipal:** Es el conjunto de documentos que, por su naturaleza, no son sustituibles y dan cuenta de la evolución del Municipio, de las personas e instituciones que han contribuido en su desarrollo; además de transmitir y heredar información significativa de la vida intelectual, social, política, económica, cultural y artística de una comunidad, incluyendo aquellos que hayan pertenecido o pertenezcan a los archivos que se integran por los documentos que generen, conserven o posean los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones;
- xxii. **Reglamento:** Reglamento de Archivos del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo;
- xxiii. **Responsable de archivo de trámite:** Personal encargado de que las unidades administrativas productoras de la información resguarden, organicen y controlen la documentación que generan, envían y consultan en el ejercicio de sus funciones en los respectivos archivos de trámite;
- xxiv. **Signatura de instalación:** Es la referencia que permite identificar y localizar el lugar en el que se encuentran depositados los documentos o expedientes;
- xxv. **Sujetos obligados:** Cualquier autoridad, dependencia, órgano y organismos municipales, centralizado o paramunicipal, integran la estructura organizacional del Municipio responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General, la Ley y este reglamento;
- xxvi. **Transferencia primaria:** Es el traslado controlado y sistemático de los expedientes de los Archivos de Trámite al Archivo de Concentración;
- xxvii. **Transferencia secundaria:** Es el traslado controlado y sistemático de los expedientes de un Archivo de Concentración al Archivo Histórico, en el cual se deberán conservar permanentemente;
- xxviii. **Dirección de Archivos:** Dirección de Archivos del Municipio de Morelia,

- Michoacán;
- xxix. **Unidad de Transparencia:** La Unidad de Transparencia del Municipio de Morelia, Michoacán; y
- xxx. **Unidades administrativas productoras de información:** A cada una de las áreas que componen la estructura orgánica de los sujetos obligados en el Municipio de Morelia.

CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 7. La aplicación de este Reglamento, en el ámbito de sus respectivas competencias, corresponde a las siguientes autoridades:

- i. El Ayuntamiento;
- ii. La persona titular de la Presidencia Municipal;
- iii. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- iv. La persona titular de la Dirección de Archivos del Municipio de Morelia; y
- v. Sujetos obligados.

Artículo 8. Son atribuciones del Ayuntamiento:

- i. Vigilar la debida observancia de este Reglamento;
- ii. Incluir y aprobar en el presupuesto de egresos las partidas necesarias para el funcionamiento del Archivo Municipal y sus áreas operativas para promover la capacitación, equipamiento y sistematización de los archivos en poder de los sujetos obligados;
- iii. Dictar las disposiciones administrativas para fortalecer la gestión documental y la administración de archivos en el Municipio, y publicarlas para su observancia general;
- iv. Instruir que se establezcan espacios de archivos para el alojamiento del acervo del Archivo Municipal, así como equipos, mobiliario e instalaciones;

- v. Autorizar la celebración de convenios y acuerdos en materia archivística con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, sectores académico, público, social y privado, para el cumplimiento de los fines de este Reglamento;
- vi. Autorizar la estructura y la organización interna del Archivo Municipal para el cumplimiento de sus funciones y objetivos de este Reglamento;
- vii. Instruir la inscripción en el registro nacional del Archivo General de la Nación la existencia y ubicación de archivos bajo su resguardo;
- viii. Establecer las medidas para el cumplimiento de los procesos inherentes a la gestión de documentos y administración de Archivos del Municipio;
- ix. Preservar, proteger y difundir el patrimonio documental del municipio;
- x. Fomentar las actividades archivísticas sobre docencia, capacitación, investigación, publicaciones, restauración, digitalización, reprografía y difusión;
- xi. Impulsar acciones que permitan a la población en general conocer la actividad archivística y sus beneficios sociales; y
- xii. Las demás que expresamente se establezca en este reglamento.

Artículo 9. Son atribuciones de la persona titular de la Presidencia Municipal:

- i. Fomentar y apoyar las acciones necesarias para que el funcionamiento del Archivo Municipal se realice eficaz y eficientemente, con sujeción a las disposiciones que de carácter federal, estatal y municipal existen en esta materia;
- ii. Suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento, acuerdos, convenios, contratos y demás actos jurídicos con entidades Federales, Estatales y Municipales; ya sean del sector público, privado o social en materias propias de este reglamento;
- iii. Designar a la persona titular de la Dirección de Archivos, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables; y
- iv. Las demás que le sean conferidas por otras Leyes o Reglamentos.

Artículo 10. Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento:

- I. Coordinar el ejercicio de las atribuciones de la Dirección de Archivos, así como vigilar que éstas se realicen en estricto apego a la normatividad existente en la materia;
- II. Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento y de la persona titular de la Presidencia Municipal, con relación al Archivo Municipal;
- III. Participar o dar fe de los acuerdos y convenios que se realicen en relación con el Archivo Municipal;
- IV. Coordinar las acciones que realice la persona titular de la Dirección de Archivos respecto del Archivo Municipal; y
- V. Las demás que señale este Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Artículo 11. La persona titular de la Dirección de Archivos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, con la colaboración de los responsables de los archivos de trámite, de concentración y el histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en este Reglamento, la Ley y sus disposiciones reglamentarias, así como la normativa que derive de ellos;
- II. Elaborar criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos;
- III. Elaborar e informar al Ayuntamiento a través de la comisión correspondiente, el programa anual de desarrollo archivístico y su informe correspondiente, y publicarlo en el portal electrónico en los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente;
- IV. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas;
- V. Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas;
- VI. Instruir al área correspondiente a efecto de que se lleven a cabo los procesos de gestión documental electrónica considerando los principios y elementos que requiera el sistema integral de documentos electrónicos;
- VII. Elaborar programas de capacitación y asesoría técnica en gestión

- documental y administración de archivos a las diferentes dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- viii. Coordinar, dirigir y ejecutar con apoyo de las unidades administrativas productoras de la información, las políticas de acceso y la conservación de los archivos;
 - ix. Dirigir y ejecutar la operación de los archivos de trámite, concentración e histórico;
 - x. Autorizar la transferencia de los archivos cuando un área o unidad administrativa del sujeto obligado sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
 - xi. Constituir y presidir el Grupo Interdisciplinario de Archivos del Municipio;
 - xii. Planificar y coordinar periódicamente las actividades de las áreas de archivo de cada sujeto obligado en materia de gestión documental y administración de archivos;
 - xiii. Elaborar el programa anual de desarrollo archivístico y publicarlo en el portal electrónico los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con lo establecidos en la Ley;
 - xiv. Realizar un informe anual detallado sobre el cumplimiento del programa anual y publicarlo en el portal electrónico, a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año;
 - xv. Expedir y actualizar los manuales de organización y de procedimientos en materia archivística de conformidad con la normativa de la materia;
 - xvi. Dar parte a la autoridad competente, cuando en ejercicio de sus funciones conozca de algún hecho dentro del Archivo Municipal que se pudiera determinar como un ilícito o falta administrativa;
 - xvii. Establecer relaciones de intercambio de información e investigación con instituciones nacionales e internacionales dedicadas al estudio de la problemática archivística en beneficio del Archivo Municipal;
 - xviii. Realizar el proceso de inscripción en el registro nacional del Archivo General de la Nación de la existencia y ubicación de archivos del Municipio;
 - xix. Cumplir con los Acuerdos que el Ayuntamiento o el Comité Técnico del Sistema Institucional de Archivos le encomienden, y

- xx. Participar en la elaboración del anteproyecto del presupuesto de egresos para la Dirección de Archivos.

Artículo 12. La Dirección de Archivos tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas:

- I. Departamento de Archivo de Trámite y Concentración, y
- II. Coordinación de Archivo Histórico.

Artículo 13. La persona titular del área de Archivos de Trámite y Concentración tiene las siguientes atribuciones:

- I. Promover y dar seguimiento para que las unidades administrativas productoras de la información, integren y organicen los expedientes que generen, usen o reciban en sus respectivos archivos de trámite;
- II. Propiciar que los archivos de trámite y las unidades administrativas productoras de la información aseguren la localización y consulta de los expedientes mediante la elaboración de los inventarios documentales;
- III. Establecer las medidas para que el personal responsable de los archivos de trámite resguarde los documentos y la información que haya sido clasificada de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, en tanto conserve tal carácter;
- IV. Colaborar con la Dirección de Archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley de Archivos del Estado de Michoacán, las leyes locales y sus disposiciones reglamentarias;
- V. Promover y dar seguimiento para que los archivos de trámite realicen las transferencias primarias al archivo de concentración;
- VI. Conservar temporalmente y describir los expedientes que constituirán el fondo documental bajo su resguardo en el Archivo de concentración;
- VII. Recibir las transferencias primarias de los archivos de trámite de forma ordenada y controlada;
- VIII. Brindar servicios de préstamo y consulta de expedientes a las unidades administrativas productoras de la información que resguarda;
- IX. Instalar las series documentales en función de su procedencia, conservando el orden establecido en la unidad administrativa de origen y respetando la clasificación archivística preestablecida;

- x. Conservar los expedientes hasta cumplir su vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el catálogo de disposición documental, de conformidad con el marco normativo correspondiente;
- xi. Colaborar con la Dirección de Archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en este Reglamento, la Ley y en sus disposiciones reglamentarias;
- xii. Participar con la Dirección de Archivos y con el Grupo Interdisciplinario de Archivos en la elaboración de los criterios de valoración documental y disposición documental;
- xiii. Promover la baja documental de los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y que no posean valores históricos;
- xiv. Identificar los expedientes de las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental, que cuenten con valores históricos, para que sean transferidos al archivo histórico;
- xv. Integrar en los expedientes del área de archivo de concentración, el registro de los procesos de disposición documental, incluyendo dictámenes, actas e inventarios;
- xvi. Publicar, al final de cada año, los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, en los términos que establezcan las disposiciones en la materia y conservarlos en el archivo de concentración por un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de su elaboración;
- xvii. Realizar la transferencia secundaria de las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y posean valores evidenciales, testimoniales e informativos al archivo histórico;
- xviii. Participar y emitir recomendaciones en el Grupo Interdisciplinario de Archivos, y;
- xix. Las que señale este ordenamiento y otras disposiciones jurídicas vigentes.

La persona titular del archivo de trámite y concentración debe contar con los conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acorde a su responsabilidad.

Artículo 14.- La persona titular del Archivo de Histórico tendrá las siguientes atribuciones:

- i. Integrar, custodiar, administrar y difundir el acervo histórico documental;

- ii. Enriquecer las fuentes históricas del Municipio mediante la búsqueda de documentos y material histórico necesario para la investigación pública;
- iii. Realizar acciones que permitan a la ciudadanía tener acceso a exposiciones públicas, documentales, históricas y eventos cívicos;
- iv. Recibir las transferencias secundarias, organizar y conservar los expedientes bajo su resguardo;
- v. Brindar servicios de préstamo y consulta al público;
- vi. Difundir el patrimonio documental mediante publicaciones periódicas y divulgación en medios digitales con el fin de favorecer el acceso libre y gratuito a los contenidos culturales e informativos;
- vii. Establecer los procedimientos de consulta de los acervos que resguarda;
- viii. Colaborar con la Dirección de Archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en este Reglamento, así como en la demás normativa aplicable;
- ix. Participar y emitir recomendaciones en el Grupo Interdisciplinario de Archivos;
- x. Implementar políticas y estrategias de preservación que permitan conservar los documentos históricos y aplicar los mecanismos y las herramientas que proporcionan las tecnologías de información para mantenerlos a disposición de los usuarios;
- xi. Elaborar los instrumentos de consulta necesarios para difundir y facilitar la localización de los documentos resguardados en el fondo documental histórico y colecciones que alberga;
- xii. Implementar programas con actividades pedagógicas que acerquen los archivos a los estudiantes de diferentes grados educativos;
- xiii. Divulgar instrumentos de consulta y cualquier otro tipo de publicación de interés, para difundir y brindar acceso a los archivos históricos;
- xiv. Restaurar, en su caso, los documentos que por su deterioro requieran ser intervenidos, y;
- xv. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

La persona titular del Archivo Histórico debe contar con los conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acordes con su responsabilidad.

CAPÍTULO III
DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 15. Para los efectos de este Reglamento, son sujetos obligados:

- i. El Ayuntamiento;
- ii. Las Dependencias;
- iii. Las Entidades; y
- iv. Demás organismos que integren la Administración Pública Paramunicipal.

Artículo 16. Los sujetos obligados deberán:

- i. Garantizar la administración, organización, conservación y preservación homogénea de los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con el ejercicio de sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, en los términos de este Reglamento y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables;
- ii. Integrar los documentos en expedientes de manera lógica y cronológica, los cuales deberán relacionarse al trámite, tema, asunto o materia de que se trate;
- iii. Dotar a los documentos de archivo de los elementos de identificación necesarios para asegurar que mantengan su procedencia y orden original;
- iv. Destinar el espacio físico, mobiliario y equipo necesario para la administración de sus áreas de correspondencia y archivos de trámite;
- v. Racionalizar la producción, uso y distribución de los documentos de archivo;
- vi. Resguardar los documentos contenidos en sus respectivos archivos de trámite;
- vii. Aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como procurar el resguardo digital de dichos documentos, de conformidad con este Reglamento;
- viii. Propiciar que sus unidades administrativas productoras de la información brinden apoyo al personal de las áreas de Archivos de Trámite, de Concentración e Histórico, en la elaboración y actualización de los instrumentos de control;
- ix. Garantizar la elaboración de los instrumentos de consulta de sus unidades administrativas productoras de la información;

- x. Nombrar el número de responsables de archivos de trámite necesarios para el correcto funcionamiento de los mismos, quienes tendrán que contar con los conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acordes a su responsabilidad;
- xi. Designar el número de enlaces de correspondencia necesarios para el registro, control y despacho de la correspondencia, quienes tendrán que contar con los conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acordes a su responsabilidad;
- xii. Establecer las condiciones que permitan la capacitación de los responsables de archivos de trámite y de las unidades de correspondencia para el buen funcionamiento de dichas áreas; y
- xiii. Asegurar que los plazos de conservación establecidos en el catálogo de disposición documental hayan prescrito y que la documentación no se encuentre clasificada como reservada o confidencial al promover una baja documental o transferencia secundaria.
- xiv. Prever en la propuesta de su presupuesto anual, las erogaciones que ocasionará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento, debiendo atender los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL

SECCIÓN PRIMERA

INSTRUMENTOS DE CONTROL Y CONSULTA

Artículo 17. Los sujetos obligados deberán contar con los instrumentos de control y de consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles; y contarán al menos con los siguientes:

- i. Cuadro general de clasificación archivística;
- ii. Catálogo de disposición documental, y
- iii. Inventarios documentales.

La estructura del cuadro general de clasificación archivística atenderá los niveles de fondo, sección y serie, sin que esto excluya la posibilidad de que existan niveles intermedios, los cuales, serán identificados mediante una clave alfanumérica.

Artículo 18. El Catálogo de Disposición Documental deberá ser elaborado por series documentales y mantenerse actualizado periódicamente por los sujetos obligados en conjunto con la Dirección de Archivos.

Artículo 19. El Catálogo de Disposición Documental, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- i. Nombre de la dependencia, entidad o alguna otra paramunicipal;
- ii. Nombre de las series documentales;
- iii. Valores documentales de las series;
- iv. Plazos de conservación de las series;
- v. Vigencia documental de las series;
- vi. Lugar y fecha de elaboración del catálogo de disposición documental, y;
- vii. Nombre y firma de quien genera y valida el catálogo de disposición documental.

Artículo 20. Los sujetos obligados deberán asegurar que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el catálogo de disposición documental y que los mismos no excedan el tiempo que la normatividad específica que rija las funciones y atribuciones del sujeto obligado disponga, o en su caso, del uso, consulta y utilidad que tenga su información. En ningún caso el plazo podrá exceder de veinticinco años.

Artículo 21. Los inventarios documentales por expediente podrán ser generales, de transferencia primaria, de transferencia secundaria y de baja documental, y deben contar como mínimo con los siguientes datos:

- i. Clave de clasificación;
- ii. Volumen, que refiera los expedientes;
- iii. Periodo;
- iv. Descripción breve del contenido de cada expediente;
- v. Vigencias documentales; y
- vi. Nombre y firma de quien elabora el inventario.

Artículo 22. Los sujetos obligados, además, deberán contar y poner a disposición del público, la guía de archivo documental y el índice de expedientes clasificados como reservados a que hace referencia la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Michoacán y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA

ENLACES DE CORRESPONDENCIA

Artículo 23. Cada sujeto obligado contará con el número de enlaces de correspondencia que el servicio les demande para la gestión y control de la documentación emitida y recibida por parte de las dependencias o entidades municipales, quienes llevarán el registro correspondiente. Dicho registro contará al menos con los siguientes datos:

- i. Número de referencia del documento;
- ii. Asunto;
- iii. Nombre y cargo del generador del documento;
- iv. Fecha y hora de recepción, y;
- v. Anexos.

Artículo 24. Los enlaces de correspondencia, tendrán las siguientes atribuciones:

- i. Recibir la correspondencia, para lo cual deberán colocar sello oficial y anotar la fecha, hora, nombre y firma de quien recibe;
- ii. Establecer un registro automatizado de ingreso de la correspondencia;
- iii. Turnar la correspondencia recibida a la instancia correspondiente, a la brevedad, y;
- iv. Llevar un registro automatizado de salida de correspondencia, que contendrá los datos señalados en el artículo anterior.

SECCIÓN TERCERA

RESPONSABLES DE ARCHIVOS DE TRÁMITE

Artículo 25. Cada sujeto obligado contará con uno o varios responsables de archivos de trámite de acuerdo a la naturaleza y dimensión de cada dependencia o entidad municipal y tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Propiciar la integración y organización de los expedientes que cada área o unidad productora de la información, genere use y reciba; mismos que deberán llevar una portada o guarda exterior que incluya al menos los siguientes elementos:
 - a) Denominación de la unidad administrativa que genera o integra el expediente;
 - b) Denominación y clave de clasificación archivística del fondo, sección y serie de acuerdo al cuadro de clasificación archivístico;
 - c) Número de expediente;
 - d) Signatura de instalación;
 - e) Lugar y fecha del expediente;
 - f) Asunto, resumen o descripción del expediente;
 - g) Valores y vigencias documentales; y
 - h) las demás que determine la normatividad aplicable.
- II. Coadyuvar en la elaboración de los inventarios documentales de las unidades administrativas productoras de la información para posibilitar la localización y consulta de los expedientes;
- III. Resguardar los archivos y la información que haya sido clasificada de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, en tanto conserve tal carácter;
- IV. Colaborar con el área de Archivos de Trámite y la Dirección de Archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en este Reglamento, la Ley y sus disposiciones reglamentarias;
- V. Trabajar de acuerdo con los criterios específicos y recomendaciones dictados por el área de Archivos de Trámite y la Dirección de Archivos;
- VI. Utilizar sistemas tecnológicos que sistematicen en ciclo vital del documento;

- vii. Capacitarse en materia de gestión documental y administración de archivos;
- viii. Conservar los expedientes por el tiempo que establezca el catálogo de disposición documental;
- ix. Realizar transferencias primarias al Archivo de Concentración, al concluir el plazo de conservación establecido para el Archivo de Trámite de acuerdo al catálogo de disposición documental, y;
- x. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN CUARTA

DOCUMENTOS DE ARCHIVO ELECTRÓNICO

Artículo 26. La Dirección de Archivos en coordinación con la Dirección de tecnologías de la información del Municipio, establecerá en su programa anual los procedimientos para la generación, administración, uso, control y migración de formatos electrónicos, así como planes de preservación y conservación de largo plazo que contemplen la migración, la emulación o cualquier otro método de preservación y conservación de los documentos de archivo electrónicos que garanticen los procesos de gestión documental electrónica.

Los documentos de archivo electrónico que pertenezcan a series documentales con valor histórico se deberán conservar en sus formatos originales, así como una copia de su representación gráfica o visual, además de todos los metadatos descriptivos.

Artículo 27. La Dirección de Archivos con el apoyo de la Dirección de tecnologías de la información del Municipio, adoptará las medidas de organización, técnicas y tecnológicas para garantizar la recuperación y preservación de los documentos de archivo electrónicos producidos y recibidos que se encuentren en un sistema automatizado para la gestión documental y administración de archivos, bases de datos y correos electrónicos a lo largo de su ciclo vital.

Artículo 28. La Dirección de Archivos en coordinación con el área de tecnologías de la información del Municipio, deberá implementar sistemas automatizados para

la gestión documental y administración de archivos que permitan registrar y controlar los procesos señalados en el artículo 32 de este Reglamento.

Artículo 29. La Dirección de Archivos deberá proteger la validez jurídica de los documentos de archivo electrónico, los sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos y la firma electrónica avanzada de la obsolescencia tecnológica mediante la actualización, de la infraestructura tecnológica y de sistemas de información que incluyan programas de administración de documentos y archivos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 30. La Dirección de Archivos por conducto del área de tecnologías de la información del Municipio podrá gestionar los documentos de archivos electrónicos en un servicio de nube. El servicio de nube deberá permitir:

- i. Establecer las condiciones de uso concretas en cuanto a la gestión de los documentos y responsabilidad sobre los sistemas;
- ii. Establecer altos controles de seguridad y privacidad de la información conforme a la normatividad mexicana aplicable y los estándares internacionales;
- iii. Conocer la ubicación de los servidores y de la información;
- iv. Establecer las condiciones de uso de la información de acuerdo con la normativa vigente;
- v. Utilizar infraestructura de uso y acceso privado, bajo el control de personal autorizado;
- vi. Custodiar la información sensible y mitigar los riesgos de seguridad mediante políticas de seguridad de la información;
- vii. Establecer el uso de estándares y de adaptación a normas de calidad para gestionar los documentos de archivo electrónicos;
- viii. Posibilitar la interoperabilidad con aplicaciones y sistemas internos, intranets, portales electrónicos y otras redes, y
- ix. Reflejar en el sistema, de manera coherente y auditable, la política de gestión documental de los sujetos obligados.

Artículo 31. La Unidad Municipal de Archivos en coordinación con el área de tecnologías de la información del Municipio desarrollarán medidas de interoperabilidad que permitan la gestión documental integral, considerando el documento electrónico, el expediente, la digitalización, el copiado auténtico y

conversión; la política de firma electrónica, la intermediación de datos, el modelo de datos y la conexión a la red de comunicaciones de los sujetos obligados.

CAPÍTULO V

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS

Artículo 32. Los sujetos obligados deberán mantener los documentos contenidos en sus archivos en el orden original en que fueron producidos, conforme a los procesos de gestión documental que incluyen la producción, organización, acceso, consulta, valoración documental, disposición documental y conservación.

Todo documento de archivo que generen, conserven o posean los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones, será público y accesible a cualquier persona y deberá depositarse en los archivos correspondientes, en la forma y términos previstos en la Ley General, la Ley y en este Reglamento. Por ningún concepto, motivo o circunstancia, se considerarán de propiedad particular.

Artículo 33. El patrimonio documental municipal en poder de los sujetos obligados, cuyas unidades administrativas hayan sido modificadas o extinguidas, deberá ser administrado y preservado por aquellas que asuman sus atribuciones y hacer del conocimiento tal situación a la persona titular de la Dirección de Archivos de forma inmediata.

Artículo 34. El responsable de los referidos procesos de transformación señalados en el artículo que antecede, dispondrá lo necesario para asegurar que todos los documentos de archivo y los instrumentos de control y consulta archivísticos sean trasladados a los archivos que correspondan, de conformidad con este Reglamento. En ningún caso, la entidad receptora podrá modificar los instrumentos de control y consulta archivísticos.

Artículo 35. Tratándose de la liquidación o extinción de un sujeto obligado, el liquidador deberá remitir copia del inventario de los expedientes, del fondo que resguardará la Unidad Municipal de Archivos.

Artículo 36. Los sujetos obligados deberán garantizar que no se sustraiga, o elimine documentación de archivo y la información a su cargo.

Artículo 37. El servidor público que concluya su empleo, cargo o comisión, deberá garantizar la entrega de los archivos a quien lo sustituya o, en caso de que no lo hubiere, a su superior jerárquico debiendo estar organizados y descritos de conformidad con los instrumentos de control y consulta archivísticos que identifiquen la función que les dio origen en los términos de este Reglamento, señalando los documentos con posible valor histórico de acuerdo con el Catálogo de Disposición Documental.

Artículo 38. Los sujetos obligados deberán adoptar las medidas y procedimientos que garanticen la conservación de la información, independientemente del soporte documental en que se encuentre.

Artículo 39. Los sujetos obligados conservarán los documentos de archivo aun cuando hayan sido digitalizados, en los casos previstos en las disposiciones aplicables.

Artículo 40. Los sujetos obligados deberán prever que los espacios de archivos para el resguardo de la documentación cuenten con las condiciones óptimas para la conservación de su documentación.

Artículo 41. Los sujetos obligados en conjunto con la persona titular del área de Archivo Histórico, deberán determinar los documentos con valor histórico que conformarán el patrimonio documental del municipio.

Artículo 42. El órgano interno de control vigilará el estricto cumplimiento de este Reglamento, de acuerdo con sus competencias e integrará auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo.

CAPÍTULO VI DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL

Artículo 43. Todos los documentos de archivo con valor histórico y cultural son bienes muebles y formarán parte del patrimonio documental del municipio.

Artículo 44. Para los efectos de la protección del patrimonio documental del Municipio se deberá:

- i. Establecer mecanismos para que el público en general pueda acceder a la información contenida en los documentos que son patrimonio documental del municipio;
- ii. Conservar el patrimonio documental del municipio;
- iii. Verificar que los usuarios de los archivos y documentos constitutivos del patrimonio documental del Municipio que posean, cumplan con las disposiciones tendientes a la conservación de los documentos, y
- iv. Dar seguimiento a las acciones que surjan como consecuencia del incumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 45. Será necesario contar con la autorización de la Dirección de Archivos para la salida del archivo histórico de los documentos de interés público y aquéllos que sean considerados patrimonio documental del municipio, los cuales únicamente podrán salir para fines de difusión, intercambio científico, artístico, cultural o por motivo de restauración que no pueda realizarse en el municipio.

Para los casos previstos en el párrafo anterior, será necesario contar con el seguro que corresponda, expedido por la institución autorizada; y contar con un adecuado embalaje y resguardo, de conformidad con la normativa.

Artículo 46. El archivo histórico realizará las acciones técnicas necesarias para la estabilización de los documentos que así lo requieran.

Artículo 47. Los particulares en posesión de documentos de archivo que constituyan patrimonio documental del municipio, podrán custodiarlos, siempre y cuando apliquen las medidas técnicas, administrativas, ambientales o tecnológicas para la conservación y divulgación de los archivos, conforme a la normativa aplicable.

CAPÍTULO VII DE LA CLASIFICACIÓN DE DOCUMENTOS HISTÓRICOS

Artículo 48. Los documentos contenidos en el archivo histórico son fuentes de acceso público. Una vez que haya concluido la vigencia documental y autorizada la transferencia secundaria al mismo, éstos no podrán ser clasificados como reservados o confidenciales y su consulta será irrestricta.

Artículo 49. La información relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad, no podrá clasificarse como reservada de acuerdo a la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 50. Los documentos que contengan datos personales sensibles, de acuerdo con la normatividad en la materia, respecto de los cuales se haya determinado su conservación permanente por tener valor histórico, conservarán tal carácter, en el archivo de concentración, por un plazo de 70 años, a partir de la fecha de creación del documento, y serán de acceso restringido durante dicho plazo.

Artículo 51. La Dirección de Transparencia y Acceso a la Información, determinará el procedimiento para permitir el acceso a la información de un documento con valores históricos, que no haya sido transferido a un archivo histórico y que contenga datos personales sensibles, de manera excepcional en los siguientes casos:

- i. Se solicite para una investigación o estudio que se considere relevante para el país, siempre que el mismo no se pueda realizar sin acceso a la información confidencial y el investigador o la persona que realice el estudio quede obligado por escrito a no divulgar la información obtenida del archivo con datos personales sensibles;
- ii. El interés público en el acceso sea mayor a cualquier invasión a la privacidad que pueda resultar de dicho acceso;
- iii. El acceso a dicha información beneficie de manera contundente al titular de la información confidencial, y
- iv. Sea solicitada por un familiar directo del titular de la información o un biógrafo autorizado por él mismo.

CAPÍTULO VIII DE LA CONSERVACIÓN DOCUMENTAL

Artículo 52. La conservación del acervo del archivo municipal, es una obligación ineludible del Municipio, sus servidores públicos y la ciudadanía en general.

Artículo 53. Los documentos que se consideren patrimonio documental del Municipio son propiedad municipal, de dominio de interés público y, por lo tanto, inalienable, imprescriptible, inembargable, y no están sujetos a ningún gravamen o afectación de dominio.

Artículo 54. Los particulares en posesión de documentos de archivo que constituyan patrimonio documental del Municipio podrán restaurarlos bajo la supervisión de la Dirección de Archivos en términos de la normativa aplicable.

Artículo 55. La Dirección de Archivos a través de un representante, coadyuvará con el Archivo General del Estado cuando se trate de recuperar la posesión del documento de archivo que constituya patrimonio documental del municipio, cuando se actualice el supuesto contemplado en el artículo 97 de la Ley General de Archivos.

Artículo 56. En caso de que Dirección de Archivos considere que los archivos privados de interés público se encuentren en peligro de destrucción, desaparición o pérdida, deberá plantear mecanismos y estrategias que propicien la conservación de los mismos.

**CAPÍTULO IX
DE LA CONSULTA DOCUMENTAL**

Artículo 57. Los usuarios de los archivos deberán respetar las disposiciones aplicables para la consulta y conservación de los documentos.

Artículo 58. El procedimiento de consulta a los archivos históricos facilitará el acceso al documento original o reproducción íntegra y fiel en otro medio, siempre que no se le afecte al mismo. Dicho acceso se efectuará conforme al procedimiento que establezca la Coordinación de Archivo Histórico.

**CAPÍTULO X
DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA**

Artículo 59. El Sistema Institucional de Archivos es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada área de la Administración Pública Municipal y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental.

Artículo 60. El Sistema Institucional de Archivos se integra por:

- I. Coordinación de Archivos;
- II. Áreas operativas de:
 - a) Correspondencia;
 - b) Archivo de trámite, por área o unidad;

- c) Archivo de concentración, y,
- d) Archivo Histórico

Los responsables referidos en la fracción II, en sus incisos a) y b), serán nombrados por la o el titular de cada área o unidad de la Administración Pública Municipal; los responsables del archivo de concentración y del archivo histórico, serán las o los titulares de las jefaturas de departamento de Archivo de Trámite y Concentración; y Archivo Histórico, que serán nombrados por el Presidente Municipal.

Artículo 61. El Sistema Institucional de Archivos tiene como objetivos:

- I. Administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo a sus facultades, competencias, atribuciones, o funciones con los estándares y principios en materia archivística, en los términos del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- II. Garantizar el acceso a la información atendiendo a los ordenamientos aplicables;
- III. Promover el desarrollo de infraestructura y equipamiento para la gestión documental y administración de archivos;
- IV. Establecer los lineamientos para la organización, protección, conservación y disposición de los documentos de archivo;
- V. Fomentar la modernización y homogeneización metodológica de la función archivística, propiciando la integración de los archivos y la cooperación institucional para la conformación del sistema de información

electrónica del Ayuntamiento;

- VI. Mejorar e innovar continuamente los mecanismos archivísticos observando las mejores prácticas de la materia, en los ámbitos local, nacional e internacional; y,
- VII. Impulsar en coordinación con el área de informática la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica del Ayuntamiento.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL COMITÉ TÉCNICO DEL SISTEMA

Artículo 62. El Sistema Institucional de Archivos tendrá un Comité Técnico, que es el órgano técnico de coordinación e implementación de mecanismos para el desarrollo y funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos, conforme a la normatividad aplicable en materia de archivos.

Artículo 63. El Comité estará integrado la siguiente manera:

- I. Presidencia;
- II. Secretaría Técnica;
- III. El o la titular de la Jefatura de Departamento de Archivo Histórico Municipal; y,
- IV. Enlaces de los archivos de trámite de la Administración Pública Municipal.

En caso de ausencia de los integrantes del Comité, estos podrán nombrar un suplente con jerarquía inmediata inferior, para que los representen en las

sesiones del Comité, debiendo emitir oficio por escrito y con las facultades con las que asiste a la sesión, sin que deje de ser responsable de su actuación en las mismas.

Artículo 63. El Comité estará presidido por la o el titular de la Secretaría del Ayuntamiento del municipio y la Secretaría Técnica estará a cargo de la o el titular de la Dirección de Archivos, quienes tendrán derecho a voz y voto. Los demás integrantes del Comité tendrán el carácter de vocales, todos con derecho a voz y voto. En caso de empate la o el titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 64. El Comité sesionará de manera ordinaria y extraordinaria. Las sesiones ordinarias se celebrarán cuatro veces al año y serán convocadas por la o el titular de la Presidencia; y de forma extraordinaria cuando la importancia del caso lo amerite. Las convocatorias de las sesiones ordinarias se efectuarán con 2 días naturales de anticipación y contendrán por lo menos el lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, el orden del día y en su caso, los documentos que serán analizados; las convocatorias a las sesiones extraordinarias deberán ser notificadas con al menos 24 veinticuatro horas de anticipación a su celebración.

Para la celebración de sesiones deberá contar con un quorum del cincuenta por ciento más uno, en primera convocatoria. En el supuesto de que no sea posible celebrar las sesiones referidas, el o la titular de la Presidencia realizará una segunda convocatoria y podrá celebrarse con los integrantes presentes, siendo que las sesiones ordinarias se convocarán con una anticipación de 24 horas y en el caso de las extraordinarias con un término de dos horas posteriores a la primera convocatoria, pudiendo ser esta última de forma verbal con los presentes, dejando constancia en el acta.

Las convocatorias a las sesiones podrán ser de manera física, electrónica y verbal según lo estipulado en el presente Reglamento

Artículo 65. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar el comportamiento homogéneo e integrado del Sistema Institucional de Archivo y de cada uno de sus componentes;
- II. Dar seguimiento a las acciones que se emprendan en el interior del Sistema Institucional de Archivo y evaluar sus resultados;
- III. Propiciar la interacción de los archivos de trámite, de concentración e históricos del Sistema Institucional de Archivos, desarrollando un sentido de pertenencia para el conjunto de sus componentes;
- IV. Establecer mecanismos de consulta y vigilancia de los documentos, existentes en los archivos de la Administración Pública Municipal;
- V. Promover técnicas que permitan organizar, clasificar, catalogar e investigar el acervo documental histórico;
- VI. Establecer técnicas de conservación y preservación de documentos;
- VII. Promover las técnicas de depuración de documentos;
- VIII. Promover la elaboración y difusión de lineamientos en materia de archivo en la Administración Pública Municipal;
- IX. Compilar las normas que rigen la administración de documentos y promover su difusión a todo el personal que tenga relación con ellos;
- X. Promover y supervisar las investigaciones de nuevas técnicas de administración de documentos;
- XI. Establecer criterios y prestar asesoría técnica para la organización y la

operación de los servicios en materia de gestión documental dentro de la Administración Pública Municipal;

- XII. Promover el desarrollo del marco jurídico para sustentar las funciones de los archivos;
- XIII. Recibir donaciones, depósitos y legados de documentos históricos;
- XIV. Promover la adopción, por parte del sector público de las medidas organizativas y técnicas que aseguren la conservación de la información electrónica;
- XV. Preparar, publicar y distribuir, en forma onerosa o gratuita, las obras y colecciones necesarias para apoyar el conocimiento de los acervos, la renovación y promoción de la cultura archivística, administrativa e histórica y la consulta y aprovechamiento del patrimonio documental de la Administración Pública Municipal; y,
- XVI. Las demás que establezcan las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 66. Son atribuciones de la Presidencia:

- I. Dirigir y organizar el funcionamiento del Comité;
- II. Emitir las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias de manera física, digital o verbal;
- III. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité; y,
- IV. Las demás que establezcan las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 67. Son atribuciones la Secretaría Técnica:

- I. Suplir las ausencias de la o el titular de la Presidencia;

- II. Registrar y actualizar a los integrantes del Sistema Institucional de Archivos, así como los acuerdos y resoluciones del Comité;
- III. Registrar los instrumentos de control archivístico y de consulta;
- IV. Elaborar las minutas correspondientes derivadas de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- V. Rendir un informe anual de las actividades y metas alcanzadas por el Sistema Institucional de Archivos, a la o el titular de la Presidencia Municipal; y,
- VI. Las demás que establezcan las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 68. Son atribuciones y obligaciones de los integrantes del Comité:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Proponer acciones de mejora para la gestión documental;
- III. Colaborar en las actividades acordadas por el Comité;
- IV. Participar en comisiones que sean necesarias en el Comité;
- V. Cumplir con los acuerdos y actividades del Comité; y,
- VI. Las demás establezcan las disposiciones normativas aplicables.

SECCIÓN TERCERA
DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO

Artículo 69. El Grupo Interdisciplinario estará integrado por las o los titulares de diversas áreas de la Administración Pública Municipal, las cuales serán un equipo de profesionales cuya finalidad será la de coadyuvar de manera integral, en la valoración y disposición documental, con las atribuciones siguientes:

- I. Sindicatura Municipal: Contribuirá con opinión técnica sobre los valores legales, temporalidad de vigencia, así como la importancia que podrían conservar en un futuro los documentos que generan los sujetos obligados;
- II. Instituto Municipal de Planeación; Brindará las herramientas necesarias que garanticen el establecimiento de los procedimientos de la gestión documental;
- III. Dirección de Archivos adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento; Garantizará el funcionamiento, seguimiento y documentación de los acuerdos del grupo interdisciplinario;
- IV. Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones adscrita a la Tesorería Municipal; Se encargará de realizar opiniones y propuestas para la valoración y la disposición documental de documentos electrónicos;
- V. Dirección de Transparencia y Acceso a la Información adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento; Emitirá opinión y observará que los criterios de valoración y disposición documental garanticen la conservación de la información útil a efecto de que se garantice el acceso a la información y la protección de datos personales;
- VI. Contraloría Municipal; Opinará y observará que los procesos de gestión y disposición documental se planteen de manera correcta, a efecto de

garantizar la información necesaria para los procesos de control y evaluación; y,

- VII. Los responsables de las áreas de la Administración Pública Municipal emisoras de la documentación; para identificar y determinar la trascendencia de documentos; los impactos en caso de no documentar adecuadamente sus procesos de trabajo, así como para determinar los valores, vigencia, plazos de conservación y potencial baja de documentos de sus áreas.

El Grupo Interdisciplinario de Archivos coadyuvará en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de la serie documental y que, en conjunto, conforman el catálogo de disposición documental.

Artículo 70. La persona titular de la Dirección de Archivos propiciará la integración y formalización del Grupo Interdisciplinario de Archivos, convocará y moderará las reuniones de trabajo.

Artículo 71.- La persona titular de la Dirección de Archivos dentro del Grupo Interdisciplinario de Archivos tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar la información que requiera el Grupo Interdisciplinario de Archivos para el desarrollo de las sesiones;
- II. Levantar y llevar el registro de las actas;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos que emanen de las sesiones;
- IV. Administrar los expedientes correspondientes;

- v. Establecer un plan de trabajo para la elaboración de las fichas técnicas de valoración documental considerando las herramientas metodológicas y normativas, así como las entrevistas necesarias con las unidades administrativas productoras de la información; y
- vi. Integrar el Catálogo de Disposición Documental.

Artículo 72.- El Grupo Interdisciplinario de Archivos, además de las actividades previstas en la Ley, tendrá las siguientes atribuciones:

- i. Revisar y aprobar las propuestas de fichas técnicas de valoración documental de las series documentales del Municipio, previamente elaboradas por las unidades administrativas productoras de la información en conjunto con la Dirección de Archivos;
- ii. Analizar y aprobar las propuestas de modificación o actualización al Cuadro General de Clasificación Archivística y Catálogo de Disposición Documental que presenten las áreas generadoras de la información;
- iii. Establecer el procedimiento al que deberán apegarse los sujetos obligados para la valoración documental a realizar;
- iv. Asesorar a los sujetos obligados en el procedimiento de la valoración documental;
- v. Proponer y aprobar las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de Archivos;
- vi. Vigilar que las solicitudes de dictaminación de transferencias secundarias y bajas documentales cumplan con los requisitos establecidos por el Grupo Interdisciplinario de Archivos en los manuales de procedimientos correspondientes;
- vii. Emitir el dictamen de valoración documental y acta de baja documental;
- viii. Coadyuvar con la definición del destino de los expedientes que procedan del Archivo de Concentración, de acuerdo al catálogo de disposición

documental e inventario de baja documental; y

- ix. Recomendar que se realicen procesos de automatización en apego a lo establecido para la gestión documental y administración de archivos.

Artículo 73.- El Grupo Interdisciplinario de Archivos se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias, para que estas sean válidas, se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes; debiéndose reunir por lo menos cuatro veces por año.

En cada sesión se levantará el acta correspondiente, misma que deberá ser firmada por cada una de las personas que intervinieron en ella.

Se podrá sesionar a distancia con mecanismos digitales de videoconferencia, a través de la plataforma que disponga la Dirección de Archivos, debiendo contar con la opción de grabación.

Artículo 74.- El procedimiento para la baja documental, se sujetará a los siguientes lineamientos:

- i. Las unidades administrativas productoras de la documentación deberán cumplir con los criterios y requisitos establecidos por el Grupo Interdisciplinario de Archivos de Morelia para que su solicitud de baja documental pueda ser sometida a valoración y a dictaminación;
- ii. Los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Archivos del Municipio en el ejercicio de sus funciones, llevarán a cabo el proceso de valoración de las series documentales que se pretenden dar de baja manifestadas en el inventario de baja documental tomando en cuenta los criterios técnicos de procedencia, orden original, diplomático, contexto, contenido, utilización y clasificación de la documentación;
- iii. Para dictaminar la baja documental que se someta a valoración del Grupo Interdisciplinario de Archivos del Municipio, se tomarán por mayoría de

- votos los acuerdos correspondientes, teniendo para el caso derecho de voto todos los miembros del grupo;
- iv. En caso de empate durante la votación de los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Archivos del Municipio, el presidente del grupo tendrá voto dirimente;
 - v. De la sesión del Grupo Interdisciplinario de Archivos, la persona titular de la Dirección de Archivos levantará un acta pormenorizada en la que harán constar los acuerdos tomados;
 - vi. Los acuerdos tomados por el Grupo Interdisciplinario de Archivos del Municipio referentes a la baja documental, serán ejecutados por el sujeto obligado que realizó la solicitud con asistencia de la Contraloría Municipal, instancia que levantará el acta de destrucción correspondiente;
 - vii. Los sujetos obligados deberán donar para fines de reciclaje y sin carga alguna, el desecho de papel derivado de las bajas documentales a instituciones o dependencias gubernamentales en materia ambiental, con la finalidad de llevar a cabo programas de reforestación; y
 - viii. El titular de la Dirección de Archivos deberá publicar en el portal de transparencia del Municipio el acta de la sesión del Grupo Interdisciplinario y el dictamen de valoración documental, permaneciendo por lo menos un año. Asimismo, deberán ser resguardados en el archivo de concentración por un lapso de siete años, para posteriormente ser transferidos al Archivo Histórico.

Artículo 75. Las áreas productoras de la documentación, con independencia de participar en las reuniones del Grupo Interdisciplinario, les corresponde:

- i. Brindar a la persona titular de la Dirección de Archivos las facilidades necesarias para la elaboración de las fichas técnicas de valoración documental;

- ii. Identificar y determinar la trascendencia de los documentos que conforman las series como evidencia y registro del desarrollo de sus funciones, reconociendo el uso, acceso, consulta y utilidad institucional, con base en el marco normativo que los faculta;
- iii. Prever los impactos institucionales en caso de no documentar adecuadamente sus procesos de trabajo, y
- iv. Determinar los valores, la vigencia, los plazos de conservación y disposición documental de las series documentales que produce.

Artículo 76. Los sujetos obligados identificarán los documentos de archivo producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones, mismas que se vincularán con las series documentales; cada una de éstas contará con una ficha técnica de valoración que, en su conjunto, conformarán el instrumento de control archivístico llamado Catálogo de Disposición Documental.

La ficha técnica de valoración documental deberá contener al menos la descripción de los datos de identificación, el contexto, contenido, valoración, condiciones de acceso, ubicación y responsable de la custodia de la serie o subserie.

CAPÍTULO XI DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 77. Los actos u omisiones que deriven del incumplimiento a lo previsto en el presente Reglamento, serán causal de responsabilidad administrativa y les corresponderán las sanciones que las autoridades competentes del Municipio

apliquen de conformidad con lo previsto en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, sin perjuicio de las demás sanciones que resulten aplicables.

Artículo 78. Las acciones u omisiones que constituyan cualquier infracción administrativa a la Ley o al presente Reglamento, cometidas por los servidores públicos serán calificadas y sancionadas por la Contraloría Municipal.

Artículo 79. Los servidores públicos que manejen o tengan bajo su custodia documentos y que dolosamente o por negligencia los mutilen, destruyan, alteren, extravíen o causen algún daño en general, incurrirán en responsabilidad administrativa de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Archivos, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, y en su caso, serán sancionados conforme a las disposiciones normativas que les sean aplicables.

Artículo 80. Queda fuera del comercio y por ende prohibido la enajenación a cualquier título de los documentos de interés público que obren en los archivos del Municipio; la violación a esta disposición se sancionará de acuerdo a las normas aplicables.

CAPÍTULO XII DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 81. En contra de los actos y resoluciones que dicten las autoridades municipales por la aplicación de este Reglamento, procederán los medios de impugnación establecidos en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, se aboga el Reglamento Interno del Archivo Histórico Municipal de Morelia, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de febrero de 2012.

ARTÍCULO TERCERO. A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, se aboga el Reglamento del Sistema Institucional de Archivos de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de julio del 2021.

ARTÍCULO CUARTO. Aquellos documentos acumulados que se encuentren en espacios de almacenamiento y que antes de la entrada en vigor de este Reglamento no han sido organizados y valorados, se les deberán aplicar estos procesos técnicos archivísticos, con el objetivo de identificar el contenido, carácter de la información y determinar su disposición documental.

ARTÍCULO QUINTO. Este Reglamento deberá revisarse al menos cada tres años después de su publicación o cuando la normatividad aplicable en la materia se reforme o surjan otros requerimientos en el municipio.

ARTÍCULO SEXTO. Notifíquese y publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

MTR. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA

6.1. DICTAMEN RELATIVO AL PROYECTO DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL, TIPO INTERÉS SOCIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENSIDAD HASTA 300 HABITANTES POR HECTÁREA, DENOMINADO OFICIALMENTE “VILLAS ORIENTE II”.

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS
INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, EN PLENO
P R E S E N T E S.**

Visto para dictaminar la procedencia del proyecto presentado por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, relativo a la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Habitacional, tipo Interés Social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, densidad hasta 300 Hab./ha., denominado oficialmente “**VILLAS ORIENTE II**”, en su Fase 7 (siete) de Urbanización, para 823 viviendas, 1 lote comercial y 3 lotes para infraestructura, en una superficie de 85,030.98 m²; en la fracción I, con una superficie de 24-31-21.00 has., un CUR de 0.8; y para la fracción III, con una superficie de 02-30-43.27 has., en la fracción II que surge del polígono 1B, ubicada en el ejido de Cuitzillo; y para una superficie de 25-27-13.80 has., con CUR de 0.6, 0.7 y 0.8, en los predios formados por la fracción I del polígono 1B y parcela 307 Z-5 P2/2 del ejido de Cuitzillo Grande; en una extensión superficial total de 56-93-69.00 Has., en este municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; actualmente propiedad de la empresa “GRUPO INMOBILIARIO HERSO” S. A. de C. V., representada por la Arq. Claudia Carolina Soto Bárcenas; por lo que, con la finalidad de dar respuesta al planteamiento de mérito, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicita al Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, dé lectura al presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, sometiéndolo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que éste resuelva de conformidad con los artículos 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; lo anterior al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- A través del Oficio Número: SEDUM/FRACC/1636/2024, el M.D.A. Pedro Núñez González Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, envía al L.A.E. Huber Hugo Servín Chávez, Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el expediente técnico número 456/16 conformado por dos carpetas integrado por la Dirección de Orden Urbano, con motivo de la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Habitacional, tipo Interés Social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, densidad hasta 300 Hab./ha., denominado oficialmente "VILLAS ORIENTE II", en su Fase 7 (siete) de Urbanización, para 823 viviendas, 1 lote comercial y 3 lotes para infraestructura, en una superficie de 85,030.98 m²; en la fracción I, con una superficie de 24-31-21.00 has., un CUR de 0.8; y para la fracción III, con una superficie de 02-30-43.27 has., en la fracción II que surge del polígono 1B, ubicada en el ejido de Cuitzillo; y para una superficie de 25-27-13.80 has., con CUR de 0.6, 0.7 y 0.8, en los predios formados por la fracción I del polígono 1B y parcela 307 Z-5 P2/2 del ejido de Cuitzillo Grande; en una extensión superficial total de 56-93-69.00 Has., en este municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; actualmente propiedad de la empresa "GRUPO INMOBILIARIO HERSO" S. A. de C. V., representada por la Arq. Claudia Carolina Soto Bárcenas; indicando además, *"Lo anterior con el fin de que la presente iniciativa con número de Oficio SEDUM/DOU/FRACC/1628/2024 sea considerada por la Comisión que dignamente coordina, para la aprobación de dicho proyecto por el pleno del H. Cabildo de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 277 fracción XIII, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo."*

2.- Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1628/2024 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Habitacional, tipo Interés Social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, densidad hasta 300 Hab./ha., denominado oficialmente "VILLAS ORIENTE II", en su Fase 7 (siete) de Urbanización, para 823 viviendas, 1 lote comercial y 3 lotes para infraestructura, en una superficie de 85,030.98 m²; en la fracción I, con una superficie de 24-31-21.00 has., un CUR de 0.7; y para la fracción II, con una superficie de 06-00-03.75 has., en la fracción III, con una superficie de 02-30-43.27 has., en la fracción II que surge del polígono 1B, ubicada en el ejido de Cuitzillo; y para una superficie de 25-27-13.80 has., con CUR de 0.6, 0.7 y 0.8, en los predios formados por la fracción I del polígono 1B y parcela 307 Z-5 P2/2 del ejido de Cuitzillo Grande; en una extensión superficial total de 56-93-69.00 Has., en este municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo;

propiedad de la empresa “GRUPO INMOBILIARIO HERSO” S. A. de C. V., representada por Ing. José Luis Solórzano García, en cuanto a Presidente del Consejo de Administración, propietaria del predio motivo del Desarrollo; amparado mediante escritura pública número 8,139 inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el número 00000004 y tomo 00017278 del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia.

3.- Acorde a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Presidente Municipal de Morelia Alfonso Jesús Martínez Alcázar, presentó PUNTO DE ACUERDO QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ASÍ COMO SUS INTEGRANTES, las cuales deberán desempeñarse durante el período constitucional 2024 – 2027; y por Acuerdo de Cabildo derivado de la Sesión Ordinaria efectuada el día 13 de septiembre del año 2024 fue aprobado por unanimidad la integración de las Comisiones de mérito, y en razón de ello la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, quedó integrada de conformidad a lo siguiente: **Coordinador de la misma el Regidor Huber Hugo Servín Chávez, e Integrantes Regidora Mariana Estefany Orozco Hernández, y Regidor Alejandro González Martínez.**

4.- El C. Huber Hugo Servín Chávez, en cuanto Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos de los artículos 91 y 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, convocó a reunión de trabajo a los Integrantes de la Comisión, para el análisis de la solicitud motivo del Desarrollo que nos ocupa, con la finalidad de acordar el dictamen que se desprende de la misma en los términos propuestos, y;

CONSIDERANDO

I.- Que conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.

II.- Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

III.- Que a fin de regular, ordenar y controlar la administración urbana en el Estado, tenemos el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, que en su artículo 5 indica, *“se sujetarán a las disposiciones de éste Código las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que lleven a cabo cualquiera de las actividades siguientes: I. Realizar acciones, inversiones, obras o servicios en materia de desarrollo urbano y vivienda; II. Fraccionar, urbanizar, relotificar, fusionar o subdividir áreas y predios”*; ... de igual forma el artículo 14 fracción XV del mismo Código precisa, los Ayuntamientos tendrán, entre otras atribuciones siguientes: ... *“Conceder o negar las licencias, permisos o autorizaciones de las acciones urbanas o de los de los (sic) Desarrollos y desarrollos en condominio”*... Asimismo, el numeral 344 del mismo Código, preceptúa, *“La autorización de un nuevo Desarrollo o desarrollo en condominio, se deberá resolver por el Ayuntamiento y la Dependencia Municipal, en tres únicas fases para obtener: I. La licencia de uso del suelo; II. La autorización del visto bueno del proyecto de vialidad y lotificación; y, III. La autorización definitiva del proyecto.”* En el mismo tenor, igualmente el Código referido en su artículo 351 precisa que, *“una vez obtenida la autorización de Visto Bueno de vialidad y lotificación, podrá solicitarse la autorización definitiva acompañando los documentos siguientes: ...”*

IV.- Que el Código citado, respecto a la autorización definitiva de los diferentes Desarrollos o desarrollos en condominio en esta Ciudad Capital de Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 277 precisa: *“La dependencia municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, tendrá las atribuciones siguientes: ... fracción XIII. Otorgar o negar la autorización definitiva de los desarrollos o desarrollos en condominio”*; igualmente el Código multicitado indica en su numeral 356 lo referente a *“Las resoluciones que emita la Dependencia Municipal o Ayuntamiento para cada una de las fases de autorización de un Desarrollo o desarrollo en condominio, autorizan a los fraccionadores a: I. En el caso del proyecto autorizado de rasantes. A iniciar el trazo de vialidades, despalmes y movimientos de tierras en el predio motivo del desarrollo; II. En el caso de la autorización del Visto Bueno de viabilidad y notificación (sic). A formalizar los proyectos de las obras de urbanización, ante las distintas dependencias o autoridades para la obtención de la (sic) aprobaciones de los servicios públicos; III.*

En el caso de la Autorización Definitiva. A edificar y urbanizar, publicitar el desarrollo, realizar las operaciones de compra venta de las diferentes viviendas, departamentos, lotes, locales o unidades que constituyen el Desarrollo o desarrollo en condominio; y, IV. La municipalización de un Desarrollo, y en su caso, desarrollo en condominio. A solicitar la liberación de las garantías otorgadas y de los compromisos contraídos a cargo del fraccionador, subsistiendo sólo las garantías contra vicios ocultos de las obras de urbanización, por un periodo de un año posterior a la municipalización.”

V.- Que acorde al considerando precedente, atendiendo el conjunto de normas jurídicas vigentes que regulan la administración pública del Ayuntamiento de Morelia tenemos que, el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo vigente; del cual emanan las Secretarías Municipales involucradas en el proceso de autorización de un nuevo Desarrollo o desarrollo en condominio, y dispone en el **CAPÍTULO VII DE LAS SECRETARÍAS DEL AYUNTAMIENTO**, “*artículo 44. Para el despacho y desarrollo de las funciones de los asuntos del orden Político Administrativo, el Ayuntamiento cuenta con la siguientes Secretarías que tendrán la siguiente estructura de organización: ... VI. Secretaría de Medio Ambiente y Sustentabilidad, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura: ... A) ... B) Dirección de Proyectos Sustentables y Política Ambiental, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Atención Forestal; y, b) Formación Ambiental y Áreas Protegidas. C) Dirección de Normatividad Ambiental que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Protección del Medio Ambiente y revisión a comercios; y, b) Desarrollo Sustentable; VII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura: ... A) ... B) Dirección de Movilidad Sustentable; que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Movilidad activa; b) Movilidad Motorizada; c) Dispositivos de Control de Tránsito, Señalética y Balizamiento; d) Educación Vial; y, e) Proyectos viales y Espacio Público. C) Dirección de Orden Urbano; que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Uso de Suelo; b) Fraccionamiento y Nomenclatura; c) Licencias de Construcción; d) Anuncios Publicitarios; y, e) Promoción de la Regularización de los Predios y Fomento y Gestión a la Escrituración social.” En concordancia a lo anterior, a la fecha el vigente Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, indica en el artículo 85. *Para el cumplimiento de los asuntos de su competencia y sin perjuicio de las facultades que le otorga el Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables, la**

Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: I.; II.; III.; IV.; y, V. Dirección de Medio Ambiente... Artículo 90. La Dirección de Medio Ambiente tendrá las atribuciones siguientes: ... XIII. Emitir dictamen de impacto y riesgo ambiental de las obras de desarrollo urbano y acciones de jurisdicción municipal; XIV. Emitir dictamen de procedencia para la poda y derribo de árboles y arbustos del Municipio; el artículo 102 precisa que, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, tendrá las siguientes facultades y atribuciones: ... fracción XIX. Expedir, autorizar o negar o en su caso, revocar, los permisos en materia de gestión urbana, fraccionamientos y desarrollos en condominio, construcción, zonificación, usos del suelo, anuncios y nomenclatura; ... fracción XXV. Presentar al Ayuntamiento para su autorización, la regularización de fraccionamientos y desarrollos en condominio, de conformidad con la normativa, planes y programas aplicables; en artículo 103 del mismo reglamento señala que, para el cumplimiento de los asuntos de su competencia y sin perjuicio de las facultades que le otorga el Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables, "la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: ... II. Dirección de Movilidad Sustentable; y, III. Dirección de Orden Urbano; al respecto, el artículo 106 del multicitado reglamento precisa las facultades y atribuciones de tal Dirección, en fracción XVIII indica "Analizar y verificar, las solicitudes para fraccionamiento, subdivisión, urbanización, construcción, cumplan con la normatividad en materia de desarrollo urbano para su posterior autorización;" en último párrafo del mismo artículo establece que, "La Dirección de Orden Urbano para el desempeño de sus funciones contará con las Jefaturas de Departamento de Uso de Suelo, de Fraccionamiento y Nomenclatura, Licencias de Construcción, la Jefatura de Departamento de Anuncios Publicitarios y, de Promoción de la Regularización de los Predios y Fomento y Gestión a la Escrituración social.

VI.- Que la entonces Directora de Orden Urbano dependiente de la otrora Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, signó el oficio No. SDMI-DOU-RU-VT-1546/17 de fecha 04 de abril del año 2017, en el cual se indicó que se realizó la revisión y análisis de la información presentada para conocer los efectos socioeconómicos, ambientales y viales que se tendrán con la puesta en operación de un Desarrollo tipo interés social, y se determinó otorgar el **Visto Bueno** a los estudios presentados, indicando al fraccionador que antes de iniciar cualquier tipo de obra, deberá dar cumplimiento a las medidas de mitigación presentadas en sus estudios.

VII.- Que es necesario aludir que, en lo concerniente a las áreas de donación y áreas verdes con motivo del Desarrollo que nos ocupa, y que acorde a la normatividad aplicable corresponde su donación al Ayuntamiento de Morelia, la Dirección de Patrimonio Municipal ha emitido diversos oficios, los cuales precisan lo siguiente:

- ✓ Oficio número 0501/017 de fecha 30 de mayo del año 2017, otorgó el Visto Bueno sobre la ubicación y aprovechamiento del área de donación municipal del desarrollo en referencia, captando superficies de 13,218.8190 m² en la manzana ML-01 y 8,096.1071 m², de la vialidad denominada *extraoficialmente* "Avenida Revolución", de acuerdo a lo establecido en el artículo 310 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; así mismo del área verde, solicitan constituirla dentro de la zona urbanizable, aun cuando una parcialidad de la misma si se pueda considerar dentro de la superficie no urbanizable, producto del CUR; requisitos que dentro del desarrollo habitacional, no se cumplen, al estar toda el Área verde propuesta, dentro de la zona afectada por el CUR; solicitando se realicen los ajustes y modificaciones pertinentes al fraccionador, para subsanar dicha irregularidad.
- ✓ Oficio número 0650/017 de fecha 28 de junio del año 2017, informa que una vez realizada la nueva propuesta, habiendo realizado las modificaciones requeridas, sobre la ubicación y aprovechamiento del áreas verde, la cual comprende una superficie de 143,649.5921 m², en tanto que la donación municipal propuesta, refiere una superficie de 13,218.8190 m², acogiéndose el desarrollador a lo dispuesto en el artículo 310 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, dada cuenta que dentro de su proyecto contempla una vialidad con sección superior a 26.00 metros, implicando una excedencia de 8,096.1071 m², por lo que se puede descontar de la donación exigible, que por devenir de expresa disposición legal, es admisible, condicionando a su escrituración a favor del municipio de Morelia, Michoacán, e inscripción en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- ✓ Oficio número 0725/017 de fecha 21 de julio del año 2017, manifiesta que el cálculo de los porcentajes de las áreas de donación municipal y verdes, debe necesariamente realizarse con sujeción a la codificación urbana y normatividad complementaria; sin desatender normatividad concurrente que, con carácter de supletoria o complementaria, resulte excepcionalmente aplicable para resolver; en concepto de la Dirección de Patrimonio Municipal, también resulta atendible el criterio orientador expuesto por el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), por así regularlo la fracción V del artículo 9 del Código de desarrollo Urbano, máxime si tal criterio es apoyado en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano, igual sustentante de la aplicación del CUR, que afecta al Desarrollo habitacional que nos ocupa.

VIII.- Que la empresa "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SOLÓRZANO" S.A. DE C.V., propietaria de los predios motivo del Desarrollo, representada en ese acto por el C. Ing. José Luis Solórzano García, en cuanto Administrador Único y por el C. Ing. Aristeo Alejandro Solórzano García, en cuanto Apoderado "A", dio cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 297, 329 fracción VII y 351 fracción XIV, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo y sus modificaciones, al haber escriturado a favor del H. Ayuntamiento de Morelia, superficies de 13,218.8190 m², para equipamiento urbano y 8,096.1071 m², para vialidad, por concepto de área de

Donación Municipal y una superficie de 146,490.0309 m² , por concepto de área verde Municipal, lo cual acredito mediante la escritura pública número 12756 de fecha 11 de junio del año 2018, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el número 0031, tomo 0014593, del Libro de Propiedad y Comercio en el Estado, correspondiente al Distrito de Morelia, pasado ante la fe del C. Lic. Adolfo Trujillo Martínez, notario público número 109 en el estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio y residencia en esta Ciudad Capital.

Asimismo, la empresa “INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SOLÓRZANO” S.A. DE C.V., entregó a la SEDUM copia de la escritura pública número 18,616 de fecha 15 de noviembre del año 2019, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el número 0022 y tomo 0015726 del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, pasada ante la fe de la Lic. Margarita Cano Villalón, Notario Público número 60 en el Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio y residencia en esta Ciudad Capital, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 297, 329 fracción VII y 351 fracción XIV del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, al haber escriturado a favor del H. Ayuntamiento de Morelia, superficies de 118,018.8918 m², de área no urbanizable, derivado del (CUR) Coeficiente de Urbanización de los predios motivo del Desarrollo en cuestión.

IX.- Que la Arq. Claudia Carolina Soto Bárcenas, en cuanto Apoderada Legal de la empresa denominada “GRUPO INMOBILIARIO HERSO” S. A. de C. V., entregó a la SEDUM copia simple del ESTUDIO HIDROLÓGICO, con la finalidad de determinar los gastos máximos asociados a diferentes períodos de retorno para el Fraccionamiento Habitacional, en siete fases, denominado “VILLAS ORIENTE II”, elaborado por el Ing. Domingo Gervasio Téllez, datado agosto del año 2024.

X.- Que en respuesta a lo solicitado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad a través de la Dirección de Movilidad Sustentable, emitió el Oficio No. SEDUM/DMS/0590/2024, de fecha 06 de agosto del año 2024, con el cual otorgó Visto Bueno al Diseño de Infraestructura para la Movilidad Activa en el Conjunto Habitacional de Interés Social denominado extraoficialmente como “Villas de Oriente Etapa 7” ubicado en el ejido de Cuitzillo Grande de la Ciudad de Morelia, Michoacán, debiendo cumplir el GRUPO INMOBILIARIO HERSO S.A de C.V con los siguientes estándares basados en la Legislación vigente aplicable:

- Las secciones viales del Conjunto serán de acuerdo a lo especificado en el plano: **10.50m (diez punto cincuenta metros)** en las Vialidades privadas representadas con la Sección A-A' considerando 1.85m (uno punto ochenta y cinco metros) de banqueteta en ambos extremos, 6.80m (seis punto ochenta metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación; **12.00 m (doce punto cero metros)** en las vialidades públicas y privadas representadas con la Sección B-B' considerando 1.85m (uno punto ochenta y cinco metros) de banqueteta en ambos extremos y 8.30m (ocho punto treinta metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación, **14.70m (catorce punto setenta metros)** en las vialidades privadas representadas con la Sección C-C' considerando 1.85m (uno punto ochenta y cinco metros) de banqueteta en ambos extremos, 6.95m (seis punto noventa y cinco metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación y 4.05m (cuatro punto cero cinco metros) de área de estacionamiento, **15.50m (quince punto cincuenta metros)** en las vialidades privadas representadas con la Sección D-D' considerando 1.85m (uno punto ochenta y cinco metros) de banqueteta en ambos extremos, 6.95m (seis punto noventa y cinco metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación y 4.85m (cuatro punto ochenta y cinco metros) de área de estacionamiento, **16.00m (dieciséis metros)** en las vialidades públicas representadas con la Sección E-E' considerando 2.15m (dos punto quince metros) de banqueteta en ambos extremos, 11.70m (once punto setenta metros) de arroyo vehicular para cuatro carriles de circulación, **17.00m (diecisiete metros)** en las vialidades privadas representadas con la Sección F-F' considerando 1.85m (uno punto ochenta y cinco metros) de banqueteta en un extremo, 1.65m (uno punto sesenta y cinco metros) de banqueteta en el otro extremo, 8.65m (ocho punto sesenta y cinco metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación, y 4.85m (cuatro punto ochenta y cinco metros) de área de estacionamiento, **19.00m (diecinueve metros)** en las vialidades públicas y privadas representadas con la Sección G-G' considerando 3.65m (tres punto sesenta y cinco metros) de banqueteta en un extremo, 1.85m (uno punto ochenta y cinco metros) de banqueteta en el otro extremo, 8.65m (ocho punto sesenta y cinco metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación y 4.85m (cuatro punto ochenta y cinco metros) de área de estacionamiento, **20.00m (veinte metros)** en las vialidades públicas y privadas representadas con la Sección H-H' considerando 1.85m (uno punto ochenta y cinco metros) de banqueteta en ambos extremos, 7.00m (siete metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación en ambos extremos y 2.30m (dos punto treinta metros) de camellón central, **21.50m (veintiuno punto cincuenta metros)** en las vialidades privadas representadas con la Sección I-I' considerando 3.85m (tres punto ochenta y cinco metros) de banqueteta en un extremo, 8.60m (ocho punto sesenta metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación, 4.85m (cuatro punto ochenta y cinco metros) de área de estacionamiento en un extremo y 4.20m (cuatro punto veinte metros) de área de estacionamiento en el otro extremo, **22.00m (veintidós metros)** en las vialidades públicas representadas con la Sección J-J' considerando 2.85m (dos punto ochenta y cinco metros) de banqueteta en un extremo, 2.90m (dos punto noventa metros) de banqueteta en el otro extremo, 6.20m (seis punto veinte metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación en ambos extremos y 3.85m (tres punto ochenta

y cinco metros) de camellón central, **23.20m (veintitrés punto veinte metros) en las vialidades privadas representadas con la Sección K-K'** considerando 3.65m (tres punto sesenta y cinco metros) de banqueteta en un extremo, 1.85m (uno punto ochenta y cinco metros) de banqueteta en el otro extremo, 8.80m (ocho punto ochenta metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación, 4.85m (cuatro punto ochenta y cinco metros) de área de estacionamiento en un extremo y 4.05m (cuatro punto cinco metros) de área de estacionamiento en el otro, **24.00m (veinticuatro metros) en las vialidades privadas representadas con la Sección L-L'** considerando 3.65m (tres punto sesenta y cinco metros) de banqueteta en un extremo, 1.85m (uno punto ochenta y cinco metros) de banqueteta en el otro extremo, 8.80m (ocho punto ochenta metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación, 4.85m (cuatro punto ochenta y cinco metros) de área de estacionamiento en ambos extremos, **11.70m (once punto setenta metros) en las vialidades de las bolsas de estacionamiento representadas con la Sección M-M'** considerando 1.65m (uno punto sesenta y cinco metros) de banqueteta en un extremo, 5.85m (cinco punto ochenta y cinco metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación y 4.20m (cuatro punto veinte metros) de área de cajones de estacionamiento, **16.70m (dieciséis punto setenta metros) en las vialidades de las bolsas de estacionamiento representadas con la Sección N-N'** considerando 1.65m (uno punto sesenta y cinco metros) de banqueteta en un extremo, 6.00m (seis metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación, 4.85m (cuatro punto ochenta y cinco metros) de área de cajones de estacionamiento en un extremo y 4.20m (cuatro punto veinte metros) de área de cajones de estacionamiento en el otro extremo, **18.20m (dieciocho punto veinte metros) en las vialidades de las bolsas de estacionamiento representadas con la Sección O-O'** considerando 1.65m (uno punto sesenta y cinco metros) de banqueteta en ambos extremos, 6.00m (seis metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación, 4.85m (cuatro punto ochenta y cinco metros) de área de cajones de estacionamiento en un extremo y 4.05m (cuatro punto cinco metros) de área de cajones de estacionamiento en el otro extremo, **19.00m (diecinueve metros) en las vialidades de las bolsas de estacionamiento representadas con la Sección P-P'** considerando 1.65m (uno punto sesenta y cinco metros) de banqueteta en ambos extremos, 6.00m (seis metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación, 4.85m (cuatro punto ochenta y cinco metros) de área de cajones de estacionamiento en ambos extremos, **20.20m (veinte punto veinte metros) en las vialidades de las bolsas de estacionamiento representadas con la Sección Q-Q'** considerando 1.65m (uno punto sesenta y cinco metros) de banqueteta en un extremo, 3.65m (tres punto sesenta y cinco metros) de banqueteta en el otro extremo, 6.00m (seis metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación, 4.85m (cuatro punto ochenta y cinco metros) de área de cajones de estacionamiento en un extremo y 4.05m (cuatro punto cinco metros) de área de cajones de estacionamiento en el otro extremo. **VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**

- Las banquetetas tendrán una altura de 0.15m (cero punto quince metros) sobre el nivel de arroyo vehicular, y una pendiente transversal continua máxima del 2% (dos por ciento) hacia el arroyo vehicular para el escurrimiento de agua pluvial.¹

- Se implementará guarnición recta en camellones, zonas con jardín y áreas sin requerimiento de acceso vehicular. Esta guarnición deberá tener un ancho de 0.15m (cero punto quince metros) y 0.15m (cero punto quince metros) de alto.² **VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- Se implementará guarnición tipo pecho paloma en zonas con accesos vehiculares, la cual deberá tener 0.35 m (cero punto treinta y cinco metros) de ancho y una altura de 0.15 m (cero punto quince metros) en su punto más alto. **VER DETALLES Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- Para garantizar la accesibilidad universal, se deberán construir rampas peatonales, preferentemente en todas las esquinas del Conjunto Habitacional, que permitan la conexión a nivel de arroyo vehicular hacia las banquetas del contexto, su ubicación y tipo será de acuerdo a lo aprobado en el plano. Las rampas deberán tener una pendiente deseable del 6% (seis por ciento) y máxima del 8% (ocho por ciento), su superficie será uniforme y anti- derrapante.³ **VER DETALLES Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- Se implementará señalamiento horizontal sobre el arroyo vehicular para delimitar el área de cruce peatonal, su ancho debe ser igual o mayor al de los senderos de las banquetas que une, siempre considerando el más grande como base, pero no menor que 2.50m (dos punto cincuenta metros). El balizamiento será una sucesión de rayas con pintura reflejante color blanco de 0.40m (cero punto cuarenta metros) de ancho, paralelas a la trayectoria de los vehículos y separadas entre sí a cada 0.40m (cero punto cuarenta metros); el trazo siempre debe empezar con un espacio en blanco a la mitad del cruce para que sea simétrico.⁴ **VER PLANO APROBADO.**
- Los bolardos serán ubicados de manera prioritaria en las zonas donde el peatón se encuentre al mismo nivel que el vehículo motorizado. Estos elementos serán de 0.20m (cero punto veinte metros) de diámetro, y su altura será de 0.80m (cero punto ochenta) cuando se ubiquen en esquinas y de 0,60m (cero punto sesenta metros) para tramos de banqueta entre esquinas. La profundidad de anclaje dependerá del material del bolardo, y deberán considerarse al menos 0.20m (cero punto veinte metros). **VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- Los bolardos deberán colocarse en la Zona de Borde, preferentemente 0.30m (cero punto treinta metros) pero no menos de 0.20m (cero punto veinte metros) del borde exterior hacia el interior de la banqueta; la distancia mínima a paño interior entre estos elementos será de 1.50m (uno punto cincuenta metros). Serán de color negro e integrarán en su parte superior una franja reflejante diamantada en color blanco o amarillo tráfico de 0.10m (cero punto diez metros). Estos elementos podrán ser de acero, o de cualquier otro material cuya composición sea de larga durabilidad y resistencia a los impactos automotores, y favorezca la seguridad de todos los usuarios de la calle.⁵
- Se implementará señalamiento horizontal sobre el arroyo vehicular para indicar límites de velocidad mediante medallones, sentidos de la vialidad. mediante flechas y líneas divisorias de carril, así como áreas de acotamiento. El balizamiento será con pintura anti reflejante color blanco o amarillo según sea el caso.

- La plantación de arbolado urbano será prioritaria en el distribuidor y se procurará que su cobertura sea la necesaria para que garantice el confort de todos los usuarios, se deberán implementar especies recomendadas para áreas urbanas, cuyas características de talla y raíz se adapten a los espacios físicos existentes sin dañar la infraestructura a corto y largo plazo.⁶
- Para garantizar la continuidad entre las vialidades existentes y las nuevas, se deberá respetar el nivel de arroyo vehicular existente, sin alteraciones en sus dimensiones ni acabados, sobre todo en el área de conexión entre ambas.
- Se deberá garantizar la continuidad de las banquetas y rampas sin alteraciones en sus dimensiones, niveles o elementos que obstaculicen la circulación peatonal (postes, mobiliario urbano, desniveles, etc.) ni otros elementos de confinamiento distintos a la guarnición.
- Se deberá garantizar la conexión de las vialidades nuevas con las posibles vialidades futuras de los predios que colinden con el conjunto habitacional, respetando los límites del predio correspondiente a Villas del Oriente II⁷
- La dirección y porcentaje de las pendientes de bombeo será de acuerdo a lo aprobado el Organismo Operador del Servicio. Preferentemente y cuando las condiciones del terreno lo permitan, se considerará una pendiente del 2% hacia el centro del arroyo vehicular para evitar la acumulación de agua en los bordes de la guarnición, y en los casos donde existan camellones y/o áreas ajardinadas, la pendiente de bombeo se dirigirá hacia estos elementos.
- Los cajones de estacionamiento de accesibilidad universal tendrán como mínimo 3.80 m (tres punto ochenta metros) de ancho y 5.00 (cinco punto cero metros) de largo, incluyendo una rampa a partir de la banqueta de 1.00 m (un metro) de ancho y una pendiente deseable del 6% (seis por ciento) y máxima del 8% (ocho por ciento). El balizamiento incluirá el símbolo de accesibilidad universal al centro y una sucesión de rayas comenzando desde el final de la rampa, continuando el ancho y la trayectoria de esta; las rayas tendrán 0.40m (cero punto cuarenta metros) de ancho, y separadas entre sí a cada 0.40m (cero punto cuarenta metros); el trazo siempre debe empezar con un espacio en blanco para conservar la simetría, el balizamiento deberá ser con pintura anti reflejante color blanco. **VER DETALLES Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- La definición de ubicación, dotación, dimensiones y requerimientos adicionales relacionados a cajones de estacionamiento estará sujeto a la aprobación de la Dirección de Orden Urbano.
- Será primordial que la zona de sendero de todas las banquetas esté libre de cualquier obstáculo (permanente o temporal) para garantizar que la circulación del peatón sea continua a lo largo de toda la banqueta, sin presencia de desniveles transversales, u objetos sobresalientes que pudieran representar un riesgo para el peatón, incluyendo la colocación de elementos como postes, mobiliario urbano, etc.¹
- En ningún caso las obras, reparación u ocupación de la vía pública deberán ser un obstáculo para el libre desplazamiento de personas con discapacidad.⁸
- Se evitará la obstaculización de las banquetas con materiales de construcción, escombros, residuos generados durante la obra o en su caso tapias que pongan en riesgo la integridad de los peatones y que impidan el libre tránsito peatonal en todo momento.⁹

- Durante el tiempo de construcción de la obra se deberá contemplar señalamiento preventivo claramente visible durante el día y la noche, este deberá garantizar la menor afectación al tránsito de vehículos considerando vías alternas o trabajos alternados para evitar el cierre total de la vialidad. ¹⁰
- Durante la ejecución de la obra se evitará la obstaculización de accesos y el funcionamiento de la infraestructura existente, para no alterar la dinámica del contexto. ¹¹
- No se autoriza el uso de la vía pública para construir o instalar elementos fijos o semifijos, como mamparas, anuncios, exhibidores de productos, cadenas, escaleras, puertas o cualquier elemento que modifique, limite, restrinja o impida el libre tránsito del peatón. ¹²
- Al finalizar los trabajos de construcción, se deberá garantizar las banquetas y ciclovías se encuentren en óptimas condiciones para su uso, en caso de no cumplir con lo antes mencionado será acreedor a las sanciones que nuestra autoridad considere pertinente.
- Las dimensiones y especificaciones completas de todos los elementos representados en la planta se deberán verificar en los detalles correspondientes de los Planos de Movilidad Aprobados.

La expedición del presente Visto Bueno, se refiere únicamente a la Infraestructura pensada para la Movilidad en la vía pública de los límites del proyecto, y se otorga con el fin de cumplir con los requisitos para ingresar la solicitud correspondiente en la Dirección de Orden Urbano, área autorizada para revisar que el Proyecto cumpla con la Legislación vigente en lo que a orden urbano compete.

En caso de que existan comentarios o modificaciones al plano aprobado por la Dirección de Movilidad Sustentable, por parte de alguna otra dependencia, éstas se tendrán que valorar nuevamente para reafirmar o anular el presente documento.

¹ Capítulo 2, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1 Zonas de la banqueta, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia

² Capítulo 2, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1 Zonas de la banqueta, c) Zona de borde, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

³ Capítulo 2, Sección 2.3. Accesibilidad Universal, 2.3.3 Rampas peatonales, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

⁴ Capítulo 9. Señalamiento de Tránsito, sección 9.1 Señalamiento Horizontal, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia

⁵ Capítulo 7. Mobiliario Urbano, Sección 7.8. Bolardos, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

⁶ Anexo 2. Listado de especies vegetales de acuerdo a la disponibilidad de espacio para plantarlas, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

⁷ Capítulo 1 de los Desarrollos, Artículo 296, Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

⁸ Capítulo III De La Vía Pública y Otros Bienes de Uso Común y de Servicio Público, Artículo 12, Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia 2015.

⁹ Capítulo XXXIII De la vía Pública y Otros Bienes de Uso Común y de Servicio Público, Artículo 235, Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia 2015.

¹⁰ Capítulo III De La Vía Pública y Otros Bienes de Uso Común y de Servicio Público, Artículo 20, Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia 2015.

¹¹ Capítulo XXXIII De la vía Pública y Otros Bienes de Uso Común y de Servicio Público, Artículo 234, Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia 2015.

¹² Capítulo 9. Señalamiento de Tránsito, sección 9.1 Señalamiento Horizontal, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia

XI.- Que en relación al suministro de agua potable y el alcantarillado sanitario con motivo del Conjunto Habitacional en cuestión, el Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, mediante OF. NO. OOAPAS-SC-DP-213/2024 de fecha 08 de noviembre del año 2024, signado por el C. Adolfo Torres Ramírez, Director General, mediante el cual emite dictamen de factibilidad de servicios positiva con número 1086/2024, condicionada a cumplir con los pagos y obligaciones señaladas en el mismo oficio y que se deberá cubrir el importe total de \$ 6'034,472.03 (Seis millones treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos pesos 03/100 M.N.).

Existen glosados al expediente número 456/16 del presente Desarrollo, copias fotostáticas de seis recibos de pago expedidos por el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia por una cantidad total de \$ 6'165,410.10 (Seis millones ciento sesenta y cinco mil, cuatrocientos diez pesos 10/100 M.N.) mediante los cuales se acredita el pago de factibilidad número 1086/2024, los cuales se describen a continuación:

- 1) *Comprobante de pago clave 16303 de fecha 05 de agosto del año 2024, por la cantidad de \$ 1'795,743.58 (un millón setecientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y tres pesos 58/100 M.N.)*
- 2) *Comprobante de pago clave 16303 del 09 de septiembre del año 2024, por \$ 1'099,892.94 (Un millón noventa y nueve mil ochocientos noventa y dos pesos 94/100 M.N.)*
- 3) *Folio A-0084476 emitido el 25 de octubre del año 2024, por la cantidad de \$ 1'086,797.97 (Un millón ochenta y seis mil setecientos noventa y siete pesos 97/100 M.N.)*
- 4) *Comprobante de pago clave 16303 fechado 12 de noviembre 2024, por un total de \$ 1'073,705.02 (Un millón setenta y tres mil setecientos cinco pesos 02/100 M.N.)*
- 5) *Comprobante de pago clave 16303, del día 09 de diciembre de 2024, que ampara la cantidad de \$ 1'060,611.05 (Un millón sesenta mil seiscientos once pesos 05/100 M.N.)*
- 6) *Comprobante de pago clave 16303 de fecha 09 de diciembre del año 2024, por la cantidad de \$48,660.10 (Cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta pesos 10/100 M.N.)*

XII.- Que en respuesta a lo solicitado, la Coordinación Municipal de Protección Civil, signó oficio No. P.C.B.M/345/2024 con el cual anexó Reporte Técnico con No. de Control AER_RT#216_24 ambos de fecha 05 de diciembre del año 2024, signado por el Ing. Miguel Ángel Padilla Rayo, de Análisis y Evaluación de Riesgo; REPORTE DE INSPECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS CONDICIONES DE RIESGOS Y VULNERABILIDAD DEL RESTO DEL PREDIO FORMADO POR LA FRACCIÓN DEL POLÍGONO 1B PARCELA 307 Z-5 P2/2 Y FRACCIÓN II QUE SURGE DEL POLÍGONO IB, UBICADO EN EL EJIDO DE CUITZILLO EL GRANDE DEL MUNICIPIO DE MORELIA,

MICHOACÁN; A PETICIÓN DE LA C. CLAUDIA CAROLINA SOTO BARCENAS. En el cual se menciona que:

“En atención a su solicitud de revaloración del reporte técnico AER_RT#150_24, emitido por esta Coordinación de Protección Civil y Bomberos con fecha 11 de septiembre de 2024. Para responder la condicionante se menciona en dicho Reporte Técnico “Durante el recorrido de inspección se observa un corte al terreno natural, dicho corte fue realizado para la extracción de material pétreo. En la manzana M26A, 19 viviendas más próximas al corte del terreno, se verán afectada a posibles procesos de remoción de masa (rotacional o traslacional), por lo que, se debe de dejar fuera del proceso de urbanización hasta que se presente una propuesta viable y que garantice la seguridad de las futuras viviendas”.

En Solución a lo anterior se presentó un Reporte de Estabilidad de Relleno elaborado por el Ingeniero Néstor Navarro Villicaña con Cédula Profesional 2324462, donde se menciona lo siguiente:

- El proceso constructivo se realizó el cajeo de los escalones liga marcados en el proyecto y posteriormente se realizó el tendido del material en capas de un espesor máximo de 40 cm, para posteriormente compactar con un equipo tracto compactador (pata de cabra) y rodillo liso.*
- Para determinar de la estabilidad del relleno se tomaron en cuenta propiedades del material colocado, así como la altura e inclinación del talud restante después de terminar el proyecto, el talud resultante estará apoyado en su parte baja por el relleno final horizontal que transmitirá la contención al extracto rocoso no explotado en el otro extremo.*
- La estabilidad del talud se analizó con el método de la Dovelas y el método de Bishop Modificado, En el método de las Dovelas $F_s=1.55 > 1$ se considera estable con un ángulo de fricción de 30° y el método de Bishop Modificado $F_s=1.69 > 1$ se considera el talud estable con un ángulo de fricción de 30° .*
- Los análisis de estabilidad del talud son satisfactorios, es decir con el ángulo propuesto, talud garantiza la estabilidad, se analizaron por el método de las dovelas y cumple con el factor de seguridad, sin embargo, una vez perfilado el talud se recomienda hacer una revisión de la cara del talud, para observar las condiciones finales y constatar que el material concentrado prevalezca y que no se tenga betas de cualquier otro material o desprendimiento característicos de las coronas de deslizamiento. En caso de tener algún cambio, se harán las recomendaciones necesarias para la protección de la cara de talud, las cuales pueden ser desde la colocación de una malla de triple torción, concreto lanzado, muros gaviones o hasta algún tipo de sistema con vegetación.*
- El ángulo de inclinación de talud generado no deberá ser mayor a los 30° , en la corona del talud, se debe construir una cuneta la cual permita desalojar el agua pluvial hacia los lados de la cara del talud y prevenir las erosiones.*
- En las viviendas cimentadas en el área donde se desarrolló el relleno no se debe permitir la infiltración de agua pluvial, por lo que se debe desarrollar un sistema de captación de agua pluvial que se conduzca de manera segura a través del sistema de drenaje pluvial para evitar que se generen asentamientos diferenciales o se formen coronas de deslizamiento. En este sentido, también el talud se debe diseñar para las condiciones de aguas subterráneas más desfavorables o críticas que podría ser por la rotura de la red de alcantarillado, taponamientos de los filtros de drenaje.*

Debido a las condiciones de Vulnerabilidad del polígono relleno se deben de proyectar y ejecutar obras hidráulicas (cunetas, contracunetas o bocas de tormentas) para conducir de manera segura los escurrimientos pluviales y se debe prestar mucha atención en caso de alguna fuga en el sistema de suministro de agua y alcantarillado para evitar detonar daños a consecuencia de una corona de deslizamiento. Así mismo, se debe estar monitoreando y dando mantenimiento para evitar afectaciones.

Se recomienda que el desarrollo del proceso constructivo del proyecto adjunto a su solicitud se realice acorde a lo establecido en la legislación vigente aplicable del Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos del Municipio de Morelia, con el objeto de que no vaya a detonar alguna manifestación de peligrosidad a los inmuebles colindantes.

*Este Reporte Técnico se elabora partiendo del conocimiento de los desastres que ocasionan los fenómenos perturbadores en la Ciudad de Morelia, Michoacán. **se deslinda a la autoridad municipal de la ocurrencia de eventos adversos no predecibles con el estado actual del conocimiento en la materia.***

XIII.- Que glosados al expediente 456/16 del Desarrollo Habitacional gestionado, se tiene copia simple de lo siguiente: Reporte de ESTABILIDAD DE RELLENO COLOCADO EN LA ZONA DEL CORTE DE EXPLOTACIÓN EN LA FASE 7 VILLAS ORIENTE ETAPA 3, elaborado y signado por el Ing. Néstor Navarro Villicaña de fecha 28 de noviembre del año 2024 (CONSTRUCTORA CABOSA, S.A. DE C.V.); igualmente de ESTUDIO GEOLÓGICO Y GEOFÍSICO, realizado por laboratorio TOSCA EXPLORACIONES, signado por el Ing. Andrés Amado Tosca Delgado con Cédula Profesional número 2389077.

XIV.- Que la Arq. Claudia Carolina Soto Bárcenas, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "GRUPO INMOBILIARIO HERSO" S. A. de C. V., propietaria del predio motivo del Desarrollo acredita mediante el recibo número 10496086 y número de referencia 14, de fecha 12 de diciembre del año 2024, expedido por la Tesorería Municipal de Morelia, los pagos por derechos urbanísticos diversos previstos por la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2024, la cantidad de \$ 941,538.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL, QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

XV.- Que la Dirección de Orden Urbano a través del Departamento de Fraccionamiento y Nomenclatura, realizó el análisis pertinente de requisitos, procedimientos técnicos legales allegados por el fraccionador a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, respecto del Conjunto Habitacional que nos ocupa, desprendiéndose el cumplimiento de lo estipulado por el Código de

Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo cual integró el expediente número 456/16; y en concordancia con lo analizado por el Departamento aludido, lo autorizado por la Dirección de Orden Urbano, la Comisión suscriptora del presente dictamen toma como base la información contenida en dictámenes, planos proyectos, anexos y demás documentos glosados al expediente en mención para la emisión del presente dictamen de Autorización Definitiva del Desarrollo Habitacional cuestionado.

XVI.- Que previa convocatoria, en el presente año 2025 (dos mil veinticinco), los Regidores y Regidora Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, efectuaron reunión de trabajo, a efecto de analizar la documentación que establece la legislación urbana, ambiental y fiscal aplicable para la procedencia y autorización de los Desarrollos o desarrollos en condominio; planos proyectos, dictámenes y demás documentación diversa que integran el expediente técnico número 456/16 del Desarrollo habitacional en cuestión, por lo que, la Comisión firmante acordó la elaboración del presente dictamen para su presentación a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

XVII.- Que en razón del considerando que antecede se desprende que, el Conjunto Habitacional gestionado ante la SEDUM cumple con las formalidades establecidas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia vigente en su momento de tramitación del presente Desarrollo; artículos 274 fracciones VIII BIS, VIII TER, X, XI, XIX y XX, 290 fracción I. c., 316, 361, 362 fracción I. a), b) y c), y fracción II. a), b) del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, además existe la documentación requerida para el cumplimiento de las fases primera y segunda, por lo que procede la tercera fase, que es la solicitud de autorización definitiva del proyecto de referencia, como lo establece el procedimiento de autorización señalado en el artículo 344 del mismo Código, por lo que, ésta Comisión suscriptora resuelve como Procedente AUTORIZAR a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1628/2024 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Habitacional, tipo Interés Social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, densidad hasta 300 Hab./ha., denominado oficialmente "VILLAS ORIENTE II", en su Fase 7 (siete) de Urbanización, para 823 viviendas, 1 lote comercial y 3 lotes para infraestructura, en una superficie de 85,030.98 m²; en la fracción I, con una superficie de 24-31-21.00 has., un CUR de

0.7; y para la fracción II, con una superficie de 06-00-03.75 has., en la fracción III, con una superficie de 02-30-43.27 has., en la fracción II que surge del polígono 1B, ubicada en el ejido de Cuitzillo; y para una superficie de 25-27-13.80 has., con CUR de 0.6, 0.7 y 0.8, en los predios formados por la fracción I del polígono 1B y parcela 307 Z-5 P2/2 del ejido de Cuitzillo Grande; en una extensión superficial total de 56-93-69.00 Has., en este municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; propiedad de la empresa "GRUPO INMOBILIARIO HERSO" S. A. de C. V., representada por Ing. José Luis Solórzano García, en cuanto a Presidente del Consejo de Administración, propietaria del predio motivo del Desarrollo; amparado mediante escritura pública número 8,139 inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el número 00000004 y tomo 00017278 del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia. Quedando establecido que, la empresa "GRUPO INMOBILIARIO HERSO" S. A. de C. V., deberá:

- Cumplir con lo establecido en los diversos planos proyectos, y con cada una de las medidas y/o condicionantes que le son señaladas y/o impuestas en los documentos técnicos, las especificaciones establecidas en los diferentes oficios y dictámenes emitidos por las diversas áreas, dependencias, y aquellas que motivadas por el procedimiento para la autorización del proyecto pretendido se establecen en la legislación urbana y ambiental aplicable, como consta en anteriores considerandos desglosados en el cuerpo del presente dictamen;
- Con la finalidad de cuidar los intereses de los futuros usuarios del Conjunto Habitacional, queda establecido que, previo al acto formal de la Municipalización del Conjunto Habitacional en cuestión, el fraccionador si fuera el caso deberá retirar todo obstáculo (plumas, cadenas, guardacantones, etc.) que impidan el libre acceso, tránsito y continuidad vial con el entorno del desarrollo que nos ocupa; y de no ser así, el Ayuntamiento de Morelia tomará las acciones pertinentes para su demolición y retiro, con cargo al peculio de la empresa "GRUPO INMOBILIARIO HERSO" S. A. de C. V.

XVIII.- Que en virtud de la anterior consideración, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, en concordancia a sus atribuciones y facultades vigilará en todo momento el cumplimiento por parte de la empresa "GRUPO INMOBILIARIO HERSO" S. A. de C. V., de las disposiciones legales aplicables en materia de desarrollo urbano, y demás legislaciones aplicables al Desarrollo Habitacional denominado oficialmente "VILLAS ORIENTE II" en su Fase 7 (siete) de Urbanización.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes señalados, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Queda plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción VIII, 58 fracción I, 63 y 68 fracción II de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, 28, 31 A) fracción VI, VII, 32 fracción X, 41 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción VI, 35, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO.- La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14 fracción XV, 275 fracciones I y II, y 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 17 y 40 a) fracciones VII, VIII de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En razón de las consideraciones antes expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de ésta Comisión suscriptora del presente dictamen, proponemos al Pleno de éste Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de ACUERDO:

ACUERDO

PRIMERO.- Los Integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, en apego a lo dispuesto por el artículo 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, Autorizan a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1628/2024 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Habitacional, tipo Interés Social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, densidad hasta 300 Hab./ha., denominado oficialmente “**VILLAS ORIENTE II**”, en su Fase 7 (siete) de Urbanización, para 823 viviendas, 1 lote comercial y 3 lotes para infraestructura, en una superficie de 85,030.98 m²; en la fracción I, con una superficie de 24-31-21.00 has., un CUR de 0.7; y para la fracción II, con una superficie de 06-00-03.75 has., en la fracción III, con una superficie de 02-30-43.27 has., en la fracción II que surge del polígono 1B, ubicada en el ejido de Cuitzillo; y para una superficie de 25-27-13.80 has., con CUR de 0.6, 0.7 y 0.8, en los predios formados por la fracción I del polígono 1B y parcela 307 Z-5 P2/2 del ejido de Cuitzillo Grande; en una extensión superficial total de 56-93-69.00 Has., en este municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; propiedad de la empresa “GRUPO INMOBILIARIO HERSO” S. A. de C. V., representada por Ing. José Luis Solórzano García, en cuanto a Presidente del Consejo de Administración, propietaria del predio motivo del Desarrollo.

SEGUNDO. - Queda instruida la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que atendiendo el principio de la economía procesal y en obvio de múltiples repeticiones, vigile se dé cumplimiento a cada una de las condicionantes señaladas en los considerandos XVII y XVIII del presente dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, por conducto del Secretario del Ayuntamiento devolverá el expediente técnico del caso y el juego de planos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que informe lo conducente la empresa denominada “GRUPO INMOBILIARIO HERSO” S. A. de C. V., propietario del Desarrollo Habitacional e interesado en el asunto motivo del presente dictamen,

quien se abocará a llevar a cabo el procedimiento necesario para realizar los subsiguientes trámites de su petición ante esa Secretaría.

SEGUNDO. - El presente adquiere vigencia al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en Pleno.

Así lo dictaminan y firman, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a los 09 (nueve) días del mes de enero del año 2025 (dos mil veinticinco).

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.**

**C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ
REGIDOR COORDINADOR**

**C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ
REGIDORA INTEGRANTE**

**C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
REGIDOR INTEGRANTE**

*** Estas firmas corresponden al Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se Autoriza a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1628/2024 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Habitacional, tipo Interés Social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, densidad hasta 300 Hab./ha., denominado oficialmente "VILLAS ORIENTE II", en su Fase 7 (siete) de Urbanización, para 823 viviendas, 1 lote comercial y 3 lotes para infraestructura, en una superficie de 85,030.98 m²; en la fracción I, con una superficie de 24-31-21.00 has., un CUR de 0.7; y para la fracción II, con una superficie de 06-00-03.75 has., en la fracción III, con una superficie de 02-30-43.27 has., en la fracción II que surge del polígono 1B, ubicada en el ejido de Cuitzillo; y para una superficie de 25-27-13.80 has., con CUR de 0.6, 0.7 y 0.8, en los predios formados por la fracción I del polígono 1B y parcela 307 Z-5 P2/2 del ejido de Cuitzillo Grande; en una extensión superficial total de 56-93-69.00 Has., en este municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; propiedad de la empresa "GRUPO INMOBILIARIO HERSO" S. A. de C. V., representada por Ing. José Luis Solórzano García, en cuanto a Presidente del Consejo de Administración, propietaria del predio motivo del Desarrollo; el presente dictamen lo integran 21 páginas.

7.1. PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA AL C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA Y REPRESENTANTE DE ÉSTE PARA CELEBRAR CON EL AYUNTAMIENTO DE CHARO, MICHOACÁN, UN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS ORGANISMOS DE AGUA.

**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA
P R E S E N T E S.**

El suscrito **Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia**, Con fundamento en los artículos 1º y 115, fracciones I primer párrafo, II párrafo primero, III inciso a), V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111, 112 párrafo primero, 113 y 123 fracciones I, IV y V inciso s) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; Artículo 1, 2, 40 inciso a), fracción X, 64 fracciones II, III y XII, 145, 148 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, Artículo 14 fracción XXIII, del Código de Desarrollo Urbano vigente en el Estado; así como 43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento; someto a consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, el presente **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA AL C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA Y REPRESENTANTE DE ÉSTE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA CELEBRAR CON EL AYUNTAMIENTO DE CHARO, MICHOACÁN, UN CONVENIO**

MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS ORGANISMOS DE AGUA, AL TRATARSE DE UNA ZONA METROPOLITANA, EN EL CASO CONCRETO, EN LA ZONA CONOCIDA COMO TRES MARÍAS Y ESPECÍFICAMENTE EN EL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO EXTRAOFICIALMENTE “MANZANA H TRES MARÍAS CHARO”, para lo cual, solicito al Secretario del Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 45 párrafo segundo del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, le dé lectura en los términos de los siguientes:

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Sesión Solemne de Cabildo celebrada el día 01 de septiembre del año 2024, fue instalado el Ayuntamiento Electo para el periodo 2024-2027, del cual formo parte en calidad de Presidente Municipal, realizando en dicha Sesión la protesta de ley para entrar en funciones.

En fecha 03 de abril del año 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el Acta de Instalación de la “Comisión de Ordenamiento Metropolitano Zona Morelia”, integrada, entre otros, por los Municipios de Morelia y de Charo, así como el Acta de la primera sesión ordinaria de la citada Comisión, de la que se desprende la aprobación de su Reglamento Interior.

Cabe poner en relieve que, la creación de la Comisión obedeció a la existencia de una serie de organismos complementarios como lo son: el

Consejo de Desarrollo Metropolitano, la Subcomisión de Ordenamiento Metropolitano y finalmente el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano; cada uno de ellos cuenta con funciones concretas que permiten que prevalezca dicha gobernanza; siendo ésta –Comisión– el organismo básico de coordinación y concertación para las acciones que permitan el desarrollo metropolitano y urbano con visión integral y compartida de la multicitada Zona Metropolitana, entre el Gobierno Federal, Estado y Municipios.

Por último, tenemos, que la Comisión tiene como objetivo general, mantener activa la gobernanza metropolitana en el estado de Michoacán, para promover políticas de coordinación entre los municipios involucrados, ser un órgano multidisciplinario encargado de proponer, validar, revisar y analizar los proyectos, las acciones, programas, estudios y obras de infraestructura, que haga posible una mejor calidad de vida de sus habitantes; y en específico, en la parte que interesa, establecer las acciones que en materia de servicios de agua, drenaje y tratamiento de aguas servidas que se requieran en la Zona Metropolitana de Morelia.

El convenio propuesto es parte del proceso de coordinación entre los Municipios de Morelia y Charo, a fin de elaborar un proyecto de crecimiento, precisando los objetivos, políticas y estrategias que habrán de permitir de manera ordenada el desarrollo urbano de la Zona Metropolitana y la adecuada prestación de los servicios públicos en comento.

De acuerdo a las reuniones sostenidas con la Comisión Metropolitana Morelia-Charo, así como los fundamentos legales que quedaron insertos en el proemio del presente punto de acuerdo, está dentro de sus facultades el crear Convenios Marco como el que nos ocupa, para lograr los objetivos

que prevé la Comisión mencionada, siendo este un instrumento de coordinación. Así mismo sirve como base para reconocer las características físicas y reales que se encuentran dentro de los límites territoriales de los Municipios de Morelia-Charo para efectos de la prestación del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Que, en el caso concreto, se tiene conocimiento que, el Club de Golf Tres Marías S.A. de C.V., en la actualidad se encuentra desarrollando un proyecto denominado extraoficialmente "Manzana H Tres Marías Morelia" y "Manzana H Tres Marías Charo", mismo que por sus características físicas se encuentra ubicado dentro de la Zona Conurbada entre los Municipios de Morelia y Charo, sin que existan lotes mixtos o cruzados entre sí.

El Ayuntamiento de Charo, a través del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Charo, (CAPA), mediante oficio número CAPA/F001/2020 de fecha 11 de febrero de 2020, emitió una **Factibilidad Negativa** para la dotación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para un fraccionamiento tipo residencial de densidad baja, bajo el régimen de propiedad en condominio denominado extraoficialmente "Ampliación Tres Marías", actualmente "Manzana H Tres Marías Charo", manifestando que, no cuenta con el volumen, presupuesto e infraestructura para dotar el servicio en esa zona específica.

Ahora bien, este Ayuntamiento de Morelia, a través de la Junta Local Municipal para la para la Operación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Localidad de Tres Marías (JLAPAS), con fecha 19 de noviembre de 2019, emitió una **Factibilidad Positiva** para la

dotación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para un fraccionamiento tipo residencial de densidad baja, bajo el régimen de propiedad en condominio denominado extraoficialmente “Ampliación Tres Marías”, actualmente “Manzana H Tres Marías Morelia”.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Michoacán mediante oficio número DDT-GM-059/2023 de fecha 30 de agosto de 2023, suscrito por la Directora de Desarrollo Territorial de la referida Dependencia, consideró cumplidos los requisitos para iniciar trámites al interior de las dependencias Municipales de Morelia y Charo, respectivamente, para obtención del Visto Bueno y Autorización Definitiva del Desarrollo Habitacional conocido extraoficialmente como “Ampliación Tres Marías”, colindante al diverso Desarrollo Inmobiliario y Club de Golf denominado “Tres Marías”.

Finalmente, con fecha 06 de diciembre del 2024 mediante sesión de cabildo, el H. Ayuntamiento de Charo aprobó la celebración, a través de su representante legal, del presente Convenio Marco con el municipio de Morelia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración y aprobación en su caso del H. Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA AL C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA Y REPRESENTANTE DE ÉSTE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64

DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA CELEBRAR CON EL AYUNTAMIENTO DE CHARO, MICHOACÁN, UN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS ORGANISMOS DE AGUA, AL TRATARSE DE UNA ZONA METROPOLITANA, EN EL CASO CONCRETO, EN LA ZONA CONOCIDA COMO TRES MARÍAS Y ESPECÍFICAMENTE EN EL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO EXTRAOFICIALMENTE “MANZANA H TRES MARÍAS CHARO”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su a probación, en Sesión de Cabildo.

SEGUNDO. - Notifíquese al C. Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia (OOAPAS) para que celebre el, o los convenios específicos con su similar del Ayuntamiento de Charo, para que a través de la Junta Local Municipal para la Operación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Localidad de Tres Marías (JLAPAS), se materialice la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales en el desarrollo bajo el régimen de propiedad en condominio denominado “Manzana H Tres Marías Charo”.

TERCERO. - Se instruye al C. Secretario del H. Ayuntamiento, para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Acuerdo en términos de Ley.

Morelia, Michoacán; a 06 de enero del 2025.

ATENTAMENTE

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

SIN VALOR LEGAL

8.1 OFICIO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2024, EL TABULADOR DE SUELDOS POR GRUPO ESCALAFONARIO Y EL TABULADOR DE MANDOS MEDIOS A SUPERIORES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

69


Morelia
2024 - 2027

Oficio Número: SA/DRH/0041/2024
Morelia, Michoacán 09 de Enero de 2024
ASUNTO: Publicar en Periódico Oficial

C.P. YANKEL ALFREDO BENITEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.

Derivado de la aprobación al Bando de Gobierno de este Municipio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 20 de Septiembre de 2024 y sus Fe de Erratas publicado el 1 de Noviembre de 2024, a la negociación y revisión salarial con el Sindicato de Empleados Administrativos y Conexos del Municipio de Morelia y a la reciente aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, solicito la publicación de la Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio en mención, la plantilla de personal al cierre del ejercicio fiscal 2024, el Tabulador de Sueldos por Grupo Escalafonario y el Tabulador de Mandos Medios a Superiores.

Por lo anteriormente expuesto anexo a la presente encontrará impreso y en dispositivo óptico en formato Excel y PDF los siguientes documentos:

- ✓ Plantilla de Personal para el ejercicio fiscal 2025.
- ✓ Plantilla de Personal al cierre del ejercicio fiscal 2024.
- ✓ Tabulador de Sueldos por Grupo Escalafonario.
- ✓ Tabulador de Mandos Medios a Superiores.

Lo anterior para dar cumplimiento al Artículo 33, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.


MUNICIPIO DE MORELIA
DIR. DE RECURSOS HUMANOS
MORELIA, MICH.

ATENTAMENTE


L.A. JOSE JESUS VAZQUEZ HUERTA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS



C.c.p. Lic. Héctor Gómez Trujillo. - Tesorero Municipal. - Para su Conocimiento.
Mtro. German Alberto Ireta Lino. - Secretario de Administración. - Para su Conocimiento.
Expediente/Minutario
JJVH



Municipio de Morelia, Michoacan
Presupuesto de Egresos Para el Ejercicio Fiscal 2025

Plantilla de Personal

Plaza / Puesto	Femenino	Masculino	Vacantes	Número de Plazas
PRESIDENTE MUNICIPAL	0	1	0	1
SINDICO	1	0	0	1
REGIDOR	6	6	0	12
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	0	1	0	1
TESORERO MUNICIPAL	0	1	0	1
SECRETARIO DE ADMINISTRACION	0	1	0	1
SECRETARIO DE BIEN COMUN Y POLITICA SOCIAL	1	0	0	1
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	0	1	0	1
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS	0	1	0	1
SECRETARIO DE FOMENTO ECONOMICO	1	0	0	1
SECRETARIO DE TURISMO	1	0	0	1
CONTRALOR MUNICIPAL	1	0	0	1
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD	1	0	0	1
SECRETARIO DE CULTURA	1	0	0	1
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	0	1	0	1
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD	0	0	1	1
SECRETARIA DE LA MUJER MORELIANA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA	0	0	1	1
COORDINADOR DE GABINETE	0	1	0	1
COORDINADOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA	0	1	0	1
COORDINADOR DE COMUNICACION	0	1	0	1
COORDINADOR GENERAL	0	3	2	5
DIRECTOR GENERAL	0	1	0	1
ABOGADO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO A	0	1	0	1
COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	0	1	0	1
GERENTE DEL CENTRO HISTORICO	0	1	0	1
DIRECTOR GENERAL DEL SDIFM	0	1	0	1
COORDINADOR DE SALUD MUNICIPAL	0	0	1	1
DIRECTOR A	20	45	9	74
DIRECTOR B	1	3	1	5
DIRECTOR DE UNIDAD A	1	6	3	10
JUEZ CIVICO A	7	3	0	10
SECRETARIO PARTICULAR A	1	1	0	2
SECRETARIO TECNICO A	4	13	3	20
COMISIONADO DE MEJORA REGULATORIA	0	1	0	1
COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	0	1	0	1
COORDINADOR DE ASESORES A	0	1	0	1
COORDINADOR DE OFICINA A	0	0	2	2
SECRETARIO PRIVADO A	0	1	0	1
SUBCONTRALOR	0	1	0	1
ASESOR A	3	13	10	26
ASESOR B	2	3	2	7
JEFE DE DEPARTAMENTO A	55	93	49	197
JEFE DE DEPARTAMENTO B	2	12	6	20

MUNICIPIO DE MORELIA
DIR. DE RECURSOS HUMANOS
MORELIA MICHOACAN



Municipio de Morelia, Michoacan
Presupuesto de Egresos Para el Ejercicio Fiscal 2025

Plantilla de Personal

Plaza / Puesto	Femenino	Masculino	Vacantes	Número de Plazas
JEFE DE DEPARTAMENTO C	0	1	0	1
JEFE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA A	0	1	0	1
JEFE DEL COMITE ADQUISICIONES A	0	1	0	1
ASISTENTE JURIDICO A	1	0	0	1
AUXILIAR TECNICO A	0	0	1	1
COORDINADOR JURIDICO Y DE NORMATIVIDAD A	1	0	0	1
COORDINADOR DE GESTION SOCIAL A	1	0	0	1
JEFE DE UNIDAD A	1	1	0	2
COORDINADOR ADMINISTRATIVO A	9	5	5	19
COORDINADOR JURIDICO A	5	7	3	15
COORDINADOR A	2	4	4	10
COORDINADOR B	0	2	0	2
COORDINADOR C	0	3	0	3
SECRETARIA DEL C. PRESIDENTE A	1	0	0	1
CONDUCTOR DEL C. PRESIDENTE A	0	0	1	1
OFICIAL	1	1	0	2
SUBOFICIAL	2	5	0	7
POLICIA 1	5	10	1	16
POLICIA 2	22	35	1	58
POLICIA 3	69	93	3	165
POLICIA	240	249	12	501
ANALISTA PROGRAMADOR B	1	2	0	3
CAJERO GENERAL A	1	0	0	1
CONSULTOR	46	51	0	97
COORDINADOR DE AUDITORIA A	6	7	1	14
AUDITOR A	2	4	1	7
AUDITOR B	12	13	5	30
RESIDENTE A	0	1	0	1
JEFE DE OFICINA A	101	140	2	243
TECNICO PROFESIONISTA A	415	350	17	782
ANALISTA A	116	90	3	209
TECNICO PROFESIONISTA B	136	131	4	271
AUXILIAR JURIDICO	8	4	0	12
JEFE DE OFICINA B	24	32	3	59
MEDICO	16	11	1	28
SECRETARIA EJECUTIVA	32	2	0	34
TECNICO PROFESIONISTA C	161	154	4	319
JEFE DE OFICINA C	12	12	0	24
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	1	50	0	51
TOPOGRAFO	0	2	0	2
SOBRESTANTE	0	8	0	8
ANALISTA B	111	103	4	218
COORDINADOR OPERATIVO B	27	79	4	110



MUNICIPIO DE MORELIA
DIR. DE RECURSOS HUMANOS
MORELIA MICH



Municipio de Morelia, Michoacan
Presupuesto de Egresos Para el Ejercicio Fiscal 2025

Plantilla de Personal

Plaza / Puesto	Femenino	Masculino	Vacantes	Número de Plazas
ELECTRICISTA	0	4	0	4
ANALISTA C	149	83	3	235
CAJERO	29	6	2	37
INSPECTOR	53	158	3	214
PROYECTISTA	3	6	0	9
TRABAJADORA SOCIAL	12	1	0	13
TECNICO ESPECIALIZADO	1	18	0	19
INSTALADOR ELECTRICO	3	13	0	16
TECNICO ADMINISTRATIVO	89	8	2	99
MECANICO	0	6	0	6
OPERADOR DE GRUA, PIPA, MINI CARGADOR	2	32	0	34
SUPERVISOR	28	73	1	102
COMISARIO DE SEGURIDAD	0	1	0	1
AUXILIAR DE OFICINA	76	47	4	127
CHOFER DE VEHICULO O CAMION	4	110	1	115
SECRETARIA CAPTURISTA	48	13	1	62
BOMBERO	7	35	1	43
PEON	1	34	0	35
VERIFICADOR	13	22	0	35
JARDINERO	20	43	2	65
INSTRUCTOR	32	3	0	35
SEPULTURERO	0	4	0	4
ALMACENISTA	1	0	0	1
AUXILIAR OPERATIVO	80	240	4	324
PROMOTOR	2	1	0	3
VALUADOR	3	5	0	8
AUXILIAR DE VIGILANCIA	8	35	1	44
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	250	432	21	703
BACHEADOR	1	4	0	5
NOTIFICADOR	11	16	1	28
RECAUDADOR	0	1	0	1
JEFE DE TENENCIA	5	9	0	14
SECRETARIO DE TENENCIA	7	7	0	14



MUNICIPIO DE MORELIA
DIR. DE RECURSOS HUMANOS
MORELIA MICH



Municipio de Morelia, Michoacan
Presupuesto de Egresos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2024

Plantilla de Personal

Plaza / Puesto	Femenino	Masculino	Vacantes	Número de Plazas
PRESIDENTE MUNICIPAL	0	1	0	1
SINDICO MUNICIPAL	1	0	0	1
REGIDOR	6	6	0	12
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	0	1	0	1
TESORERO MUNICIPAL	0	1	0	1
SECRETARIO DE ADMINISTRACION	0	1	0	1
SECRETARIO DE BIENESTAR Y POLITICA SOCIAL	1	0	0	1
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	0	1	0	1
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS	0	1	0	1
SECRETARIO DE FOMENTO ECONOMICO	1	0	0	1
SECRETARIO DE TURISMO	1	0	0	1
CONTRALOR MUNICIPAL	1	0	0	1
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD	1	0	0	1
SECRETARIO DE CULTURA	1	0	0	1
SECRETARIO DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	0	1	0	1
COORDINADOR GENERAL A	0	3	0	3
COORDINADOR DE GABINETE	0	1	0	1
COORDINADOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA	0	1	0	1
COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACION	0	1	0	1
ABOGADO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO A	0	1	0	1
COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD	0	1	0	1
GERENTE GENERAL DEL CENTRO HISTORICO	0	1	0	1
DIRECTOR GENERAL DEL SDIFM	0	1	0	1
DIRECTOR A	20	48	0	68
DIRECTOR B	1	3	0	4
DIRECTOR DE UNIDAD	1	5	0	6
JUEZ CIVICO A	6	3	0	9
SECRETARIO PARTICULAR A	1	1	0	2
SECRETARIO TECNICO A	4	12	0	16
SECRETARIO TECNICO GENERAL	0	1	0	1
COMISIONADO DE MEJORA REGULATORIA	0	1	0	1
COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	0	1	0	1
COORDINADOR DE ASESORES A	0	1	0	1
SECRETARIO PRIVADO A	0	1	0	1
SUBCONTRALOR	0	1	0	1
ASESOR A	3	12	0	15
ASESOR B	2	3	0	5
COORDINADOR DE AREA	0	2	0	2
JEFE DE DEPARTAMENTO A	58	96	0	154
JEFE DE DEPARTAMENTO B	3	11	0	14
JEFE DE DEPARTAMENTO C	0	1	0	1
JEFE DEL COMITE DE OBRA A	0	1	0	1
JEFE DE ADQUISICIONES A	0	1	0	1
ASISTENTE JURIDICO A	1	0	0	1
AUXILIAR TECNICO A	1	0	0	1
JEFE DE UNIDAD A	1	0	0	1
COORDINADOR ADMINISTRATIVO A	10	6	0	16
COORDINADOR JURIDICO A	5	7	0	12
COORDINADOR A	3	4	0	7
COORDINADOR B	0	2	0	2



MUNICIPIO DE MORELIA
DIR. DE RECURSOS HUMANOS
MORELIA MICH



Municipio de Morelia, Michoacán
Presupuesto de Egresos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2024

Plantilla de Personal

Plaza / Puesto	Femenino	Masculino	Vacantes	Número de Plazas
COORDINADOR C	0	3	0	3
SECRETARIA DEL C. PRESIDENTE A	1	0	0	1
OFICIAL	1	1	0	2
SUBOFICIAL	2	5	0	7
POLICIA 1	5	10	0	15
POLICIA 2	22	34	0	56
POLICIA 3	69	93	0	162
POLICIA	237	240	0	477
ANALISTA PROGRAMADOR B	1	2	0	3
CAJERO GENERAL A	1	0	0	1
CONSULTOR	50	52	0	102
COORDINADOR DE AUDITORIA A	6	7	0	13
AUDITOR A	2	4	0	6
AUDITOR B	12	13	0	25
RESIDENTE A	0	1	0	1
JEFE DE OFICINA A	101	136	0	237
TECNICO PROFESIONISTA A	441	381	0	822
ANALISTA A	117	88	0	205
TECNICO PROFESIONISTA B	147	148	0	295
AUXILIAR JURIDICO	8	4	0	12
JEFE DE OFICINA B	24	32	0	56
MEDICO	16	11	0	27
SECRETARIA EJECUTIVA	31	3	0	34
TECNICO PROFESIONISTA C	170	155	0	325
JEFE DE OFICINA C	11	12	0	23
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	1	50	0	51
TOPOGRAFO	0	3	0	3
SOBRESTANTE	0	8	0	8
ANALISTA B	134	109	0	243
COORDINADOR OPERATIVO B	29	80	0	109
ELECTRICISTA B	0	3	0	3
ANALISTA C	149	84	0	233
CAJERO B	29	6	0	35
INSPECTOR B	56	155	0	211
PROYECTISTA	3	6	0	9
TRABAJADORA SOCIAL	11	1	0	12
ELECTRICISTA C	1	17	0	18
CAJERO C	6	1	0	7
ENFERMERA	16	2	0	18
INSTALADOR	3	13	0	16
SECRETARIA B	67	4	0	71
MECANICO	0	6	0	6
OPERADOR DE MAQUINARIA LIGERA	2	32	0	34
SUPERVISOR	27	74	0	101
COMISARIO	0	1	0	1
OFICIAL ADMINISTRATIVO	34	26	0	60
OFICIAL DE COMPUTO	1	6	0	7
OFICIAL DE CONTABILIDAD	2	0	0	2
CAPTURISTA	8	2	0	10
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	42	98	0	140



Municipio de Morelia, Michoacan
Presupuesto de Egresos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2024

Plantilla de Personal

Plaza / Puesto	Femenino	Masculino	Vacantes	Número de Plazas
OFICIAL DE VIGILANCIA	4	8	0	12
OFICIAL OPERATIVO	24	57	0	81
TALADOR	2	9	0	11
CHOFER	4	109	0	113
COORDINADOR OPERATIVO C	8	12	0	20
AUXILIAR DE COMPUTO	14	5	0	19
AUXILIAR DE CONTABILIDAD	1	4	0	5
DIBUJANTE	1	2	0	3
SECRETARIA C	25	0	0	25
ALBAÑIL	0	13	0	13
BOMBERO	7	34	0	41
CABO	1	21	0	22
EDUCADOR	4	0	0	4
INSPECTOR C	13	21	0	34
JARDINERO A	14	20	0	34
INSTRUCTOR	28	3	0	31
SEPULTURERO	0	4	0	4
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	19	6	0	25
AUXILIAR DE OFICINA B	13	4	0	17
AUXILIAR DE VIGILANCIA	1	10	0	11
ALMACENISTA	1	0	0	1
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO B	68	117	0	185
AUXILIAR OPERATIVO B	28	99	0	127
JARDINERO B	5	17	0	22
PROMOTOR	2	1	0	3
VALUADOR	3	5	0	8
VELADOR	3	17	0	20
AUXILIAR DE VALUADOR	1	1	0	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	3	4	0	7
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO C	143	220	0	363
AUXILIAR DE OFICINA C	6	4	0	10
AUXILIAR OPERATIVO C	23	69	0	92
BACHEADOR	1	4	0	5
JARDINERO C	1	6	0	7
NOTIFICADOR	6	9	0	15
RECAUDADOR	0	1	0	1
JEFE DE TENENCIA	4	10	0	14
SECRETARIO DE TENENCIA	8	6	0	14
ACTUARIO	5	7	0	12



MUNICIPIO DE MORELIA
DIR. DE PROCESOS HUMANOS
MORELIA MICH



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA
 COMISION MIXTA DE ESCALAFON
 TABULADOR DE SUELDOS
 POR GRUPO ESCALAFONARIO
 VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2025

SMV \$ 248.00

NIVEL	GRUPO 1: "INICIAL DE APOYO"	SUELDO MENSUAL	
		MINIMO	MAXIMO
	CATEGORIA	\$5,518.20	\$7,467.90
1	Auxiliar de Mantenimiento		
1	Auxiliar Operativo		
1	Auxiliar de Vigilancia		
1	Bacheador		
1	Jardinero		
1	Notificador		
1	Peon		
1	Fotografo		
1	Instructor		
1	Chofer de Vehiculo o Camion		
1	Auxiliar de Oficina		
1	Recaudador		
1	Almacenista		
1	Promotor		
1	Secretaria Capturista		
1	Verificador		
	GRUPO 2: DE "TECNICOS" EN OFICIOS		
	CATEGORIA		
	<i>Nivel I</i>	\$6,219.70	\$8,420.20
2	Supervisor		
2	Instalador Electrico		
2	Operador de Grua, Pipa, Mini Cargador		
2	Encargado de Brigada		
2	Velador A		
2	Tecnico Administrativo		
2	Tecnico Operativo		
2	Jardinero Especializado		
	GRUPO 2: DE "TECNICOS" DE CARRERA		
	CATEGORIA		
	<i>Nivel II</i>	\$7,111.70	\$9,624.33
3	Analista "C"		
3	Proyectista		
3	Trabajadora Social		
3	Cajero		
3	Inspector		
3	Tecnico en Fotografia y Video		
3	Tecnico en Enfermeria		
3	Tecnico Especializado		
3	Actuario A		
	GRUPO 3: DE "ESPECIALIZACIONES"		
	CATEGORIA		
	<i>Nivel I</i>	\$8,152.10	\$11,033.44
4	Operador de Maquinaria Pesada		
4	Jefe de Oficina C		
4	Topografo		
4	Sobrestante		
4	Mecanico		
4	Sepulturero		
4	Analista B		
4	Bombero		
4	Coordinador Operativo		
4	Electricista		
	<i>Nivel II</i>	\$9,312.10	\$12,603.43
5	Auxiliar Juridico		
5	Tecnico Profesionista C		
5	Jefe de Oficina B		
5	Valuador		
5	Medico		
5	Secretaria Ejecutiva		
	GRUPO 4: DE "PROFESIONALES ESPECIALIZADOS"		
	CATEGORIA		
	<i>Nivel I</i>	\$10,708.80	\$14,491.77
6	Tecnico Profesionista B		
6	Analista A		
	<i>Nivel II</i>	\$12,313.30	\$16,663.67
7	Tecnico Profesionista A		
7	Jefe de Oficina A		
	GRUPO 5: DE "COORDINACIONES DE PLANEACION"		
	CATEGORIA		
	<i>Nivel MAXIMO</i>	\$14,160.32	\$19,449.40
B	Coordinador General Operativo		
B	Enlace Administrativo		





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
 TABULADOR DE SUELDOS DE MANDOS MEDIOS A SUPERIORES
 VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2025

NIVEL	CARGO	DIETA	COMPLEMENTO DE DIETA	COMPLEMENTO DE DIETA DE FIN DE AÑO	A			B			C		
					SUELDO	OTRAS PERCEP.	TOTAL	SUELDO	OTRAS PERCEP.	TOTAL	SUELDO	OTRAS PERCEP.	TOTAL
1	PRESIDENTE.	99,000.00	0.00	198,000.00	12,234.49	4,221.98	16,256.47	13,177.77	4,919.92	18,088.89			
2	SINDICO.	98,000.00	39,200.04	196,000.20	11,076.59	3,345.50	14,422.09	13,177.77	4,919.92	18,088.89			
3	REGIDORES.	94,580.00	37,880.00	188,300.00	7,732.62	2,839.20	10,387.82	13,177.77	4,919.92	18,088.89			
4	SECRETARIOS, TESORERO MUNICIPAL, CONTRALOR MUNICIPAL, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, COORDINADOR DE GABINETE, COORDINADOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA, COORDINADOR DE COMUNICACION GENERAL, DIRECTOR GENERAL DEL SORFM, GERENTE DEL CENTRO HISTORICO.	50,891.17	31,580.40	82,471.57	16,344.08	9,823.90	26,957.98	13,177.77	4,919.92	18,088.89			
5	ABOGADO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, COORDINADOR DE SALUD MUNICIPAL, DIRECTOR GENERAL.	21,870.43	13,454.16	35,324.59	15,278.27	6,310.74	21,589.01	13,177.77	4,919.92	18,088.89			
6	SUBCONTRALOR, DIRECTOR, SECRETARIO TECNICO, SECRETARIO TECNICO GENERAL, SECRETARIO PARTICULAR, SECRETARIO PRIVADO, JUEZ CIVICO, COMISIONADO DE MEJORA REGULATORA, COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS, DIRECTOR DE UNIDAD, COORDINADOR DE ASESORES COORDINADOR DE OFICINA.	18,528.91	11,365.88	29,894.77	16,344.08	9,823.90	26,957.98	13,177.77	4,919.92	18,088.89			
7	ASESOR.	16,042.05	7,563.50	23,605.55	15,278.27	6,310.74	21,589.01	13,177.77	4,919.92	18,088.89			
8	JEFE DE DEPARTAMENTO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO, COORDINADOR JURIDICO, JEFE DEL COMITE DE OBRA, JEFE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ASISTENTE JURIDICO, AUXILIAR TECNICO, JEFE DE UNIDAD, COORDINADOR INDIVIDUAL DEL C. PRESIDENTE, GERENTE DEL C. PRESIDENTE, COORDINADOR JURIDICO Y DE NORMATIVIDAD, COORDINADOR DE GESTION SOCIAL, MEDICO ESPECIALISTA.	15,080.60	5,703.46	20,784.06	14,094.05	5,270.34	19,384.39	13,177.77	4,919.92	18,088.89			
9	COORDINADOR DE AUDITORIA, ANALISTA PROGRAMADOR, CAJERO GENERAL.	13,743.38	4,186.88	17,930.25	12,234.49	4,221.98	16,256.47	13,177.77	4,919.92	18,088.89			
10	AUDITOR, SUPERVISOR DE RESIDENTES.	12,088.64	3,651.28	15,689.92	11,076.59	3,345.50	14,422.09	13,177.77	4,919.92	18,088.89			
11	RESIDENTE.	9,172.86	3,076.46	12,249.42	7,732.62	2,839.20	10,387.82	13,177.77	4,919.92	18,088.89			

8.2 OFICIO A TRAVÉS DEL CUAL SE REMITE LA MINUTA NÚMERO 97, POR LA QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN.



Oficio SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/402-57/24.
Morelia, Michoacán de Ocampo a 13 de Diciembre de 2024.

**PRESIDENTE MUNICIPAL E INTEGRANTES DEL
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
PRESENTES.**

Conforme a lo instruido en Sesión celebrada en esta fecha, por este conducto nos permitimos remitir a Usted, Minuta Número 97, por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. Lo anterior para su conocimiento y aprobación de conformidad con el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo para los efectos constitucionales correspondientes.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

ATENTAMENTE.



**DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**PRIMER SECRETARIO.
DIP. VICENTE GÓMEZ NÚÑEZ.**

**SEGUNDA SECRETARIA.
DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ.**

**TERCER SECRETARIA.
DIP. ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ.**



SIN VALOR LEGAL

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 97

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo cuarto del artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

Artículo 1º. ...

(...)

(...)

La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la orientación sexual, la identidad y la expresión de género, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Notifíquese el Presente Decreto a los Ayuntamientos del Estado de Michoacán y al Concejo Mayor de Cherán, para su conocimiento y aprobación de conformidad con el Artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para los efectos constitucionales correspondientes.

Artículo Tercero. El Congreso del Estado tendrá un plazo de ciento ochenta días, contado a partir de su entrada en vigor, para armonizar la normatividad conforme a lo establecido en el presente Decreto.

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO en Morelia,
Michoacán de Ocampo, a los 13 trece días del mes de diciembre de 2024 dos mil
veinticuatro.



ATENTAMENTE

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA.

PRIMER SECRETARIO
DIP. VICENTE GÓMEZ NÚÑEZ.

SEGUNDA SECRETARIA
DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ.

TERCER SECRETARIA
DIP. ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ.

La presente hoja de firmas corresponde al Decreto Número 97, mediante el cual se reforma el párrafo cuarto del artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

SIN VALOR LEGAL

8.3 OFICIO A TRAVÉS DE LA CUAL SE REMITE LA MINUTA NÚMERO 108, POR LA QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN.



Oficio SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/421-57 /24.
Morelia, Michoacán de Ocampo a 13 de Diciembre de 2024.

**PRÉSIDENTE MUNICIPAL E INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
PRESENTE.**

Conforme a lo instruido en Sesión celebrada en esta fecha, nos permitimos remitir Minuta Número 108, por la cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. Lo anterior para efectos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 164 Constitucional.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

ATENTAMENTE.



**DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**PRIMER SECRETARIO.
DIP. VICENTE GÓMEZ NÚÑEZ.**

**SEGUNDA SECRETARIA.
DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ.**

**TERCER SECRETARIA.
DIP. ANA VAÑESSA CARATACHEA SÁNCHEZ.**

FCJC/NLMH//BIJCH

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 108

ÚNICO. Se reforman las fracciones II, IV, VI y VII del artículo 8 y la fracción I del artículo 109 ter; se adiciona una fracción VIII y dos últimos párrafos al artículo 8°; y, se deroga la fracción XXIII-B del artículo 44; la Sección III del CAPÍTULO I del TÍTULO TERCERO A y su artículo 97, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:



Artículo 8°. ...

...

...

...

I. ...

- II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.

Por lo que hace a la información relacionada con los datos personales en posesión de particulares, la legislación secundaria aplicable en la materia determinará la competencia para conocer de los procedimientos relativos a su protección, verificación e imposición de sanciones;

III. ...

- IV. La ley establecerá los mecanismos de acceso a la información pública y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante las instancias competentes en los términos que fija esta Constitución y las leyes;

V. ...

- VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales;

- VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes; y,

- VIII. Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito estatal y municipal para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.



Este derecho a la información deberá ser garantizado por el Estado. La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.

Los sujetos obligados se regirán por la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos que ésta sea emitida por la autoridad competente para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

El ejercicio de este derecho se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Artículo 44. ...

I. a la XXIII-A. ...
XXIII-B. DEROGADA
XXIII- C a la XLI. ...

**SECCIÓN III
DEROGADA**

Artículo 97.- DEROGADO

Artículo 109 ter. ...

...

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de: Auditoría Superior de Michoacán, Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Órgano Estatal de Control del Ejecutivo; el Presidente del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa; un representante del Poder Judicial del Estado y otro del Comité de Participación Ciudadana; así como tres titulares de las contralorías municipales, electos por sus pares.

II. ...

III. ...

...

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. El Congreso del Estado tendrá un plazo no mayor a 120 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondan de conformidad con la Ley General que expide el Congreso de la Unión, en tanto se continuará aplicando supletoriamente la legislación vigente en la materia, en lo que no se oponga al presente Decreto.

TERCERO. El Ejecutivo del Estado dentro del término de 120 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto deberá extinguir al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por lo que, corresponderá a la Contraloría Interna del Congreso del Estado; al Órgano Estatal de Control del Ejecutivo; al Órgano responsable de Control Interno del Poder Judicial; a los Órganos de Control de los Organismos Autónomos; al Órgano de Control Interno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo; y, a los Órganos Internos de Control de los Entes Públicos Estatales y Municipales, asumir las funciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los términos del presente Decreto y la legislación referida en el artículo Segundo transitorio anterior.

El Ejecutivo del Estado designará al Órgano Estatal de Control para que funja como liquidador del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Los actos jurídicos emitidos por el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con anterioridad a que entre en vigor la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales, por lo que seguirán atendiendo los asuntos hasta en tanto no se extinga al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los términos establecidos en el artículo tercero transitorio del presente Decreto.



En el caso de los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes, se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a las instituciones que asuman las funciones del extinto Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.

Los recursos materiales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales pasarán a formar parte del Órgano Estatal de Control del Ejecutivo, en los términos del presente Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emita.

CUARTO. Los Comisionados del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, concluirán sus funciones al momento de la extinción del mismo, por lo que en un plazo no mayor a 45 días hábiles serán liquidados conforme a la legislación aplicable, respetándose en su totalidad los derechos adquiridos.

QUINTO. Las personas servidoras públicas del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales concluirán sus funciones al momento de la extinción del mismo, por lo que en un plazo no mayor a 45 días hábiles serán liquidados conforme a la legislación aplicable, respetándose en su totalidad los derechos adquiridos, al momento de su contratación.

SEXTO. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

SÉPTIMO. El Titular del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración remitirá al Congreso del Estado en un plazo no mayor de 30 días hábiles, a la entrada en vigor del presente Decreto, las reformas y las reasignaciones presupuestales necesarias para su aprobación e implementación.

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO en Morelia,
Michoacán de Ocampo, a los 13 trece días del mes de diciembre de 2024 dos mil
veinticuatro. -----



ATENTAMENTE

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA.

PRIMER SECRETARIO
DIP. VICENTE GÓMEZ NÚÑEZ.

SEGUNDA SECRETARIA
DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ.

TERCER SECRETARIA
DIP. ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ.

La presente hoja de firmas corresponde al Decreto Número 108, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

8.4 PRESENTACIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2025 Y EL INFORME DE ACTIVIDADES

CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2024 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO.



Morelia
2024 - 2027

**COMISIÓN DE
DESARROLLO ECONÓMICO
COMERCIO Y TRABAJO**

**COMISIÓN DE DESARROLLO
ECONÓMICO, COMERCIO Y
TRABAJO**

**INFORME DE ACTIVIDADES
SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DE 2024**

ENERO DE 2025



Morelia
2024 - 2027

**COMISIÓN DE
DESARROLLO ECONÓMICO
COMERCIO Y TRABAJO**

ÍNDICE

Introducción.....	3
Justificación Legal.....	4
Reuniones de Trabajo.....	5
Anexo Fotográfico.....	8

SIN VALOR LEGAL



Morelia
2024 - 2027

**COMISIÓN DE
DESARROLLO ECONÓMICO
COMERCIO Y TRABAJO**

INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Morelia es un Órgano colegiado deliberante y autónomo, popularmente electo de manera directa, constituye el Órgano responsable de gobernar y administrar el Municipio y representa la autoridad superior en los mismos. Para estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que se ajusten a las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se designan comisiones colegiadas entre sus integrantes, las que se establecerán en el Bando de Gobierno Municipal.

En Sesión Ordinaria de Cabildo realizada el día 1° de septiembre su servidora tomó protesta como Regidora del H. Ayuntamiento de Morelia, posteriormente en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de septiembre de la presente anualidad, se presentó a consideración del Pleno H. Ayuntamiento la propuesta de integración de las Comisiones de trabajo, mismas que fueron aprobadas por unanimidad.

Fui nombrada para coordinar los trabajos de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo durante el periodo del 14 de septiembre del 2024 al 31 de agosto del año 2027

La comisión quedó integrada de la siguiente manera:

Coordinadora de la Comisión: **Regidora Verónica Zamudio Ibarra;**
Integrante: **Regidora Lucila Martínez Manríquez; y,**
Integrante: **Regidora Marissa Celeste Trujillo Magaña.**



Morelia
2024 - 2027

**COMISIÓN DE
DESARROLLO ECONÓMICO
COMERCIO Y TRABAJO**

JUSTIFICACION LEGAL

El artículo 97 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, señala que:

“Artículo 97. Todas las Comisiones deberán presentar semestralmente, al Pleno del Ayuntamiento, un informe sobre los trabajos realizados en cada una, mismo que acompañarán con las minutas de las reuniones celebradas durante el semestre...”

Por lo tanto, y atendiendo a esta disposición normativa la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, realiza el presente informe, el cual cumple con todos los requisitos de fondo y de forma, para el conocimiento del Pleno, respecto de las reuniones que se celebraron durante el periodo comprendido del 14 de septiembre al 31 de diciembre de 2024.

Durante este periodo la Comisión se abocó a conocer los asuntos que le fueron turnados por Acuerdo de Cabildo, para ello se integraron los expedientes correspondientes, se realizaron las convocatorias en tiempo y forma, y en la reunión de la Comisión, se elaboraron las minutas correspondientes, para concluir en su caso en los proyectos de dictamen, que fueron sometidos a consideración y votación de las integrantes de la Comisión, y después de los integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia en Pleno.

Es importante señalar que también se atienden los asuntos que son turnados por acuerdo de Cabildo, así como por otros medios, o a través de las dependencias municipales (Dirección de Inspección y Vigilancia), se hacen del conocimiento a la Comisión para que ésta realice la o las propuestas de solución conducentes, de conformidad con la disposición contenida en el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, que a la letra señala.

“Artículo 49. Las comisiones propondrán al Ayuntamiento, los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todas las ramas de la administración municipal...”

En ese tenor, se presenta el informe de las actividades realizadas por la Comisión, correspondiente al periodo septiembre-diciembre de 2024.



Morelia
2024 - 2027

**COMISIÓN DE
DESARROLLO ECONÓMICO
COMERCIO Y TRABAJO**

REUNIONES DE TRABAJO

A efecto de que la Comisión atienda los problemas de la comunidad municipal y se propongan e implementen las medidas más convenientes para solucionarlos, se realizaron las siguientes reuniones de trabajo.

SEPTIEMBRE

En el mes de septiembre se realizaron 2 reuniones de trabajo respecto a diversos asuntos, se realizó la instalación de la Comisión y se tomó protesta a las integrantes de la misma, de igual forma se presentó el Plan de Trabajo de la comisión correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2024.

- **Jueves 19 de septiembre de 2024, 13:00 horas.**

Instalación de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, periodo 2024-2027.

- **Viernes 20 de septiembre de 2024, 12:00 horas.**

Análisis, discusión y en su caso aprobación, del Plan de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia 2024-2027 en lo que corresponde al periodo septiembre-diciembre 2024.

OCTUBRE

En el mes de octubre se realizó 1 reunión ordinaria de trabajo en la que se presentaron las acciones de trabajo y el Plan Operativo de la Secretaría de Fomento Económico.

- **Miércoles 09 de octubre de 2024, 13:00 horas.**

Informe del Programa Operativo Anual y Acciones de la Secretaría de Fomento Económico, a cargo de la titular Mtra. María Guadalupe Herrera Calderón.



NOVIEMBRE

En el mes de noviembre se realizaron 2 reuniones de trabajo respecto de diversos asuntos y se emitió un dictamen.

- **Martes 05 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas.**

Análisis, discusión y en su caso aprobación de 2 licencias de funcionamiento de giro "C" que fueron en un primer momento aprobadas por los integrantes de la comisión anterior, y posteriormente turnadas nuevamente por la Secretaría del Ayuntamiento para su revaloración de expedición de licencia, derivado que no cumplieron con los requisitos establecidos en el reglamento para su aprobación.

Análisis, discusión y en su caso aprobación de 14 expedientes de solicitud de licencia de funcionamiento para establecimientos del género "C" que hizo llegar la Dirección General de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo mediante OFICIO NÚM. S.A./DMAIC/580/2024.

- **Jueves 28 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas**

Informe del Lic. Luis Eduardo Jurado Guerrero, Titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia en los que hace del conocimiento a las integrantes de la comisión de los procedimientos de recepción de documentos en Ventanilla Única, en particular de las solicitudes de licencia de funcionamiento de establecimientos con giro tipo "C".

Intervención de la coordinadora de la comisión, en relación al seguimiento dado a las licencias aprobadas en la sesión de fecha 05 de noviembre de 2024.

Intervención a cargo de la regidora Lucila Martínez Manríquez, en relación a la solicitud del debido cumplimiento del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el municipio de Morelia, en particular en lo establecido en el artículo 58 del citado reglamento.

DICIEMBRE

En el mes de diciembre se realizaron dos reuniones de trabajo, de las cuales una fue extraordinaria, respecto de diversos asuntos y se emitió un dictamen.



Morelia
2024 - 2027

**COMISIÓN DE
DESARROLLO ECONÓMICO
COMERCIO Y TRABAJO**

- **Lunes 02 de diciembre de 2024 a las 10:30 horas.**

Análisis, discusión y en su caso aprobación de 14 expedientes de solicitud de licencia de funcionamiento para establecimientos del género "C", que con anterioridad hace llegar el titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia al Secretario de este Honorable Ayuntamiento, bajo el número de oficio DIV-1098/2024, información que les fue compartida a las integrantes de la comisión durante el desarrollo de la Tercera Sesión Ordinaria, y que mediante oficio número S.A./DMAIC/620/2024, remitiera el Director Municipal de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo.

- **Martes 17 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas.**

Intervención del Lic. Aramis Sosa Cedeño, Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA) Morelia, con el objetivo de establecer vínculos interinstitucionales y fomentar el crecimiento y desarrollo y económico en el Municipio de Morelia.

ANEXO FOTOGRAFICO



Ilustración 1.- Reunión de trabajo de la Comisión con el Presidente de la CANACINTRA Morelia.



Morelia
2024 - 2027

**COMISIÓN DE
DESARROLLO ECONÓMICO
COMERCIO Y TRABAJO**



Ilustración 2.- Reunión de trabajo de la Comisión, con el Secretario de Ayuntamiento y la Dirección de Inspección y Vigilancia.



Ilustración 3.- Sesión ordinaria de trabajo de la Comisión.



Morelia
2024 - 2027

**COMISIÓN DE
DESARROLLO ECONÓMICO
COMERCIO Y TRABAJO**



Ilustración 4.- Reunión de trabajo de la Comisión, para dictaminar solicitudes de licencia de funcionamiento del Género "C".



Ilustración 5.- Reunión de trabajo de la Comisión con el Secretario del Ayuntamiento y la Dirección de Inspección y Vigilancia, para el procedimiento de recepción de solicitudes en el área de Ventanilla Única.



Morelia
2024 - 2027

**COMISIÓN DE
DESARROLLO ECONÓMICO
COMERCIO Y TRABAJO**



Ilustración 6.- Reunión de trabajo de la Comisión con la Titular de la Secretaría de Fomento Económico.



Ilustración 7.- Reunión de Instalación de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo.



Morelia
2024 - 2027

**COMISIÓN DE
DESARROLLO ECONÓMICO
COMERCIO Y TRABAJO**



Ilustración 8.- Reunión de trabajo de la Comisión con el objetivo de revisar el Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios del Municipio de Morelia.

Así lo firman para su constancia y conocimiento de los Integrantes del H. Ayuntamiento, las integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo a los 02 días del mes de enero de año 2025 dos mil veinticinco.

Morelia, Michoacán, a los 02 días del mes de enero del año 2025 dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA
REGIDORA COORDINADORA



Morelia
2024 - 2027

**COMISIÓN DE
DESARROLLO ECONÓMICO
COMERCIO Y TRABAJO**

**LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ
REGIDORA INTEGRANTE**

**MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA
REGIDORA INTEGRANTE**

Las firmas que anteceden, corresponden al informe de actividades de la Comisión de Desarrollo, Comercio y Trabajo del H. Ayuntamiento de Morelia, con fecha de 02 de enero de 2025, el cual consta de 9 hojas útiles.

SIN VALOR LEGAL



Morelia
2024 - 2027

**COMISIÓN DE
DESARROLLO ECONÓMICO
COMERCIO Y TRABAJO**

Oficio: VZI/06/001/2025

Morelia, Michoacán, a 02 de enero de 2025

**C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
P R E S E N T E:**

Por este conducto y con fundamento en lo estipulado por el artículo 97, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, así como en el artículo 41, fracción II, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, me permito solicitar de la maneta más atenta considere la inclusión en el Orden del Día de la Próxima Sesión Ordinaria de Cabildo, para conocimiento del pleno, el siguiente documento anexo que contiene el:

**INFORME DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO,
COMERCIO Y TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA,
CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2024.**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**LIC. VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA
REGIDORA COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO
ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO**

8.5 PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN ATECUARO.



RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE: ELECTORAL-002/2024

ACTOR: MARCO ANTONIO RANGEL CARRILLO Y MARÍA GUADALUPE ROMERO CORTÉS, en cuanto candidatos titular y suplente de la planilla rosa, para ocupar el cargo de Jefe de Tenencia de Atecuaro en Morelia, Michoacán de Ocampo

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Especial Electoral Municipal

Morelia, Michoacán, a 10 de enero del año 2025, dos mil veinticinco.

VISTOS, para resolver los autos que integran el **RECURSO DE IMPUGNACIÓN**, registrado bajo el número **ELECTORAL-002/2024**, que promueve los C. MARCO ANTONIO RANGEL CARRILLO Y MARÍA GUADALUPE ROMERO CORTÉS, en cuanto candidatos titular y suplente de la planilla rosa, para ocupar el cargo de Jefe de Tenencia de Atecuaro en Morelia, Michoacán de Ocampo, por propio derecho, en contra de la elección de Jefe de Tenencia de Atecuaro para el periodo Administrativo 2024-2027, realizada por la Comisión Especial Electoral Municipal, en fecha 15 de diciembre del dos mil veinticuatro.

RESULTANDO:

PRIMERO. Antecedentes.

1. Con fecha **1 uno de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro**, el H. Ayuntamiento de Morelia tomó protesta de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 17.

2. Que el día **13 trece de septiembre de 2024** (dos mil veinticuatro), se aprobó la integración de la Comisión Especial Electoral y se instaló el **19 diecinueve de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro)**, misma que se encarga de organizar, supervisar y validar los procesos de elección de los y las Auxiliares de la Autoridad Pública Municipal.

3. El **13 trece de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro)**, se aprobó en Sesión de la Comisión Especial Electoral, la fecha para llevar a cabo la elección de **JEFE/A DE TENENCIA** de **ATECUARO**, la cual, se autorizó para que fuera publicada la Convocatoria oficial, en la que se señaló el día y horario en el que se llevaría a cabo la jornada electoral de la renovación de la Jefatura de Tenencia establecida para el día **Domingo 15 de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro)**, con base en los artículos 81,84, 85, y 87 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y de los Artículos 5 fracción VII bis, 6 IV bis, 16,21, 28, 40, 40 bis, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 57 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán, garantizando así el principio de máxima difusión.

4. Que el día **25 de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro)** los candidatos a ocupar el cargo de Jefe/a de Tenencia de Atecuaro, se reunieron en la sala de juntas de la Secretaria del H. Ayuntamiento de Morelia, ubicada en la calle Eduardo Ruiz número 570, colonia Centro, con los integrantes de la Comisión Especial Electoral, para la lectura

y firma del Pacto de Civilidad, en donde se llevó a cabo el sorteo del color o número de planilla que les correspondió a cada candidato.

5. En fecha 15 de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), se llevó a cabo la elección para Jefe/a de Tenencia de Atecuaro, iniciando con la instalación primeramente de la casilla #2 ubicada en la comunidad de Puerto Madroño perteneciente a la Tenencia de Atecuaro a las 08:30 ocho horas con treinta minutos, tal y como consta del acta de instalación y de apertura de casilla, no existió incidente alguno que reportar.

Acto seguido, se instaló la casilla básica a las 09:00 nueve horas en la plaza principal de la cabecera de la Jefatura de Tenencia de Atecuaro, tal y como consta del acta de instalación y de apertura de casilla no existió incidente alguno que reportar.

Siendo las 14:00 catorce horas con cero minutos, se levantó el Acta de Cierre de la Casilla Básica ubicada en la cabecera de la Jefatura de Tenencia (Plaza Principal), sin que hasta ese momento se haya suscitado algún incidente y/o observación, firmado de conformidad los integrantes de la mesa directiva de casilla, así como los representantes de planilla.

Posteriormente, a las 14:05 catorce horas con cinco minutos, se levantó el Acta de Cierre de la Casilla #2 ubicada en la comunidad de Puerto Madroño perteneciente a la Tenencia de Atecuaro (en esta casilla votaron las comunidades de palomas y loma caliente), sin que hasta ese momento se haya suscitado algún incidente y/o observación, firmado de conformidad los integrantes de la mesa directiva de casilla, así como los representantes de planilla.

Que alrededor de las 15:57 quince horas con cincuenta y siete minutos, se levantó el Acta de resultados finales (manta) por parte de los integrantes de la mesa receptora y por la Comisión Sancionadora, en el que los integrantes de dicha Comisión procedieron al cómputo de los votos obtenidos en el proceso de renovación de la Jefatura de Tenencia de Atecuaro y sus comunidades para el periodo 2024-2027, firmando al calce y logrando los siguientes resultados:

ESCRUTINIO Y COMPUTO

PLANILLA	VOTOS CON NUMERO	VOTOS CON LETRA
ROSA	183	Ciento ochenta y tres
BIEGE	115	Ciento quince
NEGRA	78	Setenta y ocho
BLANCO	75	Setenta y cinco
CAFÉ	185	Ciento ochenta y cinco
NULOS	28	veintiocho

Una vez obtenido el resultado de la votación emitida durante la jornada electoral, la Comisión Sancionadora válido el trámite de la elección, a su vez, se firmó el acta de escrutinio y cómputo para el cierre y validez de la misma

SEGUNDO. Recurso de impugnación. El día 17 diecisiete de diciembre de la presente anualidad, los C. MARCO ANTONIO RANGEL CARRILLO Y MARÍA GUADALUPE ROMERO CORTÉS, en cuanto candidatos titular y suplente de la planilla

rosa, para ocupar el cargo de Jefe de Tenencia de Atecuaro en Morelia, Michoacán de Ocampo, por propio derecho, interpuso Recurso de impugnación, en contra de la jornada electoral de la elección de Jefe de Tenencia de Atecuaro para el periodo Administrativo 2024-2027, realizada por la Comisión Especial Electoral Municipal, en fecha 15 de diciembre del año en curso; por diversas irregularidades en actos de la jornada electoral. manifestando el inconforme en su escrito de interposición del presente juicio, los hechos y razones legales que motivaron su disenso.

TERCERO. - Publicitación. La autoridad Electoral señalada como responsable tuvo por presentado el juicio de mérito e hizo del conocimiento público la interposición del mismo por el término de 72 setenta y dos horas, mediante cédula que fijó en los estrados de su domicilio a partir de las 15:20 horas del día 17 de diciembre de 2024 y hasta las 15:20 horas del día 20 de diciembre de 2024, con el propósito de que comparecieran posibles terceros interesados a deducir sus derechos.

Comparecencia del Tercero Interesado. Transcurrido el término correspondiente de publicitación no compareció ningún tercero interesado relativo al asunto de mérito.

CUARTO. - Remisión del Expediente a la sindicatura. Con fecha 24 de diciembre del 2024, la Comisión Especial Electoral responsable, remitió a la Sindicatura Municipal el expediente integrado con motivo de la impugnación interpuesta, y por conducto del C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia y Coordinador de la Comisión Especial Electoral, el juicio de referencia, junto con las pruebas aportadas por el inconforme. Es así que fue turnado a esta Sindicatura Municipal para su debido trámite y sustanciación, según lo ordenado en los artículos 62,

63, 73 y 74 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán.

QUINTO. - Sustanciación. Mediante oficio D.S.M. 388/2024 de fecha 24 de diciembre del año en curso, la Sindicatura Municipal formuló requerimiento a la autoridad responsable, quien cumplió con el mismo mediante oficio número 2445/2024, por lo que con fecha 27 de diciembre de 2024 se admitió el recurso de mérito se tuvo debidamente sustanciado el juicio de mérito y se declaró agotada la instrucción, por lo cual se mandaron poner los autos a la vista de la titular a efecto de emitir la resolución correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Esta Sindicatura Municipal es competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de los artículos 62, 63, 73 y 74 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán por tratarse de un Recurso de impugnación interpuesto en contra actos de la jornada electoral de auxiliares de la administración pública del municipio de Morelia y sus resultados en una elección de Jefe de Tenencia.

SEGUNDO. Acto Impugnado. El acto que impugnan los C. C. MARCO ANTONIO RANGEL CARRILLO Y MARÍA GUADALUPE ROMERO CORTÉS, en cuanto candidatos titular y suplente de la planilla rosa, para ocupar el cargo de Jefe de Tenencia de Atecuaro en Morelia, Michoacán de Ocampo, lo constituye la jornada electoral de la elección de Jefe de Tenencia de Atecuaro para el periodo Administrativo 2024-2027, realizada por la

Comisión Especial Electoral Municipal, en fecha 15 de diciembre del año en curso; por diversas irregularidades en actos de la jornada electoral. manifestando el inconforme en su escrito de interposición del presente juicio, los hechos y razones legales que motivaron su disenso.

Derivado de la elección impugnada se obtuvieron los los siguientes resultados:

PLANILLA	VOTOS CON NUMERO	VOTOS CON LETRA
ROSA	183	Ciento ochenta y tres
BIEGE	115	Ciento quince
NEGRA	78	Setenta y ocho
BLANCO	75	Setenta y cinco
CAFÉ	185	Ciento ochenta y cinco
NULOS	28	veintiocho
TOTAL	664	Seiscientos sesenta y cuatro

Lo anterior de conformidad con la documental pública relativa al Acta de escrutinio y cómputo que en sesión permanente de la Comisión Sancionadora se levantó relativa a la elección de la tenencia de Atécuaro que glosa en la foja 15 del expediente de mérito, y que posee valor probatorio pleno, al tenor de lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 22 fracción II de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación

Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el artículo 72 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán.

TERCERO. Agravios. A partir del análisis del escrito de impugnación, se desprende que el promovente esencialmente plantea los siguientes agravios:

1. Irregularidades consistentes en entrega de despensas y/o recursos económicos a cambio del voto en favor de estos.
2. Irregularidades consistentes en el condicionamiento del voto de los habitantes de la Tenencia de Atécuaro mediante amenazas y hostigamiento psicológico
3. Irregularidades por parte de las autoridades al anular votos directos en favor del promovente.
4. Solicitud de nuevo conteo de cada uno de los votos emitidos durante la jornada electoral impugnada.

En ese sentido, la presente resolución se abocará al estudio de los hechos narrados por el recurrente de los cuales se desprenden los agravios antes descritos.

Sirven de apoyo las tesis de Jurisprudencia 3/2000 y 4/2000 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que a la letra señalan:

AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN.- El estudio que realiza la autoridad responsable de los agravios propuestos, ya sea que los examine en su conjunto, separándolos en distintos grupos, o bien uno por uno y en el propio orden de su exposición o en orden diverso, no causa afectación jurídica alguna que amerite la revocación del fallo impugnado,

porque no es la forma como los agravios se analizan lo que puede originar una lesión, sino que, lo trascendental, es que todos sean estudiados.

AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR.-

En atención a lo previsto en los artículos 2o., párrafo 1, y 23, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que recogen los principios generales del derecho *iura novit curia* y *da mihi factum dabo tibi jus* (el juez conoce el derecho y dame los hechos y yo te daré el derecho), ya que todos los razonamientos y expresiones que con tal proyección o contenido aparezcan en la demanda constituyen un principio de agravio, con independencia de su ubicación en cierto capítulo o sección de la misma demanda o recurso, así como de su presentación, formulación o construcción lógica, ya sea como silogismo o mediante cualquier fórmula deductiva o inductiva, puesto que el juicio de revisión constitucional electoral no es un procedimiento formulario o solemne, ya que basta que el actor exprese con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el acto o resolución impugnado y los motivos que originaron ese agravio, para que, con base en los preceptos jurídicos aplicables al asunto sometido a su decisión, la Sala Superior se ocupe de su estudio.

CUARTO. Procedencia. Dada la calidad de orden público y de observancia general que tienen las normas jurídicas y los procesos electorales conforme al artículo 1º de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán y con base en que la procedencia de todo medio de impugnación es un presupuesto procesal que debe

estudiarse en forma previa, la Sindicatura Municipal debe examinar con antelación y de oficio la procedencia de los recursos de impugnación de su conocimiento, con independencia de que sea alegado o no por las partes. Ello porque de surtirse alguna causal de improcedencia, terminaría anticipadamente el procedimiento y esta Sindicatura Municipal quedaría impedida para analizar el fondo de la controversia planteada.

En mérito de lo anterior, una vez realizado un minucioso examen del escrito inicial y del expediente en su conjunto, esta Sindicatura Municipal adquiere la convicción de que en la especie no se surte causal de improcedencia alguna, pues el promovente cumplió con los requisitos generales y los especiales establecidos en los artículos 10 y 57 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como del artículo 69 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán, es decir, que fue presentado por escrito, en el que se hizo constar el nombre del actor, señaló domicilio para recibir notificaciones, identificó el acto impugnado, especificó los hechos y agravios en que basa su impugnación, e hizo constar su nombre y firma autógrafa; además de que cuenta con interés jurídico; y no se actualiza ninguno de los casos previstos por el artículo 70 del cuerpo normativo en consulta.

Por lo anterior, y al no acreditarse ninguna causa de improcedencia, resulta conducente entrar al estudio de fondo de los agravios planteados por el actor.

QUINTO. - Litis. Del escrito de agravios y del contenido del acto impugnado, se desprende que la litis en este asunto se constriñe a determinar si se

actualizan irregularidades hechas valer por el actor y como consecuencia si procede revocar o modificar el resultado del cómputo.

Ahora bien, MARCO ANTONIO RANGEL CARRILLO Y MARÍA GUADALUPE ROMERO CORTÉS impugnaron la elección de jefatura de tenencia de Atécuaro por considerar que se actualizaron diversas irregularidades.

Por lo anterior, esta autoridad resolutora considera que se trata en todo caso de irregularidades graves, determinantes, no subsanables el día de la jornada, lo que en todo caso actualizarían las causales de nulidad de casilla previstas en la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana en su artículo 69 fracción IX relativa a *"Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores y siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación"* y fracción XI que a la letra señala: *"Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma"*

Lo anterior es así, ya que el incoante en ninguna parte de su escrito aporta una narración o pruebas tendientes a argumentar que el día de la jornada se desarrollaron hechos que actualicen específicamente alguna de las causales de nulidad previstas en el artículo 69, por lo que, sin prejuzgar en este momento, los hechos mencionados por el quejoso actualizarían la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en la fracción IX y XI antes mencionadas.

Este reencauzamiento de la causal de nulidad no le genera agravio alguno, pues no se dejará de analizar ninguno de los planteamientos señalados.

Sirve de apoyo las tesis de Jurisprudencia:

Jurisprudencia 40/2002

NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. DIFERENCIA ENTRE LAS CAUSALES ESPECÍFICAS Y LA GENÉRICA.- Las causas específicas de nulidad de votación recibida en una casilla, previstas en los incisos a) al j), del párrafo 1, del artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, son diferentes a la causa de nulidad que se ha identificado como genérica, establecida en el inciso k) del mismo precepto legal, en virtud de que esta última se integra por elementos distintos a los enunciados en los incisos que preceden. La mencionada causa de nulidad genérica, pese a que guarda identidad con el elemento normativo de eficacia que califica a ciertas causas específicas, como es el que la irregularidad de que se trate sea determinante para el resultado de la votación a fin de que se justifique la anulación de la votación recibida en casilla, es completamente distinta, porque establece que la existencia de la causa de referencia depende de circunstancias diferentes, en esencia, de que se presenten irregularidades graves y que concurren los requisitos restantes, lo que automáticamente descarta la posibilidad de que dicha causa de nulidad se integre con hechos que pueden llegar a estimarse inmersos en las hipótesis para la actualización de alguna o algunas de las causas de nulidad identificadas en los incisos que le preceden; es decir, en algunas de las causas específicas de nulidad, cuyo ámbito material de validez es distinto al de la llamada causa genérica.

NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA, DEBE IDENTIFICARSE LA QUE SE IMPUGNA, ASÍ COMO LA CAUSAL ESPECÍFICA.-

Es al demandante al que le compete cumplir, indefectiblemente, con la carga procesal de la afirmación, o sea, con la mención particularizada que debe hacer en su demanda, de las casillas cuya votación solicita se anule y la causal de nulidad que se dé en cada una de ellas, exponiendo, desde luego, los hechos que la motivan, pues no basta que se diga de manera vaga, general e imprecisa, que el día de la jornada electoral hubo irregularidades en las casillas, para que pueda estimarse satisfecha tal carga procesal, la cual reviste mayor importancia, porque, además de que al cumplirla da a conocer al juzgador su pretensión concreta, permite a quienes figuran como su contraparte —la autoridad responsable y los terceros interesados—, que en el asunto sometido a la autoridad jurisdiccional, acudan, expongan y prueben lo que a su derecho convenga. Si los demandantes son omisos en narrar los eventos en que descansan sus pretensiones, falta la materia misma de la prueba, pues malamente se permitiría que a través de los medios de convicción se dieran a conocer hechos no aducidos, integradores de causales de nulidad no argüidas de manera clara y precisa, y así, ante la conducta omisa o deficiente observada por el reclamante, no podría permitirse que la jurisdicente abordara el examen de causales de nulidad no hechas valer como lo marca la ley. Aceptar lo contrario, implicaría a la vez, que se permitiera al resolutor el dictado de una sentencia que en forma abierta infringiera el principio de congruencia, rector del pronunciamiento de todo fallo judicial.

Por lo anterior, las irregularidades planteadas serán analizadas de la siguiente forma:

Resulta preciso señalar, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán, en el estudio y análisis realizado en la presente resolución se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

Es así que, por cuestión de método, con independencia del orden en que realiza los planteamientos el actor, el estudio de las causales de nulidad, se efectuará atendiendo al orden en que las causales de nulidad se contemplan en el artículo 69 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEXTO.- Análisis de la fracción IX del artículo 69 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sostiene la parte actora que *“ se detectó que se condicionó a los habitantes de la Tenencia de Atécuaro a votar por ellos mediante amenazas y hostigamiento psicológico”* por lo que esta autoridad resolutora considera reencauzar la causa de pedir del iniciante, sin prejuzgar ni conceder el hecho en este momento, se podría actualizar la causal de nulidad prevista en el **artículo 69, fracción IX de la Ley de Justicia en Material Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo**, en las todas las casillas, relativa a *“Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores y siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación”*.

Ahora bien, para la procedencia de la causal invocada por la actora, se requiere la demostración de los siguientes extremos:

- a) Que se haya ejercido violencia física o presión;
- b) Que cualquiera de las conductas indicadas se haya dado sobre los miembros de la mesa directiva o bien sobre los electores; y,
- c) Que sea determinante para el resultado de la votación.

Respecto del primer elemento resulta indispensable establecer que por violencia física ha de entenderse *la materialización de aquellos actos que afecten la integridad física de las personas*; y por presión, *el ejercicio de apremio o coacción moral sobre los votantes, de tal manera que se afecte la libertad o el secreto del voto*” siendo la finalidad en ambos casos provocar determinada conducta que se refleje en el resultado de la votación de manera decisiva. Orienta lo anterior, la Tesis de Jurisprudencia S3ELJD 01/2000 sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consultable en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, páginas 228 y 229, cuyo rubro es: **“VIOLENCIA FÍSICA O PRESIÓN SOBRE LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA O LOS ELECTORES COMO CAUSAL DE NULIDAD. CONCEPTO DE (Legislación del Estado de Guerrero y similares).**

En cuanto a la determinancia, debemos decir que ésta, en términos de la tesis número S3EL031/2004, del rubro **NULIDAD DE ELECCIÓN. FACTORES CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DEL CARÁCTER DETERMINANTE DE LA VIOLACIÓN O IRREGULARIDAD**, puede ser de dos tipos: *cualitativa* que atiende a la naturaleza, los caracteres, riesgos o irregularidades peculiares que reviste la violación o irregularidad, lo cual conduce a calificarla como grave, esto en la medida en que involucra la conculcación de determinados principios o la vulneración de ciertos valores indispensables para estimar que se está en presencia de una votación libre y auténtica; y, *cuantitativa*, que atiende a una cierta magnitud medible, como puede ser entre otras, el número cierto o calculable racionalmente de los votos emitidos en forma irregular de la votación o en la elección respectiva, a fin de establecer si esta irregularidad definió el resultado de la votación o

elección, teniendo como referencia la diferencia entre el primero y el segundo lugar en la misma, de manera que, si la conclusión es afirmativa, se encuentra acreditado el carácter determinante para el resultado de la votación o elección.

Así, en el caso que nos ocupa, de acuerdo al criterio cuantitativo o numérico, se debe conocer con certeza, por ejemplo, el número de electores de la casilla que votó bajo presión o violencia, para comparar si éste es igual o superior a la diferencia de votos existente entre los candidatos que ocuparon el primero y segundo lugares en la votación de la casilla respectiva; o, si, conforme al criterio cualitativo, sin estar probado el número exacto de electores, se acredita que durante un determinado lapso fueron presionados o se ejerció violencia sobre ellos, afectándose con ello el valor de certeza que tutela esta causal, al grado de considerar que esa irregularidad es decisiva para el resultado de la votación, porque de no haber ocurrido, el resultado final podría haber sido distinto.

Respecto de esta causal es necesario también tener presente, que por su naturaleza jurídica, se requiere se demuestre, además de los actos relativos, las circunstancias de lugar, tiempo y modo en que se llevaron a cabo, porque sólo de esta manera podrá establecerse, con la certeza jurídica necesaria, la comisión de los hechos generadores de esa causal de nulidad y si los mismos fueron relevantes en el resultado de la votación en la casilla de que se trate. Así orienta la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 53/2002 del rubro **VIOLENCIA FÍSICA O PRESIÓN SOBRE LOS FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA O DE LOS ELECTORES, COMO CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA (Legislación del Estado de Jalisco y similares)** consultable en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, página 228.

Como puede advertirse, la hipótesis de nulidad prevista en el dispositivo que nos ocupa, tiende a tutelar el valor de la certeza en cuanto a que los resultados de la votación recibida en la casilla correspondiente, expresen fielmente la voluntad de los ciudadanos,

al no encontrarse viciada por actos de presión o de violencia; es decir, con la garantía de emisión de un efectivo voto libre y secreto, así como de la integridad e imparcialidad en la actuación de los miembros de la mesa directiva de casilla.

Sentado lo anterior, procede ahora analizar si, como lo expresa el actor en su demanda, la votación recibida en las casillas que impugna, adolece del vicio de nulidad, en términos de lo hasta aquí anotado; es decir, si en tratándose de cada una de ellas se ejerció violencia física o presión sobre los electores, a través de amenazas y hostigamiento psicológico como lo señala el accionante, y si, en ese caso, ello fue determinante para el resultado de la votación recibida en las mismas, de tal forma que de no haber existido las irregularidades que alega, tal resultado hubiese favorecido al candidato que ocupó el segundo lugar en la votación de cada una.

Para el análisis de esta causal de nulidad, se tomarán en cuenta los medios de prueba que obran en autos, como son: **a)** las actas de la jornada electoral; **b)** actas de escrutinio y cómputo; **c)** hojas de incidentes; y **d)** cualquier otro documento público de donde se desprenda la existencia de los hechos aducidos en el escrito de demanda. Documentales que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 fracción I, 17 y 22, fracción II, de la Ley de Justicia en Material Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, tienen el carácter de públicas, y valor probatorio pleno, en el caso de que no exista prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieren.

Igualmente se considerarán las documentales privadas y técnicas, como los escritos de protesta y de incidentes que se hubieren presentado en las casillas cuya votación se impugna o cualquier otro medio de prueba, como pueden ser fotografías, cintas de audio o video aportadas por las partes, que adminiculados con los demás elementos probatorios existentes en autos, puedan aportar convicción sobre los hechos aducidos, quedando a cargo de este juzgador establecer el valor probatorio que debe

otorgárseles, dada su naturaleza, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracciones II y III y 22 fracción IV de la ley adjetiva de la materia.

Establecido lo anterior, se procede al estudio de los agravios expresados por la parte actora en su escrito de demanda.

La parte actora aduce que durante la jornada electoral se condicionó a los electores mediante amenazas y hostigamiento psicológico, esta Sindicatura Municipal considera que el agravio planteado resulta **INATENDIBLE E INOPERANTE** por las siguientes razones.

Como ya se señaló, para que se configure la causal en estudio, es necesario que el promovente acredite plenamente el ejercicio de violencia física o presión, en este caso, las amenazas y hostigamiento psicológico que señala, sobre los electores, y que esto sea determinante para el resultado de la votación.

Ahora bien, el impugnante aduce que *“se condicionó a los habitantes de la Tenencia de Atécuaro a votar por ellos mediante amenazas y hostigamiento psicológico”*, sin embargo, de la lectura de su escrito de queja, no se advierte en qué casillas, sin conceder, ocurrieron las circunstancias narradas en el numeral 2 del mismo, de ahí que esta Sindicatura Municipal se encuentre imposibilitada para realizar el estudio de fondo, toda vez que el incoante señala de forma genérica la irregularidad que fue reencausada por esta autoridad resolutora por la causal en análisis, sin especificar además, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, es decir, no se precisa el número de electores que fueron violentados y/o presionados, la duración de los hechos, la ubicación de las personas que presuntamente ejercieron dichas conductas, ni la forma en que los electores fueron sujetos de apremio o coacción con la finalidad de que se provocara determinada conducta y tampoco se hace mención quiénes realizaron la supuesta presión al electorado.

Sirva de apoyo para mejor ilustración de lo anterior la Jurisprudencia 9/2002.

NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA, DEBE IDENTIFICARSE LA QUE SE IMPUGNA, ASÍ COMO LA CAUSAL ESPECÍFICA, en la cual se advierte que la carga de la afirmación realizada por el incoante debe estar sustentada con la mención particularizada que debe hacer en su demanda, de las casillas cuya votación solicita se anule y la causal de nulidad que se dé en cada una de ellas, exponiendo, desde luego, los hechos que la motivan, pues no basta que se diga de manera vaga, general e imprecisa, que el día de la jornada electoral hubo irregularidades durante la jornada electoral.

Bajo ese entendido, se procede al análisis de los hechos aducidos por el actor y en ese sentido tenemos que la violencia física y presión sobre los electores durante la jornada electoral con repercusión en el resultado de la votación que se impugna, no se encuentra probada en autos; pues el accionante no exhibe elementos probatorios que sustenten su causa de pedir, aunado a ello, no se particulariza las condiciones en que presuntamente sucedieron los hechos manifestados por el quejoso.

En efecto, en el expediente obran las actas de escrutinio y cómputo de la Comisión Sancionadora, las actas de escrutinio y cómputo de cada una de las casillas, así como las hojas de incidentes, las que dada su naturaleza pública tienen eficacia demostrativa plena en términos de lo establecido en los artículos 16 fracción I, 17 fracción I y 22 fracción II de la Ley de Justicia en Material Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

De las documentales de referencia, no se desprende elemento alguno que nos haga inferir que las irregularidades que aduce el impugnante efectivamente existieron, en las mismas ni siquiera se refiere manifestación alguna en ese sentido por parte del representante del candidato actor, ni se agrega escrito de protesta que refiera en mínima forma sobre el particular.

Derivado de lo anterior, tenemos que, al no cumplir el impugnante con la carga de la prueba que le impone el artículo 21 de la Ley de Justicia en Material Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, es de declararse **INATENDIBLE E INOPERANTE** el agravio de referencia.

SÉPTIMO. - Análisis de la fracción XI del artículo 69 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

La parte actora pretende que se realice el conteo de cada uno de los votos emitidos en la jornada electoral impugnada, en razón, de las irregularidades que describe en su escrito de demanda, mediante el cual advierte la comisión de hechos que vulneran el resultado obtenido durante la jornada electoral de la jefatura de tenencia de Atecuaro, mismas que esta autoridad resolutora reencausó, ya que en apariencia podrían actualizar la causal de nulidad prevista en la fracción XI del artículo 69 de la Ley de Justicia en Material Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto de la votación recibida en la casilla básica y la casilla #2.

De conformidad con lo previsto en la fracción XI del artículo 69 de la Ley de Justicia en Material Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, la votación recibida en una casilla será nula por: *“Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma”.*

Al respecto para considerar acreditada plenamente esta hipótesis de nulidad, se requiere la satisfacción de ciertos elementos, los cuales han sido reiterados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis S3EL

032/2004, bajo el rubro: "NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. ELEMENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CAUSA GENÉRICA (Legislación del Estado de México y similares)".

Dichos elementos son los siguientes:

- a) *Que existan irregularidades;*
- b) *Que sean graves;*
- c) *Que estén plenamente acreditadas;*
- d) *Que no sean reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo;*
- e) *Que evidentemente pongan en duda la certeza de la votación; y*
- f) *Que sean determinantes para el resultado de la misma.*

El primer elemento se puede entender como todo acto contrario a la ley, y de manera específica dentro del contexto de la nulidad de la votación, a toda conducta activa o pasiva que contravenga los principios conforme a los cuales debe transcurrir la elección. En el entendido de que no toda irregularidad o violación puede actualizar el supuesto normativo que nos ocupa, sino que, además, debe tratarse de irregularidades que por sí solas no sean suficientes para configurar alguna de las causales de nulidad que taxativamente se establecen en las fracciones I a X del propio artículo 69 de la Ley de Justicia en Material Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; pues no debe olvidarse que la causa de nulidad genérica que se prevé en la fracción que se estudia, pese a que guarda identidad con el elemento normativo de eficacia que califica a ciertas causas específicas, como es el que la irregularidad de que se trate sea determinante para el resultado de la votación a fin de que se justifique la anulación de la votación recibida en casilla, es completamente distinta, porque

establece que la existencia de la causa de referencia depende de circunstancias diferentes, en esencia, de que se presenten irregularidades graves y que concurren los requisitos restantes, lo que automáticamente descarta la posibilidad de que dicha causa de nulidad se integre con hechos que pueden llegar a estimarse inmersos en las hipótesis para la actualización de alguna o algunas de las causas de nulidad identificadas en las fracciones que le preceden; es decir, en algunas de las causas específicas de nulidad, cuyo ámbito material de validez es distinto al de la llamada causa genérica.

Apoya a la anterior consideración el criterio jurisprudencial sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el número S3ELJ 40/2002, consultable en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, página 150, bajo el rubro: "NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. DIFERENCIA ENTRE LAS CAUSALES ESPECÍFICAS Y LA GENÉRICA".

En relación con el segundo elemento, el concepto "grave" de la irregularidad es desde luego de carácter subjetivo, pero que se puede objetivizar atendiendo a las consecuencias jurídicas o repercusiones en el resultado de la votación. Así, la irregularidad será grave cuando contravenga cualesquiera de los principios rectores de la función electoral, particularmente el de certeza. Ello en el sentido de garantizar que los resultados de la votación en la casilla de que se trate, efectivamente reflejen la voluntad ciudadana expresada en las urnas.

Por otra parte, en lo que se refiere a que las irregularidades se encuentren plenamente acreditadas, se requiere desde luego que se demuestre fehacientemente la existencia de la violación aducida, de manera tal que no exista duda alguna respecto de la veracidad de los hechos generadores de la violación; esto es, debe estimarse que para tener algún hecho o circunstancia como plenamente acreditado, no debe haber incertidumbre sobre su realización, por lo que, para que prevalezca la convicción sobre dicha acreditación, ésta debe estar apoyada con los elementos probatorios

conducentes; es decir, deben constar en autos los elementos probatorios que de manera fehaciente demuestren la existencia de dicha irregularidad.

Por el siguiente elemento integrador de esta causa anulatoria, consistente en que las irregularidades tengan el carácter de no reparables durante la jornada electoral, o en las actas de escrutinio y cómputo, impone determinar en primer término lo que debe entenderse por no reparable. Reparar, gramaticalmente significa “enmendar, corregir o remediar”. Así en principio, se podría entender que una irregularidad es irreparable cuando no sea posible su enmienda, corrección o remedio durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo. De esta manera, serán irregularidades no reparables, las que pudiendo haber sido subsanadas en el transcurso de la jornada electoral, no fueron objeto de corrección por parte de quienes en los diversos actos intervienen, bien sea porque era imposible llevar a cabo la reparación de la infracción o bien, porque habiendo podido enmendarla, no se hizo por cualquier causa, de manera tal que la violación cometida continúa o subsiste y hayan trascendido al resultado de la votación.

El otro elemento se refiere a la condición de notoriedad que debe tener la duda acerca de la certeza de la votación emitida en determinada casilla, por ser el principio que tutela esta causal.

En materia electoral, el significado del principio de certeza radica en que las acciones que se efectúen sean veraces, reales y apegadas a los hechos, sin manipulaciones o adulteraciones, esto es, que el resultado de todo lo actuado dentro de los procesos electorales sea plenamente verificable, fidedigno y confiable, reduciendo al mínimo la posibilidad de errar y desterrando en lo posible cualquier vestigio de vaguedad o ambigüedad, así como de duda o suspicacia, a fin de que aquellos adquieran el carácter de auténticos.

Luego entonces, el principio de certeza se afecta cuando no se tiene el cabal conocimiento de la verdad, con la consecuente desconfianza que se genera en relación con los resultados de la votación en la casilla. Ello significa que, para que se actualice el supuesto de nulidad, es menester que de manera clara, patente y notoria, se tenga el temor fundado de que los resultados de la votación en la casilla no corresponden a la realidad de los que efectivamente se emitieron en la misma.

En cuanto al último elemento de la presente causal, una irregularidad se considerará determinante en la medida en que trascienda sobre la efectividad del sufragio y la autenticidad del escrutinio y cómputo, pues de lo contrario, la infracción de dichos principios rectores no tendrían repercusión alguna, si se toma en cuenta que se trataría de una irregularidad intrascendente para el resultado de la votación. Al respecto, ha sido criterio reiterado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que la finalidad del sistema de nulidades en materia electoral consiste en eliminar las circunstancias que afecten a la certeza en el ejercicio personal, libre y secreto del voto, así como su resultado; y que por consiguiente, cuando este valor no es afectado sustancialmente y el vicio o irregularidad no altera el resultado de la votación, deben preservarse los votos válidos en observancia al principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados.

Es conveniente mencionar que este elemento integrador, bien puede apreciarse bajo un criterio cuantitativo o aritmético, o conforme a un criterio cualitativo. De acuerdo con el primero, deberá atenderse al análisis aritmético a fin de establecer si el número de votos irregularmente emitidos o irregularmente recibidos, es superior a la diferencia de votos existente entre los candidatos que obtuvieron el primero y segundo lugares en la casilla, de manera que, de no haber existido la irregularidad, exista la posibilidad de que el partido que obtuvo el segundo lugar hubiera podido alcanzar el triunfo. Y de acuerdo al segundo, se aplica principalmente en el caso de que, aun cuando las irregularidades existentes no alteren el resultado de la votación en la respectiva casilla,

sí pongan en duda el cumplimiento del principio constitucional de certeza que rige la función electoral y que, como consecuencia, exista incertidumbre en el resultado de la votación.

No obstante, por la naturaleza propia de la causal de que se trata, se estima más viable el análisis conforme al criterio cualitativo, dado que, si el análisis se realiza atendiendo al criterio cuantitativo, y de tenerse por acreditada la irregularidad, se actualizaría preferentemente alguna de las causales específicas, donde es trascendental, de suyo, la determinancia numérica en el resultado de la votación.

Al respecto de estos criterios se ha pronunciado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Tesis número S3EL 031/2004, bajo el rubro: "NULIDAD DE ELECCIÓN. FACTORES CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DEL CARÁCTER DETERMINANTE DE LA VIOLACIÓN O IRREGULARIDAD".

Ahora bien, para determinar si se actualiza la causal de nulidad que nos ocupa, es necesario analizar las constancias que obran en autos, especialmente las que se relacionan con los agravios en estudio y que consisten en: a) acta de escrutinio y cómputo de la casilla básica y casilla 2; c) hojas de incidentes de la casilla básica y casilla 2 ; d) el acta de la comisión sancionadora para la elección de jefe o jefa de tenencia de Atécuaro para el periodo 2024-2027; e) Pacto de Civilidad y f) hojas de registro de electores de la casilla básica y casilla 2 , mismas que al tener el carácter de documentales públicas, se les otorga valor probatorio pleno por no existir prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieren, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, fracciones, I y II, y 22 fracción II, de la Ley de Justicia en Material Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sentadas las bases sobre las cuales se examinará la causal de mérito, esta Sindicatura se abocará al estudio de los agravios formulados por la parte actora, para determinar si se actualiza o no el supuesto de nulidad que se invoca.

1. Irregularidades graves consistentes en entrega de despensas y/o recursos económicos por algunos candidatos a la Jefatura de Tenencia de Atécuaro a cambio del voto en favor de estos.

De la lectura del escrito del quejoso se aprecia que se duele de la presunta entrega de dádivas (despensas y/o recurso económico) a cambio del voto de los electores, sin embargo, se considera que tal agravio es **INATENDIBLE E INOPERANTE** por las siguientes razones.

En la especie, del contenido de los diversos autos que obran en el expediente, no se desprende que haya ocurrido algún incidente grave durante el desarrollo de la votación, toda vez que en las hojas de incidentes correspondientes a la casilla básica y la casilla 2 no se asentó incidente alguno, siendo que en dichas documentales públicas se advierte la existencia de la rúbrica de quienes fungieron como funcionarios de casilla así como de los representantes de casilla de las planillas que contendieron durante la jornada electoral aquí impugnada.

Ahora bien, si bien es cierto que el iniciante señala que *“durante las votaciones se detectaron que algunos de los compañeros candidatos a Jefe de Tenencia de Atécuaro y sus equipos estuvieron repartiendo despensas o recursos económicos a cambio de ser beneficiados con el voto directo para ellos”*, también lo es que resulta una manifestación genérica, toda vez que de la propia narrativa no resulta posible advertir las circunstancias de modo, tiempo y lugar, que permitan siquiera indiciariamente

considerar que existieron las irregularidades de las que se duele el iniciante, es así que de lo señalado por la parte actora no se precisa quién o quiénes realizaron las conductas que denuncia, la presunta cantidad de personas que fueron incitadas al voto ni la duración que tuvo la supuesta acción, de tal suerte que, este señalamiento por sí sólo, no es suficiente para acreditar el hecho consignado en la demanda del recurrente, pues si bien se encuentra asentado en el escrito de queja, no resulta una circunstancia que conste de primera mano de los integrantes de la Comisión Sancionadora, virtud de ello que no se asentó incidente alguno durante el desarrollo de la jornada electoral recurrida, por lo cual resulta un dato aislado que no encuentra sustento en ningún medio de convicción, puesto que de nueva cuenta el incoante no aporta medio de prueba alguno para acreditar lo descrito en su narrativa, de tal suerte, que lo expuesto por este no logra generar convicción sobre la veracidad de su dicho, toda vez que no se cuentan con las documentales necesarias para evidenciar la presunta entrega de dádivas ni incitar al voto por uno u otro candidato.

A mayor abundamiento, y suponiendo sin conceder que efectivamente se hubiere llevado a cabo el acarreo de votantes, no se cuenta con los elementos necesarios para concluir, atendiendo al criterio cuantitativo, si dicha circunstancia fue o no determinante para el resultado de la votación; es decir, no es posible saber cuántos votos fueron emitidos bajo tales circunstancias, y por lo mismo, no se puede establecer a partir de un número cierto, si mediante la resta de los mismos al candidato que obtuvo la mayor votación, otro contendiente hubiera alcanzado el primer lugar de la votación en la casilla.

Tampoco se prueba que dicha circunstancia haya ocurrido durante el desarrollo de la jornada electoral, con lo que pudiere vulnerarse el principio de certeza que debe regir sobre los resultados de la votación recibida.

En tal virtud y toda vez que al actor correspondía probar tanto la irregularidad, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que esta sucedió. como la determinancia de la misma en el resultado de la votación al estar esta última explícitamente establecida en la norma, al no haberlo hecho, no se actualiza la causal de nulidad hecha valer.

2. Irregularidades graves consistentes en anular votos en favor de la parte actora sin justificación alguna.

Ahora bien, finalmente, el quejoso se duele de que presuntamente al momento de realizar el conteo de los votos se anularon votos directos en su favor.

Al respecto, es menester de esta autoridad resolutora precisar que dentro de las constancias del expediente de mérito no consta evidencia alguna, ya sea dentro de alguna de las documentales públicas o alguna prueba técnica vertida por el actor mediante las cuales sea posible tener al menos indicio de que hubiese podido actualizarse tal irregularidad.

Es así que, resulta **INATENDIBLE** el presente agravio, toda vez que, la manifestación realizada carece de precisión y resulta una afirmación genérica, pues no se señala la cantidad de votos nulos que fueron clasificados como tales de forma equivocada como lo señala el accionante, lo cual, limita a esta Sindicatura para siquiera realizar el estudio respecto de la determinancia, además de que no se aportan medios de convicción que puedan sostener la veracidad del dicho del recurrente, en tal virtud, y toda vez que al actor correspondía probar la irregularidad en comento, al estar explícitamente señalado en las normas electoral que quien afirma está obligado a

probar y que no se menciona nada al respecto en las documentales públicas que obran en el expediente de mérito y que contienen lo sucedido durante el desarrollo de la jornada electoral, se tiene por **INOPERANTE** el agravio que nos ocupa.

OCTAVO. – Análisis de la solicitud de nuevo conteo de cada uno de los votos emitidos durante la jornada electoral impugnada.

Del relato realizado por el incoante, este se duele respecto a la supuesta negativa de los funcionarios municipales de realizar la revisión de votos nulos que a su consideración eran en su favor, a decir del quejoso solicitó de manera verbal a los funcionarios municipales encargados de llevar a cabo la jornada electoral que se realizara de nueva cuenta el conteo voto por voto, a lo cual, señala que estos se negaron.

En este orden de ideas y tomando de referencia los artículos 209 y 212 del Código Electoral para el Estado de Michoacán, donde se regula el procedimiento para solicitar un nuevo escrutinio y cómputo de una elección, no se alcanzan los extremos legales para actualizar el supuesto.

Lo anterior es así, ya que de los preceptos normativos arriba señalados se destaca, que en lo que interesa, los siguientes elementos:

- a. Abierta la sesión de un consejo electoral distrital o municipal, se iniciará el cómputo de cada elección con las actas de escrutinio y cómputo de los paquetes que no tengan inconsistencia o bien realizar un nuevo cómputo en aquellos casos y paquetes electorales previstos por la ley.
- b. Cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, y al inicio de la sesión exista petición

expresa del representante del segundo del partido o candidatos antes señalados, el consejo electoral de comité distrital o municipal deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante el Consejo de la sumatoria de resultados por partido consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito.

c. Si al término del cómputo se acredita que la diferencia entre el candidato ganador de la elección y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, el consejo electoral de comité distrital o municipal, a petición expresa del representante del partido o candidato independiente, deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

En resumen, un nuevo escrutinio y cómputo total puede solicitarse cuando:

1. La diferencia entre el primero y segundo lugar sea menor al 1%.
2. Se debe realizar a petición expresa del representante o candidato en segundo lugar en dos posibles momentos, al inicio de la sesión del consejo electoral si existen indicios de la diferencia señalada o bien al término del cómputo original.

En el caso concreto, los votos totales de la elección fueron 664, el 1% de la votación equivale a 6 votos, siendo que la diferencia entre el 1ro y 2do lugar fue de 2 votos, por lo que el primero de los supuestos necesarios para actualizar la hipótesis del nuevo escrutinio y cómputo se cumplía, sin embargo, en autos del expediente de mérito no se advierte la existencia de medio de convicción alguno que acredite la petición expresa que debió realizar el candidato que ocupó el segundo lugar, quien es la parte actora en

el presente, ni ante los funcionarios de casilla ni ante la Comisión Especial Electoral respecto de realizar un nuevo escrutinio, por lo que no se actualizan los extremos legales para realizar un nuevo escrutinio y cómputo, aunado a ello, no se omite señalar que no existe procedimiento legal alguno ni en la Ley Orgánica Municipal ni en el Reglamento de Autoridades Auxiliares de la Administración Municipal que faculte a esta Sindicatura Municipal para realizar dicho procedimiento por tanto el presente agravio resulta **INOPERANTE**.

NOVENO. - En consecuencia, con esta fecha, al resolver el presente recurso de impugnación, se confirman los resultados del cómputo de la elección de la Tenencia de Atécuario de fecha 15 de diciembre de dos mil veinticuatro.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 7 fracción III, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal, se:

RESUELVE:

PRIMERO. Esta sindicatura, es competente para conocer y resolver el presente recurso de impugnación.

SEGUNDO. Resultaron **INOPERANTES** y por tanto **improcedentes** los agravios expresados por el inconforme, por las razones precisadas en el cuerpo de ésta resolución.

TERCERO. En consecuencia, con esta fecha, al resolver el presente recurso de impugnación, se confirman los resultados del cómputo de la elección de la Tenencia de Atécuario, Morelia, Michoacán, de fecha 15 de diciembre del año dos mil veinticuatro, en los términos que han sido precisados.

CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución, para los efectos legales a que haya lugar y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió y firma la Ciudadana Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. Doy fe.

Listado en su fecha. Conste.

SIN VALOR LEGAL

8.6 PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN TACÍCUARO.



RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE: ELECTORAL-001/2024

ACTOR: FEDERICO SERVÍN PÉREZ, en cuanto candidato propietario de la Planilla Rosa, para ocupar el cargo de de Tenencia de Tacícuaros en Morelia, Michoacán de Ocampo.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Especial Electoral Municipal

Morelia, Michoacán, a 13 de enero del año 2025, dos mil veinticinco.

VISTOS, para resolver los autos que integran el **RECURSO DE IMPUGNACIÓN**, registrado bajo el número **ELECTORAL-001/2024**, que promueve el C. FEDERICO SERVÍN PÉREZ, en cuanto candidato propietario de la Planilla Rosa, para ocupar el cargo de Jefe de Tenencia de Tacícuaros en Morelia, Michoacán de Ocampo, por propio derecho, en contra de la elección de Jefe de Tenencia de Tacícuaros para el periodo Administrativo 2024-2027, realizada por la Comisión Especial Electoral Municipal, en fecha 15 de diciembre del dos mil veinticuatro y por la violación a los principios de certeza electoral.

RESULTANDO:

PRIMERO. Antecedentes.

1. Con fecha 1 uno de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, el H. Ayuntamiento de Morelia tomó protesta de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 17.

2. Que el día 13 trece de Septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó la integración de la Comisión Especial Electoral la cual se instaló el 19 diecinueve de Septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, misma que se encarga de organizar, supervisar y validar los procesos de elección de los y las Auxiliares de la Autoridad Pública Municipal.

3. El **13 trece de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro)**, se aprobó en Sesión de la Comisión Especial Electoral, la fecha para llevar a cabo la elección de **JEFE/A DE TENENCIA** de **TACICUARO**, la cual, se autorizó para que fuera publicada la Convocatoria oficial, en la que se señaló el día y horario en el que se llevaría a cabo la jornada electoral de la renovación de la Jefatura de Tenencia establecida para el día **Domingo 15 de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro)**, con base en los artículos 81,84, 85, y 87 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y de los Artículos 5 fracción VII bis, 6 IV bis, 16,21, 28, 40, 40 bis, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 57 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán, garantizando así el principio de máxima difusión.

4. Que el día **25 de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro)** los candidatos a ocupar el cargo de Jefe/a de Tenencia de Tacicuaro, se reunieron en la sala de juntas de la Secretaria del H. Ayuntamiento de Morelia, ubicada en la calle Eduardo Ruiz número 570, colonia Centro, con los integrantes de la Comisión Especial Electoral, para la lectura y firma del Pacto de Civilidad, en donde se llevó a cabo el sorteo del color o número de

planilla que les correspondió a cada candidato debidamente registrado.

5. En fecha **15 de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro)**, se llevó a cabo la elección para Jefe/a de Tenencia de Tacicuaro, iniciando con la instalación de las casillas como consta del acta de instalación y de apertura de casilla, asimismo, de conformidad con el acta de cierre de casilla respectivas, no existió incidente alguno que reportar.

6. Que alrededor de las 16:00 dieciséis horas con cero minutos, una vez concluida la jornada electoral, la Comisión Sancionadora procedió al escrutinio y cómputo por lo que quedó asentado en el acta de la siguiente manera:

ESCRUTINIO Y COMPUTO

PLANILLA	VOTOS CON NUMERO	VOTOS CON LETRA
BEIGE	267	DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE
BLANCA	79	SETENTA Y NUEVE
ROSA	194	CIENTO NOVENTA Y CUATRO
NULOS	18	DIECIOCHO
TOTAL	558	QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO

Una vez obtenido el resultado de la votación emitida durante la jornada electoral, la Comisión Sancionadora válido el trámite de la elección, a su vez, se firmó el acta de escrutinio y cómputo para el cierre y validez de la misma

SEGUNDO. Recurso de impugnación. El día 18 de diciembre de 2024, el C. FEDERICO SERVIN PÉREZ, en cuanto candidato propietario de la Planilla Rosa, para ocupar el cargo de Jefe de Tenencia de Tacícuaro en Morelia, Michoacán de Ocampo, por propio derecho, interpuso Recurso de impugnación, en contra de la elección de Jefe de Tenencia de Tacícuaro para el periodo Administrativo 2024-2027, realizada por la Comisión Especial Electoral Municipal, en fecha 15 de diciembre del dos mil veinticuatro y por la violación a los principios de certeza electoral, manifestando el inconforme en su escrito de interposición del presente juicio, los hechos y razones legales que motivaron su disenso.

CUARTO.- Publicitación. La autoridad Electoral señalada como responsable tuvo por presentado el juicio de mérito e hizo del conocimiento público la interposición del mismo por el término de 72 setenta y dos horas, mediante cédula que fijó en los estrados de su domicilio a partir de las 10:00 horas del día 20 de diciembre de 2024 y hasta las 10:00 horas del día 23 de diciembre de 2024, con el propósito de que comparecieran posibles terceros interesados a deducir sus derechos.

Comparecencia del Tercero Interesado. Transcurrido el término correspondiente de publicitación no compareció ningún tercero interesado relativo al asunto de mérito.

Si bien con fecha 30 de diciembre de 2024 el C. Alan Farid Ortiz Tapia presentó escrito para realizar manifestaciones y ofrecer pruebas en cuanto tercero interesado en el expediente de mérito, ante la Secretaría del Ayuntamiento de Morelia, es menester precisar que dicha comparecencia se realizó fuera del término concedido por la normativa aplicable, como se dilucida a continuación.

La Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo¹, señala que para el trámite de los medios de impugnación habrá de realizarse la publicitación respectiva por un plazo de 72 horas, término en el que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley, los terceros interesados podrán comparecer mediante los escritos que consideren pertinentes, advirtiéndose de tal manera que la comparecencia del C. Alan Farid Ortiz Tapia se realizó de manera extemporanea, puesto que como se ha señalado en líneas anteriores el término de publicitación comprendió a partir de las 10:00 horas del día 20 de diciembre de 2024 y hasta las 10:00 horas del día 23 de diciembre de 2024, siendo que el C. Ortiz Tapia, compareció el 30 de diciembre de 2024, es decir 7 días posteriores a la conclusión del término concedido.

Aunado a lo anterior, no debe pasar desapercibido que esta Sindicatura, con fecha 27 de diciembre de 2024 admitió el recurso que nos ocupa y teniéndose debidamente sustanciado el juicio de mérito, se declaró agotada la instrucción, por lo cual, adicionalmente, el escrito por el cual, Alan Farid Ortiz Tapia pretendió comparecer como tercero interesado fue presentado una vez que se había dictado el cierre de instrucción correspondiente.

¹ Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán, **Artículo 68.-** Para lo no previsto, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por tanto esta Sindicatura se encuentra impedida para reconocerle al C. Alan Farid Ortiz Tapia su comparecencia como tercero interesado en el asunto en cuestión.

Ahora bien, es relevante señalar que tal como se narra en el presente apartado, se realizó la debida publicitación de la presentación del recurso de impugnación que nos ocupa por los estrados de la Secretaria del Ayuntamiento, tal como consta en la cédula de publicitación que obra en la foja 47 del presente expediente, por tanto quedo garantizada la notificación a los interesados.

Sirva de apoyo lo dispuesto en la Jurisprudencia 34/2016:

TERCEROS INTERESADOS. LA PUBLICITACIÓN POR ESTRADOS ES UN INSTRUMENTO VÁLIDO Y RAZONABLE PARA NOTIFICARLES LA INTERPOSICIÓN DE UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

(...) En ese sentido, dado que la intervención de los terceros interesados no puede variar la integración de la litis, pues tiene como finalidad que prevalezca el acto o resolución reclamada, es válido y razonable considerar que la publicitación a través de estrados como lo establece la legislación procesal electoral correspondiente, permite que dichos terceros tengan la posibilidad de comparecer y manifestar lo que a su derecho corresponda, por tanto, es innecesario que su llamamiento a

juicio sea de forma personal o que se realice mediante notificación en un domicilio específico.

QUINTO.- Remisión del Expediente a la sindicatura. Con fecha 24 de diciembre del 2024, la Comisión Especial Electoral responsable, remitió a la Sindicatura Municipal el expediente integrado con motivo de la impugnación interpuesta, y por conducto del C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia y Coordinador de la Comisión Especial Electoral, el juicio de referencia. Es así que fue turnado a esta Sindicatura Municipal para su debido trámite y sustanciación, según lo ordenado en los artículos 62, 63, 73 y 74 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán.

SEXTO.- Sustanciación. Mediante oficio D.S.M. 387/2024 de fecha 24 de diciembre del año en curso, la Sindicatura Municipal formuló requerimiento a la autoridad responsable, quien cumplió con el mismo mediante oficio número 2446/2024, por lo que con fecha 27 de diciembre de 2024 se admitió el recurso de mérito y una al haberse tenido debidamente sustanciado el juicio de mérito, se declaró agotada la instrucción, por lo cual se mandaron poner los autos a la vista de la titular a efecto de emitir la resolución correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Esta Sindicatura Municipal es competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de los artículos 62, 63, 73 y 74 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán por tratarse de un Recurso de impugnación interpuesto en contra actos de la jornada electoral de auxiliares de la administración pública del municipio de Morelia y sus resultados en una elección de Jefe de Tenencia.

SEGUNDO. Acto Impugnado. El acto que impugnó FEDERICO SERVIN PÉREZ, en cuanto candidato propietario de la Planilla Rosa, para ocupar el cargo de Jefe de Tenencia de Tacúcuaro en Morelia, Michoacán de Ocampo, por propio derecho, lo constituye la elección de Jefe de Tenencia de Tacúcuaro para el periodo Administrativo 2024-2027, realizada por la Comisión Especial Electoral Municipal, en fecha 15 de diciembre del dos mil venticuatro y por la violación a los principios de certeza electoral, manifestando el inconforme en su escrito de interposición del presente juicio, los hechos y razones legales que motivaron su disenso.

Derivado de la elección impugnada se obtuvieron los siguientes resultados:

PLANILLA	CANDIDATOS	NÚMERO DE VOTOS
BEIGE	ALAN FARID ORTIZ TAPIA	267
	JIMENA RODRÍGUEZ GALLEGOS	
BLANCA	DANIEL APARICIO GONZÁLEZ	79
	LETICIA CERVANTES MERCADO	
	FEDERICO SERVIN PÉREZ	194

ROSA	KENIA GABRIELA CORONA SISTOS	
	NULOS	18
	TOTAL	558

Lo anterior de conformidad con la documental pública relativa al Acta de escrutinio y cómputo que en sesión permanente de la Comisión Sancionadora se levantó relativa a la elección de la tenencia de Tacúcuaro que glosa en la foja 37 del expediente de mérito, y que posee valor probatorio pleno, al tenor de lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 22 fracción II de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el artículo 72 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán.

TERCERO. Agravios. A partir del análisis del escrito de impugnación, se desprende que el promovente esencialmente plantea los siguientes agravios:

1. Violación al artículo 36 del Reglamento de Autoridades Auxiliares de Morelia, así como el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo por las siguientes razones:
 - a. En virtud de que el quejoso señala que el candidato ganador de la elección aquí impugnada, el C. Alan Farid Ortiz Tapia, no cumple con el requisito de elegibilidad que a su decir exigen todas las elecciones
2. Violación a los principios de legalidad y certeza electoral.
3. Acciones tendientes a beneficiar a la candidatura de Alan Farid Ortiz Tapia, por la presunta persuasión a la ciudadanía para apoyar al citado ciudadano.

En ese sentido, la presente resolución se abocará al estudio primeramente lo relativo al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, para posteriormente analizar los planteamientos relativos a las supuestas vulneraciones a los principios de certeza electoral y legalidad.

Sirven de apoyo las tesis de Jurisprudencia 3/2000 y 4/2000 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que a la letra señalan:

AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN.- El estudio que realiza la autoridad responsable de los agravios propuestos, ya sea que los examine en su conjunto, separándolos en distintos grupos, o bien uno por uno y en el propio orden de su exposición o en orden diverso, no causa afectación jurídica alguna que amerite la revocación del fallo impugnado, porque no es la forma como los agravios se analizan lo que puede originar una lesión, sino que, lo trascendental, es que todos sean estudiados.

AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR.- En atención a lo previsto en los artículos 2o., párrafo 1, y 23, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que recogen los principios generales del derecho *iura novit curia* y *da mihi factum dabo tibi jus* (el juez conoce el derecho y dame los hechos y yo te daré el derecho), ya que todos los razonamientos y expresiones que con tal proyección o contenido aparezcan en la demanda constituyen un principio de agravio, con independencia de su ubicación en cierto capítulo o sección de la misma demanda o recurso, así como de su presentación, formulación o construcción lógica, ya sea como silogismo o

mediante cualquier fórmula deductiva o inductiva, puesto que el juicio de revisión constitucional electoral no es un procedimiento formulario o solemne, ya que basta que el actor exprese con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el acto o resolución impugnado y los motivos que originaron ese agravio, para que, con base en los preceptos jurídicos aplicables al asunto sometido a su decisión, la Sala Superior se ocupe de su estudio.

CUARTO. Procedencia. Dada la calidad de orden público y de observancia general que tienen las normas jurídicas y los procesos electorales conforme al artículo 1º de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán y con base en que la procedencia de todo medio de impugnación es un presupuesto procesal que debe estudiarse en forma previa, la Sindicatura Municipal debe examinar con antelación y de oficio la procedencia de los recursos de impugnación de su conocimiento, con independencia de que sea alegado o no por las partes. Ello porque de surtirse alguna causal de improcedencia, terminaría anticipadamente el procedimiento y esta Sindicatura Municipal quedaría impedida para analizar el fondo de la controversia planteada.

En mérito de lo anterior, una vez realizado un minucioso examen del escrito inicial y del expediente en su conjunto, esta Sindicatura Municipal adquiere la convicción de que en la especie no se surte causal de improcedencia alguna, pues el promovente cumplió con los requisitos generales y los especiales establecidos en los artículos 10 y 57 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como del artículo 69 del Reglamento de Auxiliares de la

Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán, es decir, que fue presentado por escrito, en el que se hizo constar el nombre del actor, señaló domicilio para recibir notificaciones, identificó el acto impugnado, especificó los hechos y agravios en que basa su impugnación, e hizo constar su nombre y firma autógrafa; además de que cuenta con interés jurídico; y no se actualiza ninguno de los casos previstos por el artículo 70 del cuerpo normativo en consulta.

Por lo anterior, y al no acreditarse ninguna causa de improcedencia, resulta conducente entrar al estudio de fondo de los agravios planteados por el actor.

QUINTO.- Litis. Del escrito de agravios y del contenido del acto impugnado, se desprende que la litis en este asunto se constriñe a determinar si ALAN FARID ORTÍZ TAPIA cumplió con los requisitos de elegibilidad, así como determinar la existencia de las presuntas violaciones a los principios de legalidad y certeza electoral durante la elección de la Jefatura de Tenencia de Tacícuaro.

SEXTO.- Pretensión. La parte actora pretende que se declare la nulidad de la elección de la Jefatura de Tenencia de Tacícuaro y se ordene la restitución de sus derechos político-electorales.

SÉPTIMO. Análisis de fondo. Tal como ha sido señalado en el cuerpo del presente, con el objetivo de resolver de forma exhaustiva la pretensión de la parte actora, se analizarán los agravios en el orden en el que previamente han sido señalados, sin que esto depare un perjuicio para el promovente.

A. Análisis de la presunta inelegibilidad de Alan Farid Ortíz Tapia

De conformidad al artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo: “ *La administración municipal, se auxiliará de las Jefas o Jefes de Tenencia y Encargadas o Encargados del Orden en sus respectivas demarcaciones territoriales, para el mejor cumplimiento de sus funciones (...)*”

I. DEL DERECHO A SER VOTADO Y LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

El derecho de los ciudadanos a ser elegidos, también conocido como derecho al sufragio pasivo, se refiere al derecho individual de postularse y ser candidato en las elecciones para ocupar cargos públicos.

En nuestro País, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce como derecho de la ciudadanía en su artículo 35 fracción II, la posibilidad de ser votado en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, siendo que tal derecho corresponde a toda aquella persona ciudadana mexicana que solicite su registro y cumpla con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Lo cual se traduce en que para que la ciudadanía pueda ser votada, deberá contar con la capacidad legal de ocupar el cargo para el que se postula, esto es, con el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, tanto para su registro como para el ejercicio del cargo mismo.

Así mismo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los Jefes de Tenencia se elegirán mediante votación, libre, directa y secreta, sancionada por una comisión electa por el

Ayuntamiento, en este mismo tenor, la convocatoria para elegir a las y los Jefes de Tenencia será expedida por el Ayuntamiento, previa aprobación del Cabildo y cuya elección se llevará a cabo 30 días después de emitida la convocatoria; así mismo, para ser Jefa o Jefe de Tenencia se requiere ser mayor de edad, vecino de la respectiva circunscripción, tener un modo honesto de vivir y saber leer y escribir.

Ahora bien, según lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán, en adelante, "el Reglamento", es derecho de los ciudadanos inscritos en el Registro Federal de Electores con domicilio en el Municipio de Morelia, entre otros, *ser electo auxiliar de la Administración Pública Municipal de la demarcación de su domicilio.*

Siendo que para participar como candidato en la elección de Auxiliar, como lo es la Jefatura de Tenencia, se requiere, de acuerdo al artículo 28 del Reglamento, ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos, contar con credencial de elector vigente de la demarcación territorial en la que pretenda ser Auxiliar, no ser ministro de algún culto religioso, no estar sujeto a proceso penal alguno, no ser funcionario o servidor público, no ser funcionario o dirigente de partido político alguno y contar con instrucción básica.

De tal manera que establecer requisitos, atiende a la importancia que reviste el ejercicio del cargo que se habrá de desempeñar, buscando de esta forma garantizar la idoneidad de quienes aspiran a ocupar los cargos, sin menoscabo de su derecho a ser votado establecido en la normatividad ya descrita en el presente.

En el ámbito jurídico, se ha sostenido que en la configuración de la residencia de una persona el elemento fáctico es el más importante, pues se toman en cuenta únicamente los hechos y su especificidad se refiere a la temporalidad.²

Lo sobresaliente de lo fáctico estriba en que en la configuración del domicilio (en tanto que atributo de la personalidad) confluyen dos elementos, uno objetivo (la residencia por un tiempo determinado en un lugar dado) y otro subjetivo (la intención de permanencia en dicho lugar). Para que alguien se considere residente no es necesaria la manifestación de la intención de permanencia, basta con vivir habitualmente en un determinado lugar. Así, la noción de residencia es meramente descriptiva de una situación de hecho.³

En este sentido es menester advertir que los requisitos de carácter positivo, en términos generales, habrán de ser acreditados por aquellas personas que soliciten determinada candidatura, es decir, habrán de exhibir los documentos pertinentes a efecto de tener por acreditados dichos requisitos; ahora bien, en lo que toca a los requisitos de carácter negativo⁴, en primer término se presume que se satisfacen, pues no resultaría lógico probar hechos negativos, de tal suerte, que aquella persona que considere o afirme que determinada candidatura no satisface alguno de los requisitos señalados por la ley, habrá de aportar los medios de convicción suficientes para acreditar su dicho.

Ahora bien, FEDERICO SERVIN PÉREZ impugnó la elección de la Jefatura de Tenencia de Tacícuaro, por considerar que *“el Ayuntamiento de Morelia, de manera*

² Cfr. Trigueros, Laura, “Residencia”, Enciclopedia Jurídica Mexicana, México, Porrúa-UNAM, 2004, p. 267.

³ González Oropeza, Manuel, “Revista Mexicana de Derecho Electoral”, núm. 1, 2012, pp. 229

⁴ En la tesis LXXVI/2001, cuyo rubro es: “ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN”

ilegal le otorgó el registro al C. Alan Farid Ortiz Tapia, quien no cumple con el requisito de residencia efectiva en la localidad de Tacúcuaro, Morelia”

Si bien, ha sido criterio de la Sala Superior que las constancias de residencia⁵ tendrá su valor probatorio en proporción directa con el grado de certeza que brinden en virtud de los elementos que sirvieron de base para la misma y que puede robustecerse con otros elementos que lo corroboren, es preciso señalar que pueden debilitarse con aquellos elementos que lo contradigan, siendo esta la pretensión del quejoso, sin embargo, de la revisión de los autos que integran el expediente de mérito, se advierte que el accionante se limita a enunciar supuesto testimonios de diversos ciudadanos que señalan que el C. Alan Farid Ortiz Tapia, no reside en la Tenencia de Tacúcuaro, no obstante ello, no se aportan al presente tales testimoniales ni medio de convicción alguno con el cual se pueda, siquiera indiciariamente presumir que el C. Alan Farid Ortiz no cumple con el requisito de elegibilidad relativo a la residencia, contrario a ellos, derivado del estudio y análisis exhaustivo realizado por esta Sindicauta Municipal y en desahogo de la facultad de diligencias de investigación, se atrajo al expediente de mérito, la documentación presentada por el C. Alan Farid Ortiz Tapia al momento de solicitar su registro como candidato por la Jefatura de Tenencia de Tacúcuaro y en cumplimiento a los requisitos señalados en la Convocatoria respectiva, dentro de la cual se advierte la existencia de la Constancia de Residencia emitida con fecha 21 de noviembre de 2024 por la Dirección de Gobernabilidad Municipal perteneciente a la Secretaría del h. Ayuntamiento de Morelia, misma que obra en la foja 55 del presente expediente, en la cual se desprende que el ciudadano en mención reside actualmente en el Municipio de Morelia, con domicilio particular en la calle Emiliano Zapata, sin número, en la localidad de Tacúcuaro.

⁵ Jurisprudencia 3/2002 **CERTIFICACIONES MUNICIPALES DE DOMICILIO, RESIDENCIA O VECINDAD. SU VALOR PROBATORIO DEPENDE DE LOS ELEMENTOS EN QUE SE APOYEN.**

Así mismo, es menester identificar que si bien ha sido criterio de la Sala Superior⁶ que el análisis de la elegibilidad de los candidatos ante las autoridades electorales puede darse en dos momentos, siendo uno cuando se lleva a cabo el registro de los candidatos y el segundo cuando se califica la elección, en el caso que nos ocupa, se advierte que en la etapa correspondiente a la validación de los registros y firma del pacto de civilidad, en el que participaron todos los candidatos, debidamente registrados, que contenderían por la Jefatura de Tenencia de Tacícuaro, el accionante no cuestionó en ningún momento el cumplimiento del requisito que aquí se alega, de tal suerte, que al ser en ese momento un hecho firme, se generó la presunción legal de que, no sólo el denunciado, sino la totalidad de los candidatos registrados contaban con la residencia necesaria para su elección, en virtud de que como se ha descrito en líneas anteriores, al ser la residencia un requisito positivo, todos habían exhibido las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del mismo.

Sirva de apoyo la la jurisprudencia 9/2005 de la Sala Superior de rubro:

RESIDENCIA. SU ACREDITACIÓN NO IMPUGNADA EN EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA GENERA PRESUNCIÓN DE TENERLA. En los sistemas electorales

⁶ Jurisprudencia 11/97. ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS. OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS E IMPUGNACIÓN. Es criterio reiterado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que el análisis de la elegibilidad de los candidatos puede presentarse en dos momentos: el primero, cuando se lleva a cabo el registro de los candidatos ante la autoridad electoral; y el segundo, cuando se califica la elección. En este segundo caso pueden existir dos instancias: la primera, ante la autoridad electoral, y la segunda en forma definitiva e inatacable, ante la autoridad jurisdiccional; ya que, al referirse la elegibilidad a cuestiones inherentes a la persona de los contendientes a ocupar el cargo para los cuales fueron propuestos e incluso indispensables para el ejercicio del mismo, no basta que en el momento en que se realice el registro de una candidatura para contender en un proceso electoral se haga la calificación, sino que también resulta trascendente el examen que de nueva cuenta efectúe la autoridad electoral al momento en que se realice el cómputo final, antes de proceder a realizar la declaración de validez y otorgamiento de constancia de mayoría y validez de las cuestiones relativas a la elegibilidad de los candidatos que hayan resultado triunfadores en la contienda electoral, pues sólo de esa manera quedará garantizado que estén cumpliendo los requisitos constitucionales y legales, para que los ciudadanos que obtuvieron el mayor número de votos puedan desempeñar los cargos para los que son postulados, situación cuya salvaguarda debe mantenerse como imperativo esencial.

en los que la ley exige como requisito de elegibilidad desde la fase de registro de candidatos, acreditar una residencia por un tiempo determinado, dentro de la circunscripción por la que pretende contender, como elemento sine qua non para obtener dicho registro, deben distinguirse dos situaciones distintas respecto a la carga de la prueba de ese requisito de elegibilidad. La primera se presenta al momento de solicitar y decidir lo relativo al registro de la candidatura, caso en el cual son aplicables las reglas generales de la carga de la prueba, por lo que el solicitante tiene el onus probandi, sin que tal circunstancia sufra alguna modificación, si se impugna la resolución que concedió el registro que tuvo por acreditado el hecho, dado que dicha resolución se mantiene sub iudice y no alcanza a producir los efectos de una decisión que ha quedado firme, en principio, por no haber sido impugnada. La segunda situación se actualiza en los casos en que la autoridad electoral concede el registro al candidato propuesto, por considerar expresa o implícitamente que se acreditó la residencia exigida por la ley, y esta resolución se torna definitiva, en virtud de no haberse impugnado, pudiendo haberlo hecho, para los efectos de continuación del proceso electoral, y de conformidad con el principio de certeza rector en materia electoral, por lo que sirve de base para las etapas subsecuentes, como son las de campaña, jornada electoral y de resultados y declaración de validez, con lo que la acreditación del requisito de residencia adquiere el rango de presunción legal, toda vez que la obligación impuesta por la ley de acreditar la residencia, ya fue considerada como cumplida por la autoridad electoral competente en ejercicio de sus funciones, con lo que adquiere la fuerza jurídica que le corresponde a dicha resolución electoral, le da firmeza durante el proceso electoral y la protege con la garantía de presunción de validez que corresponde a los actos administrativos; asimismo, dicho acto constituye una garantía de la autenticidad de las elecciones, y se ve fortalecida con los actos posteriores vinculados y que se sustentan en él, especialmente con la jornada electoral, por lo que la modificación de los efectos de cualquier acto del proceso electoral, afecta en importante medida a los restantes y, consecuentemente, la voluntad ciudadana expresada a través del voto. **Lo anterior genera una presunción de validez**

de especial fuerza y entidad, por lo que para ser desvirtuada debe exigirse la prueba plena del hecho contrario al que la soporta. Esta posición resulta acorde con la naturaleza y finalidades del proceso electoral, pues tiende a la conservación de los actos electorales válidamente celebrados, evita la imposición de una doble carga procedimental a los partidos políticos y sus candidatos, respecto a la acreditación de la residencia, y obliga a los partidos políticos a impugnar la falta de residencia de un candidato, cuando tengan conocimiento de tal circunstancia, desde el momento del registro y no hasta la calificación de la elección, cuando el candidato ya se vio favorecido por la voluntad popular, con lo que ésta se vería disminuida y frustrada.

(El resaltado es propio)

Es así que, para arribar a una determinación respecto del cumplimiento del requisito de elegibilidad relativo a la residencia, es posible advertir dos momentos respecto a la obligación de la carga de la prueba

El primer momento tiene relación con la solicitud del registro como candidato y la determinación que al respecto se tenga, pues como se ha reiterado, al ser un requisito positivo, el deber de probar su cumplimiento atiende a la persona que solicita tal registro, circunstancia que prevalece incluso cuando la impugnación versa respecto a la decisión de la autoridad de conceder el registro, pues continua siendo el solicitante quién habrá de demostrar que satisface los elementos necesarios para que se le tenga por cumplido el requisito de elegibilidad que se controvierte.

Ahora bien, en caso de no haberse impugnado la decisión de la autoridad que concedió el registro, se trata de un acto firme, en el cual se tiene como expresamente acreditada la residencia exigida por la ley en esa etapa procesal, siendo en este supuesto, que el cumplimiento del requisito de la residencia adopta el rango de presunción legal por lo cual, a partir de ese momento el candidato debidamente registrado ya no tiene la obligación de acreditar cumplir tal requisito.

Es decir, cuando la autoridad competente ha considerado que se ha cumplido con la obligación legal de acreditar la residencia, y esa decisión no fue impugnada en su momento, dicha resolución adquiere fuerza legal, lo que le otorga firmeza durante el proceso electoral, estando protegida por una presunción de validez, siendo que, en el caso particular, el registro del C. Alan Farid Ortiz Tapia no fue recurrido, lo que implica que se generó una presunción de validez de que este cumplió con el requisito relativo a la residencia, por lo que, para que tal hecho fuese desvirtuado es indispensable contar con prueba plena en contrario.

Es así que, el caso concreto, atiende al segundo momento previsto en la Jurisprudencia 9/2005, toda vez que ante esta Sindicatura Municipal se controvertió la veracidad de la constancia de residencia exhibida por el C. Alan Farid Ortiz Tapia y el cumplimiento del requisito de elegibilidad relativo a la residencia, esto al estimar el accionante que el C. Ortiz Tapia no reside en la tenencia de Tacúcuaro y al señalar que la constancia de residencia exhibida es un documento cuyo contenido es falso, por lo que en consecuencia afirma que el Ayuntamiento de Morelia de manera ilegal le concedió el registro para contender en la elección aquí recurrida.

De lo anterior, se advierte que el agravio del accionante relativo al incumplimiento de los requisitos de elegibilidad del C. Alan Farid Ortiz Tapia, candidato ganador de la elección que nos ocupa, surgió a partir de los resultados obtenidos durante la jornada electoral que se desarrolló para renovar la Jefatura de Tenencia de Tacúcuaro, y no a partir de que se le concedió el registro al citado candidato ganador.

Siendo de esta manera, que en el momento que nos encontramos, la circunstancia de controvertir la residencia ya no se encuentra relacionada con la idoneidad o validez de los documentos aportados, pues como ya se ha mencionado se tiene firme la presunción legal que se generó al no haber sido impugnada dicha residencia al momento del registro, por lo que, es menester en este momento que el accionante demostrara que la

persona no cumple el requisito, es decir, debía demostrar que el C. Alan Farid Ortiz Tapia no reside en la Tenencia de Tacúcuaro, tal como lo afirma en su escrito de impugnación.

De tal suerte, que sirva para robustecer lo anterior, el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia del diverso recurso de reconsideración SUP-REC-1010/2020 en el que se manifestó:

*“Por ello, la Jurisprudencia 9/2005 antes citada señala que, una vez obtenido el registro de una candidatura, si el mismo queda firme, se genera una presunción de validez respecto al cumplimiento del requisito de residencia. Esto implica la necesidad, para quien impugna la inelegibilidad de alguien por incumplir tal requisito, de demostrar fehacientemente que no se cumple, **sin que baste para ello el desvirtuar los documentos con que se hubiera acreditado la residencia en un principio, sino que es imprescindible que se acredite que tal residencia no es cierta.**”*

Al tenor de lo señalado, esta Sindicatura se encuentra impedido para conceder la pretensión del recurrente, pues si bien, en su escrito señala que exhibe como medios de convicción testimoniales de diversos ciudadanos de la Tenencia de Tacúcuaro, quienes, a su decir, manifiestan que el C. Alan Farid Tapia Ortiz no reside en la mencionada Tenencia, tales testimonios no fueron anexados al recurso de impugnación que se encuentra en análisis, por lo cual el presunto agravio del accionante resulta inatendible, toda vez que esta Sindicatura, al no tener a su alcance las citadas documentales privadas, no puede realizar su estudio y análisis para arribar a determinada conclusión.

Aunado a lo anterior, si bien el accionante afirma que el contenido de la constancia de residencia exhibida por parte del C. Alan Farid Ortiz Tapia es falso y que su residencia actual se encuentra ubicada en la Colonia Las Flores, calle Camelia con número 306, este falta a su obligación de probar, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Justicia en Material Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, el que afirma está obligado a probar, es decir, no exhibe medio de convicción alguno que siquiera indiciariamente pudiera demostrar, que el citado ciudadano no reside en la Tenencia en mención.

En ese sentido, por lo expuesto en los párrafos anteriores el agravio expresado es **INFUNDADO**.

B. Violación a los principios de legalidad.

En el caso concreto resulta **INATENDIBLE E INOPERANTE** el agravio planteado pues se trata de afirmaciones genéricas.

Lo anterior es así, ya que el promovente se limita a expresar *“que la responsable incumple con lo establecido por la sala Superior en tono a lo que es el principio de legalidad electoral”*, del cual reproduce su significado, sin exponer qué hecho, acto, conducta y/o actuación de la responsable vulneró dicho principio, por lo que se trata de una afirmación genérica y vaga que no se encuentra administrada con ningún elemento de prueba, es decir, no aporta indicio alguno que permita a esta autoridad atender su pretensión al respecto.

C. Violación al principio de certeza electoral.

Ahora bien, en materia electoral, el significado del principio de certeza radica en que las acciones que se efectúen sean veraces, reales y apegadas a los hechos, sin manipulaciones o adulteraciones, esto es, que el resultado de todo lo actuado dentro de los procesos electorales sea plenamente verificable, fidedigno y confiable, reduciendo al mínimo la posibilidad de errar y desterrando en lo posible cualquier vestigio de vaguedad o ambigüedad, así como de duda o suspicacia, a fin de que aquellos adquieran el carácter de auténticos.

Luego entonces, el principio de certeza se afecta cuando no se tiene el cabal conocimiento de la verdad, con la consecuente desconfianza que se genera en relación

con los resultados de la votación en la casilla. Ello significa que, para que se actualice el supuesto de nulidad, es menester que de manera clara, patente y notoria, se tenga el temor fundado de que los hechos denunciados no corresponden a la realidad.

Al tenor de lo anterior, el quejoso manifiesta que, de acuerdo a los testimonios recabados (mismos que ya se manifestó en el cuerpo del presente que no fueron exhibidos por el iniciante) no es posible acreditar que el C. Alan Farid Ortiz Tapia sea residente de la Tenencia de Tacúcuaro, y que con ello se vulnera el derecho de la certeza electoral.

Sin embargo, contrario al señalamiento del accionante, la constancia de residencia exhibida por el C. Alan Farid Ortiz Tapia, emitida con fecha 21 de noviembre de 2024 por la Dirección de Gobernabilidad Municipal perteneciente a la Secretaría del h. Ayuntamiento de Morelia, misma que obra en la foja 55 del presente expediente, en la cual se desprende que el ciudadano en mención reside actualmente en el Municipio de Morelia, con domicilio particular en la calle Emiliano Zapata, sin número, en la localidad de Tacúcuaro, al ser un documento emitido por una autoridad municipal, una vez cumplidos los requisitos necesarios para su expedición, es una documental pública de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 fracción III de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana en el cual se precisa que serán documentales públicos, los documentos expedidos, dentro del ámbito de sus facultades, por las autoridades federales, estatales y municipales, misma que de acuerdo al artículo 22 de la misma ley, tiene valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran, siendo que en el asunto de mérito, no se advierte que el accionante exhiba ningún medio de convicción que siquiera indiciariamente pudiera poner en duda la veracidad o autenticidad de la

constancia de residencia en comento, por lo cual resulta evidente que no se vulnera el principio de certeza electoral del que el promovente se duele.

En ese sentido, por lo expuesto en los párrafos anteriores el agravio expresado es **INFUNDADO**.

D. Acciones tendientes a beneficiar a la candidatura de Alan Farid Ortiz Tapia, por la presunta persuasión a la ciudadanía para apoyar al citado ciudadano.

Finalmente, el agravio que aquí se analiza resulta **INATENDIBLE E INOPERANTE** toda vez que se advierte que se trata de afirmaciones genéricas.

Esto, ya que el promovente se limita a expresar que *"en el desarrollo de la Jornada Electora, se vivieron acciones tendientes a beneficiar a la candidatura de Alan Farid Ortiz Tapia, tales como, el que el personal del Ayuntamiento de Morelia, estuvo persuadiendo a la ciudadanía a que apoyara al citado ciudadano, mientras las oficinas del Ayuntamiento en la Tenencia, estuvieron abiertas y se pudo apreciar como es que entraba y salía gente dentro de las mismas oficinas"*, sin exponer qué hecho, acto, conducta y/o actuación se realizó para llevar a cabo la supuesta persuasión a la ciudadanía, tampoco señala qué funcionarios municipales supuestamente llevaron a cabo tales acciones, no describe la circunstancias de modo, tiempo y lugar de las presuntas conductas, pues tampoco se señala dónde se encuentra ubicadas las supuestas oficinas del Ayuntamiento en la Tenencia, ni cuál es la actividad que en las mismas se realizó, de tal manera, que nos encontramos frente a una afirmación genérica y vaga que no se encuentra administrada con ningún elemento de prueba, es decir, no aporta indicio alguno que permita a esta autoridad atender su pretensión al respecto.

Óbice que, del contenido de los diversos autos que obran en el expediente, no se desprende que haya ocurrido algún incidente durante el desarrollo de la jornada electoral que nos ocupa.

De tal suerte que el señalamiento realizado por el quejoso por sí solo, no es suficiente para acreditar algún hecho y menos aún que este sea contra la normativa electoral, es así que constituye un argumento aislado que no encuentra sustento en otros elementos de prueba que lo robustezcan ni permitan generar convicción sobre la veracidad de la afirmación en el ánimo de este órgano, pues no existe señalamiento en las documentales públicas que evidencie algún acto que pudiera traducirse en la supuesta persuasión de que se duele la parte actora, y mucho menos que ello hubiere resultado determinante para el resultado de la votación.

Por lo tanto, el actor debió acreditar plenamente su afirmación y cumplir con la carga de la prueba que le impone el artículo 21 de la Ley de Justicia en Material Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, que dispone que el que afirma está obligado a probar.

Por lo tanto, cabe concluir que, en el caso, no se acreditan los agravios de los que se duele el recurrente.

Finalmente, con base a las consideraciones expuestas en el cuerpo de esta resolución debe apuntarse que los conceptos de agravios deducidos de los hechos expresados por el actor resultaron **infundados**, por lo que, atendiendo a las consideraciones hechas, se procede a confirmar el acto reclamado.

SÉPTIMO. - En consecuencia, con esta fecha, al resolver el presente recurso de impugnación, se confirman los resultados del cómputo de la elección de la Tenencia de Tacícuaro de fecha 15 de diciembre del año en curso.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 7 fracción III, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal, se:

RESUELVE:

PRIMERO. Esta sindicatura, es competente para conocer y resolver el presente recurso de impugnación.

SEGUNDO. Resultaron **infundados** y por tanto **improcedentes** los agravios expresados por el inconforme, por las razones precisadas en el cuerpo de ésta resolución.

TERCERO. En consecuencia, con esta fecha, al resolver el presente recurso de impugnación, se confirman los resultados del cómputo de la elección de la Tenencia de Tacícuaro, Morelia, Michoacán, de fecha 15 de diciembre del año en curso, en los términos que han sido precisados.

CUARTO. Notifíquese a las partes, para los efectos legales a que haya lugar y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió y firma la Ciudadana Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. Doy fe.

Listado en su fecha. Conste.

SIN VALOR LEGAL

8.7 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE HERMANAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
P R E S E N T E S.

Los suscritos Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Gilberto Morelos Favela, en cuanto Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidor respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículo 115 fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracción XIV, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 178 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 28 31 inciso A) fracción XIII,, 32 fracción I, 34 fracciones V y XX, 37 fracción VI y 41 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2 fracciones XI y XV, 2, 5 fracción V, 28, 29, 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, nos permitimos presentar a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento reunidos en el Pleno del Cabildo, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE HERMANAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, argumentando y sustentando para tal efecto en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- Mediante oficio S.A./DMAIC/569/2024 de fecha 14 de octubre del 2024, suscrito por el Mtro. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento, por el cual informa que durante la tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de octubre del año 2024, se aprobó turnar a la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Morelia, el anteproyecto de Reglamento de Hermanamientos del Municipio de

Morelia, Michoacán, presentado por la Regidora Edna Martínez Nambo, a fin de que se realice el estudio, análisis y en su oportunidad se emita el dictamen correspondiente.

2.- De igual manera y buscando aportar y abonar al enriquecimiento del Anteproyecto del Reglamento de Hermanamientos del Municipio de Morelia, la Mtra. Lucila Martínez Manríquez, Regidora del H. Ayuntamiento, presento oficio OR-04/021/2024 de fecha 04 de noviembre de 2024, donde hace llegar la propuesta para la creación del Comité Especial de Ciudades Hermanas, así como sus atribuciones y Reglamento correspondiente, mismo que se incorpora al expediente del caso.

3.- Recibido el anteproyecto de Reglamento de Hermanamientos del Municipio de Morelia, Michoacán, y conjuntado el expediente correspondiente por parte de los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Morelia, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez Sindica Municipal, remitió mediante oficio D.S.M./134/2024 fechado el día 17 de octubre de 2024, al Lic. Arturo Ferreyra Calderón, Director de Normatividad, para que llevará a cabo el estudio y análisis del mismo, y en su momento brindar los integrantes de la Comisión los elementos necesarios para Dictaminar la procedencia o improcedencia del mismo.

4.- Una vez hecho el análisis respectivo a través del oficio No. SDN-352/2024, el Lic. Arturo Ferreyra Calderón, Director de Normatividad, presento opinión jurídica con relación al anteproyecto de Reglamento de Hermanamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, informando que los días 24 y 31 de octubre de 2024, llevaron a cabo mesas técnicas de trabajo para el análisis del Anteproyecto del Reglamento de mérito, llegándose al acuerdo que derivado de los comentarios y aportaciones hechas por los presentes se realizarían los ajustes correspondientes al Anteproyecto para la presentación a posteriores mesas de trabajo.

5.- Mediante oficio No. SDN-005/24 el Lic. Arturo Ferreyra Calderón, Director de Normatividad, presento o

6.- La C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, una vez integrado el expediente correspondiente con la información necesaria, en términos de los dispuesto por el artículo 92 del Reglamento de Sesiones y

Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, convocó por instrucción del Presidente de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H Ayuntamiento, a sus integrantes a reunión de trabajo a efecto de estudiar, analizar y en su caso emitir el dictamen correspondiente con relación al anteproyecto del Reglamento en estudio y en su momento ponerlo a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para que este resuelva el fondo del planteamiento; y,

CONSIDERANDO

I.- Que, la C. Edna Janette Martínez Nambo, en cuanto Regidora del H. Ayuntamiento de Morelia, en uso y goce de las atribuciones que a los Regidores les son conferidas por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 41 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, donde los faculta a proponer la formulación, expedición, reforma, derogación y abrogación de los Reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas, presentó por conducto del Secretario del Ayuntamiento, el anteproyecto de Reglamento de Hermanamientos del Municipio de Morelia, Michoacán, al Pleno del Ayuntamiento para conocimiento y turno a la Comisión que por materia competencial debe resolver su procedencias o improcedencia.

II.- Que, en atención a lo solicitado por la Regidora Edna Janette Martínez Nambo, el Secretario del Ayuntamiento C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, considero en asuntos Generales del Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2024, el Anteproyecto presentado, mismo que fue turnado por Acuerdo de Cabildo a los Integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Morelia, para su análisis y Dictamen correspondiente.

III.- Que, los miembros de la Comisión que suscribe el presente, una vez que recibieron el documento que contiene el Anteproyecto del Reglamento de Hermanamientos del Municipio de Morelia, Michoacán, solicitaron mediante oficio D.S.M./134/2024, suscrito por la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, fechado el día 17 de octubre del año 2024, al Lic. Arturo Ferreyra Calderón, Director de Normatividad llevara a cabo el análisis del Anteproyecto de mérito, realizando reuniones de trabajos con los Regidores y Regidoras impulsoras del Anteproyecto, con la finalidad de enriquecer el contenido del

mismo y en el momento procesal correspondiente someterlo en primera instancia al estudio de los miembros de la Comisión Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Morelia, para que ésta mediante Dictamen lo someta a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento quien analizadas las consideraciones del caso acuerde su procedencia o improcedencia.

IV.- Que, para concluir en el Acuerdo contenido en presente, se tomó en cuenta que el Anteproyecto presentado por la Regidora Edna Janette Martínez Nambo, surge de la necesidad de regular los procedimientos de las solicitudes de Hermanamiento que otras ciudades locales, nacionales y extranjeras lo manifiesten al Ayuntamiento de Morelia mediante una Carta Intención firmada por su Presidente Municipal o su homólogo, proponiéndose dentro de la estructura del Reglamento materia de análisis la creación y conformación de un Comité de Ciudades Hermanas, regulando en el cuerpo del mismo su integración, estructura, funcionamiento y dotándolo de atribuciones y facultades con la finalidad de llevar un orden y registro de las ciudades hermanadas con la Ciudad de Morelia, buscando activar los beneficios para ambas ciudades a través de los intercambios culturales, educativos, turísticos, comerciales, tecnológicos y demás que beneficien a ambas ciudades.

V.- Que, se debe precisar que, para lograr el Proyecto Final del Reglamento de Hermanamientos del Municipio de Morelia, se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo, coordinadas por la Dirección de Normatividad donde participaron de manera activa y propositiva las Regidoras Edna Janette Martínez Nambo y Lucila Martínez Manríquez impulsoras de la Iniciativa del Reglamento que nos ocupa, personal de la Sindicatura Municipal y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Morelia, obteniéndose el proyecto final en cuyo contenido se conjuntan las aportaciones hechas por los asistentes a las diversas reuniones de trabajo, mismo que es propuesto para la aprobación del Pleno del Ayuntamiento a través del presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo.

VI.- Que, bajo esa tesitura se advierte que la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, que estarán investidos de personalidad jurídica y que manejarán su patrimonio conforme a la Ley, así como **también están facultados para expedir los Reglamentos, Circulares y disposiciones**

administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y que en ese mismo sentido, los artículos 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán; 40 inciso a) fracción I y XIV, 178 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 31 fracción II y XIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, facultan al Ayuntamiento para aprobar y expedir los reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

VII.- Que, la ciudad de Morelia, Michoacán se ha Hermanado con otros municipios no solo del Estado de Michoacán y de la República Mexicana, sino inclusive, del extranjero, obteniendo y brindando siempre buenos resultados en los intercambios relativos a los rubros, entre otros; *Académico, cultural, deportivo, turístico, comercio, agropecuario y de investigación*, derivando de la relación de hermanamiento un compromiso de ayuda e intercambio de experiencias, que sirven para mejorar la atención y los servicios que conforme a lo señalado en los artículos 40 inciso a) fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 31 apartado A inciso I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, presta la municipalidad, así como la promoción cultural y turística tendiente a mejorar la economía y con esto la calidad de vida de los vecinos de ambos municipios, razón por la cual es necesario Reglamentar los Hermanamientos a través de un cuerpo normativo, que como toda norma jurídica debe estarse constantemente adecuando a los constantes cambios que experimenta la sociedad y ajustarse a las condiciones actuales de la misma, aspecto al que nuestro Municipio de Morelia, no es ajeno, por lo que se considera como PROCEDENTE APROBAR el Reglamento de Hermanamientos del Municipio de Morelia Michoacán, conforme al Acuerdo contenido en el presente Dictamen en los términos propuestos, más aun que cumple con las disposiciones Constitucionales y legales correlativas de la materia.

Por los motivos, consideraciones y fundamentación legal invocada, y derivado del análisis de los documentos que integran el expediente técnico del asunto materia de estudio, los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento, nos permitimos someter a consideración y en su caso aprobación del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5 párrafo segundo, 14, 17, 40 incisos a) fracción XIV, 178 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, 28 y 31 fracción XIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con los artículos 40 incisos a) fracciones XIV, 48, 49, 50 fracción I y 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 28, 32 fracción I, 34 fracción XX, 37 fracciones IV y VI, 41 fracciones II y IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia y 5 fracción V, 28, 29, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

TERCERO. Resulta procedente el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba el Reglamento de Hermanamientos del Municipio de Morelia, Michoacán; derivado del estudio y análisis de dicho documento realizado por la comisión competente del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, tiene a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su consideración y en su caso aprobación el Dictamen que contiene el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba expedir el **REGLAMENTO DE HERMANAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN**, en los siguientes términos:

**REGLAMENTO DE HERMANAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA,
MICHOACÁN.**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 1. El presente Reglamento es de interés público y de observancia general en el Municipio de Morelia, Michoacán.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto establecer los programas y/o proyectos que se deriven de los Acuerdos de Hermanamiento celebrados por el Municipio de Morelia, Michoacán y otras Ciudades Nacionales o del Extranjero.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia;
- II. Acuerdo y/o Convenio de Hermanamiento: Será el documento regido por el Derecho Internacional Público, y que en base a la legislación vigente de la materia y a las disposiciones de la Secretaría de Gobernación, es celebrado por escrito entre el Municipio de Morelia, Michoacán, y los Municipios nacionales o entidades del extranjero;
- III. Carta Intención: Comunicación con la cual la entidad solicitante manifiesta a la entidad solicitada su deseo de establecer o celebrar un Acuerdo de Hermanamiento;
- IV. Comité: El Comité de Ciudades Hermanas de Morelia, Michoacán;
- V. Comisiones: Serán aquellas que determine el presidente ejecutivo del Comité para desempeñar funciones específicas entre Ciudades Hermanas;
- VI. Entidades del extranjero: Entidad Gubernamental del extranjero, legitimada y apta para celebrar un acuerdo internacional, bien sean: condados, municipios, estados, provincias, entre otras o cualquiera que sea su denominación.

- VII. Informe Anual: Documento presentado por el Comité de Ciudades Hermanas de Morelia, Michoacán;
- VIII. Municipio: El Municipio de Morelia, Michoacán;
- IX. Presidente Ejecutivo: Persona Titular de la Presidencia Municipal de Morelia, Michoacán;
- X. Secretaría de Gobernación: Secretaria Federal de Gobernación; y,
- XI. Secretario Técnico: Persona Titular de la Coordinación de Gabinete.

Artículo 4. La aplicación del presente Reglamento compete a:

- I. H. Ayuntamiento de Morelia;
- II. La Persona titular de la Presidencia Ejecutivo del Comité de Ciudades Hermanas;
- III. La Persona titular de la Sindicatura;
- IV. Regidor o Regidora que Coordine la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Tecnología e Innovación.
- V. Regidor o Regidora que Coordine la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo.
- VI. La Persona titular de la Coordinación de Gabinete.
- VII. La Persona titular de la Secretaria de Turismo.
- VIII. La Persona titular de la Secretaria de Fomento Económico.
- IX. La Persona titular de la Secretaria de Cultura.
- X. La Persona titular de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XI. El Comité de Ciudades Hermanas;
- XII. Invitados Especiales, cuando así se requiera; y,
- XIII. Los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales, deleguen sus facultades para el eficaz cumplimiento del presente reglamento.

TÍTULO II
DEL COMITÉ DE CIUDADES HERMANAS DE MORELIA
CAPÍTULO PRIMERO
FINALIDAD Y OBJETIVO

Artículo 5. El Comité de Ciudades Hermanas es un órgano de participación ciudadana de carácter consultivo y propositivo, auxiliar de la Administración Pública Municipal, que coadyuva con el gobierno local en la instrumentación de

los compromisos que asume el Municipio con una ciudad hermana, mediante la firma de un Acuerdo y/o Convenio de Hermanamiento por:

- I. El presidente Ejecutivo;
- II. El Secretario Técnico;
- III. Regidor o Regidora que Coordine la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Tecnología e Innovación; como testigo; y,
- IV. Regidor o Regidora que Coordine la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo; como testigo.

Artículo 6. Los objetivos del Comité de Ciudades Hermanas son:

- I. Promover y apoyar las relaciones de Hermanamiento del Municipio de Morelia con otros Municipios Nacionales o Extranjeros;
- II. Proponer al Presidente Ejecutivo nuevos Proyectos de Hermanamiento que cumplan con lo señalado por el artículo 38 del presente Reglamento;
- III. Participar en los Programas Nacionales y/o Internacionales que fortalezcan los Hermanamientos celebrados por el Ayuntamiento;
- IV. Mantener vigentes los objetivos de los Hermanamientos celebrados por el Ayuntamiento;
- V. Representar de manera simbólica al Municipio en los Hermanamientos ante el Programa Nacional e Internacional de Ciudades Hermanas y organismos relacionados, previa asignación del Presidente Ejecutivo;
- VI. Promover la identidad, la cultura, las tradiciones, las costumbres y las mejores prácticas como Municipio, así como las áreas de oportunidad para el intercambio con otros comités de ciudades hermanas nacionales e internacionales; y,
- VII. Promover los derechos humanos, los lazos de Hermandad y la paz social.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ

Artículo 7. La instalación y toma de protesta del presente comité deberá llevarse a cabo en la primera sesión, dentro de los primeros treinta días a la apertura de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8. El Comité de Ciudades Hermanas contará con una imagen corporativa cuyo logo es una M que representa el nombre de Morelia, representada con el Acueducto y dos niños con los brazos abiertos como símbolo de amistad en torno a un globo terráqueo que representa la unión entre ciudades, con la leyenda Comité de Ciudades Hermanas de Morelia, bajo relieve y con los colores rojo y amarillo, el cual deberá utilizarse en toda la documentación y asuntos oficiales.

Artículo 9. Los requisitos para ser miembros del Comité de Ciudades Hermanas son los siguientes:

- I. Ser mexicanos; y,
- II. Tener seis meses como mínimo con domicilio establecido en el Municipio y con residencia efectiva por este lapso.

Artículo 10. Para la conformación del Comité de Ciudades Hermanas, el Presidente Ejecutivo, emitirá la invitación a los vocales ciudadanos.

Artículo 11. Los integrantes del Comité, se renovarán cada tres años con el H. Ayuntamiento entrante con posibilidad de una reelección más.

Artículo 12. Los vocales ciudadanos, perderán tal carácter al término de su gestión o por faltas de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 como miembros del H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 13. Se consideran miembros del Comité a todos aquellos que cumplen con los requisitos señalados en el artículo 9 del presente Reglamento y que se mantienen al corriente de sus obligaciones en el cumplimiento de lo dispuesto por este Reglamento.

Artículo 14. El Comité de Ciudades Hermanas estará integrado con los siguientes miembros:

- I. Presidente Ejecutivo, La persona titular de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento, con voz y voto;
- II. Secretario Técnico, La persona titular de la Coordinación de Gabinete, solo con voz;

- III. Vocal 1, La persona titular de la Sindicatura Municipal, con voz y voto;
- IV. Vocal 2, Regidor o Regidora que Coordine la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación, con voz y voto;
- V. Vocal 3, Regidor o Regidora que Coordine la Coordinación de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, con voz y voto;
- VI. Vocal 4, La persona titular de la Secretaría de Fomento Económico, con voz y voto;
- VII. Vocal 5, La persona titular de la Secretaría de Turismo, con voz y voto;
- VIII. Vocal 6, La persona titular de la Secretaría de Cultura, con voz y voto;
- IX. Vocal 7, La persona titular de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con voz y voto;
- X. Vocal 8, Un representante del Consejo Ciudadano, con voz y voto
- XI. Vocal 9, Un Presidente de algún Organismo del Sector Empresarial, con voz y voto;
- XII. Vocal 10, Un presidente de alguna Asociación del Sector Empresarial, con voz y voto; y,
- XIII. Vocal 11, Un representante de Institución Educativa (Universidad), con voz y voto.

Artículo 15. El cargo de todos los integrantes del Comité será de carácter honorífico y, por tanto, sus integrantes no recibirán remuneración alguna por su cargo.

Artículo 16. Son causas de separación de los miembros del Comité las siguientes:

- I. Renuncia voluntaria;
- II. Dos faltas consecutivas e injustificadas a las sesiones del Comité; y
- III. Dos insistencias durante el año.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SESIONES

Artículo 17. El Comité sesionará trimestralmente de manera ordinaria y extraordinaria las que se celebren en cualquier tiempo para tratar temas especiales y/o urgentes.

Artículo 18. El Comité sesionará en las instalaciones del Centro Administrativo de Morelia; y podrá hacerlo de manera itinerante en el caso de invitación, previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 19. Para que sesione válidamente el Comité, se requiere de la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, así como contar con la presencia del Presidente Ejecutivo y/o el Secretario Técnico en caso de que el Presidente no pueda asistir.

En caso de no contar con el Quórum Legal el Presidente Ejecutivo podrá solicitar al Secretario dar fe de dicha situación y convocar en nueva fecha posterior.

Artículo 20. Las decisiones deberán ser colegiadas y se tomarán por votación mayoritaria de los asistentes y en caso de empate, el Presidente Ejecutivo tendrá el voto de calidad.

Artículo 21. Las sesiones serán convocadas por el Presidente Ejecutivo a través del Secretario Técnico.

En caso de que se convoque a Sesión de Cabildo en la misma fecha y hora, deberá suspenderse y citarse a una nueva reunión mediante el Secretario Técnico.

Artículo 22. La convocatoria deberá entregarse a sus integrantes con 48 cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la reunión y con 24 veinticuatro horas de anticipación en caso de sesiones extraordinarias, debiendo contener el orden del día y la información necesaria para el desarrollo de la misma, así como el lugar, día y hora.

Artículo 23. En caso de que un miembro del Comité no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias, deberá justificar su inasistencia.

Los integrantes del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, a excepción de los vocales ciudadanos.

CAPÍTULO QUINTO ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Artículo 24. De los miembros del Comité:

- I. Tener voz y voto de acuerdo al artículo 14 del presente reglamento;
- II. Proponer programas, acciones o mecanismos de trabajo.
- III. Ocupar alguno de los cargos del Comité.
- IV. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- V. Cumplir las comisiones que le sean encomendadas;
- VI. Rendir informe de actividades cuando le sea requerido;
- VII. Participar activamente en los programas del Comité;
- VIII. Designar a los integrantes del Comité que fungirán como anfitriones, cuando el hermanamiento se lleve a cabo en el Municipio;
- IX. Acatar los términos del presente Reglamento; y,
- X. Difundir las acciones del Comité.

Artículo 25. Del Presidente Ejecutivo:

- I. Representar al Comité;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Celebrar Acuerdos y/o Convenios;
- IV. Presentar ante el Cabildo el Informe Anual del Comité;
- V. Proponer nuevos Hermanamientos;
- VI. Designar nuevas Comisiones;
- VII. Fungir como anfitrión de las delegaciones visitantes;
- VIII. Impulsar programas, acciones o mecanismos para el mejor cumplimiento de los acuerdos de Hermanamiento; y,
- IX. Otorgar el voto de calidad.

Artículo 26. Del Secretario Técnico:

- I. Convocar y organizar las sesiones previo acuerdo con el Presidente Ejecutivo;
- II. Llevar el Libro de Registro de las asistencias de los miembros del Comité de Ciudades Hermanas;
- III. Levantar el acta de cada sesión que se celebre;
- IV. Dar cuenta de la correspondencia enviada y recibida;
- V. Dar seguimiento al correcto cumplimiento a los acuerdos tomados en sesión del Comité;
- VI. Organizar el archivo del Comité; y,
- VII. Auxiliar al Presidente Ejecutivo cuando así se le requiera.

En ausencia del Presidente Ejecutivo del Comité de Ciudades hermanas, el Secretario Técnico tiene las atribuciones y obligaciones, consignadas en este Reglamento.

Artículo 27. De los Vocales:

- I. Asesorar al Comité en relación a los temas de importancia para los hermanamientos; y,
- II. Proponer programas, acciones o mecanismos que implemente el Comité a favor del mismo.
- III. Formar parte de las comisiones designadas por el Presidente Ejecutivo.
- IV. Las demás establecidas conforme al presente reglamento y ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO SEXTO DEL INFORME ANUAL

Artículo 28. Documento presentado por el Comité de Ciudades Hermanas de Morelia, Michoacán, el cual deberá cumplir con lo siguiente;

- I. Integrar todas las actividades realizadas en el periodo de enero a diciembre y en el tercer año las correspondientes al periodo de enero a julio;
- II. En la Reunión Anual, el Presidente Ejecutivo presentara a los miembros del Comité su contenido para su aprobación; y,
- III. El Presidente Ejecutivo deberá presentarlo al Pleno del Cabildo para su conocimiento.

CAPÍTULO SEPTIMO DE LA REUNIÓN ANUAL

Artículo 29. La reunión anual se celebrará durante el mes de enero, a excepción del último año de gestión, que será en la primera quincena del mes de agosto; en la cual se verán los siguientes aspectos:

- I. El informe anual del Presidente Ejecutivo;
- II. Tomar las decisiones y planes para el próximo año; y,

III. Asuntos diversos a tratar.

TITULO III
CAPÍTULO PRIMERO
DEL PROCESO DE HERMANAMIENTO

Artículo 30. Las iniciativas de Hermanamiento se considerarán formalmente válidas cuando se emita o reciba una Carta de Intención firmada por el Presidente Municipal y/o Entidad Gubernamental Nacional o Extranjera, donde se manifiesta el interés de iniciar un proceso de Hermanamiento del Municipio de Morelia con una Entidad Nacional o del Extranjero.

Artículo 31. Una vez resuelta la propuesta de Hermanamiento por el Comité, se emitirá el acta, misma que será remitida al Presidente Ejecutivo para darle trámite.

Artículo 32. Se propondrá y someterá el dictamen correspondiente para aprobación del Cabildo, debiendo contar con la mayoría.

Artículo 33. Cuando se trate de celebrar Acuerdos de Hermanamiento con entidades del extranjero, una vez que se haya aprobado la propuesta de Hermanamiento por parte del Honorable Ayuntamiento, el Presidente Ejecutivo del Comité de Hermanamiento, deberá informar y proporcionar oportunamente a las Autoridades competentes, el proyecto de Acuerdo de Hermanamiento correspondiente, con la finalidad de obtener el dictamen de procedencia en términos de las Leyes y normas de la materia aplicables.

Artículo 34. Aprobada la propuesta de Hermanamiento por parte del Honorable Ayuntamiento y en su caso por la Secretaría de Gobernación, el Comité de Hermanamiento, llevará a cabo todos los mecanismos necesarios para concretar el Acuerdo con la persona o entidad solicitante.

Dicho Acuerdo se registrará por las disposiciones que dicte la Secretaría de Gobernación, de acuerdo al Programa Nacional de Ciudades Hermanas.

Artículo 35. El Comité de Ciudades Hermanas de Morelia, notificará el Acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos de la Ley Sobre Celebración de Tratados corresponda.

Artículo 36. El acto de formalización del Hermanamiento se podrá desarrollar en alguna de las ciudades que formarán parte del Acuerdo de Hermanamiento o bien en ambas si así se requiere, para lo cual el Comité de Ciudades Hermanas de la ciudad de Morelia, llevará a cabo el protocolo y la logística del evento mediante Sesión Solemne.

Artículo 37. Las relaciones de Hermanamiento deberán iniciarse y mantenerse a nivel de Gobierno Municipal sin intermediarios y sin menoscabo de las relaciones que desarrollen los Comités de Ciudades Hermanas en el ámbito de sus facultades.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL SEGUIMIENTO

Artículo 38. Para suscribir un Acuerdo de Hermanamiento, se deberán reunir las siguientes condiciones:

- I. Que exista un interés y/o justificación de carácter Histórico, Cultural, Académico, Turístico, Económico, Social y Solidario.
- II. Que se definan mecanismos de cooperación por las partes que suscribirán el Acuerdo de Hermanamiento;
- III. Que se hagan en base a trabajos y resultados, mediante un proceso administrativo; y,
- IV. Que se retomen vínculos ya existentes de los Hermanamientos de Morelia para dotar de un marco jurídico que favorezca la continuidad y ampliación de la hermandad con el ente jurídico nacional o del extranjero.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en los estrados del Centro Administrativo de Morelia, y en los medios de información que determine el

Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por los artículos 73 y 74 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. En un plazo que no exceda los 30 treinta días hábiles de su entrada en vigor del presente reglamento, deberá llevarse a cabo la instalación y toma de protesta de los integrantes del comité.

CUARTO. Una vez instalado el comité, contara con 60 días hábiles para presentar al Pleno los lineamientos correspondientes, a través del Presidente Ejecutivo

QUINTO. Para el cumplimiento y logro de sus objetivos, el Comité dependerá de la partida presupuestal de la dependencia con interés en el Hermanamiento, misma que será contemplada en el Programa Operativo Anual del Ayuntamiento y autorizada por el mismo.

Dado en las instalaciones de Centro Administrativo de Morelia, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 13 días del mes de enero de 2025.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCAZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

GILBERTO MORELOS FAVELA

SÍNDICO MUNICIPAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN

REGIDOR INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EL REGLAMENTO DE HERMANAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, EL CUAL CONSTA DE 17 FOJAS ÚTILES.

SIN VALOR LEGAL

8.8 INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA P R E S E N T E S.

Los suscritos Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez, y Gilberto Morelos Favela, en cuanto Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidor respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo, V) inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV, 126 y 164 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 14, 17, 40 incisos a) fracción XV, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I y XI, 64 fracciones II y V 67 fracciones IV, 68 fracciones II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 25, 26, 31 incisos A) fracciones XIV y XXV, 32 fracción I, 34 fracciones II y XXI, 37 fracciones IV, V y XVIII, y 41 fracciones II y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 17, 18 y 19 fracciones XI y XXV del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 32, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, nos permitimos presentar a consideración del Cabildo de este Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, la presente **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE**

EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA

argumentado y sustentado para tal efecto en los siguientes:

ANTECEDENTES:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece el Derecho de acceso a las TIC,s, incluidos la banda ancha y el Internet.

Una de las metas del Gobierno Municipal de Morelia, consiste en avanzar hacia un verdadero gobierno digital que permita a los funcionarios públicos consolidar, en un conjunto de información único, los datos necesarios para brindar mejores servicios públicos, así como poner a disposición de la población servicios públicos por medios electrónicos accesibles (portales transaccionales), con esto la función pública se vuelve más eficiente en términos de tiempo, servicio y capacidad de respuesta, al tiempo que mejora el acceso a la transparencia, elemento fundamental para la evaluación de los logros administrativos.

El presente Reglamento, tiene por objeto implementar las Tecnologías de la Información y Comunicación a través de la regulación de la planeación, organización, soporte y evaluación de los servicios gubernamentales

desarrollados por la Federación, el Estado y en concreto el Municipio de Morelia, dando así la posibilidad de regular la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales, a través del uso de las TIC,s (Tecnologías de la información y la comunicación en adelante) entre otros beneficios.

Desde 2016 el Gobierno Federal implementó la normativa para Establecer las acciones que se requieran para homologar, implantar y promover los medios de identificación electrónica, así como administrar y controlar los certificados de firma electrónica avanzada emitidos por la Secretaría, a través de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, a fin de que los mismos permitan el acceso a los trámites y servicios digitales que ofrecen las dependencias, las entidades, la Procuraduría y, en su caso, los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como el acceso entre las propias instituciones públicas en relación con sus procesos.

El 5 de Octubre de 2021 con el objetivo de establecer políticas de inclusión digital universal que garanticen el acceso a todos los michoacanos a la información y el conocimiento, la 74 Legislatura del Congreso del Estado, aprobó la Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán de Ocampo.

Lo anterior, a partir de la propuesta elaborada por los diputados integrantes de las Comisiones de Gobernación y de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la cual buscan la construcción de instrumentos mediante los cuales, los órganos del Estado implementen el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información, a fin de mejorar la relación de los mismos con los ciudadanos.

Además, para aumentar la eficacia y eficiencia de su gestión, mejorar la simplificación administrativa, así como los servicios que prestan, incrementando de la misma manera la transparencia y participación ciudadana, estableciendo las bases y componentes que integren el diseño, desarrollo, innovación y establecimiento del gobierno digital en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos constitucionales autónomos y gobiernos municipales del Estado.

Esta norma, prevé la existencia de la Comisión Coordinadora del Gobierno Digital del Estado de Michoacán, como una instancia encargada de fomentar e incentivar la comunicación e interacción de los ciudadanos con los órganos del Estado a través de medios digitales, así como acotar las brechas de desigualdad en el acceso al uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, así como evaluar sus políticas públicas y acciones para la implementación de estándares en materia de TIC's en temas de gobierno digital.

Así, los diputados coincidieron en la necesidad de avanzar hacia un verdadero Gobierno Digital que permita fortalecer a los funcionarios públicos, en conjunto de la información, aquellos datos necesarios para ofrecer mejores servicios, además de poner a disposición de la población servicios públicos por medios electrónicos accesibles, que hagan más eficiente el servicio y la atención a las necesidades de la población; lo que hace vinculativa a las obligaciones del Ayuntamiento en materia de Gobierno Digital, ya que en su artículo 5º consigna como «obligación para los órganos del Estado el desarrollar, mantener y actualizar la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones que garantice la transferencia, almacenamiento, procesamiento de información, la

comunicación entre dependencias de la administración pública, así como la provisión de trámites y servicios de calidad a las y los ciudadanos»).

De igual forma el 22 de Marzo de 2023 el Gobierno del Estado de Michoacán, publicó las ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en donde se cuenta con el marco jurídico y el interés en una adecuación constante del mismo para que la administración pública pueda migrar al uso intensivo de tecnologías de la información y comunicaciones, estableciendo lineamientos operativos con el propósito de garantizar la conectividad entre las plataformas informáticas gubernamentales y el empleo de las mejores herramientas disponibles.

El Gobierno Digital plantea que la utilización de las TIC's en el gobierno se ha desarrollado en al menos, cuatro grandes etapas:

La primera etapa. data de los últimos años de la década de los 50 y los primeros de los 60. Esta, estuvo caracterizada por la introducción de las computadoras que tenían una capacidad de procesamiento de información en lotes (batch processing). Con esta tecnología, se avanzó en la automatización de procesos de tareas repetitivas como el pago de nóminas y el cálculo de impuestos.

La segunda etapa. se desarrolló durante la segunda mitad de los años 60 y la década de los 70 y consistió en la proliferación de las computadoras centrales (mainframes) y, por lo tanto, algunas organizaciones gubernamentales con capacidad económica adquirieron sus propios equipos para satisfacer sus necesidades de procesamiento de información.

La tercera etapa, se remonta a los años 80 y el inicio de los años 90, en la que aparecieron las computadoras personales gracias al desarrollo tecnológico y la innovación que permitieron que la capacidad de procesamiento se incrementara, y que a la par, la reducción del tamaño de los dispositivos, impactaron favorablemente en la reducción de los costos de producción y, en consecuencia, en los costos de venta, haciéndolas cada más accesibles. Durante esta etapa muchas organizaciones gubernamentales dieron un salto tecnológico no sólo en la obtención de más y mejores computadores, sino que se comenzó a capacitar a personal especializado en el manejo de los nuevos equipos. En esta etapa, el principal reto en el uso de las computadoras en el sector público residía en el intercambio oportuno de información en un contexto en el que las plataformas eran diversas e incompatibles, problema que se resolvió parcialmente cuando Microsoft lanzó el sistema MS-DOS.

La cuarta etapa, está caracterizada por la masificación del acceso a internet y el desarrollo de las redes computacionales globales y por el bajo costo de equipos de cómputo y dispositivos electrónicos con conectividad a internet (computadoras portátiles, tabletas y teléfonos inteligentes).

En esta etapa, a finales de los años 90, surgió el término "e-Government" como un correlato de su primo lingüístico: el "e-Commerce". El término Gobierno Digital comenzó a utilizarse entre profesionales a cargo de TIC's y sistemas de información que utilizaba el gobierno. Si bien es cierto que internet ha facilitado en demasía el procesamiento de información, también lo es que, ha complejizado la interoperabilidad y el intercambio de información, además de que la vulnerabilidad de algunos sistemas de redes

computacionales ha visibilizado la necesidad de crear programas integrales de ciberseguridad. El Gobierno Digital en esta fase de su desarrollo se ha convertido en una tarea multidisciplinaria en la que intervienen expertos en tecnología, comunicación, derecho, ciencia política y administración pública.

Quizá una nueva etapa -una quinta etapa- del Gobierno Digital ha comenzado a gestarse a raíz de la pandemia causada por la Covid-19. Durante el aislamiento social obligatorio, las TIC's fueron la respuesta emergente para suplir la interacción presencial de las personas, tanto en las relaciones sociales en general, como en particular en la educación y en el trabajo desde casa. Esto mostró de manera inmediata la gran brecha digital entre las personas, producto de las asimetrías económicas, que existe a nivel global, regional, nacional y en nuestro caso, estatal y municipal.

La relación ciudadanía-gobierno tuvo que trasladarse también hacia los entornos virtuales.

El Gobierno Digital, aún sin planearse y programarse, se convirtió en la única modalidad de contacto entre la ciudadanía y el Estado. Adicionalmente, hay que poner en el horizonte y a la vista, el fenómeno de que el comercio electrónico marcó una pauta en las expectativas de la ciudadanía, pues se hizo evidente que había un desfase en la atención y servicios brindados por la iniciativa privada, contrastados con los trámites y servicios públicos.

Tal como se puede apreciar, el Gobierno Digital tiene unas raíces históricas que se hunden y confunden con la propia aparición de las TIC's, pero que

ha ido evolucionando aunque de manera heterogénea y dispersa, pues responde a circunstancias y particularidades de los contextos locales.

El Gobierno Digital es un fenómeno sumamente complejo que excede el simple uso de las TIC's en él se involucran aspectos organizacionales, institucionales, legales, políticos, administrativos, financieros y sociales.

Atento a lo anterior, en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de Diciembre de 2024, se turnó en asuntos generales el **REGLAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA** mediante oficio número DSM/352/2024 de fecha 13 de Diciembre de 2024 emitido por la Sindica Municipal Susan Melissa Vázquez Pérez por instrucciones del Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, en dicha sesión ordinaria se propuso turnarlo a la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Morelia.

Atento a lo anterior, y en acatamiento al turno, la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana previo a emitir el dictamen, realizó una mesa informativa y de trabajo con diversas Áreas del Ayuntamiento y sus integrantes.

Mediante oficio **DSM/366/2024** de fecha 18 de Diciembre de 2024 la Sindica Municipal Susan Melissa Vázquez Pérez, solicitó realizar el estudio y análisis, sobre el contenido del Reglamento de Gobierno Digital de la Administración Pública Municipal de Morelia a la Dirección de Normatividad, a efecto de remitir opinión jurídica.

Con fecha **20 de Diciembre de 2024 mediante oficio SDN-378/2024** emitido por la Dirección de Normatividad el cual medularmente indica:

“Es de señalar a Usted que, de la revisión y análisis del proyecto del Reglamento de Gobierno Digital de la Administración Pública Municipal de Morelia; no se realizaron ajustes de forma o de fondo a dicho documento, por lo que en opinión jurídica de ésta Dirección de Normatividad es susceptible a efecto de continuar con el proceso respectivo para su aprobación y posterior publicación.

Documento el cual envía de manera digital al correo
sindicamelissavasquez.morelia@gmail.com”

Ahora bien, en la Sesión de Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana de fecha 13 de Enero de 2025 se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA CON CARACTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA**, acordando presentarla al Cabildo para su votación y trámite correspondiente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno Digital se sustenta en la administración eficiente de los recursos tecnológicos, así como la eficiencia y eficacia en el alcance de sus objetivos y el de las Dependencias y Unidades Administrativas que requieran su intervención con el objeto de reducir la brecha tecnológica entre ciudadano y gobierno, así como solución a la problemática digital de los servicios brindados al público. Lo anterior, requiere de las herramientas necesarias o modificar las ya existentes para proporcionar a la administración municipal el impulso necesario para el buen desempeño de sus labores y mejorar así la eficiencia de su gestión.

Por lo anterior, es fundamental la regulación de la sistematización de los procesos tecnológicos de la Administración Pública Municipal, aplicando medidas para el control y operación de los bienes y servicios inherentes al

uso de las tecnologías de la información del Gobierno Municipal de Morelia; el establecimiento y administración de los ejes rectores del uso de Tecnologías y las plataformas digitales y tecnológicas; el manejo de la información generada por las dependencias, coordinaciones y unidades administrativas auxiliares y la capacitación del personal para el uso y aprovechamiento adecuado de las tecnologías de la información, motivan la creación y promulgación del Reglamento Interno de la Unidad de Gobierno Digital, Abierto e Informática.

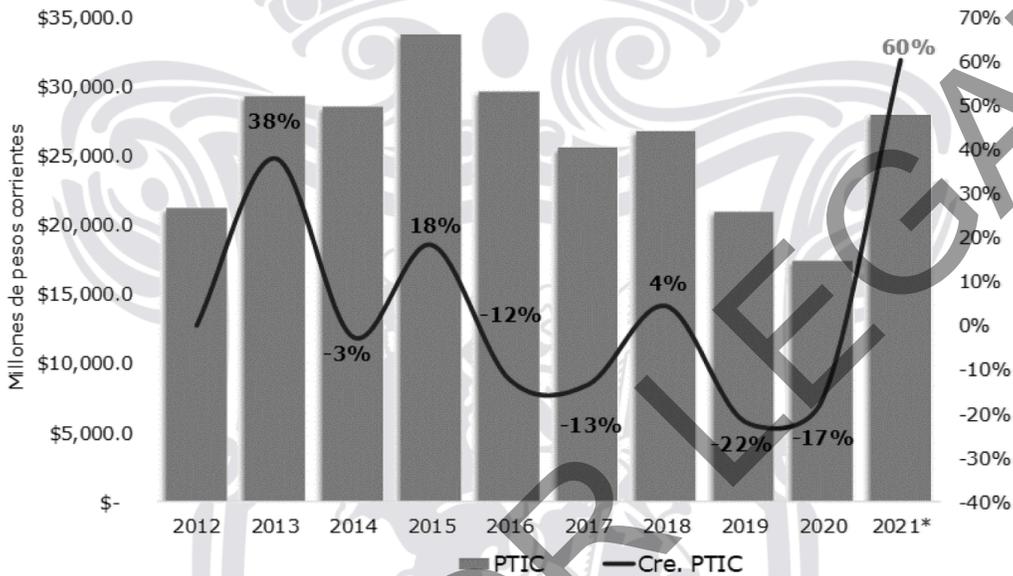
Es imperativo para el Ayuntamiento de Morelia promover y fomentar el uso de medios electrónicos en las relaciones entre sus dependencias y entes de orden público y privado para efficientizar, simplificar y hacer más asequibles las actividades, comunicaciones, procedimientos administrativos, así como los trámites y servicios.

Nuestra época contemporánea puede caracterizarse históricamente por la creciente utilización de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's) en todos los ámbitos de la vida: las actividades personales, sociales, laborales, empresariales, educativas y de esparcimiento. La utilidad de las TIC's reside en su poder de transformación y el mejoramiento continuo que permite facilitar la mayoría de las tareas en las que se aplican. Otro elemento importante que ha potenciado las TIC's es la propagación de la conectividad de internet.

El uso de las TIC's en las actividades gubernamentales se ha extendido de manera global aunque siguiendo una heterogeneidad de patrones y pautas, de tal forma que su impacto en la transformación de este importantísimo ámbito ha sido paulatino¹, no obstante, en los últimos 15 años, muchas estrategias de reforma de las administraciones públicas han considerado la implementación del gobierno electrónico o gobierno digital, como se le denomina genéricamente al uso de las TIC' en actividades gubernamentales.

México, a pesar de ocupar los escaños más bajos de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en inversión en TIC's por parte del gobierno³, ha invertido en los últimos años más de 100,000 mil millones de pesos (Gráfico 1).

Gráfico 1. Evolución del Presupuesto Federal en Tecnologías de la Información y Comunicaciones 2012-2021.



Fuente: *Select*, elaborado con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

La inversión en tecnología puede representar cambios sustantivos en la forma en la que se organiza el Estado, sin embargo, hasta ahora no hay una política pública unidireccional que conjunte todos los esfuerzos del Estado mexicano para avanzar de manera homogénea en el aprovechamiento de las TIC's en todos los niveles de gobierno y en los tres poderes. Lo anterior, no es impedimento para que haya esfuerzos –aunque desarticulados- para utilizar las TIC's en la resolución de problemas de eficiencia y eficacia, en la transparencia y protección de datos personales, en la rendición de cuentas, en la mejora regulatoria, en modelos de interacción ciudadanía-gobierno, ventanillas únicas digitales y en algunos casos, interposición y resolución de medios impugnativos en instancias jurisdiccionales, por citar algunos ejemplos.

La disparidad de procesos, plataformas, formatos y softwares no es privativa del caso mexicano, es una tendencia global, pues la correcta

implementación del gobierno digital o gobierno electrónico depende de variables generales como la infraestructura de conectividad a internet, la capacidad económica y financiera para adquirir dispositivos digitales y los modelos de gestión pública. Pero a pesar de lo novedoso de los términos gobierno digital y gobierno electrónico, lo cierto es que el uso de TIC's en actividades estatales data de por lo menos, setenta años.

En el ámbito académico no hay un consenso generalizado sobre el concepto Gobierno Digital, el cual se puede considerar como un término en disputa, debido a la heterogeneidad de procesos, plataformas y modelos de gestión que convergen en su práctica. GIL- GARCÍA Y LUNA-REYES, expertos en Gobierno Digital, lo han definido como:

"... la selección, desarrollo, implementación y uso de tecnologías de información y comunicación en el gobierno para proveer servicios públicos, mejorar la efectividad administrativa y promover valores y mecanismos democráticos, así como el rediseño y desarrollo de marcos legales y reglamentarios que faciliten ajustes organizacionales para el desarrollo de iniciativas orientadas a mejorar el uso de la información, así como el desarrollo de la sociedad de la información y el conocimiento."⁷

Además de la capacitación que se requiere para acceder e interactuar en los sitios web y portales electrónicos de los entes estatales, es necesario que estos infundan confianza entre las personas usuarias. Para ello, la herramienta indispensable es el Blockchain o cadena de datos.

⁷ Gil-García, J. Ramón, y L.F. Luna-Reyes. (2008). "Una Breve Introducción Al Gobierno Electrónico: Definición, Aplicaciones y Etapas." Revista de Administración Pública XLIII (2): 49-72.

Muchas de las aplicaciones de internet, como los servicios de mensajería (WhatsApp, Telegram, Signal) y los correos electrónicos utilizan protocolos programados por un software para comunicarse entre sí. La diferencia entre el Blockchain y esas otras aplicaciones –aun cuando comparten la finalidad de intercambiar información- es que el primero permite protocolos para intercambios de valor, esta tecnología permite que se realicen transacciones seguras puesto que actúa como un libro contable público, abierto, compartido y confiable que nadie puede alterar y que todos pueden consultar. Es decir, el Blockchain está conformado por parámetros para asegurar que la información electrónica utiliza tecnología de contabilidad distribuida que registra bloques de información en la red de la cadena, respaldada por los nodos que la conforman, con la finalidad de que sea auténtica y fiable, manteniéndola íntegra e inalterada. De esta manera se asegura una combinación entre transparencia, reglas estrictas y una constante supervisión, lo que les permite a las personas usuarias (físicas o morales) confiar en las transacciones que realizan, y por lo tanto, aumentar la confianza en las instituciones públicas.

Para implementar el Gobierno Digital expertos recomiendan transitar paulatinamente por una serie de cuatro fases consecutivas:

1. **La fase de Digitalización**, la cual implica la representación de datos, documentos y otra información en formatos digitales, automatizar procesos haciendo que los servicios sean accesibles a través de redes digitales.
2. **La fase de Transformación**, la cual tiene como objetivo mejorar los procesos internos, las estructuras y las prácticas de trabajo de una organización de gobierno a través de la aplicación de tecnología digital.

Esta etapa es interna a organizaciones gubernamentales y a cómo interactúan entre sí, garantizando la interoperabilidad para agilizar procesos.

3. **La fase de Compromiso**, pretende transformar el vínculo entre la ciudadanía, el gobierno y otros agentes no gubernamentales como la iniciativa privada y las ONG's; usando las TIC's para prestar servicios públicos, involucrar a la ciudadanía en los asuntos públicos y civiles, reforzar la transparencia y la rendición de cuentas, el desarrollo de ciudades inteligentes y sociedades de la información.

4. **La fase de Contextualización**, persigue que el Gobierno Digital sea un motor de desarrollo de la comunidad a la que sirve, perfeccionando no sólo la estructura gubernamental y por ende la aplicación de políticas públicas, sino convirtiéndose en un espacio de gobernanza digital que ha construido los correlatos del Gobierno Digital: la ciudadanía digital y la ciudad inteligente y sostenible.

Estas fases están construidas sobre una base analítica y teórica, lo cual implica que su operatividad debe ajustarse a las condiciones materiales (infraestructura de conectividad a internet, acceso a dispositivos electrónicos) y educativas (destreza en el manejo de TIC's y navegación en internet) que imperan en un determinado lugar.

CONSIDERANDOS

Qué, la fracción II párrafos, primero y segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, que además están facultados para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, al señalar:

“Artículo 115. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.

Que tal como se ha señalado anteriormente, a nivel global la implementación y desarrollo del Gobierno Digital ha sido muy diverso, y el caso de México no ha sido la excepción, puesto que en los tres niveles de gobierno y en los tres poderes se manifiesta una heterogeneidad en la materia. Hay un mayor nivel de homogeneidad en el ámbito federal, muchas diferencias entre las entidades federativas, brechas amplias y profundas entre los municipios.

Que el marco jurídico Federal y Estatal establecen los lineamientos básicos para que el Ayuntamiento de Morelia instaure acorde a su autonomía su Reglamento de Gobierno Digital.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que toda persona tiene derecho al acceso a la gestión pública a través del uso de medios electrónicos y que las autoridades del Estado y de los municipios, en el ámbito de su competencia, tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar ese derecho, mediante el uso de las tecnologías de información en el ejercicio de la gestión pública, en los términos que disponga la Ley y que, en su caso, el Estado deberá prevenir, investigar y sancionar los ilícitos y violaciones a este derecho.

Que el Estado de Michoacán, publicó la Ley de Gobierno Digital vinculante a sus municipios, con el objeto de fomentar y consolidar el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación en el Estado y en los municipios al establecer la gobernabilidad a través de la regulación de su planeación, organización, soporte y evaluación de los servicios gubernamentales, la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales; así como la transparencia y la participación ciudadana en la gestión pública.

Que el Plan de Desarrollo del Estado establece que el acceso a las tecnologías de la información y comunicación seguirá siendo un componente esencial para el crecimiento y que la Democratización como eje rector del Gobierno Digital sea una característica esencial para el Buen Gobierno, además señala que el rasgo de todo gobierno moderno y vanguardista debe ser el uso de la conectividad y las tecnologías para hacer más eficaz la atención ciudadana, darle mayor fuerza a la rendición de cuentas y a la transparencia, fortalecer la capacidad de respuesta

gubernamental ante la demanda social, y darle mayor alcance a su comunicación con diversos actores, mismos que requieren de un nivel de coordinación eficaz, que sea horizontal, con respecto de los poderes Legislativo y Judicial; y vertical, con respecto de otros niveles de gobierno y distintos actores sociales, para que todos contribuyan a hacer del Gobierno del Estado un mejor gobierno.

Que para el cumplimiento de lo previsto en la Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán que obliga a los Municipios, resulta necesario definir los mecanismos y procedimientos pertinentes, mediante la expedición del presente Reglamento.

Qué, por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; habiendo realizado el estudio de la Iniciativa que nos ocupa y tomando en cuenta las recomendaciones de las áreas competentes, es que nos permitimos someter a su consideración y, en su caso aprobación la presente Iniciativa con carácter Dictamen, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Queda surtida la legal competencia del H. Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de

Ocampo; 40 inciso a) fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 31 inciso A) fracción XIV Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO.- Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 a) XV, 48, 49, 50 fracciones I y II, 51 fracciones I y IX, y 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 31 inciso A) fracción XV, 32 fracciones I y II; 32, 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

TERCERO. - Resulta procedente aprobar la **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA.**

Derivado de las consideraciones expuestas y el fundamento legal invocado, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y de Participación Ciudadana, tenemos a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación de la **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA que contiene el siguiente:**

ACUERDO

ÚNICO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, aprueba la **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, EXPIDE EL :**

REGLAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

OBJETO, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO

Artículo 1. Este reglamento es de orden público, interés general y de observancia obligatoria para quienes laboran en la administración pública municipal, y para los ciudadanos que opten por aplicar las disposiciones aquí contenidas en materia de Gobierno Digital.

Artículo 2. El presente reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo de gobierno digital dentro del Municipio de Morelia y el establecimiento de las políticas de inclusión digital que garanticen y que faciliten el acceso a la información, la difusión de los trámites, servicios y demás actos de autoridad que se realicen o se desprendan del uso, desarrollo, implementación e interacción por medios electrónicos por parte del municipio, los cuales serán acordes a las formalidades y los requisitos establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que, los medios electrónicos deben estar en un lenguaje claro y comprensible; debiendo impulsar la competitividad del municipio y proporcionar el marco jurídico para la instrumentación de acciones específicas en favor de la mejora regulatoria, así como de la eficiencia de trámites y servicios a través de la digitalización y sistematización de procesos.

Quedan exceptuados de la aplicación de este reglamento, los actos de la autoridad para los que la Constitución del Estado, La Ley Orgánica u otro ordenamiento jurídico no sea susceptible de cumplirse a través del uso de tecnologías de información o los que expresamente se identifiquen en las leyes o reglamentos.

Artículo 3. Son objetivos del presente reglamento los siguientes:

- I. Establecer mecanismos que permitan al ciudadano una opción para agilizar, simplificar y hacer más accesibles los actos, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites y la prestación de servicios públicos que corresponden al Gobierno Municipal, promoviendo y fomentando el uso de medios electrónicos en las relaciones entre sus dependencias y particulares;
- II. Generar las condiciones de vinculación efectiva en la relación gobierno-sociedad, aprovechando los medios electrónicos y de comunicación desarrollados por el Gobierno Municipal;
- III. Simplificar los trámites administrativos para la atención de los servicios digitales que se implementen a los particulares;
- IV. Simplificar el marco jurídico a través de la práctica constante de la mejora regulatoria y su marco operativo para lograr la eliminación parcial o total de los trámites, procesos, requisitos y demás actos administrativos, cuyo costo de cumplimiento sea mayor a los beneficios que brinda a los particulares, en los casos en que no se afecte la legalidad, la certeza jurídica y el interés público;
- V. Impulsar la homologación de trámites, formatos, requisitos, padrones, procedimientos, procesos, reglamentos y actos administrativos del sujeto obligado;
- VI. Regular el mantenimiento, adquisición y uso del hardware y software del Ayuntamiento de Morelia;
- VII. Aplicar medidas de control, mantenimiento y seguridad en la infraestructura tecnológica propiedad del Municipio;

- VIII. Establecer lineamientos de control y seguridad informática en redes de voz y datos Municipales;
- IX. Establecer normas para el uso de sistemas, aplicaciones, sitios web, redes sociales y correo electrónico institucional;
- X. Establecer lineamientos en materia de seguridad de la información generada por las diferentes dependencias, así como su correcta distribución entre las mismas, apegados a las exigencias de la normatividad aplicable vigente;
- XI. Contribuir a la reducción de tiempos, costos económicos, discrecionalidad, duplicidad de requerimientos, trámites y confusión administrativa;
- XII. Capacitar al personal adscrito a las dependencias y unidades administrativas del Gobierno Municipal, en materia de las TIC's, para el adecuado aprovechamiento de las mismas;
- XIII. Establecer los lineamientos que regulen y promuevan la agenda digital para la propuesta, generación y ejecución de proyectos de gobierno digital; y
- XIV. Regular el BIM el ID MORELIA y el EXPEDIENTE DIGITAL a que se refiere el presente reglamento, como un medio de identificador digital único para la ciudadanía con las plataformas de gobierno digital, así como establecer los procesos para la generación de la agenda de gobierno digital, que incluye proyectos de Gobierno Digital, identidad digital, democratización digital, economía digital y transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 4. Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

- I. Administración: Administración Pública Municipal;
- II. Agenda de Gobierno Digital: El conjunto de Proyectos de Gobierno Digital autorizados por el Titular de la Presidencia Municipal previamente validados por la Coordinación General y con el visto

bueno técnico de la Dirección, propuestos y liderados por las dependencias que lo requieran, y bajo la administración de proyectos de la Coordinación General, la cual supervisará la creación, ejecución y entrega de los mismo en todas sus áreas de conocimiento de proyectos: Integración, alcance, tiempo, costos, calidad, recursos humanos, riesgos, adquisiciones, comunicación. Así como mantener y mantendrá actualizada la agenda con los avances y cronogramas de los mismos, así como de escalar a la Presidencia los hallazgos observados en la ejecución del proyecto en cuestiones de acciones que requieran corrección o ajustes en las áreas supervisadas.

- III. Ayuntamiento: Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán; integrado por la persona titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura y regidurías;
- IV. Bando Municipal: El Bando de Gobierno del Municipio de Morelia;
- V. BIM: Base de Datos de Información Municipal, que consiste en el conjunto de toda la información almacenada en todas las bases de datos de los diferentes sistemas que el Ayuntamiento utiliza para su operación, así como archivos, la estructura de servidores, tecnologías de almacenamiento, respaldo y alta disponibilidad, protocolos de comunicación entre las bases de datos y hacia sistemas externos, así como la gobernanza de arquitectura global de información, accesos y ciberseguridad.
- VI. Comité: Al Comité de Gobierno Digital a que se refiere el presente reglamento.
- VII. Coordinación General de Presidencia: la que determine el Titular de la Presidencia Municipal, dentro de las previstas en el artículo 35 párrafo segundo del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, teniendo como propósito articular, supervisar, planear y coordinar las actividades descritas en el presente reglamento, asegurando que las entidades y dependencias trabajen de manera alineada hacia el cumplimiento de los objetivos del Gobierno Digital.
- VIII. Dependencia: Se entenderá para efectos del presente Reglamento a la Presidencia Municipal, la Sindicatura, la Coordinación de la Oficina de Regidores; la Secretaria del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal; la

Secretaría Obras Públicas y a cada una de los órganos centralizados de la Administración Pública Municipal, donde se identifican a las Secretarías y los Órganos Desconcentrados previstos en el presente Bando Municipal, el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán y disposiciones normativas aplicables, y que auxilian al o la titular de la Presidencia Municipal en el despacho de los asuntos a su cargo;

IX. Dirección: A la Dirección de Tecnologías de la información y comunicaciones.

X. Economía digital: es la transformación de la economía a través de las tecnologías digitales, como el internet y las redes de datos.

XI. Entidad: Cada uno de los organismos dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio creados por acuerdo del Ayuntamiento para atender funciones de derecho público en el Municipio;

XII. Expediente Digital: Conjunto de documentos e información en formatos digitales de los ciudadanos que previo cotejo, pueden ser utilizados para los trámites y los servicios digitales que otorga el Ayuntamiento de Morelia y que se encuentra almacenada y operada por la Dirección de Informática y Tecnologías de la información bajo los principios de confidencialidad, misma que es estandarizada a través de los sistemas informáticos para intercambiar, utilizar y compartir la información generada, atendiendo las políticas, mecanismos de seguridad y salvaguarda de privacidad de información conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XIII. Firma Electrónica Certificada: El conjunto de datos electrónicos integrados o asociados inequívocamente a un mensaje de datos que permiten asegurar la integridad y autenticidad de ésta y la identidad del firmante y que ha sido certificada por la autoridad certificadora en los términos de esta ley;

XIV. Firma Electrónica o E.FIRMA: El conjunto de datos electrónicos consignados en un mensaje de datos o adjuntados al mismo, utilizados como medio para identificar a su autor o emisor;

XV. Firmante: La persona que hace uso de su firma electrónica;

XVI. Gobierno Digital: Política pública que promueve e incentiva la apropiación y uso de herramientas digitales y Tecnologías de

Información y Comunicación (TIC's) entre la ciudadanía y el municipio, con objeto de fomentar una mayor eficacia y transparencia en los procedimientos, trámites, servicios y su debida custodia, a fin de aumentar la eficiencia gubernamental y reducir la exposición a la corrupción;

XVII. Gobierno municipal: El Ayuntamiento, dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;

XVIII. Gobernanza: Es la serie de políticas, normas, procesos, protocolos y estructura de responsabilidades, así como los marcos regulatorios asociados, que en conjunto rigen las actividades y o procesos de una actividad determinada o entorno determinado;

XIX. ID Ciudadano: Es el Id Morelia designado a los ciudadanos personas físicas, que en formato digital son identificados de forma única, para el uso de los servicios y trámites digitales.

XX. ID del Funcionario: Es el id Morelia asignado a los funcionarios municipales mediante el correo institucional debidamente asignado por la Dirección mediante petición de la Secretaria de Administración, que en formato digital son identificados de forma única para el uso y aplicación de los servicios digitales en los términos de la normativa municipal.

XXI. ID Empresarial: Es el id Morelia designado a empresas ya sean personas Morales o personas físicas, que en formato digital son identificados de forma única para el uso de los servicios digitales.

XXII. ID Morelia: Es un certificado digital desarrollado y administrado por el Ayuntamiento, que permite a las plataformas digitales autenticar la identidad de las personas, empresa y funcionarios, que interactúan en las plataformas para el uso de los servicios digitales, el cual consta de un código de identificación único, un usuario y una contraseña que se gestiona a través de las plataformas.

XXIII. IDENTIDAD DIGITAL: Se refiere a la presencia en internet de cualquier dependencia o entidad de gobierno, como puede ser, página oficial web, páginas oficiales en redes sociales, uso de mensajerías y aplicaciones móviles, etc.

XXIV. Medios electrónicos: Los dispositivos tecnológicos utilizados para transmitir o almacenar datos e información, a través de

computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados o microondas, incluyendo correo electrónico, texto y mensajería instantánea, chat de texto, video llamadas y demás tecnologías desarrolladas para tal fin;

XXV. Normatividad municipal: Conjunto de normas jurídicas positivas y vigentes, aprobadas en sesión de cabildo y publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo o en la Gaceta Municipal, de observancia obligatoria en el municipio de Morelia;

XXVI. Nube digital: los servidores y/o servicios a los que se accede a través de Internet, en los cuales se ejecutan toda la infraestructura necesaria para el correcto funcionamiento de las plataformas y servicios digitales, y que pueden estar hospedadas en infraestructura propia del ayuntamiento o en la de un tercero autorizado, todo administrado por la Dirección.

XXVII. Plataformas Digitales: Software y tecnología que se utilizan para unificar y optimizar las operaciones de negocio y los sistemas, es el entorno tecnológico que permite integrar diferentes servicios, aplicaciones o recursos en un mismo lugar.

XXVIII. Plataforma Tecnológica: sistemas y servicios informáticos que están a disposición de la ciudadanía, empresas y funcionarios, y que se formaran en conjunto, la cual se regirá bajo las normas del presente reglamento.

XXIX. Proyectos de Gobierno Digital: Propuestas realizadas por las Dependencias y Entidades para su análisis y valoración en la inclusión de la Agenda de Gobierno Digital que cumpla con los requisitos y procesos a que se refiere el presente reglamento.

XXX. Seguridad informática: es la protección de la información con el objetivo de evitar la manipulación de datos y procesos por personas no autorizadas, así como de su alta disponibilidad

XXXI. Sistema de Trámites Electrónicos: El sitio web, o aplicación móvil, aprobados en la agenda de gobierno digital, en el cual el ciudadano podrá informarse, gestionar, y cumplir con requisitos electrónicos para la ejecución digital de cualquier trate de cualquier dependencia para el envío y recepción de documentos, notificaciones y

comunicaciones, así como para la consulta de información relacionada con los actos a que se refiere esta ley;

XXXII. Sujeto obligado: Las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento de Morelia;

XXXIII. TIC's: (Tecnologías de la información y la comunicación) son soluciones innovadoras y disruptivas que han cambiado la forma de ejecutar tareas, llevar procesos y medir resultados.

XXXIV. Usuarios: Son los ciudadanos que hacen uso de las Tecnologías de la Información, para interactuar con el municipio.

Para todo lo no previsto en el presente reglamento se aplicarán de manera supletoria el Bando Municipal el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia; y los internos de cada Dependencia y Entidad en la parte relativa para su interpretación en lo que no sea contrario al presente reglamento.

Artículo 5. Son autoridades responsables de vigilar la observancia y aplicación del presente ordenamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. El Ayuntamiento de Morelia;
- II. El Presidente Municipal de Morelia;
- III. La Coordinación General de Presidencia;
- IV. El Titular de la Dirección de Tecnologías de la información y comunicaciones;
- V. El Titular del Órgano Interno de Control Municipal.

Artículo 6. El Gobierno digital debe considerarse como un apoyo prioritario para promover e incentivar la apropiación y uso de herramientas digitales y Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's), con objeto de fomentar una mayor eficacia y transparencia en los procedimientos, trámites y servicios, así como la adecuada custodia de información, a fin de reducir los procesos y requerimientos duplicados y la exposición a la corrupción.

Artículo 7. Cuando el ciudadano opte por gestionar los servicios a través de las plataformas digitales deberá cumplir con los requisitos que al efecto ahí se establecen; o bien realizar los trámites de forma tradicional.

Artículo 8. La utilización de las TIC, tendrá las limitaciones establecidas por las disposiciones jurídicas aplicables, respetando el pleno ejercicio por los particulares de los derechos que tienen reconocidos y ajustándose a los siguientes principios:

- I. Principio de respeto a los Derechos de Protección a los Datos de Carácter Personal, contemplados en las demás Disposiciones Jurídicas aplicables que regulen el tratamiento de la información, así como a los derechos a la intimidad personal;
- II. Principio de igualdad, consistente en que, en ningún caso, el uso de medios electrónicos, pueda implicar restricción o discriminación para los particulares que requieran servicios o hagan trámites ante la Administración Pública por medios no electrónicos; tanto respecto al acceso a la prestación de servicios públicos, como respecto a cualquier actuación o procedimiento administrativo, sin perjuicio de las medidas dirigidas a incentivar la utilización de los medios electrónicos;
- III. Principio de accesibilidad a información de la Administración Pública, así como a los servicios y trámites que ésta ofrezca por medios electrónicos a través de sistemas que permitan obtenerlos de manera segura y comprensible, garantizando especialmente la accesibilidad universal, con el fin de que todas las personas, puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones;
- IV. Principio de legalidad, consistente en el irrestricto respeto de las Garantías Constitucionales de los particulares en la plataforma digital;
- V. Principio de interinstitucionalidad en la utilización de medios electrónicos por la Administración Pública, consistente en garantizar la seguridad en el expediente digital. La Administración Pública, garantizará el reconocimiento de los documentos electrónicos y de los medios de identificación y autenticación que se ajusten a lo dispuesto en este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Principio de seguridad en la implantación y utilización de los medios electrónicos por la Administración Pública, en cuya virtud, se exigirá, al menos, el mismo nivel de garantías y seguridad que se requiere para la utilización de medios no electrónicos en la actividad administrativa;

- VII. Principio de proporcionalidad, consistente en que se exigirán las garantías y medidas de seguridad adecuadas, en proporción a la naturaleza y circunstancias de los trámites correspondientes. Los datos que se soliciten a los particulares serán los estrictamente necesarios en atención a la finalidad para la que se soliciten;
- VIII. Principio de responsabilidad y calidad en la veracidad y autenticidad de la información, respecto de los trámites y servicios ofrecidos por la Administración Pública a través de medios electrónicos;
- IX. Principio de neutralidad tecnológica y de adaptabilidad al progreso de las TIC, consistente en garantizar la independencia en la elección de las alternativas tecnológicas por los particulares y por la Administración Pública, así como en la libertad de desarrollar e implementar los avances tecnológicos en un ámbito de libre mercado;
- X. Principio de simplificación administrativa, por el cual se deberán reducir de manera sustancial los tiempos de respuesta y los plazos de los procedimientos administrativos correspondientes, logrando una mayor eficiencia y eficacia en la actividad administrativa; y,
- XI. Principio de transparencia y publicidad del procedimiento, por el cual, el uso de medios electrónicos debe facilitar la máxima difusión, publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas.

TITULO SEGUNDO DEL GOBIERNO DIGITAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9. El gobierno digital debe garantizar la eficiencia, transparencia y accesibilidad de sus operaciones y de sus interacciones con la ciudadanía, empresas y otras entidades de gobierno. Se busca agilizar los procesos burocráticos, reducir el papeleo, aumentar la transparencia y que los servicios públicos lleguen a todos los ciudadanos.

Artículo 10. Todo ciudadano o empresa que pretenda ser usuario de las plataformas deberá contar con el ID MORELIA, con lo cual podrá identificarse de manera única para con ello agilizar todo trámite o servicios municipales que será bajo los requisitos señalados en la o las plataformas del Ayuntamiento.

De la misma forma las personas morales a través de su representante legal deberán contar con el ID MORELIA.

Artículo 11. El municipio privilegiará los sistemas de comunicación digitales regidos bajo la Estructura Operativa de Gobierno Digital, para asegurar la celeridad en los procesos administrativos debiendo proveer los mecanismos idóneos para realizar dicha interacción.

Artículo 12. El gobierno digital deberá de manera permanente, promover proyectos que impulsen la transformación de la ciudad en la era digital, considerando que estamos en un entorno digital y global altamente competitivo y cambiante, para lo cual debe enfocar a cubrir objetivos en cada uno de los siguientes ejes:

- I.Economía Digital;
- II.Democratización de internet;
- III.Procesos digitales; y
- IV.Transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 13. En los sistemas digitales que el municipio provea se deben establecer las medidas de seguridad que permitan garantizar la integridad, autenticidad y confidencialidad de la documentación, de las actuaciones electrónicas, del acuse de recibo electrónico y cualquier otro documento que se genere en los procesos de envío y recepción de información dentro de las plataformas digitales.

Artículo 14. Para efectos de este reglamento se consideran hábiles todos los días del año las 24 horas del día para realizar trámites y servicios habilitados en las plataformas.

Cuando se realicen cualquiera de los actos regulados por este título a través del ID MORELIA, los mensajes de datos enviado por las autoridades de requerimiento de información a los usuarios del ID MORELIA, contarán con un plazo de 72 horas contados a partir de ser recibido, para dar respuesta.

Previamente el ciudadano recibirá un correo de validación para efecto de corroborar el correcto funcionamiento del medio de contacto y se entenderá realizado cuando el ciudadano tramite su ID MORELIA, por lo que se entenderá que acepta y expresa su voluntad en el desarrollo y procesos administrativos.

Artículo 15. Cuando se requiera que la información sea presentada y conservada en forma original, ese requisito queda satisfecho respecto a un mensaje de datos, conservándose en su máxima integridad de la información, a partir del momento que se generó por primera vez en su forma definitiva, como mensaje de datos o en alguna otra forma.

Artículo 16. Los funcionarios públicos deben verificar en todo momento que el usuario que realice alguna interacción en las plataformas digitales del Municipio mediante los medios de autenticación señalados cumpla con las formalidades previstas para cada uno de ellos.

Artículo 17. Las notificaciones a los particulares se realizan mediante las plataformas digitales en las que se lleve a cabo el trámite o procedimiento administrativo, previo aviso electrónico enviado al correo o mensaje de texto al teléfono celular que el ciudadano previamente registre para su ID MORELIA.

Artículo 18. Los usuarios que realicen trámites en las plataformas a través de cualquiera de los medios de autenticación señalados pueden promover por propio derecho cualquier asunto; cuando se realice en representación de diversas personas, debe acreditar su personalidad con poder certificado o el acta de constitución, según sea el caso.

Artículo 19. Cuando el ciudadano opte por realizar los trámites a través del gobierno digital en términos del presente reglamento, se entenderán firmados los actos y procedimientos bajo las normas aquí previstas, sin perjuicio de lo dispuesto en los diversos reglamentos para que los actos administrativos sean válidos. Quedan exceptuados de la aplicación de este artículo. Los actos o procedimientos, que por razones particulares no sea susceptible de cumplirse mediante los medios de autenticación establecidos en este reglamento.

CAPITULO II

EJES Y PRINCIPIOS RECTORES DEL GOBIERNO DIGITAL

Artículo 20. Los ejes rectores a los que se sujetará el presente reglamento para el cumplimiento de dichas obligaciones serán los siguientes:

I. Economía Digital: es la transformación de la economía del municipio a

través de proyectos de tecnologías de la información, que impulsen la economía local, generen empresas de tecnología e impulsen la cultura digital en la ciudadanía, como pueden ser, clusters, hubs tecnológicos, proyectos de crowdfunding, torneos de robótica.

II. Democratización de internet: Es el conjunto de trámites y servicios que de forma digital el ayuntamiento pone a disposición de la ciudadanía para acceder a ellos de forma sencilla y gratuita, haciendo que el proceso de acceso a la tecnología sea más accesible para un mayor número de ciudadanos, como puede ser, plataforma de servicios, internet público, cursos en línea, servicios en línea, entre otros.

III. Procesos digitales: Es el uso de tecnologías de la información para transformar un modelo y/o proceso ya existente, con el objetivo de aumentar las oportunidades para crear valor añadido y generar nuevos procesos más ágiles y rentables en beneficio del ayuntamiento, como pueden ser, programa cero papel, firma electrónica de oficios, entre otros.

IV. Transparencia y rendición de cuentas: Son los proyectos y servicios que impulsen la transparencia y rendición de cuentas del municipio hacia la ciudadanía, que cumplan con los estándares estatales, nacionales e internacionales asociados, como puede ser, portal de transparencia, portal de datos abiertos, presupuesto participativo, entre otros.

Artículo 21. El gobierno digital deberá considerar siempre los siguientes principios:

I. Principio de accesibilidad: Para facilitar el acceso a la información y la difusión de los trámites, servicios y demás actos de gobierno de los mismos, por medios electrónicos en un lenguaje claro y comprensible;

II. Principio de adecuación tecnológica: Promover el uso estandarizado de las tecnologías de la información y comunicaciones, compatibles con cualquier medio o dispositivo electrónico, para satisfacer las necesidades del municipio y de la ciudadanía;

III. Principio de optimización: Las acciones administrativas y políticas públicas que se implementen para cumplir con los objetivos de la presente ley por parte del municipio, deberán estar sujetas a la máxima economía para la sociedad, para la eficacia y eficiencia en el trámite de los servicios públicos;

IV. Principio de gobierno abierto y democrático: el municipio implementará un sistema electrónico o digital que permita a los mismos informar al público en general y a sus usuarios, a través de una plataforma digital con

accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías, que garantice el acceso a la información, de forma completa y actualizada, que fomente la rendición de cuentas y el acceso a la información pública, a fin de impulsar el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación, la democracia digital abierta y participativa basada en los avances tecnológicos de comunicación e información;

V. Principio de legalidad: La información, substanciación y resolución de trámites, servicios y demás actos de autoridad que se realicen o se desprendan del uso, desarrollo, implementación e interacción por medios electrónicos por parte del municipio para con las y los usuarios o público en general, serán acordes a las formalidades y los requisitos establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Principio de mejora regulatoria: Las acciones que se realicen por el municipio con la finalidad de otorgar certeza jurídica, agilizar los procesos administrativos, mejorar tiempos de respuestas, calidad en la prestación de los servicios, atención a la ciudadanía en la prestación de trámites y servicios del municipio, siempre como objetivo primordial el de otorgar el máximo beneficio al menor costo posible para las y los ciudadanos;

VII. Principio de privacidad: Comprende el respeto y salvaguarda de la información personal de las y los usuarios o las y los ciudadanos en el uso de comunicaciones electrónicas por parte del ayuntamiento, siempre en apego a las normas y disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y a la protección de datos personales;

VIII. Principio de responsabilidad: Las comunicaciones o actos emitidos por el municipio que se ubican en medios electrónicos, encontrarán su validez mediante el uso de la firma electrónica certificada u otros mecanismos de validación de firma digital legalmente reconocidos; y,

IX. Principio de sustentabilidad ecológica: el municipio, implementará progresivamente el uso obligatorio, extendido y general de la firma electrónica certificada para sus trámites internos y externos, así como para la prestación de sus servicios, tratando de evitar hasta donde la ley les permita el uso de documentos físicos para generar un ahorro en papel y así proteger el medio ambiente.

CAPITULO III

DE LAS OBLIGACIONES EN GENERAL DEL GOBIERNO DIGITAL

Artículo 22. El Ayuntamiento de Morelia tendrá las siguientes obligaciones, adicional a los ejes rectores y principios establecidos en la Ley:

- I. Proporcionar al ciudadano la opción de llevar a cabo sus trámites y servicios, así como adecuar las plataformas digitales, para que los usuarios puedan realizar a través del ID MORELIA y su EXPEDIENTE DIGITAL los trámites y servicios electrónicos que ofrecen en sus respectivos ámbitos de competencia;
- II. Mantener actualizado los catálogos o registros que correspondan, así como los requisitos y datos para la realización de los trámites y servicios electrónicos que presten a través de sus plataformas digitales;
- III. Establecer el pago en línea centralizado para cualquier obligación contenida en la ley de ingresos de cualquier dependencia o entidad, pero con directrices de seguridad y legalidad normativa municipal, que garanticen las transacciones correspondientes y eviten el fraude bancario, además se deberán de fomentar otras formas de pago por métodos convencionales, que faciliten los pagos de derechos y servicios a los usuarios;
- IV. Garantizar la protección de los datos personales proporcionados por los usuarios, en los términos establecidos en la ley en la materia;
- V. Mantener actualizados los trámites y servicios electrónicos, al menos cada tres meses, y digitalizar los archivos para su preservación y difusión, conforme a la ley en la materia;
- VI. Establecer la agenda de gobierno digital, en la cual se establecen los proyectos de gobierno digital anuales, por cada dependencia y/o entidad, su autorización y ejecución;
- VII. Vigilar y hacer cumplir los procesos, normas y estrategia del presente reglamento para mantener en todo momento una visión estratégica sobre el uso más eficiente y óptimo de TICS al interior del ayuntamiento y para el beneficio de la ciudadanía;
- VIII. Establecer, mantener y promover el uso del expediente digital, en el cual los ciudadanos, empresas y funcionarios pueden digitalizar los archivos para su preservación y difusión, conforme a la ley en la

materia, fomentando en todo momento una estrategia ecológica del uso de CERO PAPEL en trámites, servicios y procesos internos del ayuntamiento;

- IX. Establecer y fomentar el uso de la firma electrónica de documentos por medio de la firma electrónica de funcionarios y ciudadanos, para cualquier trámite, servicios, oficio, o documento en internet o hacia el exterior que los funcionarios autorizados del ayuntamiento requieran;
- X. Coordinar de forma centralizada la IDENTIDAD DIGITAL de las Dependencias y Entidades del municipio, manteniendo la independencia en el uso de medios digitales por parte de todas las dependencias, pero controlando la administración o acceso de administrador por parte de la Dirección;
- XI. Proporcionar la información a las áreas que así lo requieran mediante la solicitud a la Coordinación General; y,
- XII. Promover y generar la agenda de gobierno digital que contempla acciones y proyectos que todas las dependencias deben diseñar para impulsar la transformación y mejora de servicios digitales a la población, todo en el marco de Gobernanza de Proyectos de Gobierno Digital y de la estructura operativa de Gobierno Digital.

CAPITULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO EN MATERIA DE GOBIERNO DIGITAL.

Artículo 23. Las dependencias de la Administración Pública Municipal y entidades, deberán de:

- I. Garantizar el acceso universal y gratuito a los servicios de gobierno en los casos que así esté establecido, a través de las nuevas tecnologías e internet en sus instalaciones y en los espacios públicos a su cargo, progresivamente y conforme a disponibilidad presupuestaria;
- II. Establecer diseños estándares en sus sitios web y redes oficiales, que resalten primeramente los trámites, servicios, programas, estímulos, apoyos o acciones que proporcionan de manera concreta y sobresaliente, para su fácil acceso y uso por parte de los usuarios de Gobierno Digital;

- III. Mantener actualizado los directorios, catálogos o registros que correspondan, así como los requisitos y datos para la realización de los trámites y servicios electrónicos que presten a través de sus respectivos portales transaccionales;
- IV. Establecer el pago en línea, pero con directrices de seguridad que garanticen las transacciones correspondientes y eviten el fraude bancario, además se deberán de fomentar otras formas de pago por métodos convencionales, que faciliten los pagos de derechos y servicios a los usuarios;
- V. Realizar mediciones de calidad del servicio que se otorga a través de los portales transaccionales y de atención al público;
- VI. Garantizar la protección de los datos personales proporcionados por los usuarios, en los términos establecidos en la ley en la materia;
- VII. Mantener actualizados los trámites y servicios electrónicos;
- VIII. Digitalizar a través de los titulares de las dependencias y entidades o por medio de la persona asignada por ellos, los archivos para su preservación y difusión, conforme a la ley en la materia;
- IX. Mantener vigentes y actualizadas sus redes sociales oficiales, y contestar a través de las mismas las dudas y preguntas que los usuarios realicen al respecto de los trámites y servicios que ofrezcan, y,
- X. Promover proyectos de gobierno digital para mejorar y digitalizar los proceso actuales o nuevos proyectos que impacten en los ejes de gobierno digital y al cumplimiento de dichos objetivos, bajo el marco de proyectos de Gobierno Digital establecidos en el presente reglamento.

Artículo 24. El Ayuntamiento de Morelia, además de las obligaciones generales, concurrentes y de coordinación específica que marcan las Leyes y reglamentos, tendrán las siguientes obligaciones en cuanto al Gobierno Digital:

- I. Establecer en sus sitios web y redes oficiales, que resalten de manera prioritaria los trámites, servicios, programas, estímulos, apoyos o acciones que proporcionan de manera concreta y sobresaliente, para su fácil acceso y uso por parte de los usuarios de Gobierno Digital;

- II. Establecer los estándares en materia de TIC's la política municipal para el fomento, uso y aprovechamiento estratégico de las mismas, para el Gobierno Digital; y,
- III. Fomentar la celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación, según corresponda, con la Federación, los estados y municipios, así como los sectores social y privado en materia de uso y aprovechamiento estratégico de las TICs, sobre todo los concernientes a la simplificación administrativa y para la agilización de trámites y servicios municipales.

Artículo 25. Se considerará información pública, en el marco de las TIC's, la siguiente:

- I. Toda la información que se encuentra grabada en medios magnéticos y ópticos de los equipos informáticos pertenecientes o bajo resguardo provisional del Municipio;
- II. Toda información que se elabore, desarrolle, produzca o construya por cualquier servidor público, a través de medios y digitales o electrónicos; y
- III. Todos los respaldos de la información que se señala en las fracciones anteriores.

No se considerará publica la información que contenga datos sensibles en términos de las leyes de protección de datos.

Artículo 26. Se deberán establecer los mecanismos internos necesarios para ofrecer a través del Portal Web o en su caso las plataformas tecnológicas municipales, los tramites y servicios que están a disposición del ciudadano.

CAPITULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO DIGITAL MUNICIPAL.

Artículo 27. El Gobierno Municipal como Sujeto Obligado por la Ley de Gobierno digital, a través de la persona titular de la Presidencia, podrá suscribir convenios de colaboración, coordinación, concertación o asociación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, con otros Estados, así como con el sector social y privado, en materia de uso y

aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicaciones, para alcanzar el objeto.

Artículo 28. La Coordinación General de Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover las acciones y gestiones dirigidas a impulsar la generación de proyectos en las áreas y dependencias con el fin de garantizar los ejes rectores del Gobierno Digital;
- II. Realizar las gestiones necesarias para difundir y promover entre las personas, los ejes rectores de Gobierno Digital que se encuentren disponibles a través de la plataforma Tecnológica;
- III. Desarrollar trabajos en conjunto con la Comisión de Mejora Regulatoria para la integración y ejecución de los Proyectos de Gobierno Digital que se requiera;
- IV. Diseñar e implementar políticas para garantizar la Protección de los Datos Personales, proporcionados por las personas en sus portales digitales, para los trámites y servicios digitales que realicen, de conformidad en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo;
- V. Implementar en conjunto con la Dirección, mecanismos para el puntual seguimiento en el cambio de la administración de los proyectos relacionados con la aplicación de las tecnologías de información y comunicación, elaborando el acta respectiva en la que se establezca el estatus y funcionamiento que guardan respecto del dictamen técnico emitido;
- VI. Diseñar e implementar acciones, para impulsar la mejora regulatoria en las Dependencias y Entidades;
- VII. Proponer en conjunto con la Dirección, la infraestructura necesaria que estimen convenientes, para el correcto funcionamiento de la plataforma tecnológica;
- VIII. Asesorar en conjunto con la Dirección en proyectos de Gobierno Digital a las dependencias y entidades que así lo requieren, para la elaboración de dichos proyectos, así como su visto bueno y dictamen técnico y económico;

- IX. Las demás que considere necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento o que sean instruidas por quién ostente la titularidad de la Presidencia Municipal.

Artículo 29. Es obligación de la Coordinación General en conjunto con la Dirección la integración de la normatividad, políticas, estrategias, proyectos y acciones para regular e impulsar el Gobierno Digital en la Administración Pública municipal, a través de mecanismos como la estandarización de la información, la homologación de datos, la interinstitucionalidad y la realización de proyectos estratégicos transversales, entre otras herramientas.

Artículo 30. La Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Incorporar los proyectos de gobierno digital a la plataforma digital los trámites y servicios digitales que sean de nueva creación por las Entidades y Dependencias;
- II. Cumplir con lo establecido en la planeación, programación y adquisición de servicios con base al uso estratégico de tecnologías de la información y comunicación, conforme a lo previsto en los lineamientos generales para la implementación del gobierno digital, expedidos por gobierno estatal y en las disposiciones presupuestales correspondientes;
- III. Realizar las acciones necesarias, para promover la conversión, desarrollo y actualización permanente de sus portales digitales;
- IV. Emitir copias digitales de los documentos asociados a un trámite o servicio validados con la firma electrónica certificada y el sello electrónico en los expedientes digitales en su caso;
- V. Incorporar mejores prácticas del sector tecnológico a los programas que incluyan el uso de tecnologías de la información y comunicación;
- VI. Prever las condiciones donde opere la infraestructura de tecnologías de la información y comunicación;
- VII. Contar con registros que faciliten la identificación de los recursos de tecnologías de la información y comunicación asignados;
- VIII. Contar con registros que midan la capacidad y el desempeño de los recursos de tecnologías de la información y comunicación que se encuentren bajo su resguardo, a fin de facilitar la planeación del crecimiento de los portales digitales;
- IX. Establecer y vigilar los lineamientos que rigen la gobernanza de proyecto de gobierno digital, expediente ciudadano, ID Morelia, Base

de datos Municipal, timbrado de documentos, firma electrónica e infraestructura;

- X. Llevar inventario de sistemas y servicios informáticos que están a disposición de la ciudadanía, empresas y funcionarios, que formarán en conjunto la Plataforma Tecnológica, la cual se regirá bajo las normas del presente reglamento;
- XI. Configurar sistemas, así como dispositivos activos (redes) pertenecientes al ayuntamiento, y a la Plataforma Digital y a todo dispositivo que se requiera para mantener la estructura tecnológica y operativa del municipio, salvo autorización expresa y bajo la supervisión de la Dirección; y
- XII. Las demás que considere necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento o que sean instruidas por quien ostente la titularidad de la Presidencia Municipal y/o la Coordinación General.

Artículo 31. La Coordinación General en conjunto con la Dirección será responsable de la elaboración, divulgación y actualización de los manuales, lineamientos, políticas, procesos y protocolos que en general contemplan la Gobernanza de tecnologías de la información, para el desarrollo de las mismas metodologías.

Artículo 32. Todos los usuarios deberán acatar lo establecido en los manuales y lineamientos desarrollados para el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación propiedad del Municipio.

Artículo 33. Las Dependencias y Entidades no podrán erogar de forma autónoma la adquisición de software ni hardware especializado como pueden ser, servidores, equipos de almacenamiento y respaldo, routers especializados, firewalls, toda adquisición deberá tener un dictamen técnico positivo por la Dirección.

Artículo 34. La Dirección tendrá la obligación de proponer a la Coordinación General proyectos para mantener y actualizar la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones garantice la transferencia, almacenamiento, procesamiento de información, la comunicación entre dependencias de la administración pública, así como proveer de trámites y servicios electrónicos de calidad a las y los ciudadanos, con altos estándares de alta disponibilidad y seguridad informática.

Para todo aquello que no esté expresamente regulado en el presente reglamento se aplicarán los procedimientos y procesos ordinarios que establecen las normas municipales.

TITULO TERCERO DEL COMITÉ DEL GOBIERNO DIGITAL MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN E INSTALACION

Artículo 35. El Comité de Gobierno Digital Municipal, es la instancia de apoyo para proponer, promover, diseñar, facilitar las políticas, programas, soluciones, instrumentos y medidas en materia de gobierno digital en el municipio, a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información, con las que se cuenten y se puedan implementar.

Artículo 36.- El Comité se integra por:

- I. Un Presidente, que será la persona titular de la presidencia Municipal;
- II. Un Secretario Ejecutivo que será la persona titular de la Coordinación General;
- III. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Secretaria del Ayuntamiento;
- IV. Dos Vocales, representante de las entidades designados por el Presidente;
- V. Dos Vocales representante de las dependencias municipales, designados por el Presidente; y
- VI. Un asesor técnico que será el titular de la Dirección.

El Titular de la Contraloría Municipal en todo momento estará presente en el Comité, contará con voz pero sin voto y será el encargado de vigilar el cumplimiento de este reglamento y será el Órgano Interno de Control.

Artículo 37. El Comité sesionará dos veces al año en forma ordinaria y en forma extraordinaria, cuando el Presidente lo estime necesario o a petición de la tercera parte de los integrantes.

Artículo 38. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes del Comité. En caso de empate, el presidente ejercerá el voto de calidad.

Artículo 39. Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto,

Artículo 40. Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos y su instalación deberá ser dentro de los 30 días siguientes a la toma de protesta de los integrantes del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DEL COMITÉ

Artículo 41. Son atribuciones del Comité:

- I. Evaluar la infraestructura y necesidades tecnológicas actuales del Municipio acorde al presente reglamento;
- II. Definir y establecer proyectos de Gobierno Digital a corto, mediano y largo plazo;
- III. Supervisar la asignación y uso adecuado del presupuesto;
- IV. Monitorear a través de la Agenda de Gobierno digital para verificar el cumplimiento de los proyectos en tiempo y forma;
- V. Proponer auditorías periódicas de los sistemas implementados y mejoras en su caso;
- VI. Implementar programas de capacitación en materia de Gobierno Digital para el personal municipal;
- VII. Difundir la plataforma Tecnológica; y,
- VIII. Las demás que determinen los reglamentos municipales y sus lineamientos

TÍTULO CUARTO SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I

BASE DE DATOS MUNICIPAL MORELIA

Artículo 42. La Base de Datos de Información Municipal BIM, se compone de el conjunto de toda la información almacenada y generada en todas las bases de datos de los diferentes sistemas que el Ayuntamiento utiliza para su operación, así como archivos, la estructura de servidores, tecnologías de almacenamiento, respaldo y alta disponibilidad, protocolos de comunicación entre las bases de datos y hacia sistemas externos, así como la gobernanza de arquitectura global de información, accesos y ciberseguridad.

Artículo 43. Es responsabilidad de la Dirección establecer y ejecutar estrategias para mantener infraestructura de ciberseguridad que salvaguarde toda la información municipal, así como de estrategia que mantenga a resguardo la información y comunicaciones de la BIM

Artículo 44. La Dirección deberá ejecutar al menos una vez al año, mediante la contratación por parte de un tercero, un Hackeo ético a toda la infraestructura de servicios de todas las dependencias municipales y entidades, los hallazgos de este proceso serán considerados proyectos prioritarios en la Agenda de gobierno digital, para su ejecución inmediata, al menos una vez cada 3 años.

Para efectos de este Artículo el Hackeo se entenderá controlado a efecto de identificar vulnerabilidades y atenderlas o subsanarlas.

Artículo 45. La Dirección, debe presentar y ejecutar estrategias por medio de infraestructura propia, o de terceros en la nube o arrendado, que genere alta disponibilidad de todos los servicios activos en la plataforma de servicios digitales, así como un plan de recuperación y respuesta a catástrofes, bajo una estrategia de niveles de servicios SLA, para mantener la estructura operativa con altos estándares de disponibilidad y seguridad

Artículo 46.- Todo trámite o servicio, que requiera de solicitarle a la ciudadanía o empresa, información sobre el predio y que tiene relación directa con el trámite o servicio, como puedes ser, domicilio, datos de construcción, adeudos catastrales, ubicación georreferencial del predio. Deberá de forma obligada, obtener la información exclusivamente de la

base de datos catastral municipal, siendo esta la única fuente oficial válida para todo trámite o servicios municipales que tengan relación con un predio.

En caso de que se trate de un predio irregular, el trámite o servicio deberá validarse por medio de la ubicación georreferencial del predio, y deberá ser cotejada con la base de datos catastral, y así verificar que dicha ubicación pertenece a un predio irregular.

En ambos casos, la base de datos catastral deberá devolverán identificador relacionado con la consulta al predio para que este forme parte del expediente del trámite o servicio como parte del proceso de verificación del predio.

Artículo 47. En caso de verificación de predio irregular, la base de datos catastral devolverá un identificador único de modo que ese sea la validación por parte de la base de datos de catastro de un predio irregular. La base de datos de catastro deberá generar en cada consulta de predio irregular una bitácora con los datos de:

- I. Trámite o servicio que solicita la consulta;
- II. Dependencia y/o Entidad;
- III. Fecha y hora;
- IV. Identificador único;
- V. Datos georreferenciales; y
- VI. Id funcionario que solicita.

Todo trámite o servicio municipal de las Dependencias y Entidades, que este incluido en este artículo, deberá en sus requisitos incluir y asociar la clave catastral o el ID de consulta de validación de predio irregular mencionado en este artículo.

Los procesos indicados en este Artículo son de aplicación obligatoria para cualquier trámite o servicio de cualquier dependencia o entidad el cual este asociado a un predio en el municipio.

Artículo 48. La nomenclatura de las calles y colonias oficial estará almacenada y asociada a la base de datos de catastro, pero el mantenimiento de dicho catalogo sólo lo podrá actualizar el área de

nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, siendo los únicos autorizados, y en cada actualización de nombre de calle o colonia o lo que requiera, se deberá llevar una bitácora de los cambios y las fechas de los mismos, para tener un control adecuado de cambios, y con ellos una base de datos centralizada con la información municipal relacionada con los predios y la nomenclatura.

Todos los sistemas que requieran consultar las calles y colonias de la ciudad, deberán acceder a la información de la base de datos de catastro antes mencionado, de observación obligatoria, ningún sistema podrá tener su propio catálogo de nomenclatura fuera de la indicada en el presente artículo.

Artículo 49. Todos los sistemas empleados para trámites y servicios municipales, que estén mencionados en el presente capítulo, y que requiera adecuaciones para alinearse a lo dispuesto en el presente reglamento, la Dirección deberá en un lapso no mayor a 2 meses, modificar o adecuar la programación de los sistemas involucrados, a las observaciones obligatorias antes mencionadas, en caso de que por situaciones superiores no se pueda deberá justificarse con un dictamen técnico de la Dirección y una propuesta técnica para solventar la obligatoriedad de lo antes expuesto.

Artículo 50. Las plataformas digitales emitirán un acuse de recibido del trámite o procedimiento administrativo, que contiene los elementos suficientes que permitan incorporar los datos de identificación del mismo, utilizando ID MORELIA, previo registro en la plataforma correspondiente.

Artículo 51. Ninguna dependencia municipal bajo ningún motivo, podrá tener o contratar por medio de terceros, una estructura propia de desarrollo de sistemas, informática, soporte técnico, soporte en redes y comunicaciones o área afín, ni podrá crear o adquirir de forma aislada e independiente ninguna plataforma en la cual se solicite, almacene, o procese información de la ciudadanía o de uso para procesos internos, que no estén bajo resguardo, coordinación y aprobación de la Coordinación General y la Dirección, cubriendo las directrices del presente reglamento.

Artículo 52. La Dirección deberá contar con un personal con el rol de Administrador de Bases de Datos o DBA, cuyas funciones y responsabilidades son las siguientes:

- I. Garantizar la seguridad e integridad de los datos almacenados;
- II. Asegurar que los datos se almacenen y recuperen correctamente;
- III. Mantener y actualizar las bases de datos;
- IV. Diseñar, implementar y mantener la estructura de la base de datos;
- V. Administrar usuarios y controlar los niveles de acceso a los datos;
- VI. Realizar copias de seguridad y recuperación de datos;
- VII. Monitorizar el rendimiento de la base de datos;
- VIII. Reorganizar las bases de datos para optimizarlas;
- IX. Diseñar e implementar estrategias para la alta disponibilidad de los datos; y,
- X. Crear entornos de pruebas para desarrollados, capacitación y procesos de implementación

Bajo ningún motivo el equipo de desarrollo propio o de terceros, podrá tener acceso directamente a las bases de datos en el entorno de producción, sin autorización expresa del DBA y de la Dirección, solo podrá otorgarse de forma temporal y justificada.

CAPITULO II

EXPEDIENTE DIGITAL

Artículo 53. El expediente digital quedará bajo resguardo de la Dirección mediante la infraestructura que considere necesario, garantizando en todo momento la confidencialidad y alta disponibilidad de la información.

Artículo 54. El expediente digital podrá ser consultado por las diversas áreas administrativas exclusivamente para efectos de llevar a cabo procesos digitales para el otorgamiento del servicios y trámites, bajo los estándares de gobernanza observados en este reglamento.

Artículo 55.- Para hacer uso del expediente digital se requiere que el ciudadano o empresa haya tramitado su ID Morelia.

El ciudadano en el portal especializado para el expediente digital previo acceso con su ID Morelia, podrá subir la documentación personal o de empresa que crea conveniente y que el portal le permita, esta documentación estará en modo de previo cotejo, por lo cual no podrá ser utilizada aun en ningún trámite o servicio municipal. El ciudadano deberá acudir a alguna de las diferentes oficinas y puntos de cotejo de documentos que el ayuntamiento podrán a disposición, y deberá proveer al funcionario de la oficina de cotejo, con el o los documentos originales que concuerden con los que subió al portal de su expediente digital, el funcionario municipal autorizado por el ayuntamiento para el proceso de cotejo, verificara el documento original con la que se encuentra en el expediente digital, una vez cotejado y autorizado, el documento pasara a un modo de cotejado, y a partir de ese momento, el documento que en formato digital se encuentra en el expediente digital, podrá ser consultado por cualquier dependencia o entidad, que como parte de los requisitos de los tramites o servicios que ofrece a la ciudadanía así lo requiera, bajo los términos del presente reglamento.

Artículo 56. El Expediente digital, deberá mantener la seguridad e integridad de la información, los documentos y archivos ahí contenidos, para lo cual los documentos se deberán almacenar en un repositorio en el que cada elemento digital almacenado tendrá un código único de identificación, y los sistemas o plataformas que requieran acceder a cualquier información almacenada, se realizará la petición por medio de ese código único de identificación, y se les mostrará la información en un visor especializado que no tenga la opción de guardar de forma local e imprimir parcial o total el documento, los documentos electrónicos originales no se compartirán, manteniendo así su integridad, alta disponibilidad y seguridad para el resguardo de información personal de la ciudadanía y el municipio, por lo tanto los trámites que requieran un documento contenido en el expediente

digital, almacenarán ese código único de acceso al repositorio, que será válido para sustentar el documento requerido en el requisito del trámite o servicio.

Artículo 57. Toda dependencia que, en sus requisitos para realizar cualquier trámite o servicio a la ciudadanía, requieran de documentación física, y copias, deberá privilegiar el cubrir dicho requisito, con el soporte existente del documento en el expediente digital del ciudadano o empresa, por sobre la documentación tradicional en papel.

Todo funcionario en caso de que el ciudadano o empresa no cuente con expediente digital tiene la obligación de informar los beneficios del expediente digital y el trámite para poderlo obtener.

Artículo 58. Es obligación y responsabilidad de todos los funcionarios públicos asignados a el proceso de cotejo, asegurarse de que la documentación presentada por los ciudadanos para su cotejo, sea original para ser verificada con los documentos electrónicos subidos en el expediente digital, y con ellos asegurar que el documento digital es una representación fiel del documento original, y proceder así, a su integración al expediente digital, toda vez que esa representación digital será tomada como válida y los efectos que la falsedad de información o documentación que pueda surgir será responsabilidad del funcionario que realiza el proceso de cotejo.

CAPÍTULO III

DEL ID MORELIA Y SERVICIOS DIGITALES

Artículo 59. Cuando el Ciudadano o empresa opte por hacer uso de las plataformas digitales, y cuente con el Id MORELIA, deberá cumplir con los requisitos para los tramites y procedimientos ahí señalados, los cuales nunca serán más que los establecidos en los reglamentos municipales.

Artículo 60. Todo trámite digital se iniciará y concluirá de la misma forma en las plataformas digitales oficiales que al efecto señale el Ayuntamiento.

Artículo 61. El proceso para el registro ID MORELIA en sus diferentes registros, ID CIUDADANO, ID EMPRESA e ID FUNCIONARIO, deberá ser claro y

contendrá la información completa sobre el uso de datos y avisos de privacidad y confidencialidad necesarios a disposición del ciudadano.

Artículo 62. El registro y uso del ID CIUDADANO permitirá al ciudadano, así como el ID EMPRESA a las empresas, el ingreso a las plataformas digitales para consultar y tramitar los servicios ahí habilitados exclusivamente ante las Dependencias y Entidades.

Artículo 63. El ID CIUDADANO es único e intransferible para cada ciudadano y será responsabilidad exclusiva del usuario el uso autorizado a terceros.

Artículo 64. El ID EMPRESA es único e intransferible para cada empresa y será responsabilidad exclusiva del representante legal o dueño de la empresa el uso autorizado a terceros.

Artículo 65. El usuario que, al hacer uso de las plataformas tecnológicas contenidas en el inventario de sistemas en producción, y de las cuales le solicitan documentación, tendrá la obligación de entregarlos en los formatos y con las características ahí descritas, el cual formará parte integrante del Expediente Digital, solo hasta que estos documentos hayan sido cotejados por el personal autorizado por el ayuntamiento para dicho proceso. Quien ostente la Titularidad de las Dependencias y Entidades podrán asignar encargado para los cotejos y darán el correspondiente aviso a la Dirección. Es responsabilidad Administrativa en términos de la Ley y normatividad municipal aplicable la información no cotejada o diversa a los originales, sin perjuicio de las responsabilidades de índole penal a las que se den origen.

La documentación aquí referida será la que sea necesaria para realizar el trámite o servicio en las plataformas digitales, señaladas en los reglamentos correspondientes o bien las descritas en las mismas plataformas, en ningún caso en estas últimas se podrá solicitar mayores requisitos que los establecidos en los reglamentos.

Artículo 66. Toda empresa o ciudadano que hayan tramitado su ID o ID CIUDADANO o ID EMPRESA, podrán solicitar el ID o “identificador”, acreditando su identidad mediante el trámite de su ID con lo cual se le solicitará la información básica para su correcta identificación y cotejo y con ello se le abrirá su expediente digital correspondiente asignado a dicho ID para su posterior uso.

Artículo 67. El ID de Servidor Público Municipal se tramitará para el servidor público municipal que sea requerido para ejecutar acciones a que refiere el presente reglamento y deberá estar asociado al correo institucional que al efecto la Dirección determine. Su funcionamiento será en términos del presente reglamento para los tramites y servicios digitales.

TITULO QUINTO DE LA FIRMA ELECTRONICA
CAPÍTULO I
DE LA CERTIFICACION DE LA FIRMA ELECTRONICA

Artículo 68. El certificado electrónico de los servidores públicos del municipio y de los particulares, se realizará mediante la Autoridad Certificadora acreditada según las Leyes.

Artículo 69. El Municipio podrá contratar los servicios de certificación de firmas electrónicas con entidades certificadoras acreditadas, si ello resultara más conveniente, técnica o económicamente.

Artículo 70. El uso de la E.FIRMA a que refiere este reglamento, será obligatoria para los servidores públicos que emitan actos administrativos a través de las plataformas digitales.

Artículo 71. Para que surta efectos un mensaje de datos, se requiere de un acuse de recibo electrónico, entendiéndose como tal el generado por el Portal de Administración de Firma Electrónica. Se considera que el mensaje de datos ha sido enviado y recibido, cuando se pruebe la existencia del acuse de recibo electrónico respectivo.

Artículo 72. Los documentos presentados por los particulares por medios electrónicos que contengan la E.FIRMA, producirán en términos de este reglamento, los mismos efectos que los documentos firmados de manera autógrafa.

Artículo 73. Son principios rectores del uso de la E.FIRMA los siguientes:

- I. Autenticidad: la certeza de que un mensaje de datos ha sido emitido por el firmante y por lo tanto le es atribuible su contenido y las consecuencias jurídicas de la emisión del mismo;
- II. Conservación: la existencia y permanencia de la información electrónica en una base de datos de la E.FIRMA; Confidencialidad: la información se encuentra controlada, protegida de su acceso y de su distribución no autorizada; Integridad: la información electrónica contenida en la E.FIRMA, queda protegida y no puede ser manipulada o modificada;
- III. Neutralidad tecnológica: que implica hacer el uso de la tecnología necesaria sin que se favorezca a alguna en lo particular; y,
- IV. No repudio: el emisor que selle digitalmente un documento no podrá negar la generación del mismo.

Artículo 74. Los requisitos de validez para la E.FIRMA son:

- I. Que los datos de creación de la E.FIRMA, correspondan inequívocamente al firmante;
- II. Que los datos de creación de la E.FIRMA, se encuentren bajo el control exclusivo del firmante desde el momento de su creación;
- III. Que sea posible detectar cualquier alteración posterior a la creación de la E.FIRMA;
- IV. Que sea posible detectar cualquier alteración a la integridad del mensaje de datos, realizada posteriormente a su firma; y
- V. Que esté respaldada por un certificado electrónico expedido por una autoridad certificadora.

CAPITULO II

GENERALIDADES DE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS

Artículo 75. El formato de certificado electrónico y los actos que emita el Municipio mediante sistemas tecnológicos debe contener al menos los siguientes datos:

1. La expresión de ser certificado electrónico;

2. El lugar, fecha y hora de expedición;
3. El código de identificación único;
4. Los datos personales necesarios que identifiquen inequívocamente al titular del certificado electrónico;
5. Autoridad certificadora que lo emitió;
6. Algoritmo de firma; y,
7. Código QR.

Artículo 76. El contenido de los mensajes de datos relativos a los actos que regula el presente capítulo, siempre que se hayan finalizado su proceso de creación, deberá conservarse en archivos electrónicos en el expediente digital bajo las normas y gobernanza del mismo. El archivo electrónico debe garantizar los criterios específicos en materia de clasificación y conservación de documentos, así como de la organización de archivos de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 77. La Firma de documentos electrónicos con e-Firma deberá establecer las bases técnicas y el proceso de almacenamiento de documentos electrónicos, así como los principios rectores que son los mismos que la firma electrónica.

Artículo 78. La E.FIRMA tiene respecto de la información establecida en el mensaje de datos, el mismo valor que la firma autógrafa, con relación a los datos señalados en documento electrónico, y en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Artículo 79. Los documentos electrónicos suscritos y firmados por medio de firma electrónica, a través del protocolo técnico establecido para ello en el presente reglamento, deberán permitir verificar la integridad y autenticidad de los mismos al ser impresos, mediante una cadena de caracteres asociados al documento electrónico y constituirán una copia fiel del documento original.

Artículo 80. Los solicitantes que utilicen las firmas electrónicas deben cumplir con los requisitos y lineamientos que imponga cada una de las dependencias certificadoras que la emiten, además del cumplimiento del marco normativo en las que se funden.

Artículo 81. Los usuarios y funcionarios que hagan uso de la firma electrónica y presten servicios relacionados con la misma en los actos previstos por este reglamento, deben verificar la autenticidad de la firma electrónica, la vigencia del certificado de la firma electrónica y la fecha electrónica.

CAPITULO III

DE LOS SERVIDORES PUBLICOS OBLIGADOS A LA E FIRMA

Artículo 82. Los servidores públicos obligados para el uso de la E.FIRMA son:

- I. El Presidente Municipal;
- II. La Síndica Municipal;
- III. Los Regidores;
- IV. El Secretario del Ayuntamiento;
- V. El Tesorero Municipal;
- VI. El Contralor;
- VII. Secretarios
- VIII. Comisionado Seguridad Pública;
- IX. Los Coordinadores y Coordinadores Generales de las dependencias;
- X. Los directores de las dependencias;
- XI. Los directores de las entidades;
- XII. Los jefes de departamento; y,
- XIII. Toda persona responsable del ejercicio de presupuesto.

Artículo 83. Para que los servidores públicos puedan utilizar la firma electrónica en los actos a que se refiere el presente reglamento deberán contar con:

- I. Un correo institucional asignado por la Dirección mediante petición realizada por la Secretaría de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos.
- II. Un certificado de firma electrónica vigente, expedido por la Autoridad Certificadora; y,
- III. Una clave privada, generada bajo su exclusivo control.

Artículo 84. Los sujetos obligados deberán contar con una dirección de correo electrónico para recibir, cuando corresponda, mensajes de datos y documentos electrónicos en la realización de los actos previstos en el presente Reglamento

Artículo 85. La autoridad municipal competente para establecer los procedimientos y trámites de la E.FIRMA es la Dirección de Tecnologías de la Información y comunicaciones, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Resguardar la integridad de la información generada en el sistema de la E.FIRMA; Respalda los datos contenidos en el sistema de la E.FIRMA;
- II. Crear y dar las claves de acceso a los usuarios en el sistema de la E.FIRMA; y,
- III. Conservar un historial de los cambios y/o actualizaciones realizadas para cualquier consulta, en el cual deberá estar disponible para cualquier interesado, así como estar disponible y habilitado en un medio distinto al sistema de la E.FIRMA.
- IV. No almacenar ninguna contraseña E.FIRMA de ciudadanos o empresas que hagan uso de la misma en las plataformas digitales del ayuntamiento
- V. No almacenar ninguna contraseña E.FIRMA de funcionarios, a menos que sea expresado por escrito y se valide su necesidad operativa para agilizar procesos debidamente probados y autorizados.
- VI. Toda E.FIRMA almacenada deberá estar asociada a un solo ID Morelia único, de modo que su correspondencia con el identificador digital mantenga su integridad y unicidad.

Artículo 86. La Dirección proveerá mediante la plataforma digital a las dependencias municipales y sus organismos públicos descentralizados, necesaria para que puedan efectuar actuaciones electrónicas entre sí, y con particulares y empresas, así como para recibir las promociones electrónicas que formulen los particulares, en términos del presente reglamento, procurando que dichos instrumentos representen mejoras en los tiempos de atención a los ciudadanos, disminución de costos para el Municipio, oportunidad para elevar la eficiencia y transparencia, incrementar la productividad y mejorar la calidad de los servicios que se prestan en el Municipio. Cuando el titular haga uso de los medios electrónicos, en el inicio de un procedimiento administrativo público, se entenderá que acepta desarrollarlo por dichos medios.

CAPITULO IV

E.FIRMA DEL CIUDADANO

Artículo 87. La firma electrónica del Ciudadano es el certificado Digital expedido por una autoridad Certificadora reconocida por la Ley con el fin de permitir la identificación única del ciudadano. Esta firma es indispensable para contar con un certificado de sello Digital, elemento necesario para poder firmar los documentos requeridos en el presente reglamento.

Artículo 88. La Firma Electrónica Avanzada (FIEL) es un instrumento de seguridad diseñado para:

- I. Vincular datos en forma electrónica a un mensaje que corresponden inequívocamente al firmante.
- II. Asegurar la integridad y autenticidad de los trámites realizados ante el Ayuntamiento.
- III. Identificar de manera segura a cada ciudadano.

La E. Firma del ciudadano es útil para, firmar documentos digitales, realizar trámites, presentar las declaraciones de situación patrimonial y aquellos que establezcan los reglamentos.

Artículo 89. Para que una Firma Electrónica Avanzada se considere válida, deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Que los datos de creación de la firma electrónica avanzada o clave privada correspondan inequívocamente al firmante.
- II. Que los datos de creación de la firma electrónica avanzada o clave privada se encuentren bajo el control exclusivo del firmante desde el momento de su creación.
- III. Que sea posible detectar cualquier alteración posterior a la creación de la firma electrónica avanzada.
- IV. Que sea posible detectar cualquier alteración a la integridad del mensaje de datos, realizada posteriormente a su firma.
- V. Que esté respaldada por un certificado electrónico expedido por algún prestador de servicios de certificación o bien, por una autoridad certificadora.

Artículo 90. Su diseño se basa en estándares internacionales y para ello se emplean dos claves en el envío de mensajes:

- I. Llave privada, conocida únicamente por el titular de la FIEL y que sirve para cifrar datos.
- II. Llave pública, disponible online para consulta de todos los usuarios de servicios electrónicos, con la que se descifran datos.

Artículo 91. Es obligación del Ciudadano tramitar su Firma Electrónica ante la autoridad Certificadora correspondiente cumpliendo para ello los requisitos que por disposición legal se establecen.

El uso de la Firma Electrónica del ciudadano para los efectos de este reglamento estará sujeta a los trámites y servicios que para tal caso se requiera.

CAPÍTULO V

DE LAS NOTIFICACIONES DIGITALES

Artículo 92. Los usuarios que inicien procedimientos a través de las plataformas digitales, mientras no concluyan sus trámites, tendrán la obligación de consultar sus cuentas de ID para conocer si hay resoluciones pendientes de notificar. Las notificaciones surtirán efectos al día hábil

siguiente de enviadas electrónicamente, y se tendrán por realizadas a los cinco días hábiles contados a partir del día que se envíe el correo electrónico de aviso a los usuarios.

Artículo 93. Los plazos otorgados por la autoridad para complementar información, documentación o cualquier requerimiento, comenzarán a correr a partir del día hábil siguiente a aquel en que se entienda realizada la notificación.

Artículo 94. Los actos que requieran una intervención de las partes se pueden notificar mediante correo electrónico o mediante la plataforma digital en la que se realice el trámite, debiendo imprimirse copia de envío, y agregarse al expediente respectivo, o bien se guardará en el sistema electrónico existente para tal efecto; asimismo, puede notificarse a las partes por teléfono o cualquier otro medio, debiendo dejarse constancia de ello.

El uso de los medios a que hace referencia este artículo, debe asegurar que las notificaciones se hagan en el tiempo establecido y se transmita con claridad, precisión y en forma completa el contenido de la resolución o de la diligencia ordenada.

Artículo 95. La notificación electrónica surtirá todos sus efectos legales y se deberá enviar al ID correspondiente un aviso para que el destinatario.

Artículo 96. Si a pesar de no haberse hecho la notificación en la forma prevista en este ordenamiento, y la persona que deba ser notificada se muestra sabedora de la misma, ésta surtirá efectos legales.

TITULO SEXTO DE LOS PROYECTOS DE GOBIERNO DIGITAL

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 97. Todas las áreas administrativas que requieran de proyectos de gobierno digital deberán de presentar su propuesta de proyecto con las indicaciones establecidas en el presente capítulo, para su revisión y visto bueno técnico y económico de la Dirección y el plan de gestión, la agenda de ejecución y validación presupuestal por la Coordinación General.

Una vez autorizada por ambas áreas municipales, tanto la Dirección como la Coordinación General, ésta presentará el proyecto a la Presidencia

Municipal, que otorgará la autorización final para el inicio del mismo, aprobando con ello el cronograma, entregables y presupuesto establecido.

Una vez autorizado el proyecto de gobierno digital por la presidencia, pasará a formar parte de la Agenda Digital, con lo cual entrará a la gobernanza de proyectos en la que la Coordinación General tomará el rol de gerente de proyectos de gobierno digital, el cual será el responsable de vigilar y asegurar, la correcta ejecución y cumplimiento de las directrices establecidas en el proyecto así como de reportar los hallazgos y proponer soluciones, a situaciones que pongan en riesgo la ejecución y término del mismo en conjunto con el líder de cada proyecto.

Artículo 98. Un proyecto es un esfuerzo temporal que se realiza para crear un producto, servicio o resultado único que aporte valor a la estructura municipal y sus objetivos estratégicos, y debe contener las siguientes características básicas:

- I. Tener un inicio y un final bien definidos;
- II. Contar con un equipo, presupuesto, cronograma y expectativas;
- III. Tener los objetivos bien definidos, así como el alcance y el eje rector de gobierno digital al cual pertenece;
- IV. Contemplar las propuestas para cada una de las directrices operativas de gobierno digital establecidas en el presente reglamento; y,
- V. Indicar la gobernanza del mismo, responsable del proyecto, así como de el visto bueno del administrador de proyectos cuya función recae en la Coordinación General, previo dictamen técnico de la Dirección.

Artículo 99. Un proyecto debe siempre aportar a los ejes rectores de gobierno digital y sus principios contenidos en este reglamento.

Artículo 100. Un proyecto de gobierno digital debe contener los siguientes requisitos:

- I. Carta de proyecto: Establecer el alcance del proyecto, beneficios a alcanzar, ejes principales de aporte, costos, tiempo, estrategia de desarrollo ya sea propia, adquirida, en servicio, entre otros;
- II. Normatividad y marcos legales y/o reglamentarios: Establecer el plan de trabajo que garantice que los marcos legales y reglamentarios que permitan el cumplimiento y ejecución del proyecto bajo la mejora regulatoria que al efecto se requiera;
- III. Infraestructura tecnológica: Establecer la infraestructura requerida y su plan de adquisición previo dictamen Técnico de la Dirección, así como la gobernanza, en acompañamiento con la Coordinación General de Presidencia.
- IV. Diseño y Arquitectura: Debe incluir en su arquitectura de software, de que el manejo de usuarios, almacenamiento de archivos, almacenamiento de datos e interacción con sistemas existentes, contemplar de forma obligada las reglas de gobernanza de, ID MORELIA, Expediente Digital, y BIM.
- V. Debe incluir un cronograma de revisión y entregables en el cual la Coordinación General como administrador de proyectos coordinará con el líder del proyecto a modo de observar de forma cercana el avance del proyecto para asegurar el cumplimiento del mismo en tiempo y forma.
- VI. Plataforma Digital: Establecer la propuesta operativa y técnica con la cual los usuarios finales que accederán a el producto o servicio podrán acceder a él.

Los proyectos deben regirse bajo esta estructura de cumplimiento operativo y de diseño, y requiere contemplar cada uno de los puntos establecidos.

Artículo 101. En los sistemas digitales que el municipio provea se deben establecer las medidas de seguridad que permitan garantizar la integridad, autenticidad y confidencialidad de la documentación, de las actuaciones electrónicas, del acuse de recibo electrónico y cualquier otro documento

que se genere en los procesos de envío y recepción de información dentro de las plataformas digitales.

Que todos los cambios en reglamentos que tenga que ver con uso de tics debe contemplar el proceso de gobierno digital, o sea, uso de ID, y el expediente digital de forma obligatoria.

Artículo 102. Todo proyecto que incluya el desarrollo de un sistema informático, que se vaya a adquirir o desarrollado por la Dirección, y que formará parte del inventario de la Plataforma Digital, deberá de manera obligada utilizar bases de datos de código abierto (*Open Source*) no se podrá utilizar en ningún caso Bases de datos Comerciales, a excepción que por la exclusiva tecnología requerida y soportada con un dictamen técnico de la Dirección, el cual deberá contener el resultado de la búsqueda de bases de datos de uso similar de código abierto y la justificación del uso comercial de la base de datos relacionada.

Artículo 103. Todo proyecto de gobierno digital, no deberá ser similar a uno ya existente en la plataforma digital, a menos que la mejora sobre el existente sea superior en beneficios a la ciudadanía y/o a los procesos internos del municipio, y será soportado mediante dictamen técnico de la Dirección mencionando de forma clara los beneficios e impacto del proyecto.

Las adecuaciones requeridas a sistemas en producción que forman parte de la plataforma tecnológica, se deberán presentar bajo el formato de cambio, donde se establezca el alcance del mismo, los beneficios a cubrir, costos y requerimientos tecnológicos, cronograma y entregables; y deberá ser autorizado por el o los Directores responsables de las áreas que estén involucradas así como el visto bueno de la Dirección.

CAPITULO II DE LA AGENDA DE GOBIERNO DIGITAL

Artículo 104. La Agenda de gobierno digital se compone de el conjunto de Proyectos de Gobierno Digital autorizados por el Titular de la Presidencia Municipal previamente validados la Dirección, propuestos y liderados por las dependencias y/o entidades que lo requieran, y bajo la administración de proyectos en la cual se supervisará la creación, ejecución y entrega de

los mismos en todas sus áreas de conocimiento de proyectos: Integración, alcance, tiempo, costos, calidad, recursos humanos, riesgos, adquisiciones, comunicación.

Artículo 105. Todas las dependencias tienen la obligación de proponer proyecto de Gobierno digital bajo las reglas estipuladas en el presente reglamento

Artículo 106. El municipio deberá contar con una agenda de gobierno digital anual, la cual contendrá el plan de trabajo de los proyectos a desarrollar en el año, y esta podrá adecuarse de acuerdo a los cambios o necesidades que puedan surgir durante el periodo de ejecución, permitiendo la flexibilidad y adaptación a los cambios en las necesidades de servicios digitales que demande la sociedad, dicha agenda digital será Administrada y ejecutada por quien ostente la titularidad de la Presidencia Municipal.

Artículo 107. Es responsabilidad de la Coordinación General en su función de Administrador de proyectos, mantener actualizada la agenda de gobierno digital con los avances y cronogramas de los mismos en constante interaccionara con la Dirección, para que en conjunto poder escalar en el aspecto técnico a el líder de proyecto designado por la dependencia y/o entidad, a la Presidencia Municipal los hallazgos observados en la ejecución del proyecto que puedan ser un riesgo tanto para la ejecución como para la terminación del mismo; así como proponer acciones de corrección o ajustes para dichos hallazgos.

Artículo 108. La Agenda de gobierno digital tendrá también el inventario actualizado de los servicios digitales activos que confirman la plataforma en operación que integran la plataforma digital de servicios del municipio, la responsabilidad del mantenimiento y actualización de este inventario la realizará la Dirección.

Artículo 109. Una vez terminado cada proyecto de gobierno digital y puestos en producción formarán parte del inventario activo de servicios digitales, que conforma la plataforma de servicios digitales del municipio, los proyectos podrán sustituirse o eliminarse del inventario activo, solo en los siguientes casos:

- I. Por el desarrollo de una actualización con mejoras a la versión actual;

II. Alto riesgo técnico, de seguridad o de conflictos operativos validado con dictamen técnico por la Dirección y el área líder de proyecto y autorizada por la Coordinación General y el Presidente;

III. A solicitud expresa del Presidente Municipal; y

Iç. Por resolución Administrativa o Judicial.

Artículo 110. La Agenda Digital, contiene los lineamientos estratégicos para la aplicación y conducción de las políticas y las acciones de los sujetos del presente reglamento, en materia de Gobierno Digital Municipal, a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación conforme a las disposiciones del presente reglamento y demás reglamentación municipal.

Artículo 111. La Agenda de gobierno Digital, deberá ser actualizada al menos una vez cada tres años por quien ostente la titularidad de la Presidencia municipal, con las propuestas que hagan los sujetos del presente reglamento.

Así mismo deberá ser revisada y modificada de acuerdo con las reformas que le sean aplicables. La Agenda Digital, deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno Municipal".

Artículo 112. La Agenda Digital, deberá contener lo siguiente:

- I. El diagnóstico del uso de las tecnologías de la información y comunicación en los sujetos del presente reglamento;
- II. Los ejes de Gobierno Digital Municipal, que darán soporte a las políticas en dicha materia, establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y otros instrumentos emitidos por los sujetos del presente reglamento;
- III. Los metadatos y datos abiertos que utilizarán los sujetos del presente reglamento en la implementación de aplicaciones, así como sus perfiles de seguridad y acceso en congruencia con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo;

- IV. Los procesos y mecanismos de coordinación que acuerden los sujetos del presente reglamento y que aseguren el cumplimiento del Programa Municipal de Tecnologías de la Información y Comunicación; y
- V. Las demás que determine la Dirección.

TITULO SÉPTIMO RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPITULO UNICO

DE LOS RECURSOS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 113. El titular o servidor público que atente contra la Autoridad Certificadora o la veracidad de la información contenida en los mensajes de datos, será sancionado con la cancelación de la autorización de la E.FIRMA.

Artículo 114. El servidor público que atente contra la información contenida en el sistema de la E.FIRMA será sancionado en conformidad con la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

Artículo 115. Los actos o resoluciones emitidos conforme a las disposiciones de esta ley, serán impugnables en la forma y términos que establecen las leyes y reglamentos de la materia, esto sin perjuicio de las penas que correspondan a los delitos en que se incurra por responsabilidad administrativa, penal o civil.

Artículo 116. La autoridad certificadora verificará en todo tiempo que los prestadores de servicios registrados cumplan con los requisitos y obligaciones previstos en esta ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 117. Los titulares o representantes que dieren uso indebido, utilicen o se sirvan de un certificado de firma electrónica certificada como medio para cometer actos, hechos u omisiones constitutivos de algún ilícito, serán responsables de las consecuencias jurídicas, daños o perjuicios que ocasionen.

Artículo 118. El Municipio no se hace responsable del mal uso que se pudiera dar al sistema de la E.FIRMA por cualquier servidor público o proveedor de la plataforma tecnológica antes mencionada, por lo que procederá conforme a derecho corresponda en caso de ser necesario.

Artículo 119. La autoridad certificadora podrá recibir quejas y aplicar sanciones a los prestadores de servicios de certificación, cuando incumplan alguna de las obligaciones previstas en la ley de firma electrónica Certificada del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 120. En caso de resoluciones que afecten los intereses de los particulares procederán los medios de defensa según lo dispuesto por el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

Los servidores públicos sancionados por autoridad competente podrán interponer los recursos que procedan.

TITULO OCTAVO DE LOS DATOS PERSONALES

CAPITULO UNICO

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 121. El tratamiento de los datos personales que precisen las autoridades certificadoras para el desarrollo de su actividad y los servidores públicos del municipio para el ejercicio de las funciones atribuidas por este reglamento se sujetará a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 122. Para la expedición de certificados electrónicos, las autoridades certificadoras únicamente podrán recabar datos personales directamente de los firmantes o previo consentimiento expreso de éstos.

Artículo 123. Los datos requeridos serán exclusivamente los necesarios para la expedición y el mantenimiento del certificado electrónico y la prestación de otros servicios en relación con la firma electrónica, no pudiendo tratarse con fines distintos sin el consentimiento expreso del firmante.

Artículo 124. Los prestadores de servicios de certificación que consignen un seudónimo en el certificado electrónico a solicitud del firmante deberán constatar su verdadera identidad y conservar la documentación que la acredite.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, sin embargo, se instruye a la Dirección para que realice los ajustes técnicos informáticos en las plataformas tecnológicas una vez aprobado el presente dictamen, con el seguimiento por parte de la Coordinación General de Presidencia.

Por única ocasión el Comité de Gobierno Digital se deberá instalar a los 10 días siguientes a la publicación del Presente Reglamento.

SEGUNDO. Todos los funcionarios públicos obligados tendrán un plazo de 60 días para tramitar ante la Autoridad competente el certificado para el uso de la E. Firma, contados a partir de la fecha en que la autoridad certificadora de aviso al Ayuntamiento de Morelia para el debido trámite.

Los actos administrativos que se emitan con motivo del reglamento de gobierno digital tendrán validez y serán reconocidos por el Ayuntamiento cuando contengan los requisitos señalados.

TERCERO. Se instruye al Tesorero Municipal a efecto de realizar el análisis para la suficiencia presupuestaria necesaria para el desarrollo y operaciones del presente reglamento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la información y comunicaciones a efectos de emitir los lineamientos necesarios para el uso de las plataformas digitales y servicios relacionados, así mismo para que habilite los correos institucionales de los funcionarios municipales y los asigne con la respectiva contraseña.

De igual forma para que dé seguimiento a las Dependencias y Entidades a efecto de incorporar los sistemas digitales para los servicios bajo las especificaciones técnicas requeridas en este reglamento.

QUINTO. Se instruye a la Coordinación General de Presidencia para que, en conjunto con la Coordinación de Gabinete, a través de la Comisión de Mejora Regulatoria; así como a la Dirección de Normatividad de forma conjunta establezcan la ruta operativa necesaria para el ajuste de las normas municipales que con motivo del presente reglamento se requieran.

SEXTO. Todas las áreas en un plazo no mayor a 30 días a partir de la aprobación del presente Dictamen, deberán enviar a la Coordinación General de Presidencia los proyectos que estén en curso o recién terminados relacionados con tecnologías de la información, ya sea WEB , APP, o análogos y deberán presentar a la Dirección su propuesta técnica y esta deberá emitir un visto bueno, el cual debe validar de forma satisfactoria que en el proyecto se incluyan los requisitos del BIM, Expediente Digital e ID Morelia, expuesto en el presente reglamento; en caso de no incluirlo, la dependencia o entidad de que se trate tendrá un plazo de 30 días natural para presentar con un rediseño de proyecto a la Dirección para su validación, en caso contrario no pasara a formar parte de las plataformas digitales.

Las Dependencias y Entidades deberán presentar a más tardar 60 días naturales a la aprobación del presente Dictamen, su propuesta técnica para integración al BIM así como expediente digital e ID MORELIA, y en general los ajustes necesarios requeridos.

SÉPTIMO. La Dirección tendrá un plazo de 90 días a partir de la aprobación del presente reglamento para presentar la agenda de trabajo para los sistemas de las áreas del Ayuntamiento quien actualmente opera con el ecosistema BIM, expediente digital e ID MORELIA.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la información y comunicaciones la creación de lo correos institucionales; a la Secretaria de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos y a las áreas

homologas de las Entidades para que un plazo de 10 días a partir de la aprobación del presente reglamento, realicen la asignación de los correos institucionales para los Titulares, Coordinadores Generales, Coordinadores, Jefes de Departamento de las Dependencias y Entidades respectivamente; y a los servidores públicos municipales que por indicaciones expresas del Titular de la Dependencia o Entidad se solicite.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos para que en lo subsecuente, en cada alta de funcionarios de las Dependencias; y a las áreas homologas de las Entidades, para que la Dirección de Recursos Humanos asigne el correo institucional creado por la Dirección de Tecnologías de la información y comunicaciones.

DÉCIMO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a que haya lugar.

DECIMO PRIMERO. Se instruye al titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo y en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia, para los efectos legales a los que haya lugar.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Morelia, en las instalaciones del Palacio Municipal en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a 13 de Enero de 2025.

ATENTAMENTE

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL, Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

<hr/> <p>SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ SÍNDICO MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN</p>	<hr/> <p>GILBERTO MORELOS FAVELA REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN</p>
---	---

-**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, EXPIDE EL REGLAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA EL CUAL CONSTA DE 67 FOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR UN SOLO LADO.**-

8.9 INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LA REFORMA A LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 44; Y LA ADICION EN LA FRACCIÓN III PARA INCLUIR EL INCISO F Y EL SUBINCISO a), AL ARTÍCULO 35 DEL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO

**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA
P R E S E N T E S.**

Los suscritos C.C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Gilberto Morelos Favela, en cuanto Presidente Municipal, Síndica y Regidor respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracción I, 126 y 164 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 14, 17, 40 incisos a) fracción XV, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I y XI, 64 fracciones II y V 67 fracciones IV, 68 fracciones II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 25, 26, 31 incisos A) fracciones XIV y XXV, 32 fracción I, 34 fracciones II y XXI, 37 fracciones IV, V y XVIII, y 41 fracciones II y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 17, 18 y 19 fracciones XI y XXV del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracciones VI y XI, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; y Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de Diciembre de 2024, nos permitimos presentar a consideración del Cabildo de este Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, la presente **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LA REFORMA A LA**

FRACCION X DEL ARTICULO 44; Y LA ADICION EN LA FRACCIÓN III PARA INCLUIR EL INCISO F Y EL SUBINCISO α), AL ARTÍCULO 35 DEL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, argumentando y sustentando para tal efecto en los siguientes:

ANTECEDENTES

El Estado mexicano se encuentra en un momento de reestructuración y fortalecimiento institucional de gran trascendencia que busca atender las necesidades de la sociedad y afrontar con mayor oportunidad los retos que nos presenta el contexto actual. Uno de esos desafíos es el fenómeno migratorio y los problemas y riesgos a los que se enfrentan los migrantes.

Sensibles a la urgente necesidad de contar con una ley de migración que favoreciera la atención integral del fenómeno migratorio y los problemas asociados al mismo, un grupo de senadores de diversas fuerzas políticas, presentaron el 9 de diciembre de 2010 la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Migración. En ella se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de otras leyes asociadas al tema para dar cuerpo a un solo instrumento jurídico, mismo que ahora contiene el marco institucional de la política del Estado mexicano en materia migratoria.

Después de un intenso y productivo trabajo de estudio, consulta y consenso con los diversos sectores involucrados en esta iniciativa como el Instituto Nacional de Migración, así como con actores de la sociedad civil organizada comprometidos con el tema, se llegó a la conclusión de renovar la política migratoria del Estado mexicano mediante un instrumento jurídico integral, en el que se asumiera a la migración en México desde sus tres dimensiones: como país de origen, tránsito y destino, estableciendo la unidad familiar y la protección humanitaria como los ejes rectores de la política migratoria a cargo de la Secretaría de Gobernación.

Así pues, el reto consistió en amalgamar una reforma exhaustiva en materia migratoria, que una vez constituida fue aprobada por unanimidad en

ambas cámaras del Congreso de la Unión y posteriormente promulgada por el Presidente Felipe Calderón Hinojosa el 25 de mayo de 2011.

Entre los beneficios de la nueva Ley de Migración destacan: En materia de protección al migrante esta nueva ley afianza el respeto de los derechos humanos. Por primera vez se enlistan los derechos de los migrantes en un instrumento específico que garantiza que, independientemente de su situación, tendrán acceso a protección jurídica, servicios de salud, educación, registro civil, entre otros derechos. De igual forma, se garantiza la estancia legal por razones humanitarias a las víctimas o testigos de algún delito cometido en territorio nacional. Por otra parte, esta reforma brinda reconocimiento legal a la existencia de los grupos de protección a migrantes (Grupos Beta), al tiempo que prevé un procedimiento especial para la atención de niños, niñas y adolescentes menores no acompañados y personas en situación de vulnerabilidad durante su alojamiento y repatriación.

Esta ley reconoce la labor de asistencia a los migrantes que realiza la sociedad civil organizada o personas que llevan a cabo actos humanitarios, por lo que se prohíben expresamente las visitas de verificación a los albergues que para efecto de alojamiento, 12 - orientación y asistencia estas organizaciones tengan establecidos. Del mismo modo la labor humanitaria de las personas que trabajan en estas organizaciones se establece como una excepción a la comisión del delito de tráfico de indocumentados.

En lo que respecta a la gestión migratoria, este nuevo marco normativo simplifica el régimen actual que incluye más de 38 calidades, características y modalidades migratorias, y lo sustituye por un sistema de condiciones de estancia: Visitantes, Residentes Temporales y Residentes Permanentes. Así, esta nueva ley no sólo garantiza la efectiva protección de los derechos de los migrantes, sino que elimina disposiciones que pudieran propiciar arbitrariedad y corrupción por parte de las autoridades migratorias que autorizan el ingreso y estancia de extranjeros.

La nueva ley exige un proceso de certificación de los trabajadores del Instituto Nacional de Migración que consiste en la comprobación del cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones. Dicha certificación será requisito indispensable de ingreso, permanencia y promoción. Asimismo, los servidores públicos tendrán que cursar y aprobar los programas de formación, capacitación y profesionalización, incluyendo normatividad en materia migratoria y derechos humanos.

La Ley de Migración contempla claramente las sanciones a las que serán acreedores aquellos servidores públicos que no respeten los derechos de los migrantes, que sean corruptos o que actúen fuera del marco de la ley; y establece la facultad de la Secretaría de Gobernación de celebrar convenios de coordinación con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno para la prevención, persecución y combate de los delitos que se comenten contra los migrantes. Un aspecto muy importante de la Ley de Migración, es el fortalecimiento de la seguridad nacional y fronteriza, a través del uso de la tecnología y la interconexión de sistemas y bases de datos entre instancias de seguridad nacional y pública.

De esta manera la presente ley da fundamento legal y certeza jurídica a las razones para negar el ingreso, la estancia o la permanencia en el país, con criterios objetivos y actos de autoridad fundados y motivados. También obliga a las empresas transportistas aéreas y marítimas a transmitir con anticipación al Instituto Nacional de Migración la información avanzada de pasajeros, tripulación y medios de transporte que entren o salgan del país. Por último, otro aspecto muy importante de este nuevo marco normativo es que exige a todas las autoridades que tengan a su mando fuerzas públicas, federales, estatales o municipales, a colaborar con el Instituto Nacional de Migración cuando éste así lo solicite.

Es así que presentamos la nueva Ley de Migración que favorece al propósito fundamental de la política migratoria del Gobierno de la República: facilitar y ordenar los flujos migratorios desde y hacia nuestro país, privilegiando la

protección y el respeto de los derechos humanos de los migrantes y la seguridad nacional.

Es por ello que a nivel Ayuntamiento no se puede dejar desapercibido un área fundamental que atañe a nuestra sociedad, por lo que, en el uso de las atribuciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, se advierte la importancia de dotar de atribuciones a un Área especializada como la Dirección del Migrante para atender y proteger a esta comunidad, siendo garantes en todo momento con los derechos humanos fundamentales.

Por otro lado en el contexto internacional, en materia de Derechos Humanos, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), considera a los derechos culturales como derechos fundamentales, pues se consideran como: 1) derechos humanos para asegurar el disfrute de la cultura y de sus componentes en condiciones de igualdad, dignidad humana y no discriminación; 2) derechos relacionados con el arte y la cultura, entendidos en una amplia dimensión; 3) derechos promovidos para garantizar que las personas y las comunidades tengan acceso a la cultura y puedan participar en aquella que sea de su elección; 4) derechos relativos a cuestiones como la lengua, la producción cultural y artística, la participación en la cultura, el patrimonio cultural, los derechos de autor, las minorías y el acceso a la cultura, entre otros; y 5) son derechos relacionados con la identidad individual y colectiva.

Que, de conformidad con las fracciones II y X del inciso d), e inciso e) del artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, corresponde al Ayuntamiento de Morelia, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, fomentar el desarrollo de la cultura, las actividades recreativas de sano esparcimiento, el fortalecimiento de los valores históricos y cívicos de la población; así como impulsar la realización de actividades culturales, implementar políticas, programas y acciones para promover el desarrollo de la cultura en el Municipio, elaborar el catálogo de sus principales manifestaciones culturales y artísticas, e impulsar actividades que promuevan las tradiciones del Municipio y sus comunidades.

Que en aras de dar cumplimiento a la normatividad y de fortalecer las acciones en materia de cultura en el Municipio, se considera necesario realizar modificaciones a la estructura legal, orgánica y administrativa de la Secretaría de Cultura del Ayuntamiento de Morelia, para con ello garantizar y promover de forma más eficiente el desarrollo cultural de las morelianas y morelianos, se propone la reforma al artículo 44 fracción X, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia y con ello se realicen las demás modificaciones en la normatividad municipal, considerando la Fe de Erratas sobre la numeración de las fracciones enviada para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo que reunida la información y los elementos necesarios para su discusión y análisis del presente dictamen y reunida la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, para resolver el asunto de mérito, vertiendo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Qué, la fracción II párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios que estarán investidos de personalidad jurídica y que manejarán su patrimonio conforme a la Ley, así como también están facultados para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Qué, en ese mismo sentido, los artículos 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 fracción XIV, 178, 179 fracciones III y VIII, 181 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 3º, 26 y 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, facultan al Ayuntamiento para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la

administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del municipio, cuyo propósito es ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad; así mismo, el párrafo segundo del numeral antes citado especifica que: los gobiernos municipales deberán expedir y contar con sus reglamentos actualizados y vigentes ajustándose a la ley que establezca el Congreso del Estado y vigilando que se cumpla con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos Federales y con las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo ser publicados para su observancia, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, de conformidad con el artículo 181 de la Ley Orgánica del Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, una de las materias que deben comprender, es la de: "*I. Organización Administrativa*"; y con la presente reforma propuesta le permitirá al municipio, dar cobertura y difundir las actividades oficiales que realiza el Municipio, las y los titulares de las dependencias y organismos auxiliares, así como promover y fortalecer las relaciones entre el Gobierno y los medios de comunicación, a fin de ampliar la cobertura y difusión de las actividades del Municipio, permitiendo una adecuada distribución del trabajo para el cumplimiento de los programas y objetivos institucionales.

Finalmente considerar que, la consolidación, desarrollo e impulso de la sociedad en sus diversos sectores, requiere del fortalecimiento de un marco jurídico en la administración pública del municipio de Morelia, que cumpla con las nuevas líneas de acción, objetivos y metas que se impulsan, en un contexto de transformaciones para el ejercicio de una política honesta, transparente y con un gran compromiso social, y en

este caso garantizar los derechos culturales de las ciudadanas y ciudadanos de nuestro Municipio, se propone la siguiente reforma y adición:

Que la presente iniciativa con carácter de Dictamen tiene su sustento en la siguiente:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

La política migratoria del Estado mexicano se define como el conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos determinados, que con fundamento en los principios generales y demás preceptos contenidos en la Ley, se plasman en su Reglamento, normas secundarias diversas, programas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes. Por otra parte, reconociendo que la gran complejidad y los retos que representa el fenómeno migratorio exigen a México contar con una política migratoria con visión de Estado, se establece que el Poder Ejecutivo es el encargado de determinar la política migratoria en su parte operativa, pero que para ello, debe tomar en cuenta las demandas y posicionamientos de otros Poderes de la Unión, de los gobiernos de las entidades federativas y de la sociedad civil organizada, tomando en cuenta la tradición humanitaria de México y su compromiso indeclinable con los derechos humanos, el desarrollo y la seguridad nacional, pública y fronteriza.

Los principios en los que debe sustentarse la política migratoria del Estado mexicano, son los siguientes: 1. Enfoque integral acorde con la complejidad de la movilidad internacional de personas, que atienda las diversas manifestaciones de migración en México como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes, considerando sus causas estructurales y sus consecuencias inmediatas y futuras. 2. Responsabilidad compartida con los

gobiernos de los diversos países y entre las instituciones nacionales y extranjeras involucradas en el tema migratorio. 3. Congruencia de manera que el Estado mexicano garantice la vigencia de los derechos que reclama para sus connacionales en el exterior, en la admisión, ingreso, permanencia, tránsito, deportación y retorno asistido de extranjeros en su territorio. De esta forma se respalda la fuerza moral en los reclamos que hace el país en foros internacionales y en el plano nacional y multilateral para favorecer la protección de los derechos de los mexicanos en el extranjero, independiente de su situación migratoria. 4. Respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sin importar su situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, en todas las etapas del procedimiento migratorio, así como a víctimas de delitos. 5. Hospitalidad y solidaridad internacional con las personas que necesitan un nuevo lugar de residencia temporal o permanente debido a condiciones extremas en su país de origen que ponen en riesgo su vida o su convivencia, de acuerdo con la tradición mexicana en este sentido, los tratados y el derecho internacional. 6. Facilitación de la movilidad internacional de personas salvaguardando el orden y la seguridad. Este principio reconoce el aporte de los migrantes a las sociedades de origen y destino. Al mismo tiempo, pugna por fortalecer la contribución de la autoridad migratoria a la seguridad pública y fronteriza, a la seguridad regional y al combate contra el crimen organizado, especialmente en el combate al tráfico o secuestro de migrantes, y a la trata de personas en todas sus modalidades. 7. Complementariedad de los mercados laborales con los países de la región como fundamento para una gestión adecuada de la migración laboral acorde a las necesidades nacionales. 8. Equidad entre nacionales y extranjeros, como indica la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, especialmente en lo que respecta a la plena observancia de las garantías individuales, tanto para nacionales como para extranjeros. 9. Reconocimiento a los derechos adquiridos de los inmigrantes, en tanto que los extranjeros con arraigo o vínculos familiares, laborales o de negocios en México han generado una serie de derechos y compromisos a partir de su convivencia cotidiana en el país, aun cuando puedan haber incurrido en una situación migratoria irregular por aspectos administrativos y

siempre que el extranjero haya cumplido con las leyes aplicables. 10. Unidad familiar e interés superior de la niña, niño y adolescente, como criterio prioritario de internación y estancia de extranjeros para la residencia temporal o permanente en México, junto con las necesidades laborales y las causas humanitarias, en tanto que la unidad familiar es un elemento sustantivo para la conformación de un sano y productivo tejido social de las comunidades de extranjeros en el país. 11. Integración social y cultural entre nacionales y extranjeros residentes en el país con base en el multiculturalismo y la libertad de elección y el pleno respeto de las culturas y costumbres de sus comunidades de origen, siempre que no contravengan las leyes del país. 12. Facilitar el retorno al territorio nacional y la reinserción social de los emigrantes mexicanos y sus familias, a través de programas interinstitucionales y de reforzar los vínculos entre las comunidades de origen y destino de la emigración mexicana, en provecho del bienestar familiar y del desarrollo regional y nacional.

Cabe destacar que la admisión de extranjeros para residir en el país, se basa en tres premisas económicas fundamentales: a) La inmigración laboral autogenerada y no estimulada por políticas específicas sólo va a cubrir los espacios que el mercado laboral del país receptor le permite en un sistema de libre mercado y competencia, por lo que funciona como fuerza de trabajo complementaria; b) La llegada voluntaria de trabajadores migrantes está sujeta a la oferta y/o demanda del mercado laboral receptor, excepto en condiciones de emergencia; c) Los inmigrantes constituyen un importante acelerador de las economías locales en cuanto a productividad, inversión y expansión.

El Alinear las leyes en el ámbito municipal es una responsabilidad compartida en beneficio de dicho sector, tal como se ha manifestado, esta Adición al Bando es de suma importancia la que en términos generales tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proponer y ejecutar políticas públicas en materia migratoria, a fin de vincular e integrar a las y los migrantes en la vida social, cultural,

económica y política del municipio;

II. Promover los derechos humanos de las y los migrantes;

III. Brindar asesoría técnica y jurídica a las y los migrantes y sus familiares;

IV. Gestionar en el ámbito de su competencia convenios y acuerdos en favor de las y los migrantes.

V. Coordinarse con instancias competentes y autoridades estatales y federales, para la implementación de políticas públicas, programas, acciones y actividades en favor de las y los migrantes.

VI. Promover, ejecutar y apoyar, en coordinación con las autoridades competentes, programas y proyectos de inversión, que coadyuven al desarrollo económico y social del municipio;

VII. Establecer vínculos con las comunidades y asociaciones de migrantes;

VIII. Llevar un registro municipal de asociaciones y organizaciones migrantes;

así como establecer un sistema de información y estudios, que permitan la identificar de las necesidades del fenómeno migratorio;

IX. Gestionar ante autoridades competentes, apoyos en favor de las y los migrantes y sus familiares;

X. Apoyar en el ámbito de su competencia a las y los migrantes en el extranjero y sus familias en la obtención de documentos oficiales que acrediten su identidad y nacionalidad, en coordinación con las autoridades competentes;

XI. Promover y coordinar actividades con las autoridades locales y

extranjeras que sean competentes, con organismos internacionales y organizaciones migrantes, actividades culturales, turísticas y económicas en beneficio de las y los migrantes en el extranjero y sus familias; y

XII. Las demás que señalen la normatividad aplicable a la materia.

Ante este entorno, es con lo que se pretende cumplir cabalmente con una Política Migratoria eficaz y efectiva quedando de la siguiente forma:

“... ”

Artículo 35.

...

III. Coordinación de Gabinete, la cual tendrá a su cargo la siguiente estructura:

VI. Dirección Del Migrante, quien tendrá la siguiente jefatura de departamento de:

I. Atención y Protección al Migrante

...”

Que la estructura actual de la Secretaría de Cultura establece:

X. La Secretaría de Cultura, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura:

I. *Secretaría técnica que para el cumplimiento de sus funciones se compone de:*

- a. Un titular de la Secretaría Técnica;
- b. Un titular que fungirá como Coordinador Administrativo;
- c. Un titular que fungirá como Coordinador Jurídico; y,
- d. Asesores.

II. *Unidad de Vinculación Musical; quien tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:*

- a. Proyecto UNESCO Ciudad Creativa; y,
- b. Orquestas Infantiles.

III. Dirección de Arte y Cultura, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

- a. Educación Cultural y Arte urbano; y,
- b. Fomento de las Artes.

IV. Dirección de Promoción y Coordinación Interinstitucional, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

- a. Promoción Cultural; y,
- b. Vinculación de Proyectos Culturales.

Que derivado de la Reforma propuesta a la fracción X del artículo 44 quedaría de la siguiente Manera:

X. La Secretaría de Cultura, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura:

A) Secretaría Técnica que para el cumplimiento de sus funciones se compone de:

- a) Un titular de la Secretaría Técnica;
- b) Un titular que fungirá como Coordinador Administrativo;
- c) Un titular que fungirá como Coordinador Jurídico; y,
- d) Asesores.

B) Dirección de Vinculación Musical; quien tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

- a) Proyecto UNESCO Ciudad Creativa; y
- b) Orquestas Infantiles.

C) Dirección de Preservación y Fomento al Arte Popular, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

- a) Fomento de las Artes; y
- b) Arte popular y urbano.

D) Dirección Educación y Fomento a la Lectura, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

- a) Educación y Preservación de la Cultura**
- b) Conservación de Tradiciones; y**
- c) Literatura.**

E) Dirección de Promoción y Coordinación Interinstitucional, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

- a) Promoción Cultural;**
- b) Vinculación de Proyectos Culturales; y**
- c) Comisión Fílmica de Morelia.**

Lo anterior permite desarrollar de forma puntual y atinada las funciones y atribuciones propias del ámbito cultural que permea en un beneficio a los ciudadanos en general.

Qué, por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, habiendo realizado el estudio de la Iniciativa que nos ocupa y tomando en cuenta las recomendaciones de las áreas competentes, es que nos permitimos someter a su consideración y, en su caso aprobación la siguiente Iniciativa con carácter de Dictamen, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Queda surtida la legal competencia del H. Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 inciso a) fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado

de Michoacán de Ocampo; 31 inciso A) fracción XIV Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO.- Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 a) XV, 48, 49, 50 fracciones I y II, 51 fracciones I y IX, y 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 31 inciso A) fracción XV, 32 fracciones I y II; 32, 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

TERCERO. - Resulta procedente aprobar la Iniciativa con carácter de Dictamen por la que el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, aprueba la **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LA REFORMA A LA FRACCION X DEL ARTICULO 44; Y LA ADICION EN LA FRACCIÓN III PARA INCLUIR EL INCISO F Y EL SUBINCISO α), AL ARTÍCULO 35 DEL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO,** Michoacán de Ocampo.

Derivado de las consideraciones expuestas y el fundamento legal invocado, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y de Participación Ciudadana; tiene a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del Dictamen que contiene el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, aprueba **LA REFORMA A LA FRACCION X DEL ARTICULO 44; Y LA ADICION EN LA FRACCIÓN III PARA INCLUIR EL INCISO F, Y EL SUBINCISO α), AL ARTÍCULO 35 DEL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, MICHOACÁN DE OCAMPO;** para quedar como sigue:

Artículo 35. ...

...

III. Coordinación de Gabinete, la cual tendrá a su cargo la siguiente estructura:

F) Dirección Del Migrante, quien tendrá la siguiente jefatura de departamento de:

a. Atención y Protección al Migrante

Artículo 44...

...

X. La Secretaría de Cultura, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura:

A) Secretaría Técnica que para el cumplimiento de sus funciones se compone de:

- a) Un titular de la Secretaría Técnica;**
- b) Un titular que fungirá como Coordinador Administrativo;**
- c) Un titular que fungirá como Coordinador Jurídico; y,**
- d) Asesores.**

B) Dirección de Vinculación Musical; quien tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

- a) Proyecto UNESCO Ciudad Creativa; y**
- b) Orquestas Infantiles.**

C) Dirección de Preservación y Fomento al Arte Popular, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

- a) Fomento de las Artes; y**
- b) Arte popular y urbano.**

D) Dirección Educación y Fomento a la Lectura, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

- a) Educación y Preservación de la Cultura**
- b) Conservación de Tradiciones; y**
- c) Literatura.**

E) Dirección de Promoción y Coordinación Interinstitucional, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

- a) Promoción Cultural;**
- b) Vinculación de Proyectos Culturales; y**
- c) Comisión Fílmica de Morelia.**

..."

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y efectos legales conducentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Publíquese en la Gaceta Municipal y los estrados del Palacio Municipal.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado del Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Alfonso Jesús Martínez Alcázar, a efecto de que ordene la promulgación y publicación de los presentes Acuerdos y surta los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, notifique a los titulares municipales, para su conocimiento y debida observancia en la Gaceta Municipal y los Estrados del Palacio Municipal, para los efectos legales.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 13 días del mes de enero 2025.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL, Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

SÍNDICO MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

GILBERTO MORELOS FAVELA

REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LA COMISION DE GOBERNACIÓN, TRABAJO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL; QUIEN PRESENTA **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LA REFORMA A LA FRACCION X DEL ARTICULO 44; Y LA ADICION EN LA FRACCIÓN III PARA INCLUIR EL INCISO F Y EL SUBINCISO α), AL ARTÍCULO 35 DEL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, EL CUAL**

SIN VALOR LEGAL

8.10 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA RENDIR UN HOMENAJE PÓSTUMO AL ACTOR MICHOACANO MANUEL GUIZAR, EN SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO EL DÍA 16 DE MAYO DEL ACTUAL 2025, CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, EN PLENO PRESENTES.

Los suscritos Lucila Martínez Manríquez, Roberto Anguiano Méndez y Salvador Arvizu Cisneros, en cuanto Regidora Coordinadora y Regidores Integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación; del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 14, 17, 40 e), 48, 49 primer párrafo, 50 fracción IV, 59 fracción IV y 54 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 10 fracción IX, 26, 27, 28, 31 letra E.-, 32 fracción IV, y 41 fracciones II, III, IV, V y XI; 44 fracción IX del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 35, 36, y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; nos permitimos presentar a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA RENDIR UN HOMENAJE PÓSTUMO AL ACTOR MICHOACANO MANUEL GUIZAR, EN SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO EL DÍA 16 DE MAYO DEL ACTUAL 2025**, lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Acorde a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Presidente Municipal de Morelia Alfonso Jesús Martínez Alcázar, presentó PUNTO DE ACUERDO QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ASÍ COMO SUS INTEGRANTES, las cuales deberán desempeñarse durante el periodo constitucional 2024 – 2027; y por Acuerdo de Cabildo derivado de la Sesión Ordinaria efectuada el día 13 de septiembre del año 2024 fue aprobado por unanimidad la integración de las Comisiones de mérito, y en razón de ello la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, quedó integrada de conformidad a lo siguiente: Coordinadora de la misma Regidora Lucila Martínez Manríquez, e Integrantes Roberto Anguiano Méndez y Salvador Arvizu Cisneros.

2.- OFICIO NÚM.S.A./DMAIC/616/2024 signado por el Mtro. Yankel Alfredo Benítez Silva, en cuanto Secretario del Ayuntamiento de Morelia, con el cual notifica a la Lic. Lucila Martínez Manríquez Coordinadora de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación, indicando copia a los Regidores Roberto Anguiano Méndez y Salvador Arvizu Cisneros, en cuanto Integrantes de la Comisión, que en la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de noviembre del año 2024, se aprobó turnar a la Comisión EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA RENDIR UN HOMENAJE PÓSTUMO AL ACTOR MICHOACANO MANUEL GUIZAR. Lo anterior para el análisis y dictamen correspondiente.

3.- La Coordinadora de la Comisión, en uso de sus facultades contenidas en los artículos 91 y 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, convocó a reunión a los Integrantes de la Comisión, para resolver el asunto de mérito, desprendiéndose los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracción IV; 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; así como lo dispuesto en los artículos 2, 14, 15, 16, 17 y 40 e) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; y, 2 fracción IV, 3 y V fracción VI del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

II.- Que la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación; es legalmente competente para conocer y resolver lo conducente sobre el tema materia del presente Dictamen de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 50 fracción IV, y 54 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 28, 32 fracción IV, 41 fracción IV; artículo 115 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

III.- Que el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; establece que se entiende como Dictamen, a la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna Comisión del Ayuntamiento; tomando en cuenta que el presente Dictamen cumple con los requerimientos legales previstos para tal efecto en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

IV.- Que atendiendo la breve semblanza de Actor MANUEL GUIZAR, mencionada en el punto de acuerdo turnado a la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación; tenemos lo que a continuación se transcribe:

Las artes escénicas, han sido a lo largo de la historia una herramienta para que los niños y jóvenes aprendan a comunicarse eficazmente y a conectarse intelectual y emocionalmente con los demás. Con la actuación, los niños y jóvenes adquieren ciertas destrezas, tales como aplomo, enfoque y la superación de la ansiedad, lo que los prepara de la mejor forma al hacer presentaciones, comunicarse y liderar en el futuro. Una educación en artes escénicas aporta beneficios trascendentales para los niños, ya que les da las herramientas para pensar en forma crítica, innovar y apreciar las diversas culturas y orígenes.

Al involucrar todos los sentidos del espectador, las artes escénicas en su combinación armónica producen una experiencia estética que se aprecia con mayor percepción sensorial a diferencia de otras.

Sin embargo, estas no son sólo un medio para la adquisición de estas herramientas y la autoexpresión de las personas, sean niños o adultos, son un medio para adquirir la destreza crucial de comprender diversos puntos de vista, lo que contribuye al desarrollo de la empatía y la compasión por los demás, y, sin lugar a dudas, es un componente importante para convertir a las personas en ciudadanos globales, es decir, aprender a apreciar e involucrarse en la música, la danza y el teatro de diferentes culturas, comunidades y tradiciones.

Países como Japón, Hungría y los Países Bajos, la educación en arte y música es parte obligatoria en el currículo escolar, lo que permite a los estudiantes además del desarrollo de destrezas, obtener mejores resultados académicos en lectura, escritura y matemáticas, en términos generales, son más felices, comprometidos y disfrutan de acudir a la escuela, lo que contribuye a su éxito en el futuro.

En México, fueron los franciscanos quienes integraron a los indígenas y a los estudiantes a las representaciones teatrales, principalmente como actores; muchos años después, en los años 40, Rodolfo Usigli, quien ya era reconocido en el mundo de la dramaturgia mexicana, se propuso como una de sus metas la promoción del teatro con el fin de fortalecerlo y colocarlo en el plano internacional.

Celestino Gorostiza, escritor, dramaturgo, crítico, traductor y director de escena, fue también un impulsor de la universalidad del teatro mexicano. En 1956, publicó Teatro mexicano del siglo XX, en el que mencionó que el teatro mexicano se hizo más nacional y local a partir de 1947; por su parte, Sergio Magaña, dramaturgo, escritor y columnista, fue un referente del teatro neorrealista mexicano, con su obra Los signos del zodiaco (1950), estableció una temática y estética fundacionales de este género.

Por lo que respecta a Michoacán, un estado rico en costumbres y tradiciones, se caracteriza también por ser cuna de diversos movimientos sociales y culturales que ponen al estado en el foco de la comunidad mundial al llevarse a cabo en Morelia, festivales de talla internacional como el del Cine, de Música, de Órgano y de las Ánimas, entre otros.

Michoacán es un estado que se ha caracterizado por dar vida a grandes personajes ilustres de la historia, la política y el deporte, así como de grandes artistas de la música, el canto, la pintura, la literatura, el cine y el teatro. Una gran cantidad de personajes ha nacido o se han desarrollado en el estado, entre ellos, José Rubén Romero, Julio Alemán, Damián Alcázar, Anna Soler, Amalia Mendoza, Martín Urrieta Solano, Miguel Bernal Jiménez, Lilia Prado, Ma. Elena Sandoval Alfredo Salce, Manuel Pérez Coronado, Mario Alfonso Moreno Cantinflas, Jacqueline Andere, Susana Guizar, Felipe Arriaga, Juan Gabriel, Marco Antonio Solís, José Manuel Álvarez, Raquel Morell y Manuel Guizar, entre otros hombres y mujeres que hoy en día están dejando huella imborrable en la escena artística y aquellos que hoy que ya no están, hicieron su parte en el mismo ámbito, destacando muchos de ellos en las artes escénicas, en la época de cine de oro mexicano.

Éste último personaje, Manuel Guizar, quien fue director escénico, gestor cultural, pionero y fundador del Corral de la Comedia en Morelia, montó más de 150 obras de teatro y dedicó muchos años de su vida en la consolidación de las artes escénicas en Michoacán; participó en cine, radio, televisión, radionovelas, películas y el teatro. "La vida inútil de Pito Pérez", una de sus obras más emblemáticas y por la que recibiera innumerables reconocimientos por la representación durante 30 años.

Durante su trayectoria recibió diversos reconocimientos; en 1967 se le recibió el Premio al Mejor Actor en el concurso nacional del Injuve por la obra "Las voces", de Federico Steiner, bajo la dirección de José Manuel Álvarez, con un elenco que se integraba por Manuel Guizar, Felipe Rodríguez y Ana María Jacobo; en la década de los setenta debutó como actor profesional en la obra Frank V y obtuvo el Premio Xavier Villaurrutia; posteriormente se incorporó al movimiento Teatro Popular de México, siendo reconocido con el Premio a Mejor Coactuación por la obra "El gesticulador" de Rodolfo Usigli.

Manuel Guizar, recordado también por su participación en telenovelas como: "El pecado de Oyuky" "Carrusel" y "Lazos de amor". Su presencia puso siempre en alto el nombre del teatro de México en festivales como el Cervantino de Guanajuato; el Festival Internacional de la Habana, Cuba; el Festival Internacional de Albuquerque; Nuevo México, y el Festival Internacional de Bulgaria.

V.- Que en razón del considerando anterior, en el presente año 2025 previa convocatoria, Regidora Coordinadora y Regidores Integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación; realizaron reunión de trabajo para analizar el asunto de referencia, y derivado de la investigación realizada del caso y atendiendo lo sugerido por familiares cercanos al histrión, la Comisión suscriptora del presente dictamen acordó que, la fecha adecuada para realizar el homenaje póstumo es el 16 de mayo de la anualidad en curso, que es el día que año con año conmemoran los inicios como actor del fallecido MANUEL GUIZAR. Asimismo, se entregará un reconocimiento a algún familiar y además se invitará a Grupos y Asociados Teatrales de Morelia y el Estado; en ese tenor, la Comisión acordó la elaboración del presente dictamen para su presentación a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

VI.- Que en razón del considerando que antecede y tomando consideración que la Administración municipal se ha caracterizado por su empatía con el desarrollo cultural, el impulso, profesionalización y reconocimiento del gremio artístico del estado, en especial de aquellos originarios o radicados en la ciudad de Morelia y, en general, en la realización de actividades y acciones dirigidas al fortalecimiento de la creación artística y cultural, se propone a este cuerpo colegiado del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, aprobar que se instruya a la Secretaría de Cultura del Municipio de Morelia, para que realice lo conducente, a efecto de llevar a cabo el 16 de mayo del actual 2025 un homenaje póstumo al actor Michoacano Manuel Guizar.

Por lo anterior se pone a consideración del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Morelia los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza el Homenaje Póstumo al Actor Michoacano Manuel Guizar, el 16 de mayo del actual 2025 en Sesión Solemne de Cabildo.

SEGUNDO.- Aprobado el acuerdo anterior, invítese a algún familiar cercano y Grupos y Asociados Teatrales de Morelia y el Estado, además entréguese el reconocimiento correspondiente a algún familiar cercano.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Morelia, convoca a sus Integrantes a Sesión Solemne de Cabildo, para llevar a cabo el Homenaje Póstumo al Actor Moreliano Manuel Guizar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el H. Cabildo de Morelia.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que notifique el contenido del presente dictamen, a la Secretaría de Cultura de Morelia, para el conocimiento, cumplimiento y observancia del mismo; así como a las personas que resulten invitadas acorde al Acuerdo Segundo, para los efectos correspondientes.

Así lo dictaminan y firman, los Integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación, a los 13 (trece) días del mes de enero del año 2025 (dos mil veinticinco).

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

C. LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ
REGIDORA COORDINADORA

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ
REGIDOR INTEGRANTE

C. SALVADOR ARVIZU CISNEROS
REGIDOR INTEGRANTE

*** Estas firmas corresponden al Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza el Homenaje Póstumo al Actor Moreliano Manuel Guizar, el 18 de mayo del actual 2025 en Sesión Solemne de Cabildo. El presente dictamen consta de 6 páginas.



Morelia

2024 - 2027